

# Diario Oficial

## de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 260

33 año

15 de octubre

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

### I Comunicaciones

#### Parlamento Europeo

Período de sesiones 1990/91

90/C 260/01

Acta del sesión del lunes, 10 de septiembre de 1990

#### *Parte I. Desarrollo de la sesión*

1. Reanudación del período de sesiones .....	1
2. Elogio fúnebre .....	1
3. Aprobación del Acta .....	1
4. Composición de las comisiones .....	2
5. Composición del Parlamento .....	2
6. Peticiones .....	2
7. Declaraciones inscritas en el registro .....	5
8. Transferencias de créditos .....	5
9. Autorización para elaborar informes .....	5
10. Modificación de competencia -- competencia de comisiones .....	5
11. Presentación de documentos .....	5
12. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos .....	12
13. Orden de los trabajos .....	12
14. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución .....	14
15. Tiempo de uso de la palabra .....	14
16. Debate de actualidad (asuntos propuestos) .....	15
17. Imputación de determinadas pieles (votación) * .....	15
18. Modificación de los artículos 115 y 123 Reglamento (debate) .....	16
19. Modificación de los artículos 29, 72 y 73 del Reglamento (debate) .....	17

(continuación al dorso)

Precio: 32,00 ECU

Sumario (continuación)	Página
20. Despacho a libre práctica de las mercancías (debate) ** II	17
21. Seguros (debate) *	17
22. Orden del día de la próxima sesión	17

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

Importación de determinadas pieles: *	
Propuesta de reglamento COM(89) 198 final	18
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la importación de determinadas pieles (doc. A 3-138/90)	24

90/C 260/02

Acta de la sesión del martes 11 de septiembre de 1990

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta	38
2. Presentación de documentos	38
3. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de un diputado	42
4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	42
5. Proyecto de presupuesto general para 1991	44
6. Derechos sociales fundamentales de los trabajadores (debate)	44
<b>TURNO DE VOTACIONES</b>	
7. Pesca (continuación de la votación)	45
8. Comercio de aves de corral y de huevos para incubar (votación final) *	45

*Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

*Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias*

- POLI: Comisión de Asuntos Políticos
- AGRI: Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
- PRESU: Comisión de Presupuestos
- ECON: Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
- ENER: Comisión de Energía, Investigación y Tecnología
- RELA: Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
- JURI: Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
- ASOC: Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo

- REGI: Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio
- TRAN: Comisión de Transportes y Turismo
- AMBI: Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
- JUVE: Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
- DESA: Comisión de Desarrollo y Cooperación
- CONT: Comisión de Control Presupuestario
- INST: Comisión de Asuntos Institucionales
- MUJER: Comisión de Derechos de la Mujer
- PETI: Comisión de Peticiones
- REGL: Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades
- ACTA: Comisión temporal Acta Única

*Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos*

- S: Grupo Socialista
- PPE: Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata-Cristiano)
- LDR: Grupo Liberal, Democrático y Reformista
- DE: Grupo Demócrata Europeo
- VPE: Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
- IUE: Grupo por la Izquierda Unitaria Europea
- ADE: Grupo de Alianza Democrática Europea
- TDE: Grupo Técnico de Derechas Europeas
- CI: Grupo de Coalición de Izquierdas
- AI: Grupo Arco Iris
- NJ: No Inscritos

Sumario (continuación)	Página
9. Contenido máximo de residuos de plaguicidas (votación) *	45
10. Seguros (votación) *	46
<b>FIN DEL TURNO DE VOTACIONES</b>	
11. Composición del Parlamento	46
12. Debate de actualidad (lista de asuntos que se han de incluir)	46
13. Unificación de Alemania (debate y votación) ** I/*	47
14. Sustancias y preparados peligrosos (debate) ** II	48
15. Contaminación atmosférica provocada por los vehículos (debate) ** I	49
16. Carne de caza y conejo (debate) *	49
17. Desperdicios animales y alimentos para animales (debate) *	49
18. Tratamiento de las aguas residuales municipales (debate) *	49
19. Orden del día de la próxima sesión	49
 <i>Parte II: Textos aprobados por el Parlamento</i>	
1. Pesca:	
Resolución sobre la participación del PE en los Acuerdos de Pesca y en el reparto de cuotas; atribución de ayudas estructurales, por la vía de los Acuerdos de Pesca, a regiones de fuera de la Comunidad; la utilización y reparto posibilidades de pesca previstas en el Reglamento (CEE) nº 4054/89 (sustituye a los docs. B 3-1269, 1278, 1280, 1282 y 1283/90)	51
2. Comercio de aves de corral y de huevos para incubar: *	
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una propuesta de reglamento sobre las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de terceros países (doc. A 3-77/90)	52
3. Contenido máximo de residuos de plaguicidas: *	
Propuesta de reglamento COM(88) 798 final	53
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se fijan los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en el interior y en la superficie de determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por el que se modifica la Directiva 76/895 /CEE por lo que respecta a las normas de producción (doc. A 3-12/90)	56
4. Seguros: *	
Propuesta de reglamento COM(89) 641 final	57
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en el sector de los seguros (doc. A 3-178/90)	58
5. Unificación de Alemania: ** I/*	
Propuesta de directiva COM(90) 400	59
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo (doc. A 3-203/90)	61

Propuesta de reglamento COM(90) 400 SYN 297 .....	62
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo (doc. A 3-203/90) .....	64

90/C 260/03

Acta de la sesión del miércoles 12 de septiembre de 1990

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	72
2. Presentación de documentos .....	72
3. Debate de actualidad (escritos de objeción) .....	72
4. Bienvenida .....	72
5. Declaraciones del Consejo Europeo y de la Comisión sobre la situación en el Golfo (debate) .....	72
6. Composición de la Asamblea paritaria ACP-CEE .....	73
7. Declaraciones del Consejo Europeo y de la Comisión sobre la situación en el Golfo (continuación del debate) .....	73
8. Comunicación de posiciones comunes del Consejo .....	74

TURNOS DE VOTACIONES

9. Situación en el Golfo (votación) .....	74
10. Modificación de los artículos 115 y 123 del Reglamento (votación) .....	76
11. Modificación de los artículos 29, 72 y 73 del Reglamento (votación) .....	76
12. Nomenclatura estadística de las actividades económicas (votación) ** II .....	76
13. Ascensores (votación) ** II .....	76
14. Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva (votación) ** II .....	76
15. Recipientes a presión simples (votación) ** II .....	77
16. Tránsito comunitario (votación) ** II .....	77
17. Despacho a libre práctica de las mercancías (votación) ** II .....	77
18. Sustancias y preparados peligrosos (votación) ** I .....	77
19. Contaminación atmosférica provocada por los vehículos (votación) ** I .....	77

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

20. Comunicación de posiciones comunes del Consejo .....	78
21. Orden del día de la próxima sesión .....	79

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Situación en el Golfo: Resolución sobre la anexión de Kuwait por el Iraq (sustituye a los docs. B 3-1600, 1602, 1603, 1604 y 1623/90) .....	80
2. Modificación de los artículos 115 y 123 del Reglamento: Texto del Reglamento .....	83
Decisión por la que se modifica el apartado 1 del artículo 115 y el apartado 4 del artículo 123 del Reglamento en cuanto a la elección de los vicepresidentes en las comisiones (doc. A 3-127/90) .....	83
3. Modificación de los artículos 29, 72 y 73 del Reglamento: Texto del Reglamento .....	84
Decisión por la que se introduce en el Reglamento un procedimiento para el examen del informe anual de la Comisión sobre la aplicación del Derecho comunitario junto con una nueva división y modificación de los artículos 29, 72 y 73 (doc. A 3-110/90) .....	86

4. Nomenclatura estadística de las actividades económicas: ** II	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de un reglamento relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (doc. A 3-197/90) .....	86
5. Ascensores: ** II	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 84/529/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los ascensores movidos eléctricamente (doc. A 3-200/90) .....	87
6. Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: ** II	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 79/196/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección (doc. A 3-191/90) .....	87
7. Recipientes a presión simples: ** II	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 87/404/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de recipientes a presión simples (doc. A 3-202) .....	88
8. Tránsito comunitario: ** II	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de un reglamento relativo al tránsito comunitario (doc. A 3-196/90) .....	88
9. Despacho a libre práctica de las mercancías: ** II	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 79/695/CEE relativa a la armonización de los procedimientos de despacho a libre práctica de las mercancías (doc. A 3-176/90) .....	89
10. Sustancias y preparados peligrosos: ** I	
Propuesta de directiva COM(89) 548 final — SYN 224 .....	89
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica por décima vez la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (doc. A 3-180/90) .....	92
11. Contaminación atmosférica provocada por los vehículos: ** I	
Propuesta de directiva COM(89) 662 final — SYN 240 .....	93
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 79/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de los vehículos de motor (doc. A 3-198/90) .....	102

90/C 260/04

Acta de la sesión del jueves 13 de septiembre de 1990

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta .....	124
2. Presentación de documentos .....	124
<b>DEBATE DE ACTUALIDAD</b>	
3. Sector ovino y bovino (debate y votación) .....	125
4. Birmania (debate y votación) .....	125
5. Incendios (debate y votación) .....	126

(continuación al dorso)

Sumario <i>(continuación)</i>	Página
6. Derechos humanos (debate y votación) .....	127
7. Catástrofes (votación) .....	128
<b>FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD</b>	
8. Unificación de Alemania (debate) ** II .....	128
9. Acuerdos comerciales CEE-Bulgaria y Checoslovaquia — situación en Hungría (debate) * .....	129
10. Transporte de mercancías por carretera (debate) * .....	129
11. Limitación de velocidad (debate) * .....	129
12. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de un diputado .....	130
<b>TURNO DE VOTACIONES</b>	
13. Composición de la Asamblea paritaria ACP-CEE (votación) .....	130
14. Carne de caza y de conejo (votación) * .....	130
15. Desperdicios animales y alimentos para animales (votación) * .....	130
16. Acuerdos comerciales CEE-Bulgaria y Checoslovaquia — situación en Hungría (votación) * .....	131
17. Unificación de Alemania (votación) ** II .....	131
18. Derechos sociales fundamentales de los trabajadores (votación) .....	131
19. Tratamiento de las aguas residuales municipales (votación) * .....	132
<b>FIN DEL TURNO DE VOTACIONES</b>	
20. Transporte de mercancías por carretera (votación) * .....	133
21. Limitación de velocidad (continuación del debate) * .....	133
22. Calendario presupuestario .....	133
23. Calendario para el examen de los textos legislativos sobre la unificación de Alemania .....	134
24. Orden del día de la próxima sesión .....	134
 <i>Parte II: Textos aprobados por el Parlamento</i>	
1. Sector ovino y bovino:	
Resolución sobre la crisis en el sector de la agricultura (sustituye a los docs. B 3-1586, 1593, 1596, 1597, 1599 y 1646/90) .....	135
2. Birmania:	
Resolución sobre la crisis democrática en Birmania (sustituye a los docs. B 3-1607, 1617, 1619, 1637, 1652 y 1654/90) .....	136
3. Incendios:	
a) Resolución sobre los incendios en el Monte Athos (sustituye a los docs. B 3-1581, 1643 y 165/90) .....	137
b) Resolución sobre las consecuencias de los incendios del verano de 1990 en Grecia (doc. B 3-1582/90) .....	138
c) Resolución sobre los incendios (sustituye a los docs. B 3-1592, 1605, 1614, 1620, 1621 y 1630/90) .....	140
4. Derechos humanos:	
a) Resolución sobre el pueblo tuareg (sustituye a los docs. B 3-1611, 1634, 1642 y 1644/90) .....	141
b) Resolución sobre la persistente violación de los derechos humanos en Liberia (doc. B 3-1629/90) .....	142
c) Resolución sobre Cuba (doc. B 3-1610/90) .....	143
d) Resolución sobre las torturas y asesinatos de niños en Brasil (doc. B 3-1645/90) .....	143
e) Resolución sobre los indios canadienses (doc. B 3-1659/90) .....	144
5. Catástrofes:	
a) Resolución sobre los daños causados por una tormenta de granizo en el Lot-Garona (doc. B 3-1583/90) .....	145
b) Resolución sobre los daños provocados por la sequía (doc. B 3-1585/90) .....	145

Sumario (continuación)	Página
c) Resolución sobre los temporales que han afectado a los países del sur de Europa (doc. B 3-1594/90) .....	146
d) Resolución sobre la catástrofe minera en Yugoslavia (doc. B 3-1608/90) .....	147
e) Resolución sobre las inundaciones en la Comunidad de Valencia (doc. B 3-1650/90) .....	147
6. Carne de caza y de conejo: *	
Propuesta de reglamento COM(89) 496 final .....	148
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la carne de caza y de conejo (doc. A 3-168/90) .....	154
7. Desperdicios animales y alimentos para animales: *	
Propuesta de reglamento COM(89) 509 final .....	155
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de un reglamento por el que se establecen normas veterinarias de eliminación y transformación de desperdicios animales, de su comercialización y de prevención de patógenos en los piensos (doc. A 3-167/90) .....	161
8. Acuerdos comerciales CEE-Bulgaria y Checoslovaquia — situación en Hungría: *	
a) Propuesta de decisión SEC(90) 733 .....	162
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la celebración del acuerdo comercial y de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Bulgaria (doc. A 3-159/90) .....	162
b) Propuesta de decisión SEC(90) 734 final .....	163
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la celebración por la Comunidad Económica Europea de un Acuerdo Comercial y de Cooperación Comercial y Económica entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la República Federativa Checa y Eslovaca (doc. A 3-154/90) .....	163
c) Resolución sobre los aspectos políticos de la situación en Hungría y sus relaciones con la CEE (doc. A 3-193/90) .....	163
9. Unificación de Alemania: ** [1]	
Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo (doc. A 3-204/90) .....	165
Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo bien en cooperación, bien previa consulta al Parlamento Europeo (doc. A 3-204/90) .....	166
10. Derechos sociales fundamentales de los trabajadores:	
Resolución sobre el programa de acción de la Comisión para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores — prioridades para los años 1991/1992 — (doc. A 3-175/90) .....	167
11. Tratamiento de las aguas residuales municipales: *	
Propuesta de directiva COM(89) 518 final .....	185
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales municipales (doc. A 3-177/90) .....	196
12. Transporte de mercancías por carretera: *	
Propuesta de reglamento COM(90) 66 final .....	197

Acta de la sesión del viernes 14 de septiembre de 1990

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	216
2. Presentación de documentos .....	216
3. Procedimiento sin informe .....	218
4. Yogures *	218
5. Limitación de velocidad (votación) *	218
6. Aviación (debate y votación) .....	219
7. Declaración de la Comisión sobre el asunto ROVER .....	219
8. Composición de las comisiones .....	219
9. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento) .....	219
10. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión .....	220
11. Calendario de las próximas sesiones .....	220
12. Interrupción del período de sesiones .....	220

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento:*

1. Procedimiento sin informe: *	
Propuesta de la Comisión COM(90) 210 — C 3-182/90 .....	221
2. Yogures: *	
Propuesta de reglamento COM(90) 206 .....	221
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (doc. A 3-201/90) .....	221
3. Limitación de velocidad: *	
Propuesta de directiva COM(88) 706 final .....	222
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la limitación de velocidad para determinadas categorías de vehículos de motor en la Comunidad (doc. A 3-155/90) .....	224
4. Aviación: *	
Resolución sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo sobre una decisión relativa a un procedimiento de consulta y autorización de los acuerdos referentes a las relaciones comerciales en el sector de la aviación entre Estados miembros y terceros países (doc. A 3-192/90) .....	224

## I

*(Comunicaciones)*

## PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1990-1991

Sesiones del 10 al 14 de septiembre de 1990

Palacio de Europa — Estrasburgo

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990

(90/C 260/01)

PARTE I

Desarrollo de la sesión.

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

*Presidente**(La sesión se abre a las 17.00 h.)***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara reanudado del período de sesiones del Parlamento Europeo que quedó interrumpido el 13 de julio de 1990.

**2. Eligio fúnebre**

El Sr. Presidente rinde homenaje, en nombre del Parlamento, a la memoria del Sr. Krieps, fallecido el 1º de agosto de 1990.

El Parlamento guarda un minuto de silencio.

**3. Aprobación del Acta**

El Sr. Presidente comunica que el Sr. Briant le ha notificado por escrito que quiso votar en contra y no a favor de la propuesta de resolución sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia (*parte I, punto 23 del Acta de 14 de julio de 1990*) y que, por otra parte, el Sr. de

Montesquiou le ha indicado también por escrito, que quiso votar a favor de la propuesta de resolución contenida en el informe Giscard d'Estaing sobre el principio de subsidiaridad (doc. A 3-163/90) (*parte I, punto 13 del Acta de 12 de julio de 1990*).

— El Sr. Falconer sobre la falta de respuesta a una carta que ha dirigido a la Comisión sobre un asunto relacionado con artículo 251 del presupuesto; solicita que la Presidencia intervenga ante al Comisión para que se traten más rápidamente las cartas de los diptuados (El Sr. Presidente responde que se hará);

— El Sr. Pannella, para lamentar, refiriéndose a los apartados 4 y 5 del artículo 9 del Reglamento, que el Parlamento no haya sido convocado durante el mes de agosto para reaccionar ante la invasión de Kuwait (El Sr. Presidente le responde que convocó a la Comisión

Lunes, 10 de septiembre de 1990

de Asuntos Políticos y a la Mesa ampliada para examinar esta cuestión y que, por otra parte, esta última decidió examinar los medios de acelerar el procedimiento de consulta del Parlamento en los casos de urgencia).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

#### 4. Composición de las comisiones

A solicitud del Grupo ED, el Parlamento ratifica los nombramientos de los Sres.:

— Simmonds, como miembro de la Comisión de Agricultura, en el lugar del Sr. Spencer

y

— Spencer, como miembro de la Comisión RELA, en el lugar del Sr. Simmonds.

#### 5. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que los diputados Pacheco Herrera y Oliva García le han notificado por escrito su renuncia como diputados al Parlamento, con efectos a partir del 18 y 28 de julio de 1990 respectivamente.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 12 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo, éste constata dichas vacantes e informa al Estado miembro interesado.

El Sr. Presidente añade que las autoridades españolas competentes le han comunicado que los Sres. Landa Mendibe y de los Santos López han sido designados diputados al Parlamento, en el lugar de los Sres. Montero Zabala y Pacheco Herrera, respectivamente.

Da la bienvenida a estos nuevos compañeros y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

#### 6. Peticiones

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido las siguientes peticiones:

de la Sra. Mata Kaloudaki (nº 430/90);

del Sr. Artemios Nr. Sideridis (nº 431/90);

de la Organización de Liberación de Palestina (nº 432/90);

de la Confederación General de Asociaciones Agrícolas Griegas (nº 433/90);

del Sr. Kiriakos Valavanis (nº 434/90);

del Sr. Stavros Tsiapas (nº 435/90);

del Sr. Manolis Theonas y otros 250 firmantes (nº 436/90);

del Sr. Nicolas Fauconnier (nº 437/90);

de Simețsa (nº 438/90);

de la Aktionsgemeinschaft Artenschutz E. V. (nº 439/90);

de la Federation de L'Oise du Parti Communiste Français y otros 270 firmantes (nº 440/90);

del Council of British Pakistanis (nº 441/90);

del Sr. Pierre Schmitz (nº 442/90);

del Sr. Quintino Francisco Couto Oliveira (nº 443/90);

del Sr. Robert Ballantine (nº 444/90);

del Sr. Santiago Sánchez Rodríguez (nº 445/90);

del Sr. Humbert Kessel (nº 446/90);

del Sr. Thomas Quinn (nº 447/90);

del Sr. Roy F. Kendling (nº 448/90);

del Sr. F. J. Davies (nº 449/90);

del Sr. Marion Dellow (nº 450/90);

del Conseil National de L'Ordre des Justiciables (nº 451/90);

del Sr. Raymond Schuliar (nº 452/90);

del Sr. Wolfgang Pöehl (nº 453/90);

del Sr. Pierre Souplet (nº 454/90);

de la Sra. Maria E. Correia Conçalves Morais (nº 455/90);

de la Administração do Prédio (nº 456/90);

de Finet France S. A. (nº 457/90);

del Sr. David Hornsby (nº 458/90);

de la Sra. Patricia Deleccour (nº 459/90);

del Sr. Walter Pannbacker (nº 460/90);

del Sr. Martin Simon (nº 461/90);

de Wolverhampton and District Anti-Apartheid Movement y otros 1 200 firmantes más (nº 462/90);

de la Sra. K. Dewdney y otros 4 000 firmantes más (nº 463/90);

del Sr. Robert H. Bell (nº 464/90);

del Sr. Jovani Vafias (nº 465/90);

del Sr. Frederic Parrot-Deteix (nº 466/90);

del Sr. Reinhard Schmidt (nº 467/90);

del Sr. Ronald Cornelis Raffel (nº 468/90);

de la Sra. Fanny Rosenzweig (nº 469/90);

del Sr. Ludwig Bergmann (nº 470/90);

del Comitato Difesa Salute e Ambiente y otros 1 800 firmantes más (nº 471/90);

de la Sra. Giuseppina Licciardello (nº 472/90);

de Comitato Aeroporto (nº 473/90);

del Sr. Augusto Petini (nº 474/90);

de la Sra. J. Watson y otros 106 firmantes más (nº 475/90);

de la Sra. Louis-Dupire (nº 476/90);

Lunes, 10 de septiembre de 1990

- del Sr. Guy Pierre (nº 477/90);  
del Sr. José Luis Fernández Medina (nº 478/90);  
del Sr. Nemesio Irurzun Amondarain (nº 479/90);  
de la Sra. Gillian Delaney y otros 700 firmantes más (nº 480/90);  
de Liberte y Sante Orne (nº 481/90);  
de Liberte y Sante Orne (nº 482/90);  
de Liberte y Orne (nº 483/90);  
de la Sra. Jacqueline Le Bihan (nº 484/90);  
del Sr. Nuñi Aguirre (nº 485/90);  
de la Citta' di Mazara del Vallo (nº 486/90);  
de C.O.B.R.A. (nº 487/90);  
del Sr. Sylvain de Weerd (nº 488/90);  
de Rea Barn Area Residents Association y otros 35 firmantes más (nº 489/90);  
del Sr. dante Pettazione (nº 490/90);  
de la Sra. Marie M. Phail (nº 491/90);  
del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (nº 492/90);  
del Sr. Gaspard Bouvet (nº 493/90);  
del Sr. Diego de Ramón Hernández (nº 494/90);  
de la Sra. Myriam Reiff-Feiereisen (nº 495/90);  
de Segretariato Nazionale (nº 496/90);  
del Sr. Nuño Aguirre (nº 497/90);  
del Sr. Edmund Röger Winter (nº 498/90);  
de la Sra. Monique Bischof (nº 499/90);  
del Sr. Nuño Aguirre (nº 500/90);  
de la Association de Défense des Victimes des Procédures Civiles, Pénales et Administratives (nº 501/90);  
de la Sra. Lila Habibi (nº 502/90);  
del Sr. Constantinos Gravanis (nº 503/90);  
del Sr. Christian Differdange (nº 504/90);  
del Sr. Michel Houze (nº 505/90);  
del Sr. Llewellyn Lloyd (nº 506/90);  
de la Association des Donneurs de Sang de l'Agglomération messine (nº 507/90);  
de la Sra. Chrisanthi Zitsea (nº 508/90);  
de la Sra. J.C. Nicholls (nº 509/90);  
del Sr. Clifford Turner (nº 510/90);  
de la Sra. Jean-P. Faure (nº 511/90);  
de Terre Vivante (nº 512/90);  
del Sr. Joachim Böhme (nº 513/90);  
de Action Group (nº 514/90);  
de la Sra. J. McBean (nº 515/90);  
del Sr. Heinrich Schirmbeck (nº 516/90);  
de la Sra. Ursula Schirmbeck (nº 517/90);  
de Greenpeace Danmark y otros 13 firmantes más (nº 518/90);  
de Assetides Lopes de Lima (nº 519/90);  
del Sr. Martin Landa Marco (nº 520/90);  
del Sr. P.J. Heyboer (nº 521/90);  
del Sr. Peter Michael (nº 522/90);  
de Aopa Mecanica Moderna da Linda-A-Velha Lda. (nº 524/90);  
del Sr. Bernt Sorensen (nº 525/90);  
de la Alternativa para la Liberacion Animal (nº 526/90);  
de Lega Italiana dei Diritti Dell' Animale (nº 527/90);  
del Sr. Peter Audehm (nº 528/90);  
de la Sra. Else Faber (nº 529/90);  
del Sr. Paul N. Feidert (nº 530/90);  
de Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland e.V. (nº 531/90);  
del Sr. Theodoros L. Tsatsidis (nº 532/90);  
del Sr. Didier Moulinier (nº 533/90);  
del Segretariato Nazionale Convento Cappuccini (nº 534/90);  
del Sr. R.C. Briggs (nº 535/90);  
del Sr. S.H. Günther (nº 536/90);  
de la Sra. Katerina Kokkalis (nº 537/90);  
del Sr. Hernd C. Müller-Brinkum (nº 538/90);  
de Pep-Freeport y otros 300 firmantes más (nº 539/90);  
de Centro Comune di Riccerho y otros 120 firmantes más (nº 540/90);  
del Sr. Dagobert Richter (nº 541/90);  
del Sr. Georgalis Stephanos (nº 542/90);  
del Sr. Walter Riester y otros 7 firmantes más (nº 543/90);  
de la Sra. Betty Markley y otros 790 firmantes más (nº 544/90);  
del Sr. Peter Audehm (nº 545/90);  
del Sr. Solvestre Miravet Gil (nº 546/90);  
del Tribunale Diritti del Malato (nº 547/90);  
del Sr. Heinz Tempel (nº 548/90);  
de Esperanto Bigorre (nº 549/90);  
del Sr. Juan Isals Rafi (nº 550/90);  
de parfumerie Emilia (nº 551/90);  
del Sr. Bruno Marien (nº 552/90);  
de Liberte y Sante Orne (nº 553/90);  
de Internationale Transporten (nº 554/90);  
de la Sra. Kerry Jarrett (nº 555/90);  
de Crilan de Basse-Normandie (nº 556/90);  
del Sr. Emile Bauraind (nº 557/90);  
del Sr. Karl König (nº 558/90);

Lunes, 10 de septiembre de 1990

de A.S.P.A.S. (nº 559/90);  
 de la Sra. Rosemary Allen (nº 560/90);  
 de la Sra. Rosemary Allen y otros 45 firmantes más (nº 561/90);  
 del Sr. Yves Chalmeton (nº 562/90);  
 del Conseil Regional de Lorraine (nº 563/90);  
 de Unterstützergruppe Kirchensayl (nº 564/90);  
 de la Sra. Antonietta Giardina (nº 565/90);  
 de Oweg Transoprot S.A. (nº 566/90).

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

*Decisiones sobre las peticiones que se mencionan a continuación:*

a) peticiones declaradas admisibles, de conformidad con el apartado 4 del artículo 180 del Reglamento (examen concluido)

— nºs 99, 101, 109, 128, 129 y 132/90: remitidas a las comisiones competentes para información y para que se les dé el curso correspondiente;

— nº 104/90: el peticionario recibirá documentación;

— nºs 107, 113, 125 y 145/90: los peticionarios recibirán documentación;

— nº 110/90: se ha pedido al peticionario que se dirija al Tribunal Europeo de Derechos Humanos; la petición se remite a la comisión competente para que se le dé el curso correspondiente;

— nºs 117 y 144/90: los peticionarios recibirán el informe de la comisión sobre las transacciones inmobiliarias fronterizas y se les pide que se dirijan a la Oficina Española de Protección del Consumidor;

b) peticiones declaradas admisibles, de conformidad con el apartado 4 del artículo 128 del Reglamento (seguimiento):

— Nºs 525/89, 61 (la comisión ha reconsiderado su decisión de los días 24-26 de abril de 1990), 106, 121, 122, 128 (igualmente remitida para su seguimiento a la Comisión de Medio Ambiente), 130, 133, 139, 141, 143, 149, 150, 154 y 155/90: remitidas para información complementaria a la Comisión;

— nº 109/90: remitida para opinión a la Comisión de Asuntos Sociales;

— nº 131/90: se incluirá en el informe de la comisión sobre la necesidad de tomar medidas comunitarias contra la contaminación acústica;

c) peticiones cuyo examen ha concluido:

sobre la base de datos suministrados por la Comisión, de conformidad con el apartado 3 del artículo 129:

nºs 202 (1), 299 (1), 338, 394, 435, 466 (1), 580, 616, 666/88, 36, 63, 65, 67, 78, 114, 147, 149, 178, 188, 201, 226, 245, 288, 304, 316 (2), 319, 334, 361, 369 (2), 379, 380, 381, 382, 395, 397, 399, 400 (4), 401 (4), 412 (2), 434, 436, 441, 519, 591/89;

sobre la base de datos suministrados por las autoridades nacionales:

— nºs 688/88 y 3/89;

d) otras decisiones.

— nº 88/88: por carta separada, se pedirá al Presidente del Parlamento que se ponga en contacto con el Ministro belga competente; se ha preguntado a la Comisión si hay en curso de elaboración alguna propuesta; por otra parte, la petición se remite a la Comisión de Juventud para información;

— nº 118/88: examen concluido, al no haber respondido el peticionario a la solicitud de la Comisión, que deseaba obtener más información;

— nº 332/88: nuevo examen; se pide a la Comisión que suministre información complementaria; la petición se remite a la Comisión de Derechos de la Mujer y a la Comisión de Asuntos Sociales para su seguimiento;

— nº 422/88: El Sr. Pierrus presentará, en nombre de la comisión, una pregunta parlamentaria;

— nº 176/89: la comisión, basándose en el apartado 1 del artículo 129 del Reglamento, ha decidido por unanimidad elaborar un informe sobre la necesidad de tomar medidas comunitarias contra la contaminación acústica (ponente: Sr. Pierrus) (la Comisión de Medio Ambiente es competente para opinión);

— nº 371/89: remitida para información complementaria a la Comisión;

e) petición retirada por el peticionario:

— nº 105/90;

f) aplazamiento de la decisión sobre la admisibilidad:

— nºs 100 y 134/90: se pide a la Comisión que dé su opinión sobre si estas peticiones entran en el marco de las actividades de la Comunidad Europea;

(1) La Comisión ha iniciado un procedimiento de infracción ante el Tribunal de Justicia.

(2) El Servicio Jurídico del Parlamento también ha dado su opinión.

(3) Se pide a los peticionarios que se dirijan al Defensor del Pueblo de su país.

(4) Se pedirá al presidente del Parlamento, por carta separada, que se ponga en contacto con las autoridades italianas.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

g) peticiones declaradas inadmisibles, de conformidad con el apartado 5 del artículo 128 del Reglamento, y archivadas de conformidad con dicho apartado:

— nºs 445 y 568/89, 54 (la comisión ha reconsiderado su decisión de los días 24-26 de abril 1990), 103 (1), 112 (2), 114, 115 (2), 116 (1), 119, 120, 124 (1), 125 (la comisión ha reconsiderado su decisión de los días 21 y 22 de mayo 1990), 126, 127 (1), 134, 135, 137, 138, 140, 142, 146, 147, 148, 151 y 153/90.

#### 7. Declaraciones inscritas en el registro

Las declaraciones escritas nºs 5, 6, y 7/90 decaen al no haber recogido el número de firmas requerido, en virtud de las disposiciones del apartado 5 del artículo 65 del Reglamento.

#### 8. Transferencias de Créditos

La Comisión de Presupuestos ha rechazado la propuesta de transferencia de créditos nº 12/90 [doc. C 3-188/90 — SEC(90) 1300 final].

La Comisión de Control Presupuestario ha rechazado la propuesta de transferencia de créditos nº 13/90 [doc. C 3-214/90 — SEC(90) 1453 final].

La Comisión de Control Presupuestario ha aprobado la propuesta de transferencia de créditos nº 14/90 [doc. C 3-215/90 — SEC(90) 1454 final].

#### 9. Autorización para elaborar Informes

La Mesa ampliada ha autorizado a la Comisión de Política Regional para elaborar los cuatro informes de iniciativa para los que ésta había solicitado autorización en el marco de la segunda Conferencia de las regiones de la Comunidad, informes referentes a:

— la cohesión económica y social frente a la realización del mercado único y con vistas la Unión Económica y Monetaria;

— una política comunitaria de ordenación y gestión territorial para un desarrollo armónico y respetuoso con el medio ambiente;

— la representación de las regiones y su participación en la elaboración, realización y evaluación de las políticas estructurales y de las políticas comunes;

— la cooperación transfronteriza e interregional, su contribución al desarrollo y a la aproximación de las poblaciones.

(1) Se pide a los peticionarios que se dirijan al Defensor del Pueblo de su país.

(2) Se pide a los peticionarios que se dirijan al Tribunal Europeo de Derechos de Humanos o a sus instancias nacionales.

#### 10. Modificación de competencia — Competencia de comisiones

La propuesta de la Comisión sobre un reglamento referente a la utilización en la Comunidad de los cuadernos TIR, así como de los cuadernos ATA como documentos de tránsito (doc. C 3-176/90), que se había remitido inicialmente para examen del fondo a la Comisión de Transportes y para opinión a la Comisión de Asuntos Económicos, queda remitida para examen del fondo a la Comisión de Asuntos Económicos y, para opinión, a la Comisión de Transportes y a la Comisión RELA.

La Comisión RELA es competente para opinión sobre el tema «poderes de la Comisión, comitología y relaciones internacionales» (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Asuntos Institucionales).

#### 11. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta de la Comisión al Consejo sobre una decisión por la que se modifica la Decisión 77/270/EURATOM a fin de facultar a la Comisión para conceder empréstitos EURATOM para proyectos de la República Democrática Alemana (doc. C 3-220/90 — SEC/90/1076)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuestas de la Comisión al Consejo acerca de: I. una decisión sobre el programa de acción para estimular el desarrollo de la industria audiovisual europea (1991-1995); II. decisión sobre el programa de acción comunitario de formación profesional en el ámbito de lo audiovisual (doc. C 3-221/90 — COM/90/132 — SYN 40)

remitida a las comisiones:

JUVEN (fondo)  
ECON, ENER, RELA, PRESU (opinión)

— Proyecto de revisión del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (doc. C 3-228/90)

remitida a las comisiones: INST (fondo)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una modificación de la directiva por la que se completa

Lunes, 10 de septiembre de 1990

el sistema común del impuesto sobre el valor añadido y se modifica la Directiva 77/388/CEE (doc. C 3-229/90 — COM/90/182 — SYN 274)

remitida a la comisión:  
ECON (fondo)  
AMBI, TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la cooperación administrativa en el ámbito de la imposición indirecta (doc. C 3-230/90 — COM/90/183 final — SYN 275)

remitida a la comisión: ECON (fondo)

— Propuesta modificada de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros (doc. C 3-231/90 — COM/90/177 — SYN 181)

remitida a la comisión: ECON (fondo)

— Propuesta de la Comisión al Consejo sobre una decisión relativa a la celebración de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia sobre un plan de fomento de cooperación internacional y de los intercambios necesarios para los investigadores europeos (SCIENCE) (doc. C 3-232/90 — COM/90/241 — SYN 282)

remitida a las comisiones:  
ENER (fondo)  
RELA, ECON, PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la celebración del Protocolo por el que se fijan los derechos de pesca y la compensación financiera previstos en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia relativo a la pesca de altura frente a la costa de Gambia, para el período del 1 de julio de 1990 al 30 de junio de 1993 (doc. C 3-233/90 — COM/90/303)

remitida a las comisiones:  
AGRI (fondo)  
PRESU, DESA (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión sobre la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Liechtenstein por el que se establece una cooperación en materia de formación en el contexto de la realización de COMETT II (1990-1994) (doc. C 3-234/90)

remitida a las comisiones:  
JUVEN (fondo)  
ECON, ENER, PRESU, RELA (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (doc. C 3-235/90 — COM/90/272 — SYN 278)

remitida a las comisiones:  
ASOC (fondo)  
PRESU, TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la celebración del Protocolo por el que se fijan, para el período comprendido entre el 3 de mayo de 1990 y el 2 de mayo de 1992, las posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola (doc. C 3-236/90 — COM/90/307)

remitida a las comisiones:  
AGRI (fondo)  
PRESU, DESA (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la celebración del Protocolo nº 2 que fija las posibilidades de pesca de langosta y la compensación financiera correspondiente previstas en el Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1990 y el 31 de marzo de 1991 (doc. C 3-237/90 — COM/90/331)

remitida a las comisiones:  
AGRI (fondo)  
DESA, PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión por la que se adopta un programa de 4 años (1990-1993) para desarrollar Estadísticas Oficiales Regulares sobre el Medio Ambiente (doc. C 3-238/90 — COM/90/319)

remitida a las comisiones:  
AMBI (fondo)  
PRESU, ECON (opinión)

— Comunicación de la Comisión al Consejo sobre el sistema de preferencias generalizadas: orientaciones para los años 90 (doc. C 3-239/90 — COM/90/329)

remitida a las comisiones:  
DESA (fondo)  
PRESU, AGRI, ECON, RELA (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la celebración del Protocolo por el que se fijan los derechos de pesca y la compensación financiera previstos en el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea, sobre la pesca frente a la costa senegalesa, para el período comprendido entre el 1 de mayo de 1990 y el 30 de abril de 1992 (doc. C 3-240/90 — COM/90/312)

remitida a las comisiones:  
AGRI (fondo)  
DESA, PRESU (opinión)

Lunes, 10 de septiembre de 1990

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre ayudas a la construcción naval (doc. C 3-241/90 — COM/90/248)

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

ASOC, REGI, PRESU, TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva por la que se deroga la Directiva 75/404/CEE, sobre la limitación del uso de gas natural en las centrales eléctricas (doc. C 3-242/90 — COM/90/306)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

ECON, AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre el sector de las aceitunas de mesa (doc. C 3-243/90 — COM/90/306)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

ECON, AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre el sector de las aceitunas de mesa (doc. C 3-243/90 — COM/90/345)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva por la que se modifica la Directiva 74/63/CEE sobre la fijación de contenidos máximos para las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal (doc. C 3-244/90 — COM/90/321)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

AGRI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión por el que se crea el Comité Consultivo Europeo de Información Estadística en los ámbitos económico y social (CEIES) (doc. C 3-245/90 — COM/90/324)

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

PRESU, ASOC (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva por la que se modifica la Directiva 80/836/Euratom que establece las normas básicas para la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes, en lo relativo a la autorización previa para el traslado de residuos radiactivos (doc. C 3-246/90 — COM/90/328)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

ASOC (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de

Costa de Marfil sobre la pesca en aguas de Costa de Marfil (doc. C 3-247/90 — COM/90/374)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU, DESA (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva por la que se modifica la Directiva 83/643/CEE, de 1 de diciembre de 1983, relativa a la facilitación de los controles físicos y las formalidades administrativas del transporte de mercancías entre Estados miembros (doc. C 3-249/90 — COM/90/356 — SYN 284)

remitida a la comisión:

ECON (fondo)

TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3/84 por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en otro o varios Estados miembros (doc. C 3-250/90 — COM/90/354 — SYN 283)

remitida a la comisión: ECON (fondo)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión por la que se crea un Comité de Estadísticas Monetarias, Financieras y de la Balanza de Pagos (doc. C 3-251/90 — COM/90/355)

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de Consejo acerca de una directiva sobre la normalización y racionalización de los informes referidos a la aplicación de ciertas directivas que afectan al medio ambiente (doc. C 3-252/90 — COM/90/287)

remitida a las comisiones: AMBI (fondo)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la aprobación de medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo (doc. C 3-253/90 — COM/90/400/1 — SYN 297)

remitida a la comisión:

UNIF (fondo)

y para opinión a todas las comisiones interesadas

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo (doc. C 3-254/90 — COM/90/400/2)

remitida a la comisión:

UNIF (fondo)

y para opinión a todas las comisiones interesadas

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la introducción de medidas arancela-

Lunes, 10 de septiembre de 1990

rias transitorias a favor de Bulgaria, la República Federativa Checa y Eslovaca, Hungría, Polonia, Rumanía, la URSS y Yugoslavia del 1 de diciembre de 1990 al 31 de diciembre de 1991 para tener en cuenta la unificación alemana (doc. C 3-261/90 — COM/90/400/3)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
RELA (opinión)

— Proyecto para una recomendación referente a una decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión para que entable negociaciones con terceros países que hayan celebrado acuerdos textiles con la Comunidad con vistas a su adaptación en razón de la unificación alemana (doc. C 3-262/90 — COM/90/400/4)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
RELA (opinión)

— Propuesta de la Comisión acerca de una decisión sobre la introducción de medidas arancelarias transitorias para los productos regulados por el Tratado constitutivo de la CECA a favor de Bulgaria, la República Federativa Checa y Eslovaca, Hungría, Polonia, Rumanía, la URSS y Yugoslavia, válidas del 1 de diciembre de 1990 al 31 de diciembre de 1991, para tener en cuenta la unificación alemana (doc. C 3-263/90 — COM/90/400/5)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
RELA (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las medidas transitorias aplicables en Alemania en relación con la armonización de normas técnicas (doc. C 3-264/90 — COM/90/400/6 — SYN 298)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AMBI, ECON (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las medidas transitorias aplicables en Alemania en el marco de la armonización de normas técnicas para determinados productos (doc. C 3-265/90 — COM/90/400/7)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AGRI, AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva por la que se adaptan, ante la unificación de Alemania, determinadas Directivas relativas al reconocimiento de títulos profesionales (doc. C 3-266/90 — COM/90/400/8 — SYN 299)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
JURI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión sobre las adaptaciones necesarias, en lo

que respecta a la unificación alemana, del sistema comunitario de intercambio rápido de información sobre los peligros derivados de la utilización de productos de consumo (doc. C 3-267/90 — COM/90/400/9)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AMBI (opinión)

— Propuesta Modificada de la Comisión al Consejo acerca de la séptima directiva sobre ayudas a la construcción naval que actualmente se están debatiendo en el Consejo (doc. C 3-268/90 — COM/90/400/10)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
ECON (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión por la que se modifica la Decisión nº 322/89/CECA por la que se establecen normas comunitarias sobre ayudas a la siderurgia (doc. C 3-269/90 — COM/90/400/11)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
ECON (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las adaptaciones requeridas para la aplicación en la Alemania unificada de determinadas directivas comunitarias relativas a las estadísticas de transportes de mercancías y a las estadísticas de precios de gas y de electricidad (doc. C 3-270/90 — COM/90/400/12)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
TRAN, ENER (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento que prevé la adaptación para su aplicación en la Alemania unificada del reglamento relativo a la realización de una encuesta por sondeo de las fuerzas de trabajo en la primavera de 1990 y 1991 [Reglamento (CEE) nº 3044/89 del Consejo] (doc. C 3-271/90 — COM/90/400/13)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
ECON (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre las suspensiones temporales para encuestas estadísticas en la República Federal de Alemania en el marco de la reunificación alemana (doc. C 3-272/90 — COM/90/400/14)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AGRI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre las medidas transitorias y las adaptaciones que han de introducirse en el sector agrario tras la integración en la Comunidad de los «territorios de la antigua RDA» (doc. C 3-273/90 — COM/90/400/15)

Lunes, 10 de septiembre de 1990

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AGRI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las medidas transitorias y las adaptaciones que han de introducirse en las Directivas fitosanitarias, de semillas, de plantones y de nutrición animal, y en la legislación veterinaria y zootécnica con motivo de la integración en la Comunidad de los «territorios de la antigua RDA» (doc. C 3-274/90 — COM/90/400/16)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AMBI, AGRI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se adoptan medidas relativas a la aplicación de la política pesquera común en el sector pesquero de la antigua República Democrática Alemana (doc. C 3-275/90 — COM/90/400/17)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AGRI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión por la que se modifica la Decisión 87/277/CEE de 18 de mayo de 1987 sobre el reparto de las posibilidades de capturas de bacalao en la zona de Spitzberg y la Isla de los Osos y en la División 3M definida por el Convenio NAFO (doc. C 3-276/90 — COM/90/400/18)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AGRI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se modifican, en razón de la unificación alemana, algunos reglamentos, directivas y decisiones en el sector de los transportes por carretera, por ferrocarril y por vía navegable (doc. C 3-277/90 — COM/90/400/19)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se modifica, en razón de la unificación alemana, el Reglamento (CEE) nº 4055/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros (doc. C 3-278/90 — COM/90/400/20)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se introduce un periodo de transición en la ejecución de determinados actos comunita-

rios — Sector de la energía (doc. C 3-279/90 — COM/90/400/21)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
ENER (opinión)

— propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento sobre la intervención de los Fondos estructurales en el territorio de la antigua RDA (doc. C 3-280/90 — COM/90/400/22 — SYN 300)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
REGI, AGRI, ASOC (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las medidas transitorias aplicables en Alemania en el ámbito de la salud y la seguridad de los trabajadores (doc. C 3-281/90 — COM/90/400/23 — SYN 301)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
ASOC (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las medidas transitorias aplicables en Alemania a determinadas disposiciones comunitarias en materia de protección del medio ambiente, en relación con el mercado interior (doc. C 3-282/90 — COM/90/400/24 — SYN 302)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las medidas transitorias aplicables en Alemania a determinadas disposiciones comunitarias en materia de medio ambiente (doc. C 3-283/90 — COM/90/400/25)

remitida a las comisiones:

UNIF (fondo)  
AMBI (opinión)

b) los siguientes informes de las comisiones parlamentarias:

— \* Informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva por la que se modifica la Directiva 76/464/CEE sobre la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad (COM/90/9 — doc. C 3-67/90). Ponente: Sr. Collins (doc. A 3-189/90)

— \* Informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo acerca de un Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la introducción del régimen definitivo de la organización del mercado del transporte de mercancías por carretera [COM(90) 64 final — Doc. C 3-102/90]. Ponente: Sra. Denys (doc. A 3-190/90)

Lunes, 10 de septiembre de 1990

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre un procedimiento de consulta y autorización de los acuerdos referentes a las relaciones comerciales en el sector de la aviación entre Estados miembros y terceros países [COM(90) 17 — C 3-97/90]. Ponente: Sra. McIntosh (doc. A 3-192/90)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre los aspectos políticos de la situación en Hungría y sus relaciones con la CEE. Ponente: Sr. Habsburg (doc. A 3-193/90)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación en Oriente Próximo. Ponente: Sr. Pérez Royo (doc. A 3-194/90)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de investigación del racismo y la xenofobia, sobre las conclusiones de la Comisión de Investigación. Ponente: Sr. Ford (doc. A 3-195/90)

— \*\* I Informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión relativa a una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de los vehículos de motor [COM(89) 662 final — Doc. C 3-53/90]. Ponente: Sr. Vittinghoff (doc. A 3-198/90 — SYN 240)

— \* Informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y turismo, sobre las propuestas de la Comisión al Consejo acerca de: I. un reglamento por el que se crea un registro comunitario de buques y se prevé para los buques la navegación bajo pabellón comunitario; II. un reglamento sobre una definición común de armador comunitario; III. un reglamento por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios en los transportes marítimos dentro de los Estados miembros [COM(89) 266 final — doc. C 3-126/89]. Ponente: Sr. Sarlis (doc. A 3-199/90)

— \* Informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos [COM(90) 206 — doc. C 3-154/90]. Ponente Sr. Colino Salamanca (doc. A 3-201/90)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— \*\* II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial relativa a la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 79/196/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección

(doc. C 3-198/90). Ponente: Sr. Beumer (doc. A 3-191/90 — SYN 243)

— \*\* II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, respecto de la Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento relativo al tránsito comunitario (doc. C 3-200/90). Ponente: Sr. Cassidy (doc. A 3-196/90 — SYN 225)

— \*\* II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial Económicos respecto de la Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento relativo a la nomenclatura estadística de actividades económica de la Comunidad Europea (doc. C 3-195/90). Ponente: Sr. von Wogau (doc. A 3-197/90 — SYN 241)

— \*\* II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 84/529/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los ascensores movidos eléctricamente (doc. C 3-197/90). Ponente: Sr. Merz (doc. A 3-200/90 — SYN 234)

— \*\* II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 87/404/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los recipientes a presión simples (doc. C 3-199/90 — SYN 232). Ponente: Sr. Cassidy (doc. A 3-202/90 — SYN 232)

d) las siguientes preguntas orales con debate:

— Pregunta Oral (O-142/90 del Sr. Van Ootrive, en nombre del Grupo S, al Consejo: Las relaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo, especialmente sobre las decisiones que deben tomarse mediante el procedimiento de cooperación (doc. B 3-1322/90);

— pregunta Oral (O-163/90) de la Sra. Fernex, en nombre del Grupo V, al Consejo: Suspensión de las importaciones de madera procedente de Sarawak cuya explotación pone en peligro las condiciones de vida de los nativos de la región (doc. B 3-1323/90);

— Pregunta Oral (O-164/90) de la Sra. Fernex, en nombre del Grupo V, a la Comisión: Suspensión de las importaciones de madera procedente de Sarawak cuya explotación pone en Peligro las condiciones de vida de los nativos de la región (doc. B 3-1324/90);

— Pregunta Oral (O-180/90) de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, a la Comisión: Protección del patrimonio artístico de la Comunidad: aplicación del Artículo 36 del Tratado CEE (doc. B 3-1325/90);

— Pregunta Oral (O-221/90) del Sr. Wurtz, en nombre del Grupo CG, a la Comisión: Condonación de la

Lunes, 10 de septiembre de 1990

deuda ACP con respecto a la Comunidad (doc. B 3-1326/90);

— Pregunta Oral (O-226/90) de los diputados Nordmann, Tazdait, Fontaine, Ford, Roth, Oomen-Ruijten, Christiansen, Van Putten, Rothley, Belo, Valent, Nianias, Cooney, Elliott, Ramirez Heredia y Van Hemeldonck, al Consejo: Informe de la Comisión de investigación sobre el racismo y la xenofobia (doc. B 3-1327/90);

— Pregunta Oral (O-227/90) de los diputados Nordmann, Tazdait, Fontaine, Ford, Roth, Oomen-Ruijten, Christiansen, Van Putten, Rothley, Belo, Valent, Nianias, Cooney, Elliott, Ramirez Heredia y Van Hemeldonck, a la CPE: Informe de la Comisión de investigación sobre el racismo y la xenofobia (doc. B 3-1328/90);

— Pregunta Oral (O-228/90) de los diputados Nordmann, Tazdait, Fontaine, Ford, Roth, Oomen-Ruijten, Christiansen, Van Putten, Rothley, Belo, Valent, Nianias, Cooney, Elliott, Ramirez Heredia y Van Hemeldonck, a la Comisión Informe de la Comisión de investigación sobre el racismo y la xenofobia (doc. B 3-1329/90);

— Pregunta Oral (O-253/90/corr.) de los diputados Iversen, Napoletano, Puerta Gutiérrez y Valent, en nombre del Group GUE, a la Comisión: Condonación de la deuda de los países ACP con la CEE (doc. B 3-1330/90/corr.).

#### e) del Consejo:

— Dictamen del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 9/90 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1990 (doc. C 3-173/90) (doc. C 3-222/90)

remitida a la comisión: PRESU (fondo)

— Dictamen del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 10/90 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1990 (doc. C 3-178/90) (doc. C 3-233/90)

remitida a la comisión: CONT (fondo)

— Dictamen del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 12/90 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1990 (doc. C 3-188/90) (doc. C 3-244/90)

remitida a la comisión: PRESU (fondo)

— Dictamen del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 13/90 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades

Europeas para el ejercicio 1990 (doc. C 3-214/90) (doc. C 3-225/90)

remitida a la comisión: CONT (fondo)

— Dictamen del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 14/90 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1990 (doc. C 3-215/90) (doc. C 3-226/90)

remitida a la comisión: CONT (fondo)

— Dictamen del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 11/90 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1990 (doc. C 3-218/90) (doc. C 3-227/90)

remitida a la comisión: PRESU (fondo)

#### f) de la Comisión:

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se fijan las directrices de unas subvenciones globales integradas para las que se invita a los Estados miembros a presentar propuestas en el marco de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural «LEADER» (Liaison Entre Actions de Développement de l'Economie Rurale) Relaciones entre actividades de desarrollo de la economía rural (doc. C 3284/90 SEC/90/1602)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU (opinión)

Comunicaciones de la Comisión a los Estados miembros por las que se establecen las directrices para programas operativos que deben establecer los Estados miembros dentro de la iniciativa comunitaria sobre: a) la preparación de las empresas para el mercado único — PRISMA; b) los servicios y redes relacionados con la comunicación de datos para el desarrollo regional — TELEMATICA (doc. C 3-285/90 — SEC/90/1610)

remitida a las comisiones:

REGI (fondo)

ECON, PRESU (opinión)

g) la propuesta de modificación, presentada de conformidad con el artículo 132 del Reglamento, siguiente:

— Propuesta de modificación presentada de conformidad con el artículo 132 del Reglamento por el Sr. Martín, sobre el artículo 72 del Reglamento del Parlamento Europeo (doc. B 3-899/90)

remitida a la comisión: REGL (fondo)

#### h) del Tribunal de Cuentas:

Informe del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 1989 de la Comunidad Europea del Carbon y del Acero (doc. C 3-248/90)

remitida a la comisión: CONT (fondo)

Lunes, 10 de septiembre de 1990

## 12. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acuerdo interno relativo a las medidas y a los procedimientos relativos a la aplicación del cuarto Convenio ACP-CEE;

— Acuerdo interno relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del cuarto Convenio ACP-CEE;

— Acta de la firma del acuerdo interno relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del cuarto Convenio ACP-CEE;

— Acuerdo en forma de canje de notas por el que se establece la suspensión de la aplicación del apartado 1 del artículo 12 del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Polonia, sobre el comercio y la cooperación comercial y económica;

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 26 de febrero de 1990, del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia en el campo de la investigación médica y sanitaria;

— Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia sobre un plan de fomento de la cooperación internacional y de los intercambios necesarios para los investigadores europeos (SCIENCE);

— Acuerdo en forma de canje de notas relativo al acuerdo de 1981 entre la Comunidad Económica Europea y la República de Hungría sobre el comercio en el sector ovino y caprino;

— Canje de notas relativo al punto 2 del acuerdo de 1981 entre la Comunidad Económica Europea y la República de Hungría sobre el comercio en el sector ovino y caprino;

— Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia en el campo de la investigación médica y sanitaria;

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 12 de febrero de 1990, del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia sobre un plan de fomento de la cooperación internacional y de los intercambios necesarios para los investigadores europeos (SCIENCE);

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 26 de febrero de 1990, del protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre;

## 13. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

Intervienen:

— El Sr. Speroni, quien pide, en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el informe Ferri sobre la

responsabilidad civil por daños y perjuicios causados por los residuos (doc. A 3-126/90), que había sido devuelto a comisión sobre la base del artículo 40 del Reglamento, sea devuelto, por razones de plazo, sobre la base del artículo 103 del Reglamento.

El Parlamento da su conformidad.

— El Sr. Paisley, quien indica que ha escrito al Presidente del Parlamento para protestar contra las manifestaciones violentas de agricultores franceses de las que han sido víctimas unos transportistas británicos de ganado ovino y bovino, congratulándose de que se examine este asunto durante el presente periodo parcial de sesiones;

— El Sr. Muntingh, sobre el nuevo sistema de iluminación, excesivamente fuerte en su opinión (El Sr. Presidente le contesta que este nuevo sistema ha sido instalado para satisfacer las necesidades de la televisión);

— El Sr. Pérez Royo, quien pide que su informe sobre la situación en el Oriente Medio (doc. A 3-194/90), que se retiró del proyecto de orden del día, sea devuelto a comisión debido a la situación en el Golfo.

El Parlamento da su conformidad.

— La Sr. Crawley, quien indica que dirigió a la Presidencia una pregunta urgente procedente de unos electores de su circunscripción, sobre las medidas que piensa adoptar la Comisión a favor de los refugiados de Kuwait (El Sr. Presidente le contesta que el viernes el Consejo hizo una declaración en Roma sobre este asunto, declaración cuyo texto está disponible, y que, por otra parte, este punto podrá ser suscitado durante el debate del miércoles);

— El Sr. Tomlinson, quien vuelve sobre la intervención del Sr. Muntingh (El Sr. Presidente indica que someterá el asunto a la Junta de Cuestores);

— El Sr. Lane, quien pregunta si sigue prevista la visita de la delegación para las relaciones con los Estados del Golfo y el Consejo de Cooperación del Golfo, que debía viajar el jueves de la semana próxima a dicha región (El Sr. Presidente le contesta que la Mesa ampliada ha decidido, con el acuerdo del Presidente de dicha delegación, suspender esta visita; añade que el Sr. Formigoni, presidente de una delegación ad hoc del Parlamento que viajó a esta región, presentará el miércoles una reseña de la visita de dicha delegación al Golfo);

— El Sr. Stewart, quien pide, sobre la base del artículo 103 del Reglamento, que se devuelva a comisión el informe Sarlis sobre los transportes marítimos (doc. A 3-199/90) (El Sr. Presidente le contesta que este asunto se examinará en el marco del establecimiento del orden del día);

— La Sra. Díez de Rivera, quien vuelve sobre la iluminación excesiva en el hemiciclo;

— El Sr. Kellert-Bowman, quien vuelve sobre la intervención del Sr. Lane;

— El Sr. Stewart, quien vuelve sobre su solicitud de devolución a comisión del informe Sarlis.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

El Sr. Presidente comunica que las siguientes modificaciones han sido propuestas o introducidas (artículos 73 y 74 del Reglamento) en el proyecto de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 142.944), modificado por la Mesa ampliada en su reunión del pasado día de 29 agosto (véase «comunicación a los diputados» — PE 143.894):

*Lunes 10 de septiembre de 1990:*

— sin modificaciones.

*Martes 11 de septiembre:*

— el Presidente en ejercicio del Consejo presentará brevemente el proyecto de presupuesto para 1991 al comienzo de la sesión, presentación que irá seguida únicamente de una breve intervención del Sr. Lamassoure, ponente general;

— a petición de la Comisión de Medio Ambiente, se incluye en el turno de votaciones de las 12.00 horas el informe Imbeni sobre los residuos de plaguicidas (doc. A 2-12/90), que se había devuelto a comisión durante el período parcial de sesiones de junio y en el cual la Comisión no ha introducido ninguna modificación.

*Miércoles 12 de septiembre:*

— la declaración del Presidente en ejercicio del Consejo Europeo sobre la situación en el Golfo irá seguida de una declaración del Presidente de la Comisión y de una intervención del Sr. Formigoni, quien encabezó una delegación ad hoc del Parlamento Europeo que visitó dicha región.

*Jueves 13 de septiembre:*

— a petición del Grupo PPF, el informe Habsburg sobre la situación en Hungría (doc. A 3-193/90) se incluye en el orden del día, en debate conjunto con los informes Tsimas y De Clercq sobre Bulgaria y Checoslovaquia respectivamente (doc. A 3-159 y 154/90);

— el Sr. Presidente somete a la aprobación del Parlamento la solicitud del Sr. Stewart de devolver a comisión el informe Sarlis, sobre los transportes marítimos (doc. A 3-199/90).

Intervienen los Sres. Stewart y Sarlis, ponente.

Por votación electrónica, el Parlamento da su conformidad para la devolución a comisión.

Interviene el Sr. Klepsch, sobre las repercusiones de esta votación.

Intervienen:

— El Sr. Pannella, quien protesta de que el Sr. Formigoni, quien encabezó la misión ad hoc, enviada en el

marco de los acontecimientos del Golfo, intervenga tras el Consejo y la Comisión en el debate sobre la situación en el Golfo, intervención que considera como un precedente peligroso, dado que los resultados de esta misión deberían someterse a la Comisión de Asuntos Políticos y a la Delegación del Parlamento para las relaciones con los Estados del Golfo y el Consejo de Cooperación del Golfo antes de ser presentados en el Pleno (El Sr. Presidente le contesta que el Sr. Formigoni informará en primer lugar, antes de su intervención ante el Parlamento, a la Mesa ampliada);

— La Sra. Ewing, quien lamenta la supresión del orden del día del debate previsto sobre la deuda de los países ACP.

*Viernes 14 de septiembre:*

— sin modificaciones.

Es Sr. McMahon y diputados más han presentado, conforme al artículo 74 del Reglamento, una solicitud para que se incluya en el orden del día el turno de preguntas suprimido (El Sr. Presidente indica que dicha inclusión sólo podría llevarse a cabo restando tiempo a los debates sobre la unificación de Alemania y la situación en el Golfo).

Intervienen los diputados Elliott, Cot, presidente del Grupo S, y Elliott.

El Sr. Presidente decide tratar esta solicitud en dos votaciones:

1ª votación: preguntas dirigidas al Consejo (en caso de aprobación, esta parte del turno de preguntas tendría lugar el martes de las 15.00 a las 16.30 horas); el Parlamento rechaza la inclusión de esta parte del turno de preguntas.

2ª votación: preguntas dirigidas a la Comisión (en caso de aprobación, esta parte del turno de preguntas tendría lugar el miércoles de las 18.15 a las 19.45 horas); El Parlamento rechaza la inclusión de esta parte del turno de preguntas, tras una intervención del Sr. Elliott.

Intervienen:

— el Sr. Ford, quien propone que el Consejo y la Comisión respondan por escrito, según un procedimiento rápido, a las preguntas formuladas en el marco del turno de preguntas y pregunta, por otra parte, qué curso ha dado la Comisión a su promesa, hecha durante el período parcial de sesiones anterior, de realizar una declaración sobre Rover;

— el Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, quien expresa su acuerdo con la primera parte de la intervención del Sr. Ford y reafirma su acuerdo para la segunda (el Sr. Presidente propone que se incluya esta

Lunes, 10 de septiembre de 1990

declaración en el orden del día de la sesión del viernes).

Interviene el Sr. Ford.

El Parlamento da su conformidad para la propuesta del Sr. Presidente.

El orden de los trabajos queda establecido en estos términos.

#### 14. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución

El Sr. Presidente comunica que ha vencido el plazo de presentación de enmiendas a los informes incluidos en el orden del día.

En cuanto al informe Donnelly, sobre las medidas transitorias aplicables tras la unificación de Alemania, los plazos de presentación de enmiendas se han establecido como sigue:

- a los textos legislativos: ha vencido el plazo;
- al proyecto de resolución legislativa: martes 11 de septiembre a las 12.00 horas.

En cuanto al debate sobre la situación en el Golfo, los plazos se han establecido como sigue:

- presentación de propuestas de resolución: lunes 10 de septiembre a las 19.00 horas;
- presentación de enmiendas y de textos de transacción: martes 11 de septiembre a las 20.00 horas.

#### 15. Tiempo de uso de la palabra

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para el presente periodo parcial de sesiones se distribuye como sigue:

*Tiempo global de uso de la palabra de los debates del lunes*

Ponentes 20 minutos (4 x 5'),

Ponentes para opinión 2 minutos en total,

Comisión 10 minutos en total,

Diputados 90 minutos.

*Tiempo global de uso de la palabra de los debates del martes*

a) para todos los puntos, excepción hecha del informe del Sr. Donnelly:

Consejo 30 minutos (incluidas las réplicas),

Comisión de Presupuestos 10 minutos,

Ponentes 30 minutos (6 x 5'),

Ponentes para opinión 38 minutos en total,

Comisión 30 minutos en total,

Diputados 180 minutos.

b) para el informe del Sr. Donnelly:

Ponente 15 minutos,

Presidente de la comisión temporal 5 minutos,

Comisión 20 minutos en total,

Diputados 120 minutos.

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates del miércoles (situación en el Golfo)*

Consejo 75 minutos (incluidas las réplicas),

Comisión 45 minutos (incluidas las réplicas),

Presidente de la delegación ad hoc 10 minutos,

Diputados 270 minutos.

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del jueves (con excepción del debate sobre problemas de actualidad)*

Ponentes 35 minutos (7 x 5'),

Ponentes para opinión 24 minutos en total,

Comisión 30 minutos en total,

Diputados 90 minutos.

#### Distribución del tiempo de uso de la palabra para los diputados (en minutos)

Tiempo global	60	90	120	150	180	210	240	270	300
<i>Grupo</i>									
Socialista	14	25	35	45	55	65	76	86	96
del Partido Popular Europeo	10	17	24	31	38	45	51	58	65
Liberal, Democrático y Reformista	6	8	11	14	16	19	22	25	28
Demócrata Europeo	4	6	8	10	12	14	16	18	20
de los Verdes en el PE	4	6	7	9	11	12	14	15	17
por la Izquierda Unitaria Europea	4	5	7	9	10	12	13	15	17
de Alianza Democrática Europea	4	5	6	7	9	10	11	12	14
Técnico de Derechos Europeas	3	4	5	6	7	8	9	10	11
de Coalición de Izquierdas	3	4	5	5	6	7	8	9	9
Arco Iris	3	4	5	5	6	7	8	9	9
No inscritos	5	6	7	9	10	11	12	13	14

Lunes, 10 de septiembre de 1990

**16. Debate de actualidad** (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves de 10.00 a 13.00 horas, los cinco asuntos siguientes:

— Situación en el sector de la carne de ovino y bovino (se dedicará aproximadamente una hora a este asunto, que será introducido por una declaración de la Comisión de las Comunidades Europeas):

- Birmania;
- Incendios forestales;
- Derechos humanos;
- Catástrofes (incluida la sequía).

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

*Vicepresidente***17. Importación de determinadas pieles** (votación) \*

(informe Banotti — doc. A 3-138/90: la votación había sido aplazada sobre la base del artículo 89, apartado 3, del Reglamento [parte I, punto 20 del Acta de 13 de julio de 90])

-- *propuesta de reglamento COM(89) 198 — C 3-82/89:*

Enmiendas aprobadas: 1, 35, 52, 53, 36, 2, 3, 4, 5, 6, 7 por votación nominal (S), 8, 9, 10 por votación electrónica, 11, 12 (1ª parte), 12 (2ª parte), 13, 14 (1ª parte por votación nominal (S)), 14 (2ª parte), 14 (3ª parte), 15 por votación nominal (S), 16 por votación electrónica, 17, 18, 19, 20 y 21 por votación electrónica;

Enmiendas rechazadas: 54 por votación electrónica, 55, 56, 74 por votación nominal (V), 43 por votación nominal (RDE), 73 por votación nominal (V), 68, 24 por votación nominal (La Sra. Pollack y 23 otros + RDE), 34, 25 por votación nominal (La Sra. Pollack y otros), 58, 72 por votación nominal (V), 30, 44 por votación nominal (RDE), 59, 26, 60 por votación nominal (La Sra. Pollack y otros), 38, 47, 62 (2ª parte), 71 por votación nominal (V y RDE), 27, 31, 45, 48, 63, 70 por votación nominal (V y RDE), 32, 23, 42 por votación nominal (S), 64, 22 por votación nominal (La Sra. Pollack y otros), 65 por votación nominal (los mismos), 46, 33, 69 por votación nominal (V), 28, 66 por votación electrónica;

Enmiendas que decaen: 51, 57, 37, 61, 62 (1ª parte), 39, 29, 67, 40;

Enmienda retirada: 41.

Han intervenido sobre el desarrollo de la votación, después de que se votara la enmienda 6, Sir Christopher Prout, la ponente, Sir Christopher Prout, la ponente, Sir Christopher Prout y el Sr. Muntingh.

La ponente y el Sr. Pimenta han intervenido sobre la enmienda 38.

Los diputados Pimenta, Muntingh, la ponente y Muntingh han intervenido sobre la conveniencia de someter a votación la enmienda 40 (El Sr. Presidente ha indicado que la enmienda 40 había decaído).

*Resultados de las votaciones nominales:*

enmienda 74:  
votantes: 162  
a favor: 54  
en contra: 107  
abstenciones: 1

enmienda 43:  
votantes: 158  
a favor: 14  
en contra: 140  
abstenciones: 4

enmienda 73:  
votantes: 167  
a favor: 50  
en contra: 116  
abstenciones: 1

enmienda 24:  
votantes: 166  
a favor: 35  
en contra: 128  
abstenciones: 3

enmienda 25:  
votantes: 161  
a favor: 41  
en contra: 119  
abstenciones: 1

enmienda 72:  
votantes: 161  
a favor: 50  
en contra: 109  
abstenciones: 2

enmienda 44:  
votantes: 160  
a favor: 25  
en contra: 131  
abstenciones: 4.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

enmienda 60:  
votantes: 145  
a favor: 41  
en contra: 88  
abstenciones: 16

enmienda 7:  
votantes: 144  
a favor: 124  
en contra: 19  
abstenciones: 1

enmienda 71:  
votantes: 152  
a favor: 47  
en contra: 101  
abstenciones: 4

enmienda 14 (1ª parte):  
votantes: 146  
a favor: 121  
en contra: 24  
abstenciones: 1

enmienda 70:  
votantes: 141  
a favor: 48  
en contra: 91  
abstenciones: 2

enmienda 15:  
votantes: 121  
a favor: 103  
en contra: 17  
abstenciones: 1

enmienda 42:  
votantes: 144  
a favor: 17  
en contra: 125  
abstenciones: 2

enmienda 22:  
votantes: 148  
a favor: 43  
en contra: 89  
abstenciones: 16

enmienda 65:  
votantes: 145  
a favor: 41  
en contra: 88  
abstenciones: 16

enmienda 69:  
votantes: 152  
a favor: 54

en contra: 96  
abstenciones: 2

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*véase parte II*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Amendola, en nombre del Grupo V, Jepsen, Banotti, ponente, Telkämper, De Vries, Seligman, y Ford, éste en nombre de los miembros británicos del Grupo S.

Por votación nominal (V), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 104  
a favor: 61  
en contra: 2  
abstenciones: 41

(*véase parte II*).

Interviene el Sr. Lane para señalar que había solicitado autorización para hacer una explicación de voto.

#### **18. Modificación de los Artículos 115 y 123 del Reglamento (debate)**

El Sr. Vecchi presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, sobre la elección de los vicepresidentes en comisión (doc. A 3-127/90).

Intervienen los diputados Harrison, en nombre del Grupo S, Janssen Van Raay, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, y Pannella, no inscrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el miércoles a las 18.00 horas.

(Acta del 12 de septiembre de 1990, parte II, punto 10)

#### **19. Modificación de los Artículos 29, 72 y 73 del Reglamento (debate)**

La Sra. Salema presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, sobre la introducción en el Reglamento de un procedimiento de examen del informe anual de la Comisión sobre la aplicación del derecho comunitario, junto con una reestructuración y una modificación de los artículos 29, 72 y 73 (doc. A 3-110/90).

Intervienen los diputados Rogalla, en nombre del Grupo S, Janssen Van Raay, en nombre del Grupo

Lunes, 10 de septiembre de 1990

PPE, McIntosh, en nombre del Grupo ED, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Dillen, en nombre del Grupo DR, y Medina Ortega.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el miércoles a las 18.00 horas.

(Acta del 12 de septiembre de 1990, parte II, punto 11)

## 20. Despacho a libre práctica de las mercancías (debate) \*\*

Supliendo al Sr. Cassidy, el Sr. Patterson presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento, establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva que modifica la Directiva 79/695/CEE relativa a la armonización de los procedimientos de despacho a libre práctica de las mercancías (doc. C 3-141/90) (doc. A 3-176/90).

Intervienen los Sres. Von Wogau, en nombre del Grupo PPE, y Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*:

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el miércoles a las 18.00 horas.

(Acta del 12 de septiembre de 1990, parte II, punto 17)

## 21. Seguros (debate) \*

El Sr. Speciale presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(89) 641 final doc. C 3-17/90] acerca de un reglamento sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en el sector de los seguros (doc. A 3-178/90).

Intervienen los Sres. Janssen Van Raay, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Lane, De Rossa y Sir Leon Brittan, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el martes a las 12.00 horas.

(Acta del 11 de septiembre de 1990, parte II, punto 10)

## 22. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana martes 11 de septiembre queda establecido como sigue:

De las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 20.00 y de las 21.00 a las 24.00 horas:

- debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)
- presupuesto general 1991
- informe Van Velzen sobre los derechos sociales
- informe Schleicher sobre las sustancias y preparados peligrosos \*\* I
- informe Vittinghoff sobre los gases de escape de los vehículos de motor \*\* I
- informe Ca. Jackson sobre la carne de caza y de conejo \*
- informe Scott-Hopkins sobre los alimentos para animales \*
- informe Monnier-Besombes sobre las aguas municipales residuales \*

A las 12.00 horas:

votación sobre:

- las propuestas de resolución sobre la pesca
- el informe Ceci (doc. A 3-77/90) \*
- el informe Imbeni (doc. A 3-12/90) \*
- el informe Speciale (doc. A 3-178/90) \*
- las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido (salvo las relacionadas con el Acta Única)

De las 15.00 a las 18.00 horas:

- debate de actualidad (lista de asuntos que se han de incluir)
- informe Donnelly sobre la unificación de Alemania \*\* I/\*

A las 18.00 horas:

- votación del informe Donnelly (doc. A 3-203/90)

(Se levanta la sesión a las 20.05 horas).

ENRICO VINCI  
*Secretario General*

JOAO CRAVINHO  
*Vicepresidente*

Lunes, 10 de septiembre de 1990

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

**Importación de determinadas pieles \***

— Propuesta de Reglamento COM(89) 198 final

**Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la importación de determinadas pieles  
Aprobada con las modificaciones siguientes:**

TEXTO PROPLESTO POR LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Considerando 1º</i>	
Considerando que la Directiva .../.../CEE, del Consejo, de ... de ... 19..., relativa a la protección de los medios natural y seminatural y de la fauna y flora salvajes <i>exige a los Estados miembros que prohíban la fabricación, venta y utilización del cepto que apresa a los animales por las patas:</i>	Considerando que la Directiva .../.../CEE, del Consejo, de ... de ... 19..., relativa a la protección de los medios natural y seminatural y de la fauna y flora salvajes <b>prohibe la utilización, para determinadas especies, de los medios no selectivos de captura y muerte, entre ellos, los cepos;</b>
(Enmienda nº 35)	
<i>Considerando 2º bis (nuevo)</i>	
	<b>Considerando que desde 1938 están prohibidos en Groenlandia los cepos de mordazas de acero que apresan por las patas y que esta prohibición se está haciendo cumplir actualmente en toda Groenlandia;</b>
(Enmienda nº 52)	
<i>Considerando 2º ter (nuevo)</i>	
	<b>Considerando que en 1988 los ministros de las provincias canadienses competentes para la protección de la fauna acordaron introducir unas normas mínimas de captura que incluían una eliminación progresiva de los cepos para atrapar animales por las patas, y que en 1988 y 1989 se iniciaron o anunciaron en Yukon, en los Territorios del Noroeste y en el Norte de Ontario programas destinados a sustituir este tipo de cepos;</b>
(Enmienda nº 53)	
<i>Considerando 2º quater (nuevo)</i>	
	<b>Considerando que en el Estado de New Jersey en EE.UU. se ha prohibido la venta, posesión y utilización de cepos para atrapar animales por las patas, tanto de acero como acolchados, mientras que en los Estados de Connecticut, Delaware, Florida, Massachusetts, Rhode Island y Tennessee se imponen restricciones severas a la utilización de este tipo de cepos;</b>

(\*) Texto completo: véase DO C 134 de 31.5.1989, p. 5.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda n° 36)

*Considerando 3°*

Considerando que los cepos que apresan a los animales por las patas son un método no selectivo y cruel de captura; que, no obstante, *se llevan a cabo investigaciones para el desarrollo de métodos no crueles de captura*; y que el Cuarto Programa de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente establece algunas orientaciones generales sobre la protección de los animales;

Considerando que los cepos que apresan a los animales por las patas son un método no selectivo y cruel de captura; que, no obstante, **existen ya métodos alternativos menos crueles de captura de animales mediante cepos o lazos, pero cuyo uso no está muy extendido**; y que el Cuarto Programa de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente establece algunas orientaciones generales sobre la protección de los animales;

(Enmienda n° 2)

*Considerando 3° bis (nuevo)*

**Considerando, por lo tanto, que la importación, exportación, manufactura, venta y utilización del cepto que apresan a los animales por las patas deberían estar prohibidas en la Comunidad Europea;**

(Enmienda n° 3)

*Considerando 3° ter (nuevo)*

**Considerando que la Comisión participará de forma activa e inmediata en la elaboración de normas internacionales de captura no crueles en el marco de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y que pedirá a aquellos Estados miembros que aún no participen en la ISO que hagan lo mismo,**

(Enmienda n° 4)

*Considerando 4°*

Considerando que, a la vista de las medidas adoptadas en la Comunidad, es oportuno que se prohíba, a partir del 1 de enero de 1996, la importación con fines comerciales de determinados artículos que incluyan la piel de *las especies enumeradas en el Anexo I*, en caso de que sean *originarias* de un país en cuyo territorio se sigan utilizando este tipo de cepos o en el que los métodos de captura no se ajusten a normas no crueles de captura, reconocidas internacionalmente;

Considerando que, a la vista de las medidas adoptadas en la Comunidad, es oportuno que se prohíba, a partir del 1 de enero de 1995, la importación con fines comerciales de determinados artículos que incluyan la piel de **los animales enumerados en el Anexo I**, en caso de que sean **originarios** de un país en cuyo territorio se sigan utilizando este tipo de cepos o en el que los métodos de captura no se ajusten a normas no crueles de captura, reconocidas internacionalmente;

(Enmienda n° 5)

*Considerando 4° bis (nuevo)*

**Considerando que es importante que la Comisión participe en la elaboración de normas internacionales de captura no crueles;**

Lunes, 10 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 6)

*Considerando 5º*

Considerando que esta prohibición puede suspenderse durante un período de *dos años*, que expiraría el 31 de diciembre de 1997, si la Comisión determinase antes del 1 de julio de 1994, como consecuencia de una evaluación efectuada en cooperación con las autoridades competentes de los países en cuestión, que se ha avanzado suficientemente en el desarrollo de métodos no crueles de captura en su territorio;

Considerando que esta prohibición puede suspenderse durante un período de *un año*, que expiraría el 31 de diciembre de 1995, si la Comisión determinase antes del 1 de enero de 1995, como consecuencia de una evaluación efectuada en cooperación con las autoridades competentes de los países en cuestión, que se ha avanzado suficientemente en el desarrollo de métodos no crueles de captura en su territorio;

(Enmienda nº 7)

*Considerando 5º bis (nuevo)*

Considerando que se debe respetar la situación especial de los pueblos indígenas de algunos países, como se declaró en la Resolución sobre la situación de los indios en el mundo aprobada el 14 de abril de 1989 por el Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>, y, en particular, las letras a), b) y e) del considerando A y el apartado 13, cuyo texto es el siguiente:

A. Considerando

- a) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas,
- b) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas,
- e) las recomendaciones recogidas en el informe Brundtland sobre «nuestro futuro común»,

13. Pide a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión que respalden la estrategia de conservación mundial (World Conservation Strategy) de la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos) por la que se apoyan los derechos de las poblaciones autóctonas a obtener de manera responsable recursos naturales renovables mediante métodos tradicionales;

---

<sup>(1)</sup> DO C 120 de 16.5.1989, p. 328.

(Enmienda nº 8)

*Considerando 5º ter (nuevo)*

Considerando que los legisladores europeos, de acuerdo con el apartado 5 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las relaciones CEE-Canadá <sup>(1)</sup>, deberían reconocer plenamente la dureza y las dificultades de las condiciones de vida y de trabajo con que se encuentran numerosos pueblos indígenas.

---

<sup>(1)</sup> DO C 158 de 26.6.1989, p. 338.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 9)

*Considerando 5º quater (nuevo)*

**Considerando que la Comunidad debe garantizar la libertad de acceso del público a todo el material de documentación y de archivo relacionado con la investigación para el desarrollo de métodos de captura no crueles;**

(Enmienda nº 10)

*Considerando 5º quinquies (nuevo)*

**Considerando que los consumidores europeos y las organizaciones de consumidores europeas, como la BEUC, han expresado su apoyo a un sistema de etiquetado que permita identificar los productos de pieles conseguidas mediante ceptos que apresan a los animales silvestres por las patas y otros métodos indiscriminados de captura;**

(Enmienda nº 11)

*Artículo 1*

El presente Reglamento se aplicará a la importación de *pieles* de las especies enumeradas en el Anexo I y de artículos que incluyan la piel de dichas especies.

**El presente Reglamento se aplicará a la importación, exportación, manufactura, venta y utilización del cepto que apresa a los animales por las patas y a la importación de cueros de las especies comprendidas en el Anexo I, así como a la de artículos que incluyan la piel o el cuero de dichas especies.**

(Enmienda nº 12)

*Artículo 2*

A efectos del presente Reglamento, se considerará:

Artículos especificados, todos los artículos enumerados en el Anexo II que incluyan *la piel* de cualquiera de los animales mencionados en el Anexo I.

Cepto que apresa a los animales por las patas, un cepto creado para capturar o retener a un animal mediante un dispositivo que apresa una o más extremidades del animal, impidiéndole liberarse del cepto.

A efectos del presente Reglamento, se considerará:

Artículos especificados, todos los artículos enumerados en el Anexo II que incluyan el **cuero** de cualquiera de los animales **comprendidos** en el Anexo I.

Cepto que apresa a los animales por las patas, un cepto creado para capturar o retener a un animal mediante un dispositivo que apresa una o más extremidades del animal, impidiéndole liberarse del cepto.

**Cepto que apresa por el cuerpo, un cable que se pasa por un retén de modo que forma un lazo corredizo destinado a estrangular al animal, ya que permite que el lazo vaya apretando progresivamente el cuello o el tórax del animal.**

(Enmienda nº 13)

*Artículo 2 bis (nuevo)***Artículo 2 bis**

**Se prohibirán la importación, exportación, fabricación, venta y utilización del cepto que apresa a los animales por las patas.**

Lunes, 10 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

*Artículo 3, apartado 1, primer párrafo*

1. A partir del 1 de enero de 1996, queda prohibido el despacho a libre práctica con fines comerciales de los artículos especificados, salvo que la Comisión haya certificado que, en el país de origen de los artículos, o bien:

- existen adecuadas disposiciones administrativas o legales que prohíben la utilización de los ceptos en cuestión en su territorio, o bien
- los métodos de captura utilizados en su territorio para las especies enumeradas en el Anexo I cumplen normas no crueles de captura reconocidas internacionalmente.

1. A partir del 1 de enero de 1995, queda prohibido el despacho a libre práctica con fines comerciales de los artículos especificados, salvo que la Comisión haya certificado que, en el país de origen de los artículos:

- existen adecuadas disposiciones administrativas y legales que prohíben la utilización de los ceptos en cuestión en su territorio, tales como licencia de captura, programas de educación de tramperos, programas de sustitución de la captura e inspecciones diarias de las trampas, y
- los métodos de captura utilizados en su territorio para las especies enumeradas en el Anexo I cumplen las normativas internacionales para captura no cruel aceptadas por las autoridades competentes de los países en cuestión, con la participación de expertos y de las principales organizaciones para la protección de los animales.

(Enmienda nº 15)

*Artículo 3, apartado 2*

2. La prohibición de despacho a libre práctica con fines comerciales de los artículos especificados, será interrumpida por la Comisión durante un período de 2 años, que expiraría el 31 de diciembre de 1997, si, como consecuencia de una evaluación efectuada en cooperación con las autoridades competentes de los países en cuestión, la Comisión determinase, antes del 1 de julio de 1994, que se había avanzado suficientemente en el desarrollo de métodos no crueles de captura en su territorio.

2. La prohibición de despacho a libre práctica con fines comerciales de los artículos especificados, será interrumpida por la Comisión durante un período de un año, que expiraría el 31 de diciembre de 1995, si, como consecuencia de una evaluación efectuada en cooperación con las autoridades competentes de los países en cuestión, la Comisión determinase, antes del 1 de enero de 1995, que se había avanzado suficientemente en el desarrollo de métodos no crueles de captura en su territorio.

(Enmienda nº 16)

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

**Durante el período que preceda a la prohibición de despacho a libre práctica con fines comerciales de los artículos especificados, la Comunidad aplicará una normativa provisional para el etiquetado, a fin de que se indique a los consumidores la procedencia de las pieles obtenidas de animales silvestres capturados.**

(Enmienda nº 17)

*Artículo 3 ter (nuevo)***Artículo 3 ter**

**La Comunidad garantizará que el desarrollo de métodos de captura no crueles no retrasa la erradicación de los métodos de captura indiscriminados y a gran escala que conlleven crueldad con los animales.**

Lunes, 10 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 18)

*Artículo 3 quater (nuevo)*

**Artículo 3 quater**

La Comunidad garantizará la libertad de acceso del público a la documentación y al material de archivo relacionado con la investigación en materia de diseño de cepos y de desarrollo de normativas reconocidas a nivel internacional para la captura mediante métodos no crueles.

(Enmienda n° 19)

*Artículo 3 quinquies (nuevo)*

**Artículo 3 quinquies**

1. La Comisión participará activamente en la elaboración de normas de captura internacionales no crueles bajo los auspicios de la Organización Internacional de Normalización.
2. La contribución financiera se fijará de conformidad con la Ficha financiera.

(Enmienda n° 20)

*ANEXO I*

Lista de especies:

Castor: *Castor canadensis*  
Nutria: *Lutra canadensis*  
Coyote: *Canis latrans*  
Lobo: *Canis lupus*  
Lince: *Lynx canadensis*  
Lince rojo: *Felis rufus*  
Marta cibelina: *Martes zibellina*  
Mapache: *Procyon lotor*

Lista de especies:

Castor: *Castor canadensis*  
Nutria: *Lutra canadensis*  
Coyote: *Canis latrans*  
Lobo: *Canis lupus*  
Lince: *Lynx canadensis*  
Lince rojo: *Felis rufus*  
Marta cibelina: *Martes zibellina*  
Mapache: *Procyon lotor*  
**Rata almizclera: *Ondatra zibetica***  
**Marta de Pennant: *Martes pennanti***  
**Tejón: *Meles meles***  
**Marta de América: *Martes americana***  
**Armiño: *Mustela erminea***  
**Ardilla roja (apresada por el cuerpo): *Tamiasciurus hudsonicus***

(Enmienda n° 21)

*FICHA FINANCIERA (nueva)*

*Asunto:*

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la importación de determinadas pieles

1.	<i>Línea presupuestaria</i>	<i>Partida</i>	<i>Título</i>
	III B	6680	Medidas para el bienestar y la protección de los animales

Lunes, 10 de septiembre de 1990

2. *Fundamento jurídico*  
Artículo 113 del Tratado CEE
3. *Clasificación:*  
Gasto no obligatorio
4. *Descripción de la medida*  
Participación en la elaboración de normas internacionales no crueles de captura bajo los auspicios de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y contribuciones a la investigación sobre el diseño de cepos no crueles.
5. *Método de cálculo*
- 5.1. *Tipo de gasto:*  
contribución a la ISO  
contribución financiera a los proyectos
- 5.2. *Contribución comunitaria:* 10%
- 5.3. *Cálculo*  
Contribución anual de 20.000 ecus  
Contribución financiera a los proyectos de 80.000 ecus
6. *Repercusiones financieras en relación con los créditos de operaciones*
- 6.1. *Calendario de créditos (millones de ecus)*
- | Año             | CC/CP |
|-----------------|-------|
| 1991            | 0,1   |
| 1992            | 0,1   |
| 1993            | 0,1   |
| 1994            | 0,1   |
| 1995            | 0,1   |
| Años siguientes | —     |
| Total           | 0,5   |
- 6.2. *Financiación durante el año en curso:* nada
7. *Observaciones:*  
Esta propuesta requiere 1 puesto adicional A8.  
La Comisión de Presupuestos decidirá a qué partida se cargará este gasto cuando se elabore el proyecto de presupuesto para 1991.

— A3-138/90

## RESOLUCION LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la importación de determinadas pieles

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(89) 198 final) (\*),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 113 del Tratado CEE (C3-82/89),
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-138/90),

(\*) DO C 134 de 31.5.1989, p. 5.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

Lunes, 10 de septiembre de 1990

## LISTA DE ASISTENCIA

10 de septiembre de 1990

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BAILEY, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY CH., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BERTENS, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BREYER, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMON-DAJBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DENYS, DE PICCOLI, DE ROSSA, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DURY, DUVERGER, ELLES, EPHREMDIS, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FUCHS, FUNCK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARAIKOETXEA URRIZA, GASÓLIBA J BÖHM, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, LAGAKOS, LALOR, LA MALFA, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRTS, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, DE LA MALÈNE, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUÉS MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, METTEN, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTTOLA, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAISLEY, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARISCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERIS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLU, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PINXTEN, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REYMANN, RINSCHÉ, RÖNN, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, ROYSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARIIS, SBOARINA, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJI, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TORRES COUTO, TSIMAS, UKETWÉ, VALENT, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OULTRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

*Informe Banotti — doc. A J-138/90**Importación de determinadas pieles**enm. 74*

( + )

ADAM, AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, AULAS, BALFE, BARTON, BIRD, COCHET, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DENYS, DESMOND, VAN DIJK, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FORD, GREEN, HARRISON, HOON, JOANNY, LANNOYE, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MONNIER-BESOMBES, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PLANAS PUCHADES, QUISTORP, READ, ROTH, SALISCH, SANTOS, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STAES, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TONGUE, VERBEEK, WHITE, WILSON

( - )

AIAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BANOTTI, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERTENS, BJØRNVIG, BOFILL ABEILHÉ, BOMBARD, BOURLANGES, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CUSHNAHAN, DE VRIES, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, DURY, FITZSIMONS, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURO, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERVÉ, HINDLEY, IVERSEN, JACKSON F., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER K. P., KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MARLEIX, MAYER, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MENRAD, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, MUSSO, NEUBAUER, NEWTON DUNN, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PASTY, PEIJS, PENDERS, PIMENTA, PISONI N., POMPIDOU, PONS GRAU, VAN PUTTEN, RAWLINGS, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, TELKÄMPER, TSIMAS, UKEIWÉ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VON WOGAU.

( O )

ROVSING.

*enm. 43*

( + )

VON ALEMANN, ANDREWS, KILLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LAUGA, MARCK, MARLEIX, MUSSO, PASTY, PEIJS, POMPIDOU, UKEIWÉ.

( - )

AGLIETTA, AIAVANOS, ALBER, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANGER, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERTENS, BIRD,

Lunes, 10 de septiembre de 1990

BJØRNVIG, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE VRIES, DENYS, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DILLEN, DURY, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FONTAINE, FORD, FUNK, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HOON, IVERSEN, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K. P., LARIVE, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAHER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NICHOLSON, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PENDERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAU, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROGALLA, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SALISCH, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, TITLEY, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER.

(O)

JACKSON M., NEWTON DUNN, ROVSING, VECCHI.

enm. 73

(+)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, AULAS, BALFE, BARTON, BIRD, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, VAN DIJK, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, JOANNY, LANNOYE, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, PATTERSON, QUISTORP, READ, ROTH, SANTOS, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STAES, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, TITLEY, TONGUE, WHITE, WILSON.

(-)

ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BANOTTI, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BELO, BERTENS, BJØRNVIG, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DE VRIES, DENYS, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, DURY, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERVÉ, JACKSON F., JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, KÖHLER K. P., KOFOED, LAGAKOS, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MARLEIX, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MIRANDA DA SILVA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEUBAUER, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PASTY, PEÛS, PENDERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAU, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWINGS, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STEVENS, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, WUSENBEEK, VON WOGAU.

(O)

ROVSING.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

enm. 24

( + )

BALFE, BARTON, BIRD, CRAWLEY, DAVID, DENYS, DESMOND, ELLIOTT, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PLUMB, PRICE, READ, SEAL, SELIGMAN, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STEVENSON, STEWART, TITLEY, WHITE, WILSON.

( - )

AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, AULAS, BANOTII, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERTENS, BJØRNVIG, BOFILL, ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DE PICCOLI, DE VRIES, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DILLEN, DURY, FALQUI, FERNEX, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERVÉ, IVERSEN, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KÉPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KÖHLER K. P., KOFÖED, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LAUGA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MÜNTINGH, NEUBAUER, NEWTON DUNN, NICHOLSON, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, PASTY, PEIJS, PENDERS, PERY, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROGALLA, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SALISCH, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, TELKÄMPER, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOLZ, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, WIJSENBECK, VON WOGAU.

( 0 )

JACKSON M., ROVSING, STAES.

enm. 25

( + )

BALFE, BARTON, BIRD, CRAWLEY, DAVID, DESMOND, ELLIOTT, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PIMENTA, PLUMB, RAWLINGS, READ, SALEMA, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., STEVENS, STEVENSON, STEWART, TITLEY, WHITE, WILSON.

( - )

AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, AULAS, BANOTII, BAUR, BEIRÓCO, BELO, BERTENS, BOFILL, ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DILLEN, FALQUI, FERNEX, FITZGERALD,

Lunes, 10 de septiembre de 1990

FITZSIMONS, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERVÉ, IVERSEN, JANSSEN VAN RAAY, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KOFOED, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LAUGA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEWTON DUNN, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEIJS, PENDERS, PERY, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROGALLA, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPERONI, STAES, TELKÄMPER, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VOHRER, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER, ZELLER.

(0)

ROVSING.

*enm. 72*

( + )

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, AULAS, BALFE, BARTON, BIRD, CRAWLEY, DAVID, DESMOND, VAN DIJK, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, JOANNY, LANNOYE, LOMAS, MCCURBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PIMENTA, QUISTORP, READ, RÖTH, SALEMA, SANTOS, SEAL, SELIGMAN, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STAES, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, TITLEY, VERBEEK, WHITE, WILSON.

( - )

ALAVANOS, ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BANOTTI, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BELO, BERTENS, BJØRNVIG, BOFILL ABRIUHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CHANTÉRIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, DURY, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERVÉ, IVERSEN, JACKSON F., JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KÖHLER K. P., KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEWTON DUNN, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEIJS, PENDERS, PERY, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAU, PRICE, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VOHRER, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER, ZELLER.

(0)

NEUBAUER, ROVSING.

*enm. 44*

( + )

BEAZLEY C., DALY, DE VRIES, FITZGERALD, FITZSIMONS, JACKSON F., KILLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, MAHER, MARLÉIX, MCINTOSH, DE

Lunes, 10 de septiembre de 1990

MONTESQUIOU-FEZENSAC, NEWTON DUNN, POMPIDOU, PRICE, RAWLINGS, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, UKEIWÉ, VERWAERDE, WIJSENBEEK.

(-)

AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANGER, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BAUR, BEIRÓCO, BELO, BERTENS, BIRD, BJØRNVIG, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE PICCOLI, DESMOND, DIÉZ DE RIVERA, DURY, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FONTAINE, FORD, FUNK, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, HINDLEY, HOON, IVERSEN, JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, LANNOYE, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NICHOLSON, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PERY, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAC, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RINSCHÉ, ROGALLA, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SALEMA, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPERONI, STAES, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, TITLEY, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, WHITE, WILSON, WOLTJER.

(0)

DILLEN, GRUND, NEUBAUER, ROVSING.

*enm. 60*

( + )

ALAVANOS, BALFE, BARTON, BEAZLEY C., BIRD, CRAWLEY, DAVID, DESMOND, ELLIOTT, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, JACKSON F., JACKSON M., LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, PATTERSON, PIMENTA, PLUMB, PRICE, RAMÍREZ HEREDIA, READ, SALEMA, SEAL, SIMPSON B., SMITH A., STEVENSON, STEWART, TITLEY, TONGUE, WHITE, WILSON.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BANOTTI, BELO, BERTENS, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DIÉZ DE RIVERA, DILLEN, DURY, FITZSIMONS, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERVÉ, HOPPENSTEDT, IVERSEN, JANSSEN VAN RAAY, KIJLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, METTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEUBAUER, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEIJS, PENDERS, PERY, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRONK, RINSCHÉ, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WOLTJER.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

(0)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, AULAS, VAN DIJK, FALQUI, FERNEX, LANNOYE, MONNIER-BESOMBES, VAN PUTTEN, ROVSING, SANTOS, STAES, TAZDAÏT, TELKÄMPER, VERBEEK.

*enm. 7*

(+)

ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERTENS, BIRD, BOFILL, ABELHE, BOMBARD, BOURLANGES, BRU PURÓN, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE PICCOLI, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, ELLIOTT, FONTAINE, FORD, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HOPPENSTEDT, JACKSON F., JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LOMAS, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MORRIS, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PEÏJS, PERY, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAU, PORTO, PRICE, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHÉ, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TONGUE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER.

(-)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, AULAS, CABEZÓN ALONSO, DESMOND, VAN DIJK, FALQUI, FERNEX, JOANNY, LANNOYE, MONNIER-BESOMBES, QUISTORP, ROTH, SANTOS, SPERONI, STAES, TAZDAÏT, VERBEEK.

(0)

ROVSING.

*enm. 71*

(+)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, BARTON, BIRD, BJØRNVIG, CRAWLEY, DAVID, DESMOND, VAN DIJK, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FORD, GREEN, HINDLEY, HOON, HUGHES, JOANNY, LANNOYE, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PIMENTA, QUISTORP, READ, ROTH, SANTOS, SEAL, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STAES, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TONGUE, VERBEEK, WHITE, WILSON.

(-)

ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, BALFE, BANOTTI, BEAZLEY C., BELO, BERTENS, BLAK, BOFILL, ABELHE, BOMBARD, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT,

Lunes, 10 de septiembre de 1990

CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DíEZ DE RIVERA, DILLEN, EWING, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERVÉ, HOPPENSTEDT, IVERSEN, JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LINKOHR, LÜTTGE, MAIBAUM, MARCK, MARLEIX, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWTON DUNN, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEJS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAU, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, UKEIWÉ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, VAN DER WAAL, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER.

(0)

MAHER, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, PORTO, ROVSING.

*enm. 14*

(+)

ALBER, VON ALEMANN, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERTENS, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOURLANGES, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DESMOND, DíEZ DE RIVERA, DILLEN, ELLIOTT, FONTAINE, FORD, FUNK, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HINDLEY, HOPPENSTEDT, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, LARIVE, LINKOHR, LOMAS, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MORRIS, MÜNCH, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PEJS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAU, PORTO, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTJIE, SAINJON, SALEMA, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPERONI, STEVENS, STEWART, TITLEY, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, VAN DER WAAL, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER.

(-)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, BRU PURÓN, VAN DIJK, EWING, FALQUI, FERNEX, JEPSEN, JOANNY, KOFOED, LALOR, LANE, LANNOYE, LAUGA, MONNIER-BESOMBES, QUISTORP, ROTH, ROVSING, SANTOS, STAES, TAZDAÏT, UKEIWÉ, VERBEEK.

(0)

CABEZÓN ALONSO.

*enm. 70*

(+)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, BALFE, BARTON, BIRD, CRAWLEY, DAVID, DENYS, DESMOND, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY,

Lunes, 10 de septiembre de 1990

HOON, HUGHES, JACKSON M., JOANNY, LANNOYE, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MONNIER-BESOMBES, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, READ, ROTH, SANTOS, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STAES, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TONGUE, VERBEEK, VAN DER WAAL, WHITE, WILSON.

(-)

ALAVANOS, ALBER, BANOTTI, BELO, BERTENS, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOURLANGES, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DE PICCOLI, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, FITZSIMONS, FONTAINE, FUNK, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HOPPENSTEDT, IVERSEN, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MËTTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEUBAUER, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEIJS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PONS GRAU, PORTO, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROGALLA, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, UKEJWÉ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER.

(0)

PIMENTA, ROVSING.

*em. 15*

(+)

ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, BALFE, BANOTTI, BARTON, BELO, BERTENS, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOURLANGES, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, ELLIOTT, FONTAINE, FORD, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HINDLEY, HOPPENSTEDT, IVERSEN, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, KOFOED, LARIVE, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MËTTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NICHOLSON, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PEIJS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PORTO, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STEWART, TITLEY, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER.

(-)

AGLIETTA, AMENDOLA, DESMOND, FALQUI, FERNEX, FITZSIMONS, HÄNSCH, JOANNY, KILLILEA, LALOR, LANE, LANNOYE, LAUGA, MARCK, SCOTT-HOPKINS, STAES, TAZDAÏT.

(0)

ROVSING.

Lunes, 10 de septiembre de 1990

enm. 42

( + )

COONEY, FITZGERALD, FITZSIMONS, JACKSON M., KILLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LAUGA, MAHER, MARCK, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SCOTT-HOPKINS, UKEIWÉ, WIJSENBEK.

( - )

AGLIETTA, ALBER, AMENDOLA, ANGER, BALFE, BANOTTI, BARTON, BELO, BERTENS, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BÖFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DESMOND, DíEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DILLEN, ELLIOTT, EWING, FALQUI, FERNEX, FONTAINE, FORD, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIU, HARRISON, HINDLEY, HOON, HOPPENSTEDT, IYERSEN, JANSSEN VAN RAAY, JOANNY, LANNOYE, LARIVE, LINKOHR, LOMAS, LÜTTGE, MAIBAUM, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MONNIER-BESOMBES, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NICHOLSON, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PORTO, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROGALLA, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SANTOS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖDRUCH, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDALÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPERONI, STEWART, TITLEY, TONGUE, VAZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER.

( 0 )

VON ALMANN, ROVSING.

enm. 22

( + )

BALFE, BARTON, BIRD, CRAWLEY, DAVID, DENYS, DESMOND, ELLIOTT, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, HUGHES, JACKSON M., LALOR, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PIMENTA, PLUMB, PORTO, PRICE, READ, SALEMA, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STEVENS, STEWART, TITLEY, TONGUE, WHITE, WILSON.

( - )

ALBER, BANOTTI, BELO, BERTENS, BJØRNVIG, BLAK, BÖFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DE PICCOLI, DE VRIES, DíEZ DE RIVERA, DILLEN, EWING, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIU, HÄNSCH, HOPPENSTEDT, IYERSEN, JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KOFOED, LANE, LARIVE, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEUBAUER, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEIJS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRONK, VAN PUTTEN,

Lunes, 10 de septiembre de 1990

RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROGALLA, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VOHRER, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER.

(0)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, VAN DIJK, FALQUI, FERNEX, JOANNY, LANNOYE, MONNIER-BESOMBES, PARTSCH, ROTH, ROYSING, SANTOS, SCOTT-HOPKINS, STAES, VERBEEK.

*enm. 65*

(+) )

BALFE, BARTON, BIRD, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CRAWLEY, DAVID, DENYS, DESMOND, ELLIOTT, FORD, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, HUGHES, JACKSON M., LANE, LAUGA, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PLUMB, READ, SALEMA, SALISCH, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STEWART, TITLEY, TONGUE, WHITE, WILSON.

(-)

ALAVANOS, ALBER, ANDREWS, BANÓTI, BERTENS, BJØRNVIG, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COONEY, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DE PICCOLI, DE VRIES, DIEZ DE RIVERA, DILLEN, EWING, FONTAINE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HOPPENSTEDT, IVERSEN, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, KOFOED, LARÍVE, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MAIBAU, MARCK, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MÜNTINGH, NEUBAUER, NICHOLSON, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, PEIJS, PENDERS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAC, PORTO, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, ROGALLA, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER.

(0)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, VAN DIJK, FALQUI, FERNEX, JOANNY, LANNOYE, MONNIER-BESOMBES, PARTSCH, ROTH, ROYSING, SANTOS, STAES, TAZDAÏT, VERBEEK.

*enm. 69*

(+) )

AGLIETTA, AMENDOLA, ANGER, BALFE, BARTON, BIRD, CRAWLEY, DAVID, DENYS, DESMOND, VAN DIJK, ELLIOTT, FALQUI, FERNEX, FORD, GOEDMAKERS, GREEN, HARRISON, HINDLEY, HOON, HUGHES, JACKSON M., JOANNY, LANNOYE, LOMAS, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEGAHY, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, PATTERSON, PRICE, READ, ROTH, SANTOS, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPERONI, STAES, STEVENS, STEWART, TAZDAÏT, TELKÄMPER, TITLEY, TONGUE, VERBEEK, WHITE, WILSON.

Lunes, 19 de septiembre de 1990

(-)

ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ANDREWS, BANOTTI, BEAZLEY C., BERTENS, BJØRNVIG, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CHIARRANDO, COIMBRA MARTINS, COONEY, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DE PICCOLI, DE VRIES, DIEZ DE RIVERA, DILLEN, EWING, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HOPPENSTEDT, IVERSEN, JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MÜNTINGH, NEUBAUER, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PEJS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PORTO, PRONK, VAN PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROGALJA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAINJON, SALEMA, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJI, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, UKEIWÉ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WIJSENBEEK, WOLTJER.

(0)

PORRAZZINI, ROYSING.

*Totalidad*

( + )

ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, BANOTTI, BEAZLEY C., BERTENS, BJØRNVIG, BOCKLET, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTENSEN, COIMBRA MARTINS, COT, CRAVINHO, DE VRIES, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA, EWING, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FUNK, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HERMANS, HOPPENSTEDT, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, LALOR, LARIVE, MAHER, MAIBAU, MARCK, MEDINA ORTEGA, MÜNTINGH, OOMEN-RUIJTEN, PAISLEY, PATTERSON, PEJS, PENDERS, PLUMB, PORRAZZINI, PRONK, PROUT, ROGALLA, SALEMA, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMMONDS, SONNEVELD, SPECIALE, SPERONI, VAN HEMELDONCK, VECCHI, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VAN DER WAAL, VON WOGAU.

(-)

LANE, WIJSENBEEK.

(0)

AMENDOLA, BALFE, BARTON, BIRD, CRAWLEY, DAVID, VAN DIJK, DILLEN, ELLIOTT, FORD, GREEN, GRUND, HARRISON, HERMAN, HINDLEY, HOON, HUGHES, JEPSEN, JOANNY, LANNOYE, LOMAS, MCGOWAN, MEGAHY, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, NEWMAN, ODDY, PARTSCH, QUISTORP, SALISCH, SANTOS, SCHODRUCH, SEAL, SIMPSON B., SMITH A., STAES, TELKÄMPER, TITLEY, TONGUE, VERBEEK, WHITE.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

(90/C 260/02)

### PARTE I

#### Desarrollo de la sesión

#### PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

*Vicepresidente*

*(La sesión se abre a las 9.00 horas)*

#### 1. Aprobación del Acta

Interviene el Sr. Bombard.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

#### 2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) de las comisiones parlamentarias, el siguiente informe:

— Informe de la Comisión temporal para el estudio de las repercusiones del proceso de unificación de Alemania en la Comunidad Europea,

I. sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo de cooperación con el Parlamento Europeo [COM(90) 400 — volumen II — C 3-253/90 — SYN 297] \*\* I

II. sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo [COM(90) 400 — volumen II — C 3-254/90] \*

Ponente: Sr. Donnelly (doc. A 3-203/90);

b) las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— por la Sra. Muscardini, sobre la vacuna contra la hepatitis B (doc. B 3-1126/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por los diputados Muscardini, Bettini, Ferri, Joanny, Gangoiti Llaguno, Porrizzini y Taradash, sobre la formación profesional de médicos y de personal paramédico para el ejercicio de la acupuntura (doc. B 3-1127/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por los diputados Muscardini, Ferri y Vertemati, sobre unas medidas en favor de los ciudadanos comunitarios emigrados que solicitan volver a su país de origen (doc. B 3-1128/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por la Sra. Muscardini, sobre la protección de la alcaparra de Pantelleria (doc. B 3-1129/90)

remitida a la comisión: AGRÍ (fondo)

— por los diputados Muscardini, Mazzone, Rauti y Fini, sobre la obligación para cada Estado miembro de respetar una medida de expulsión decretada por uno de ellos (doc. B 3-1130/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por los diputados Muscardini, Mazzoni, Rauti y Fini, sobre el contagio del virus del SIDA provocado por transfusiones de sangre o por productos farmacéuticos derivados del plasma (doc. B 3-1131/90)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

JURI (opinión)

— por los diputados Chiabrando, Borgo, N. Pisoni, Mattola, F. Pisoni, Contu y Gaibisso, sobre las consecuencias para la PAC de la apertura de los mercados a los países de la Europa Central y del Este (doc. B 3-1132/90)

remitida a la comisión: AGRÍ (fondo)

— por los diputados Cushnahan, McCartin, Banotti y Cooney, sobre la protección de los pescadores frente a ataques en alta mar (doc. B 3-1133/90)

remitida a las comisiones:

AGRÍ (fondo)

JURI (opinión)

— por el Sr. Andrews, sobre la utilización de la marca «E» en productos alimenticios (doc. B 3-1134/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

Martes, 11 de septiembre de 1990

— por los diputados Howell, Spencer y Simmonds, sobre el régimen comunitario del azúcar (doc. B 3-1136/90)

remitida a la comisión: AGRI (fondo)

— por el Sr. Bird, sobre la seguridad de los productos alimenticios (doc. B 3-1137/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Hughes, sobre la concesión de indemnizaciones a los veteranos de los ensayos nucleares (doc. B 3-1138/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por la Sra. Green, sobre la difícil situación en Siria (doc. B 3-1139/90)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por la Sra. Green, sobre la próxima «Cumbre mundial en favor de los niños» (doc. B 3-1140/90)

remitida a la comisión: DESA (fondo)

— por el Sr. Crampton, sobre descargas radiactivas en la industria tradicional y nuclear (doc. B 3-1141/90)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)  
ENER (opinión)

— por la Sra. Roth, sobre la política relativa al derecho de asilo de la Comunidad (doc. B 3-1142/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por la Sra. Roth, sobre la política migratoria de la Comunidad y la lucha contra el racismo (doc. B 3-1143/90)

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)  
ASOC (opinión)

— por la Sra. Roth, sobre el encarcelamiento del Dr. Ismail Besikci (doc. B 3-1144/90)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Linkohr, sobre la protección de viñedos históricos (doc. B 3-1145/90)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
JUVEN (opinión)

— por el Sr. Vittinghoff, sobre la conversión de armamentos y tropas (doc. B 3-1146/90)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— por el Sr. Bandrés Molet, sobre consideración de Galicia como zona especial en aplicación del sistema de cuotas para la producción láctea (doc. B 3-1147/90)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— por el Sr. Siso Cruellas, sobre escuchas telefónicas (doc. B 3-1148/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por el Sr. Valverde López, sobre la restauración del periodo de protección de las patentes para los productos fitosanitarios (doc. B 3-1149/90)

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)  
AMBI, ENER, ECON (opinión)

— por el Sr. Cabezón Alonso, sobre la necesidad de un diálogo social en el sector público (doc. B 3-1150/90)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— por los diputados Cabezón Alonso y Pons Grau, sobre la condonación de la deuda externa en los países en vías de desarrollo por programas de escolarización (doc. B 3-1151/90)

remitida a la comisión: DESA (fondo)

— por el Sr. de la Cámara Martínez, sobre el Día de Europa (doc. B 3-1152/90)

remitida a la comisión: JUVEN (fondo)

— por los diputados Izquierdo Rojo, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Díez de Rivera Icaza, Pons Grau, Sanz Fernández, Sapena Granel y Sierra Bardaji, sobre una política mediterránea renovada (doc. B 3-1153/90)

remitida a las comisiones:

RELA (fondo)  
DESA (opinión)

— por el Sr. Bandrés Molet, sobre la protección de la ría de Villaviciosa (Asturias-España) (doc. B 3-1154/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la creación de un organismo intracomunitario encargado de fomentar la investigación científica en el ámbito de la predicción de seísmos, de prestar ayuda inmediata a las regiones

Martes, 11 de septiembre de 1990

afectadas por éstos y de reexaminar el marco legal de la construcción y su aplicación en los Estados miembros (doc. B 3-1155/90)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

REGI, PRESU (opinión)

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la declaración de la Basílica de Santa Sofía de Constantinopla como monumento cumbre de la historia cultural y religiosa de Europa digno de conservación y la toma de iniciativas por parte de la Comisión para la protección de este excepcional símbolo de la fe cristiana ante las amenazas y propósitos turcos de transformarla en mezquita (doc. B 3-1156/90)

remitida a la comisión: JUVEN (fondo)

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la introducción de un sistema de navegación con total seguridad para el medio ambiente para la lucha contra la contaminación marina (doc. B 3-1157/90)

remitida a las comisiones:

TRAS (fondo)

AMBI (opinión)

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la preservación de los recursos acuíferos amenazados de desaparición en Europa, la lucha progresiva contra la erosión y la previsión de una reserva suficiente de agua potable para los próximos 50 años (doc. B 3-1158/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la declaración de la presente década como «Período de protección e incremento de la riqueza verde europea» como único medio para evitar la asfixia en las dos primeras décadas del siglo XXI (doc. B 3-1159/90)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

AMBI (opinión)

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la necesidad de tomar medidas para proteger a los jóvenes que se ven abocados al suicidio durante su servicio militar en Grecia (doc. B 3-1160/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por el Sr. de Donnea, sobre la información y la participación de los trabajadores autónomos en el Gran Mercado (doc. B 3-1161/90)

remitida a la comisión: ECON (fondo)

— por el Sr. Hoon, sobre sanciones económicas por incumplimiento de la legislación comunitaria (doc. B 3-1162/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por el Sr. Zeller, sobre la industria europea del calzado (doc. B 3-1163/90)

remitida a las comisiones:

RELA (fondo)

ECON (opinión)

— por el Sr. Blaney, en nombre del Grupo Arco Iris, sobre la contaminación transfronteriza en el área de Lough Foyle situada en el Noroeste del Ulster Irlanda (doc. B 3-1164/90)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

REGI (opinión)

— por el Sr. Bru Purón, sobre la creación de un Fondo Comunitario para cubrir los gastos de procedimiento en decisiones prejudiciales del Tribunal de Justicia (doc. B 3-1165/90)

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)

PRESU (opinión)

— por los diputados Bernard-Reymond y Chia-brando, sobre la elaboración de un programa transfronterizo para la zona fronteriza franco-italiana de los Alpes del sur y del Piemonte sobre la base del programa de iniciativa comunitaria Interreg (doc. B 3-1292/90)

remitida a las comisiones:

REGI (fondo)

PRESU (opinión)

— por los diputados Newton Dunn y Chr. Jackson, sobre el asilo provisional para los que sufren persecución (doc. B 3-1293/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por el Sr. Banotti, sobre los Fondos Estructurales y la protección del patrimonio natural y biológico de la Comunidad (doc. B 3-1294/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Visser, sobre las medidas comunitarias para reducir el consumo de energía en el sector de los transportes (doc. B 3-1295/90)

remitida a las comisiones:

TRAN (fondo)

ENER (opinión)

— por el Sr. Saby, sobre la política comunitaria de medio ambiente respecto de los países en desarrollo (doc. B 3-1296/90)

remitida a las comisiones:

DESA (fondo)

AMBI (opinión)

— por el Sr. Pons Grau, sobre las condiciones de trabajo de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (doc. B 3-1297/90)

remitida a las comisiones:

DESA (fondo)

ASOC, MUJER (opinión)

Martes, 11 de septiembre de 1990

— por el Sr. Newton Dunn, sobre el enaceptable procedimiento secreto utilizado por el Consejo de Ministros (doc. B 3-1298/90)

remitida a la comisión: INST (fondo)

— por el Sr. McCubbin, sobre la presunta relación entre la intoxicación paralizante por ingestión de marisco y el aumento de las algas producido por la contraminación en el Mar del Norte (doc. B 3-1299/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por los diputados Stewart, B. Simpson, West, A. Smith, Falconer, Hindley, Oddy, Titley, Hughes, Harrison, Buchan, Newman, Megahy, Tomlinson, McCubbin, Read, Barton, Seal, Lomas, Stevenson y McGowan sobre el trágico accidente de autocar en Joiny, cerca de París (doc. B 3-1300/90)

remitida a la comisión: TRAN (fondo)

— por la Sra. Pollack, sobre un programa europeo de inversiones para la protección del medio ambiente (doc. B 3-1301/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Papoutsis, sobre la elaboración de una política comunitaria de lucha contra la contaminación marina (doc. B 3-1302/90)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

PRESU (opinión)

— por los diputados Puerta Gutiérrez, Gutiérrez Díaz, Domingo Segarra, Pérez Royo, Iversen, Iversen, Rossetti, Vecchi, papayannakis, Regge, Bontempi, Barzanti, Raggio, Valent, de Piccoli, Imbeni, Napoletano, Bandres Molet, Lannoye, Anger, Joanny, Bettini, Telkämper, Amendola, Santos, Collins, Díez de Rivera Icaza, da Cunha Oliveira, Glinne, di Rupo, Navarro Velasco, Suárez González, Arias Cañete, Valverde López, Habsburg, Cabanillas Gallas, Ortiz Climent, Calvo Punset i Casals, Carvalhas, Miranda da Silva, Barros Moura, Piquet, Pacheco Herrera, Garaikoetxea Urriza, y Gangoiti Llaguno, sobre la organización de una Conferencia para la protección del Mar Cantábrico (doc. B 3-1303/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por los diputados Moorhouse, McMahon, Cano Pinto, Stavrou, De Vries y Kellett-Bowman, sobre la representación de la Comunidad en los Estados miembros y en terceros países (doc. B 3-1304/90)

remitida a la comisión: RELA (fondo)

— por los diputados Vohrer, Tindemans, Saby y Ukeiwe, sobre medidas para fomentar y favorecer las inversiones privadas en los países en desarrollo (doc. B 3-1305/90)

remitida a la comisión: DESA (fondo)

— por el Sr. De Rossa, sobre un programa comunitario cofinanciado por el Feder en favor de la interconexión y del desarrollo de las redes de distribución de gas natural y electricidad en las regiones periféricas del objetivo número 1 (REGEN) (doc. B 3-1360/90)

remitida a las comisiones:

REGI (fondo)

ENER, PRESU (opinión)

— por los diputados Gollnisch, Lehideux, Dillen, Grund, Martínez, Neubauer, Schonhuber y Schodrach, en nombre del Grupo DR, sobre las fosas comunes descubiertas en la Europa del Este y en la URSS (doc. B 3-1307/90)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por los diputados Muscardini, Ferri y Bettiza, sobre el reciclado de los botes de aluminio (doc. B 3-1308/90)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

ECON (opinión)

— por el Sr. Fernández-Albor, sobre la creación de un Fondo Cultural Europeo (doc. B 3-1309/90)

remitida a las comisiones:

JUVE (fondo)

PRESU (opinión)

— por el Sr. Robles Piquer, sobre la regulación comunitaria del ejercicio de la iniciativa popular (doc. B 3-1310/90)

remitida a la comisión: INST (fondo)

— por la Sra. Ferrer i Casals, sobre las negociaciones en la Ronda de Uruguay referentes al sector textil (doc. B 3-1311/90)

remitida a las comisiones:

RELA (fondo)

ECON, DESA (opinión)

— por el Sr. Tsimas, sobre la incorporación al Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la noción de «fronteras exteriores de la Comunidad». (doc. B 3-1312/90)

remitida a la comisión: INST (fondo)

— por los diputados Piermont, Verbeek, Fernex, Telkämper, Tazdait, Sandbæk, Bjørnwig, Lomas, Balfe, Newens, Quistorp, Elliott, De Rossa, Castellina, Ewing, Bonde, Wurtz, Langer, Melandri, Montero Zabaña, Piquet, Mayer, Hughes, Crampton, Dessylas, Ephremidis, L. Smith, White, Seal, McGowan, Alavinos, Newman, Vandemeulebroucke, Melis, Simeoni, West, Crawley, McMahon, Buchan, Roth y Breyer, sobre la renuncia a las armas atómicas por parte de la RFA y de una futura Alemania (doc. B 3-1313/90)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

Martes, 11 de septiembre de 1990

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la institución de un nuevo Derecho comunitario de protección contra el tráfico de antigüedades, la tipificación de los compradores de objetos obtenidos ilícitamente como receptadores y la constitución de un organismo intracomunitario dedicado a la persecución del tráfico y el comercio de antigüedades y de objetos de valor nacional y comunitario (doc. B 3-1334/90)

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)

JUVE (opinión)

— por el Sr. Kostopoulos, sobre la creación de una «barrera comunitaria» contra el flujo y la inversión de capitales provenientes del tráfico de estupefacientes en el espacio europeo (doc. B 3-1335/90)

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)

ECON (opinión)

— por los diputados Muscardini, Rauti, Mazzone y Fini, sobre la exposición «Cristóbal Colón: la nave y el mar» prevista para 1992 en Génova (doc. B 3-1336/90)

remitida a las comisiones:

JUVE (fondo)

PRESU (opinión)

### 3. Supplicatorio de suspensión de la Inmunidad Parlamentaria de un Diputado

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las autoridades griegas competentes un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Stamoullis.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento, esta solicitud se remite a la comisión competente, a saber, a la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades.

### 4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que los diputados que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

— Blaney, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación de los intercambios de carne irlandesa (doc. B 3-1580/90);

— Pierros, en nombre del Grupo PPE, sobre los incendios en Agio Oros (doc. R 3-1581/90);

— Pierros, en nombre del Grupo PPE, sobre los incendios en Grecia durante el verano de 1990 (doc. B 3-1582/90);

— Ainarði, en nombre del Grupo CG, sobre los daños causados por una tormenta de granizo en el departamento francés de Lot y Garona (doc. B 3-1583/90);

— Miranda Da Silva, Piquet, Alavanos y De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la necesidad de refor-

zar las medidas de prevención y de lucha contra los incendios forestales (doc. B 3-1584/90);

— Alavanos, Miranda Da Silva, Ainarði, De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre los daños causados por la sequía (doc. B 3-1585/90);

— Howell, Lord Inglewood, Daly, Jepsen, Seligman, Simmonds, Ca. Jackson, Sir Jack Stewart-Clark, Elles, en nombre del Grupo ED, sobre el libre intercambio de ganado y carne (doc. B 3-1586/90);

— Martínez y Le Pen, en nombre del Grupo DR, sobre la situación dramática del sector de la carne de ovino y bovino como consecuencia de la política agrícola común (doc. B 3-1587/90);

— Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la pandemia de SIDA (doc. B 3-1588/90);

— Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la guerra civil en Liberia (doc. B 3-1589/90);

— Lehideux, Ceyrac, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre la falta de respeto de los derechos fundamentales y masacres de los tuaregs en Níger y Mali (doc. B 3-1590/90);

— Le Chevallier, Martínez, Megret, en nombre del Grupo DR, sobre los incendios forestales (doc. B 3-1591/90);

— Amaral, Raffarin, Porto, Marques Mendes, Punset i Casals, Gasoliba i Böhm, Pimenta, de Montesquiou, Calvo Ortega, García, Mendes Bota, Veil, S. Martin, Verwaerde, en nombre del Grupo LDR, sobre la progresiva destrucción de los bosques mediterráneos y del litoral atlántico debido al fuego (doc. B 3-1592/90);

— S. Martin, Raffarin, Giscard D'Estaing, Malhuret, Verwaerde, de Montesquiou, Cox, Wijsenbeek, García, Maher, Vohrer, en nombre del Grupo LDR, sobre los problemas agrícolas (doc. R 3-1593/90);

— Gasoliba i Böhm, Veil, Verwaerde, en nombre del Grupo LDR, sobre los temporales que han assolado los países del Sur de Europa (doc. B 3-1594/90);

— Ewing y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre el almacenaje y retirada de residuos nucleares en Dounreay, peligros relacionados con el transporte de residuos nucleares y la actitud no democrática del Gobierno británico (doc. B 3-1595/90);

— Pasty, Lane, Guillaume, Killilea, Marleix, Alliot-Marie, Lauga, Musso, Lataillade, en nombre del Grupo RDE, sobre la crisis en el sector de la agricultura (doc. B 3-1596/90);

— McCartin, Bocklet, F. Pisoni, Nicholson, Langes, Böge, Dalsass, Banotti, Ortiz Climent, Keppelhoff-Wiebert, Marck, Carvalho Cardoso, Cushnahan, Cooney, Zeller, Münch, Chanterie, en nombre del Grupo PPE, sobre la crisis en el sector de la agricultura (doc. B 3-1597/90);

— Marck y Chanterie, en nombre del Grupo PPE, sobre el respeto de la legislación europea relativa a las capturas en el Golfo de Vizcaya (doc. B 3-1598/90);

— Thureau, Wilson, Colino Salamanca, Görlach, Woltjer, da Cunha Oliveira, Happart, Coimbra Mar-

Martes, 11 de septiembre de 1990

tins, en nombre del Grupo S, sobre los problemas actuales en la agricultura (doc. B 3-1599/90);

— Morán López, Ramírez Heredia, Colino Salamanca, Vázquez Fouz, Díez De Rivera, Sapena Grannell, García Arias, Álvarez De Paz, Medina Ortega, Cano Pinto, Izquierdo Rojo, Bofill Abeille, Arbeloa Muru, Sierra Bardaji, Cabezón Alonso, Colom i Naval, De La Cámara Martínez, Livanos, en nombre del Grupo S, sobre los incendios forestales en la Comunidad (doc. B 3-1605/90);

— De La Cámara Martínez y Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, sobre la situación política en Bulgaria (doc. B 3-1606/90);

— D. Martin, Stevenson, Visser, Woltjer, Sakellariou, en nombre del Grupo S, sobre la crisis democrática en Birmania (doc. B 3-1607/90);

— Avgerinos, Laroni, Simpson, en nombre del Grupo S, sobre la catástrofe minera en Yugoslavia (doc. B 3-1608/90);

— Simons, en nombre del Grupo S, sobre los derechos de los presos de guerra marroquíes liberados (doc. B 3-1609/90);

— Medina Ortega, Woltjer, Linkohr, Sakellariou, Galle, Marinho, en nombre del Grupo S, sobre Cuba (doc. B 3-1610/90);

— Glinne, Saby, Pons Grau, en nombre del Grupo S, sobre la masacre de poblaciones tuareg (doc. B 3-1611/90);

— Barton, en nombre del Grupo S, sobre los derechos humanos en El Salvador (doc. B 3-1612/90);

— Piquet, en nombre del Grupo CG, sobre la crisis en el sector de la carne de bovino y ovino (doc. B 3-1613/90);

— Carvalhas, Miranda Da Silva, Barros Moura, en nombre del Grupo CG, sobre los incendios forestales (doc. B 3-1614/90);

— De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre los Seis de Birmingham (doc. B 3-1615/90);

— Dillen y Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en Sudáfrica (doc. B 3-1616/90);

— Pimenta, en nombre del Grupo LDR, sobre el restablecimiento de la democracia en Birmania (doc. B 3-1617/90);

— Robles Piquer, Oomen-Ruijten, Chanterrie, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre las elecciones en Birmania (doc. B 3-1619/90);

— Carvalho Cardoso, Pierros, F. Pisoni, Bourlanges, Ortiz Climent, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre los incendios forestales (doc. B 3-1620/90);

— Domingo Segarra, Raggio, Papayannakis, Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre los incendios forestales en el Sur de Europa (doc. B 3-1621/90);

— Crawley, Desmond, Balfe, Seal, Crampton, Barton, Wynn, Simpson, Read, Lomas, Hindley, en nombre del Grupo S, sobre los Seis de Birmingham (doc. B 3-1625/90);

— de la Malene, Musso, Pasty, Marleix, Lataillade, Pompidou, Lalor, Andrews, Perreau de Pinninck, Lane, Fitzsimons, Lauga, Ukeiwe, Guillaume, en nombre del

Grupo RDE, sobre la violencia en Birmania (doc. B 3-1626/90);

— de la Malene, Pompidou, Musso, Ukeiwe, Guillaume, Marleix, Pasty, Lauga, Lane, Fitzsimons, Andrews, Lalor, Lataillade, en nombre del Grupo RDE, sobre la masacre de la población tuareg en Niger y Mali (doc. B 3-1627/90);

— Ruiz Mateos, Perreau De Pinninck, de la Malene, Lalor, Marleix, Lauga, Pasty, Pompidou, Guillaume, Lane, Fitzsimons, Andrews, Lataillade, Ukeiwe, en nombre del Grupo RDE, sobre la violación de los locales de la embajada de un país de la CEE en Cuba (doc. B 3-1628/90);

— Ruiz Mateos, Perreau de Pinninck, en nombre del Grupo RDE, sobre la constante violación de los derechos humanos en Liberia (doc. B 3-1629/90);

— Musso, de la Malene, Pompidou, Pasty, Ukeiwe, Marleix, Guillaume, Lataillade, Lauga, Lalor, Andrews, Fitzsimons, Lane, Perreau De Pinninck, en nombre del Grupo RDE, sobre los incendios forestales (doc. B 3-1630/90);

— Andrews, Lalor, Lane, Fitzsimons, Marleix, Lataillade, Pasty, Ukeiwe, Perreau De Pinninck, en nombre del Grupo RDE, sobre las personas sin hogar (doc. B 3-1631/90);

— Carvalhas, Wurtz, Ephremidis, De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la situación de los presos políticos en Corea del Sur (doc. B 3-1632/90);

— Miranda Da Silva, Wurtz, Ephremidis, De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en el Salvador (doc. B 3-1633/90);

— Aulas, Ernst De La Graete, Langer, Melandri, Santos, Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los Tuareg en Mali y Niger (doc. B 3-1634/90);

— Aulas, Melandri, Santos y Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre el respeto de los derechos humanos en Costa de Marfil (doc. B 3-1635/90);

— Roth, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los gitanos en los países de la Europa del Este y en los Estados miembros de la Comunidad (doc. B 3-1636/90);

— Telkämper, Aulas, Melandri, Santos, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Birmania (doc. B 3-1637/90);

— Aulas, Ernst De La Graete, Melandri, Santos, Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la guerra civil en Liberia (doc. B 3-1638/90);

— Aglietta, Amendola, Bettini, Falqui, Langer, Melandri, Taradash, en nombre del Grupo V, sobre la caída de un avión soviético durante un vuelo de demostración en Salgareda (Italia) (doc. B 3-1639/90);

— Staes, en nombre del Grupo V, sobre los proyectos inmobiliarios desastrosos en los alrededores del Parlamento Europeo (doc. B 3-1640/90);

— Staes, en nombre del Grupo V, sobre el vertido de productos tóxicos en el Mar del Norte (doc. B 3-1641/90);

— Veil y Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, sobre la persistente persecución de que son víctimas los Tuareg en Mali y Niger (doc. B 3-1642/90);

Martes, 11 de septiembre de 1990

— Papayannakis, en nombre del Grupo GUE, sobre el incendio en el Monte Athos (doc. B 3-1643/90);

— Napolitano, Iversen, Puerta Gutiérrez, Valent, en nombre del Grupo GUE, sobre las ejecuciones sumarias de Tuareg (doc. B 3-1644/90);

— Papayannakis, Castellina, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, sobre los niños torturados y asesinados en Brasil (doc. B 3-1645/90);

— Fantuzzi, Domingo Segarra, en nombre del Grupo GUE, sobre el conjunto de los problemas relacionados con la carne de bovino y ovino en la CEE (doc. B 3-1646/90);

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre las persistentes violaciones de los derechos humanos en Kosovo, en particular la expulsión de defensores de derechos humanos, la restricción de la libertad de prensa y la represión del pueblo albanés. (doc. B 3-1647/90);

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre el conflicto entre pescadores franceses y belgas en el Golfo de Vizcaya (doc. B 3-1648/90);

— Blaney, Vandemeulebroucke, Ewing, en nombre del Grupo ARC, sobre los Seis de Birmingham (doc. B 3-1649/90);

— Domingo Segarra, Gutiérrez Díaz, Puerta Gutiérrez, Pérez Royo, en nombre del Grupo GUE, sobre las inundaciones en la provincia de Valencia (doc. B 3-1650/90);

— Gutiérrez Díaz, Imbeni, Papayannakis, Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre la muerte de delfines en el Mediterráneo (doc. B 3-1651/90);

— Newton Dunn, en nombre del Grupo ED, sobre la democracia en Birmania (doc. B 3-1652/90);

— Pasty, Lane, Guillaume, Killilea, Marteix, Alliot-Marie, Lauga, Musso, Lataillade, en nombre del Grupo RDE, sobre los daños producidos por la sequía en varias regiones de Francia (doc. B 3-1653/90);

— Pérez Royo, Vecchi, Papayannakis, Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre Birmania (doc. B 3-1654/90);

— Santos, Falqui, Monnier-Besombes, Amendola, Taradash, en nombre del Grupo V, sobre los incendios en la Comunidad Europea y la necesidad de una política comunitaria de prevención global (doc. B 3-1655/90);

— McCartin, Banotti, Conney, Cushnahan, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el juicio de los Seis de Birmingham (doc. B 3-1657/90);

— Alavanos y otros, en nombre del Grupo CG, sobre los incendios en el Monte Athos (doc. B 3-1658/90);

— Telkämper, Santos, Langer, en nombre del Grupo V, sobre las poblaciones indígenas (doc. B 3-1659/90).

El Sr. Presidente anuncia que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, comunicará al Parlamento, a las 15.00 horas, la lista de las propuestas de resolución que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 13 de septiembre de 1990, de las 10.00 a las 13.00 horas.

(La sesión, suspendida a las 9.05 horas, en espera de la llegada del Presidente en ejercicio del Consejo, se reanuda a las 9.10 horas.)

## 5. Proyecto de Presupuesto General para 1991

El Sr. Rubbi, Presidente en ejercicio del Consejo, presenta el proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991.

Intervienen el Sr. Lamassoure, ponente general, la Sra. Theato, ponente, el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión, y el Sr. Simeoni, ponente para la Comisión de Juventud, a quien el Sr. Presidente retira la palabra.

## 6. Derechos sociales fundamentales de los trabajadores (debate)

El Sr. Van Velzen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales. Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la comunicación de la Comisión sobre un programa de acción para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores-prioridades para los años 1991-1992 [COM(89) — C 3-238/89] (doc. A 3-175/90).

Intervienen los disputados Van Ouirve, Raggio, Marques Mendes, Sandbaek, Barros Moura, Van Dijk, Lord O'Hagan, todos coponentes.

PRESIDENCIA DE SIR FRED CATHERWOOD

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados F. Pisoni y Le Chevallier, coponentes.

Intervienen los diputados Hermans, ponente para opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer, Crawley, en nombre del Grupo S, Chanterie, en nombre del Grupo PPE, Nielsen, en nombre del Grupo LDR, Jepsen, en nombre del Grupo ED, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Van Der Waal, no inscrito, el Sr. Donat Cattin, Presidente en ejercicio del Consejo, la Sra. Papan-drou, miembro de la Comisión, los diputados Cabezón Alonso, Oomen-Ruijten, Pannella, Hughes, Menrad y Fuchs.

PRESIDENCIA DEL SR. GALLAND

*Vicepresidente*

Aunque ha llegado el turno de votaciones, el Sr. Presidente propone autorizar que intervengan los últimos

Martes, 11 de septiembre de 1990

oradores inscritos, con el fin de permitir el cierre del debate antes de las votaciones.

El Parlamento da su conformidad.

Intervienen los diputados Pronk, Fayot, Pagoropoulos y Torres Couto.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el jueves a las 18.00 horas.

(parte I, punto 18, del Acta de 13 de septiembre de 1990.)

#### TURNO DE VOTACIONES

##### 7. Pesca (continuación de la votación)

(propuestas de resolución doc. B 3-1269, 1278, 1280, 1281, 1282 y 1283/90)

(debate y comienzo de la votación: parte I, punto 15 del Acta de 13 de julio de 1990)

— *propuestas de resolución doc. B 3-1269, 1278, 1280, 1282 y 1283/90*: propuesta de resolución común presentada por los diputados

Arias Cañete, en nombre del Grupo PPE, Domingo Segarra, en nombre del Grupo GUE, Miranda Da Silva, en nombre del Grupo CG, Garcia, en nombre del Grupo LDR, Vazquez Fouz, en nombre del Grupo S, Garaikoetxea Uriza, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Grupo S ha solicitado votación separada para el apartado 4 y el Grupo ARC ha pedido votación nominal para los apartados 3, 5, 6 y totalidad del texto.

considerandos y apartados 1 y 2: aprobados

apartado 3: aprobado por votación nominal (ARC):

votantes: 166  
a favor: 142  
en contra: 20  
abstenciones: 4

apartado 4: aprobado por votación electrónica

apartado 5: rechazado por votación nominal (ARC):

votantes: 161  
a favor: 71  
en contra: 87  
abstenciones: 3

apartado 6: aprobado por votación nominal (ARC):

votantes: 181  
a favor: 157

en contra: 17  
abstenciones: 7

#### Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Ewing y Miranda Da Silva.

Por votación nominal (ARC), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 168  
a favor: 134  
en contra: 31  
abstenciones: 3

(véase parte II, punto 1).

(La propuesta de resolución doc. B 3-1281/90 decae.)

##### 8. Comercio de aves de corral y de huevos para incubar (votación final) \*

(informe Ceci — doc. A 3-77/90)

(votación de la propuesta de reglamento COM(89) 9 doc. C 3-62/89: parte I, punto 25 del Acta de 17 de mayo de 1990 (DO n° C 149 de 18. 6. 1990, p. 121.)

— *proyecto de resolución legislativa*:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 2).

##### 9. Contenido máximo de residuos de plaguicidas (votación) \*

(informe Imbeni — doc. A 3-12/90)

(debate: parte I, punto 14 del Acta de 14 de junio de 1990; devuelto a comisión sobre la base del artículo 103, apartado 1: parte I, punto 11 del Acta de 15 de junio de 1990)

Intervienen el Sr. Amendola, quien, aduciendo que este informe, después de dos devoluciones a comisión, se presenta a la Asamblea sin cambios, pide, sobre la base del artículo 103 del Reglamento, que sea de nuevo devuelto a comisión, y la Sra. Ceci, suplente del ponente, sobre esta intervención.

El Parlamento rechaza la solicitud del Sr. Amendola.

*propuesta de reglamento COM(88) 798 — doc. C 3-52/89*:

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 por votaciones sucesivas, 14, 9, 20 por votación electrónica, 16, 24, 12 por partes, 21, 19, 13;

Martes, 11 de septiembre de 1990

Enmiendas rechazadas: 26, 28, 15, 18, 27, 25;

Enmiendas que decaen: 8, 10, 11, 23, 22.

La enmienda 12 ha sido votada por partes (LDR):

1ª parte hasta «envase»;

2ª parte: último guión (aprobada por votación electrónica).

Han intervenido:

— El Sr. Falqui, para retirar su enmienda nº 15, que la Sra. Ceci, suplente del ponente, hace suya;

— La Sra. Ceci, suplente del ponente, sobre la votación por partes de la enmienda 12;

— El Sr. Bowe, para impugnar el hecho de que la enmienda 21 decaiga, la Sra. Ceci, para aprobar esta posición, el Sr. Pimenta, para estimar que sólo los términos «como resultado de un tratamiento posterior a la cosecha» debían someterse a votación; el Sr. Presidente ha decidido someter a votación la enmienda 21 como tal, en el entendimiento de que se adaptará en función de las necesidades.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 3).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicación de voto:*

Interviene el Sr. Amendola.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 3).

(La enmienda 17 decae como consecuencia de la aprobación de la propuesta de la Comisión.)

#### 10. Seguros (votación) \*

(informe Speciale — doc. A 3-178/90)

— *propuesta de reglamento COM(89) 641 final — doc. C 3-17/90:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 en bloque.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 4).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 4).

Interviene Lord O'Hagan, sobre el momento en que se someterá a votación el informe Van Velzen (doc. A 3-175/90).

#### FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 12.55 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

*Presidente*

#### 11. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que las autoridades españolas competentes le han notificado que el Sr. Duarte Cendán ha sido designado como miembro del Parlamento, en el lugar del Sr. Oliva García, que ha renunciado.

Da la bienvenida a este nuevo compañero y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

#### 12. Debate de actualidad (lista de asuntos que se han de incluir)

El Sr. Presidente comunica que, de conformidad con el artículo 64, apartado 2, del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado fijada.

Esta lista comprende 48 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

#### I. SECTOR OVINO Y BOVINO

1580/90 del Grupo ARC

1586/90 del Grupo ED

1587/90 del Grupo DR

1593/90 del Grupo LDR

1596/90 del Grupo RDE

1597/90 del Grupo PPE

1599/90 del Grupo S

1613/90 del Grupo CG

1646/90 del Grupo GUE.

#### II. BIRMANIA

1607/90 del Grupo S

1617/90 del Grupo LDR

1619/90 del Grupo PPE

1626/90 del Grupo RDE

1637/90 del Grupo V

Martes, 11 de septiembre de 1990

1652/90 del Grupo ED  
1654/90 del Grupo GUE.

## III. INCENDIOS

1581/90 del Grupo PPE  
1582/90 del Grupo PPE  
1584/90 del Grupo CG  
1591/90 del Grupo DR  
1592/90 del Grupo LDR  
1605/90 del Grupo S  
1614/90 del Grupo CG  
1620/90 del Grupo PPE  
1621/90 del Grupo GUE  
1630/90 del Grupo RDE  
1643/90 del Grupo GUE  
1655/90 del Grupo V  
1658/90 del Grupo CG.

## IV. DERECHOS HUMANOS

*Tuaregs*

1590/90 del Grupo DR  
1611/90 del Grupo S  
1627/90 del Grupo RDE  
1634/90 del Grupo V  
1642/90 del Grupo LDR  
1644/90 del Grupo GUE

*Liberia*

1589/90 del Grupo DR  
1629/90 del Grupo RDE  
1638/90 del Grupo V

*Cuba*

1610/90 del Grupo S  
1628/90 del Grupo RDE

*Brasil*

1645/90 del Grupo GUE

*Indios canadienses*

1659/90 del Grupo V.

## V. CATÁSTROFES

*Tormenta de granizo*

1583/90 del Grupo CG

*Sequia*

1585/90 del Grupo CG  
1653/90 del Grupo RDE

*Tormentas*

1594/90 del Grupo LDR

*Catástrofe minera*

1608/90 del Grupo S

*Inundaciones*

1650/90 del Grupo GUE

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para este debate se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores (a excepción de los autores sobre el punto «sector ovino y bovino»): 1 minuto,

Diputados: 90 minutos en total.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse esta tarde, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

## 13. Unificación de Alemania (debate y votación) \*\* I/\*

El Sr. Donnelly presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión temporal para el estudio de las repercusiones del proceso de unificación de Alemania en la Comunidad Europea,

- I. sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo [COM(90) 400 — volumen II — doc. C 3-253/90 — SYN 297]
- II. sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo [COM(90) 400 — volumen II — doc. C 3-254/90]

(doc. A 3-203/90);

Intervienen los Sres. Delors, *Presidente de la Comisión* y Wetzig, en nombre del Grupo S.

PRESIDENCIA DEL SR. TELKÄMPER

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Brok, en nombre del Grupo PPE, Veil, en nombre del Grupo LDR, Welsh, en nom-

Martes, 11 de septiembre de 1990

bre del Grupo ED, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Iversen, en nombre del Grupo GUE, Chabert, en nombre del Grupo RDE, Schonhuber, en nombre del Grupo DR, Elmalan, en nombre del Grupo CG.

PRESIDENCIA DEL SR. PÉREZ ROYO

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Mazzone, no inscrito, el Sr. Vitalone, Presidente en ejercicio del Consejo, Desama, Zeller, Amaral, Stevens, Napoletano, Guillaume, Ephremidis, Speroni, Paisley, Fuchs, Lambrias, Wijssenbeek, Lanc, Bofill, Abeilhe, Stauffenberg, Pannella, Goedmakers, Carvalho Cardoso, Thareau, Roth-Behrendt y el ponente.

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

*Vicepresidente*

Interviene el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### VOTACIÓN

— *propuesta de directiva COM(90) 400 — volumen II — doc. C 3-253/90 — SYN 297 \*\* I:*

Enmiendas aprobadas: 1/def. a 8/def. por votaciones sucesivas:

Enmienda rechazada: 29;

Enmiendas que decaen: 11, 21, 10, 12, 13, 20, 26, 22;

Enmienda retirada: 28.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*véase parte II, punto 5*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*véase parte II, punto 5*).

— *propuesta de reglamento COM(90) 400 — volumen II — doc. C 3-254/90 \*:*

Enmiendas aprobadas: 9/def., 31 a 35 por votaciones sucesivas:

Enmiendas rechazadas: 19/rev., 16, 30, 27;

Enmiendas que decaen: 14, 18/rev., 15, 17, 23, 25.

Por votación nominal (ED y PPE), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 301  
a favor: 260  
en contra: 35  
abstenciones: 6

(*véase parte II, punto 5*).

Interviene la Sra. Piermont sobre el procedimiento.

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Verbeek, en nombre del Grupo V, Schlee, en nombre del Grupo DR, Neubauer, Grund, Moretti, Piermont, Graefe Zu Baringdorf, Pannella, Cunha da Oliveira, Coimbra Martins y Quistorp, ésta sobre la intervención del Sr. Verbeek.

Por votación nominal (RDE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 311  
a favor: 272  
en contra: 25  
abstenciones: 14

(*véase parte II, punto 5*).

Interviene el Sr. Telkämper, sobre la base del artículo 85 del Reglamento, por alusiones personales.

#### 14. Sustancias y preparados peligrosos (debate) \*\* I

La Sra. Schleicher presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y de Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, relativa a una directiva por la que se modifica por décima vez la Directiva 76/769/CEE sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos [COM(89) 548 final — doc. C 3-242/89 — SYN 224] (doc. A 3-180/90).

(*La sesión, suspendida a las 19.00 horas, se reanuda a las 21.00 horas*).

PRESIDENCIA DEL SR. PETERS

*Vicepresidente*

Intervienen los Sres. Bowe, en nombre del Grupo S, Ripa Di Meana, miembro de la Comisión, y la Sra. Schleicher, ponente.

Martes, 11 de septiembre de 1990

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará mañana las 18.00 horas.

(parte 1, punto 18, del Acta de 12 de septiembre de 1990.)

#### 15. Contaminación atmosférica provocada por los vehículos (debate) \*\* 1

El Sr. Vittinghoff presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de los vehículos de motor [COM(89) 662 final — doc. C 3-53/90 — SYN 240] (doc. A 3-198/90).

Intervienen los diputados Ernst De La Graete, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Bowe, en nombre del Grupo S, Alber, en nombre del Grupo PPE, Jackson, en nombre del Grupo ED, Lannoye, en nombre del Grupo V, Iversen, en nombre del Grupo GUE, Vernier, en nombre del Grupo RDE, Schwartzberg, el Sr. Ripa Di Meana, miembro de la Comisión, la Sra. Ernst De La Graete, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Ripa Di Meana, el Sr. Vittinghoff, quien formula una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Ripa Di Meana responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará mañana a las 18.00 horas.

(parte 1, punto 19, del Acta de 12 de septiembre de 1990.)

#### 16. Carne de caza y conejo (debate) \*

La Sra. Jackson presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento sobre la carne de caza y de conejo [COM(89) 496 — doc. C 3-208/89] (doc. A 3-168/90).

Intervienen los diputados Pollack, en nombre del Grupo S, Sir James Scott-Hopkins, en nombre del Grupo ED, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el jueves a las 18.00 horas.

(parte 1, punto 14, del Acta de 13 de septiembre de 1990.)

#### 17. Desperdicios animales y alimentos para animales (debate) \*

Sir James Scott-Hopkins presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento (CEE) por el que se establecen normas veterinarias de eliminación y transformación de desperdicios animales, de su comercialización y de prevención de agentes patógenos en los piensos [COM(89) 509 final — doc. C 3-210/89] (doc. A 3-167/90).

Intervienen los diputados Avgerinos, en nombre del Grupo S, Florenz, en nombre del Grupo PPE, Monnier-Besombes, en nombre del Grupo V, Martínez, en nombre del Grupo DR, y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el jueves a las 18.00 horas.

(parte 1, punto 15 del Acta de 13 de septiembre de 1990.)

#### 18. Tratamiento de las aguas residuales municipales (debate) \*

El Sr. Monnier-Besombes presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales municipales [COM(89) 518 — doc. C 3-220/89] (doc. A 3-177/90).

Intervienen los diputados Schleicher, en nombre del Grupo PPE, Jackson, en nombre del Grupo ED, Amendola, en nombre del Grupo V, Vernier, en nombre del Grupo RDE, Vohrer, en nombre del Grupo LDR, Collins, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, quien habla también en nombre del Sr. Bombard, Valverde López, Pereira, Florenz, y el Sr. Ripa Di Meana, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará el jueves a las 18.00 horas.

(parte 1, punto 19 del Acta de 13 de septiembre de 1990.)

#### 19. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles 12 de septiembre de 1990, queda fijado como sigue:

De las 9.00 a las 13.00 y de las 15.00 a las 20.00 horas.

— debate de actualidad (escritos de objeción)

Martes, 11 de septiembre de 1990

— declaraciones del Consejo Europeo y de la Comisión sobre la situación en el Golfo

— los informes Vecchi y Salema (doc. A 3-127 y 110/90)

A las 18.00 horas:

— los informes relacionados con el Acta Única

votaciones de:

— las propuestas de resolución sobre la situación en el Golfo

*(Se levanta la sesión a las 23.25 horas.)*

ENRICO VINCI  
*Secretario General*

ENRIQUE BARÓN CRESPO  
*Presidente*

Martes, 11 de septiembre de 1990

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. Pesca

— Resolución común que sustituye a los docs. B3-1269, 1278, 1280, 1282 y 1283/90

## RESOLUCION

sobre la participación del PE en la elaboración de los Acuerdos de Pesca y en el reparto de cuotas; la atribución de ayudas estructurales por la vía de los Acuerdos de Pesca a regiones de fuera de la Comunidad; la utilización y reparto de las posibilidades de pesca previstas en el Reglamento CEE 4054/89

*El Parlamento Europeo.*

- A. Considerando que, respecto a los Acuerdos de pesca, normalmente se le pide que se pronuncie en un momento en que todo, o casi todo, ha sido ya perfilado, o incluso decidido, por las demás instituciones,
- B. Considerando que en numerosas resoluciones ha venido reclamando sistemáticamente una mayor participación en el proceso de gestación de los Acuerdos Internacionales,
- C. Considerando que tan importante es el contenido mismo de los Acuerdos Internacionales en materia de Pesca como el procedimiento para permitir el acceso de las flotas pesqueras de los distintos Estados miembros a las posibilidades pesqueras,
- D. Considerando que debe existir una solidaridad efectiva entre todos los Estados miembros para una racional distribución de los recursos pesqueros,
- E. Considerando que igualmente debería existir en los Acuerdos Pesqueros una razonable proporcionalidad entre las compensaciones financieras satisfechas por la Comunidad y las posibilidades de pesca derivadas de los Acuerdos,
- F. Teniendo en cuenta las opiniones emitidas por el Servicio Jurídico del Consejo en cuanto a la aplicación del Principio de Estabilidad Relativa,

1. Manifiesta su más profunda insatisfacción por el momento tardío en el que generalmente ha de intervenir y pronunciarse sobre los Acuerdos de Pesca; rechaza el papel —al que parece que se pretende confinarlo— de mero cumplidor de una formalidad; por consiguiente, hace un llamamiento a las demás instituciones para que concedan el debido respeto y una mayor consideración tanto a los Tratados como a la única institución comunitaria cuya composición resulta directa y expresamente de una votación democrática;

2. Manifiesta la urgente necesidad de poner en práctica de modo inmediato, al menos para los Acuerdos Pesqueros de mayor relevancia, el Código de Conducta expuesto por el Presidente de la Comisión, Sr. Delors, con motivo de la presentación del Programa de Trabajo de la Comisión para 1990;

3. Manifiesta su insatisfacción por ser excluido sistemáticamente de los procedimientos para la fijación de TACS y cuotas, elementos básicos de la Política Pesquera Común y, por tanto, pide a la Comisión:

- a) que en la revisión del Reglamento 170/83 se incorpore al Parlamento en la toma de decisiones sobre la gestión y conservación de los recursos pesqueros;
- b) que instrumente una normativa que regule el reparto de cuotas de forma objetiva y de acuerdo con las necesidades de la flota y del mercado;

Martes, 11 de septiembre de 1990

4. Manifiesta su preocupación por el hecho de que en determinados Acuerdos Pesqueros la compensación financiera no responde básicamente a las posibilidades pesqueras ofrecidas, constituyéndose en un sistema encubierto de facilitar ayudas comunitarias para otras finalidades totalmente ajenas a la Política Pesquera Común;
5. Entiende que los Acuerdos de Pesca concluidos por la Comunidad deben conciliar los intereses de los Estados miembros;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

## 2. Comercio de aves de corral y de huevos para incubar (1) \*

— A3-77/90

### RESOLUCION LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento sobre las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de terceros países

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(89) 9 final) (2).
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-62/89).
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-77/90).

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) Texto de la propuesta de la Comisión modificado por el Parlamento durante la sesión de 17.5.1990 - véase DO C 149 de 18.6.1990, p. 229.

(2) DO C 89 de 10.4.1989, p. 1.

Martes, 11 de septiembre de 1990

**3. Contenido máximo de residuos de plaguicidas \*****— Propuesta de Reglamento COM(88) 798 final**

**Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en el interior y en la superficie de determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por el que se modifica la Directiva 76/895/CEE por lo que respecta a las normas de producción**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Primer visto</i>	
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43.	Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100 A,
(Enmienda nº 2)	
<i>Segundo considerando</i>	
Considerando que el rendimiento de esa producción se ve continuamente afectado por la presencia de organismos nocivos y malas hierbas;	Considerando que el rendimiento de esa producción se ha visto continuamente afectado por la presencia de organismos nocivos y malas hierbas;
(Enmienda nº 3)	
<i>Considerando 3º</i>	
Considerando que es indispensable proteger de esos organismos a los vegetales y productos vegetales, no sólo para evitar que disminuya el rendimiento o se dañen los productos cosechados sino también para aumentar la productividad agrícola;	Considerando que es indispensable proteger de esos organismos a los vegetales y productos vegetales para evitar que se dañen los productos cosechados;
(Enmienda nº 4)	
<i>Considerando 4º</i>	
Considerando que uno de los principales métodos de protección de los vegetales y productos vegetales contra los efectos de esos organismos consiste en el uso de plaguicidas químicos;	Considerando que uno de los principales métodos de protección de los vegetales y productos vegetales contra los efectos de esos organismos ha consistido en el uso de plaguicidas químicos;
(Enmienda nº 5)	
<i>Considerando 5º</i>	
Considerando, no obstante, que el efecto favorable sobre la producción agrícola no es el único efecto de dichos plaguicidas, ya que suelen ser sustancias o preparados peligrosos con peligrosos efectos secundarios;	Considerando, no obstante, que el efecto sobre la cantidad de la producción vegetal no es el único efecto de dichos plaguicidas, ya que suelen ser sustancias o preparados peligrosos con peligrosos efectos secundarios;

(\*) Texto completo: DO C 46 de 25.2.1989, p.5.

Martes, 11 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 6)

*Considerando 6º*

Considerando que un importante número de esos plaguicidas y de sus metabolitos o productos derivados *pueden tener* efectos perjudiciales en los consumidores de productos vegetales; que estos plaguicidas *no deben utilizar* se cuando representen un riesgo para la salud humana o animal;

Considerando que un importante número de esos plaguicidas y de sus metabolitos o productos derivados **tienen** efectos perjudiciales en los consumidores de productos vegetales; que estos plaguicidas **no deben utilizarse** cuando representen un riesgo para la salud humana o animal;

(Enmienda nº 7)

*Considerando 7º bis (nuevo)*

**Considerando por ello que la Comunidad debería ir fomentando el uso de métodos biológicos alternativos;**

(Enmienda nº 14)

*Considerando 17º*

Considerando que *no resulta* adecuado aplicar el presente Reglamento a los productos destinados a la exportación a terceros países, *dado que* los contenidos máximos para residuos de plaguicidas aplicables en los mismos *pueden ser diferentes de los que se fijan para la Comunidad en virtud del presente Reglamento*; y que *tampoco es necesario* aplicar el presente Reglamento a los productos destinados a la producción de productos no alimenticios o a la siembra o la plantación;

Considerando que **resulta** adecuado aplicar el presente Reglamento a los productos **importados de terceros países, o destinados a la exportación a terceros países, incluso cuando** los contenidos máximos para residuos de plaguicidas aplicables en los mismos **sean superiores a los indicados en el presente Reglamento**; y que es necesario aplicar el presente Reglamento a los productos destinados a la producción de productos no alimenticios, o a la siembra o a la plantación;

(Enmienda nº 9)

*Considerando 22º*

Considerando que debe autorizarse a los Estados miembros para reducir temporalmente los niveles fijados en el caso de que con posterioridad se demuestre su efecto perjudicial para la salud humana o animal; que también en esos casos es conveniente establecer una estrecha colaboración entre los Estados miembros y la Comisión en el seno del Comité Fitosanitario Permanente;

Considerando que debe autorizarse a los Estados miembros para reducir temporalmente los niveles fijados en el caso de que con posterioridad se demuestre su efecto perjudicial **tanto para el medio ambiente como para la salud humana o animal**; que también en esos casos es conveniente establecer una estrecha colaboración entre los Estados miembros y la Comisión en el seno del Comité Fitosanitario Permanente;

(Enmienda nº 20)

*Artículo 1, apartado 1*

1. El presente Reglamento se aplicará a los productos que figuren en los grupos enumerados en la columna 1 del Anexo, de los que se ofrecen ejemplos en la columna 2, siempre que los productos comprendidos en esos grupos o las partes de ellos mencionados en la columna 3 contengan determinados residuos de plaguicidas.

1. El presente Reglamento se aplicará a los productos que figuren en los grupos enumerados en la columna 1 del Anexo, de los que se ofrecen ejemplos en la columna 2, siempre que los productos comprendidos en esos grupos o las partes de ellos mencionados en la columna 3 contengan determinados residuos de plaguicidas.

Martes, 31 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

La lista de los residuos de plaguicidas correspondientes y sus contenidos máximos *se elaborará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11. No se incluirá en la lista ningún residuo de plaguicida para el cual ya se haya fijado un contenido máximo en la Directiva 76/895/CEE.*

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

La lista de los residuos de plaguicidas correspondientes y sus contenidos máximos, **figurarán como anexos del presente Reglamento antes del 31 de diciembre de 1992 y se establecerán de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11.**

**Hasta el 31 de diciembre de 1992, los contenidos máximos de residuos de plaguicidas serán los que figuren en la Directiva 76/895/CEE.**

**Cuando el contenido máximo de residuo de plaguicida quede determinado por la Directiva 76/895/CEE sólo lo será hasta que se proceda a su revisión de conformidad con el artículo 11 del presente Reglamento e incluido en el Anexo II del mismo.**

**La Comisión informará anualmente al Parlamento Europeo sobre los avances que haya realizado en la labor de redactar una nueva lista de residuos antes del 31 de diciembre de 1992.**

**Por añadidura, la Comisión informará anualmente a las comisiones competentes del Parlamento acerca de toda la labor que realice el Comité Fitosanitario Permanente.**

(Enmienda nº 16)

Artículo 1, apartado 3

3. El presente Reglamento *no se aplicará a los productos contemplados en el apartado 1 cuando pueda demostrarse, por medio de pruebas suficientes, que están destinados a:*

- a) su exportación a terceros países,
- b) la producción de productos distintos de los alimenticios,
- c) la siembra o la plantación.

3. El presente Reglamento se aplicará a los productos contemplados en el apartado 1 que están destinados a:

**—a) ser importados de terceros países,**

- a) su exportación a terceros países,
- b) la producción de productos distintos de los alimenticios,
- c) la siembra o la plantación.

(Enmienda nº 24)

Artículo 3, apartado 2

2. Los Estados miembros garantizarán, al menos mediante controles por muestreo, la observancia de los contenidos máximos contemplados en el apartado 1. Las inspecciones necesarias *deberán llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la Directiva .../.../CEE y, en particular, su artículo 3.*

2. Los Estados miembros garantizarán, al menos mediante controles **regulares** por muestreo, la observancia de los contenidos máximos contemplados en el apartado 1. Las inspecciones necesarias **deberán llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la Directiva .../.../CEE y, en particular, su artículo 3.**

(Enmiendas nºs 12 y 21)

Artículo 6

Cuando se trate de frutas y hortalizas que contengan residuos de plaguicidas como resultado de un tratamiento posterior a la cosecha *destinado a protegerlos hasta su venta al consumidor final*, dicho tratamiento deberá indicarse con las palabras:

Cuando se trate de frutas y hortalizas que contengan residuos de plaguicidas como resultado de un tratamiento posterior a la cosecha, dicho tratamiento deberá indicarse con las palabras:

Martes, 11 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
«Tratado con ...» <i>seguido del nombre común o, a falta de éste, del nombre químico del plaguicida utilizado:</i>	«Tratado con ... (aquí añádase el nombre común y, si no existiera, el nombre químico del plaguicida) ... con fines de protección. Se recomienda el lavado de este producto antes de su consumo»
— en el comercio al por mayor, en las facturas y en la superficie exterior del envase;	— en el comercio al por mayor, en las facturas y en la superficie exterior del envase;
— en el comercio al por menor, con <i>alguna</i> indicación visible que facilite al consumidor una información clara.	— en el comercio al por menor, con <b>una</b> indicación de <b>unas dimensiones mínimas de 30 por 20 cm</b> colocada en el lugar en que se halla el producto expuesto para la venta o en un punto adyacente a dicho lugar.

(Enmienda nº 19)

*Artículo 6 bis (nuevo)***Artículo 6 bis**

Las disposiciones del artículo 6 se aplicarán hasta que la Comisión pueda adoptar medidas que permitan prohibir los tratamientos posteriores a la cosecha sin perturbar seriamente la comercialización de las frutas y hortalizas en la Comunidad.

(Enmienda nº 13)

**ARTICULO 13. APARTADO -1 (nuevo)**

-1. El apartado 2 del artículo 3 queda sustituido por el texto siguiente:

2. A la espera de la aplicación de las nuevas normas previstas por la Directiva 88/298, los Estados miembros prohibirán la puesta en circulación de productos contemplados en el artículo 1 cuya cantidad de residuos de plaguicidas supere los contenidos máximos fijados en el Anexo II.

— A3-12/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se fijan los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en el interior y en la superficie de determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por el que se modifica la Directiva 76/895/CEE por lo que respecta a las normas de producción

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(88) 798 final) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-52/89),
- Juzgando no procedente el fundamento jurídico propuesto, en el convencimiento de que conviene referirse al artículo 100 A del Tratado CEE,

(1) DO C 46 de 25.2.1989, p. 5.

Martes, 11 de septiembre de 1990

- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, así como las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-12/90),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

#### 4. Seguros \*

— Propuesta de Reglamento COM(89) 641 final

**Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en el sector de los seguros**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 1)

*Considerando 3°*

Considerando que resulta deseable en cierta medida la cooperación entre empresas en el sector de los seguros para garantizar el buen funcionamiento de este sector, al tiempo que puede salvaguardar los intereses de los consumidores;

Considerando que resulta deseable en cierta medida la cooperación entre empresas en el sector de los seguros para garantizar el buen funcionamiento de este sector, al tiempo que puede salvaguardar los intereses de los consumidores, **pero que al mismo tiempo será necesario prestar atención a los procesos de concentración y, por lo tanto, ampliar dicha disciplina al sector de los seguros;**

(Enmienda n° 2)

*Considerando 7°*

Considerando que es conveniente precisar las condiciones en las que la Comisión, en estrecha y constante colaboración con las autoridades competentes de los Estados miembros, puede ejercer ese poder;

Considerando que es conveniente precisar las condiciones en las que la Comisión, en estrecha y constante colaboración con las autoridades competentes de los Estados miembros, puede ejercer ese poder y que en el ejercicio de dicho poder la Comisión deberá, **en todo caso, impedir la formación de cárteles, evitar la proliferación de cláusulas vejatorias, excluir la creación y utilización de sociedades irregulares, garantizar una gestión de la información que respete los principios de la confidencialidad;**

(\*) Texto completo: DO C 16 de 23.1.1990, p. 13

Martes, 11 de septiembre de 1990

---

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**
**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**


---

(Enmienda nº 3)

*Artículo 1, apartado 1, letra b)*

- |   |  |
|---|--|
| b) establecimiento en común de las condiciones-tipo de las pólizas; | b) establecimiento en común de las condiciones-tipo de las pólizas, incluidas las que se refieren a la exclusión de riesgos de catástrofes naturales y accidentes nucleares; |
|---|--|

(Enmienda nº 4)

*Artículo 1, apartado 1, letra c)*

- |  |  |
|--|--|
| c) cobertura en común de ciertas clases de riesgo; | c) cobertura en común de ciertas clases de riesgo que tengan una especificidad evidente en cuanto a dimensiones y calidad de las consecuencias de los propios riesgos; |
|--|--|

(Enmienda nº 5)

*Artículo 1, apartado 1, letra f)*

- |   |   |
|---|---|
| f) registros e información sobre riesgos agravados; | f) registros e información sobre riesgos agravados sin perjuicio de que se observen los principios de confidencialidad y salvaguardia de la vida privada; |
|---|---|

— A3-178/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en el sector de los seguros

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(89) 641 final) (1),
- Consultado por el Consejo conforme al artículo 87 del Tratado CEE (C3-17/90),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-178/90),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

(1) DO C 16 de 23.1.1990, p. 13.

Martes, 11 de septiembre de 1990

## 5. Unificación de Alemania \*\* I / \*

— Propuesta de directiva I COM(90) 400 final — SYN 297

**Propuesta de directiva del Consejo relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1/def.)

*Considerando 3º*

Considerando que, mediante su Comunicación de 21 de agosto de 1990, la Comisión ha presentado propuestas de directivas que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo;

Considerando que, mediante su Comunicación de 21 de agosto de 1990, la Comisión ha presentado propuestas de directivas que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo, el cual deberá estar estrecha y permanentemente asociado al proceso de toma de decisiones previsto en la fase precedente a la entrada en vigor definitiva de las propuestas de la Comisión;

(Enmienda nº 2/def.)

*Considerando 4º bis (nuevo)*

Considerando que tales medidas provisionales se adoptarán sin perjuicio de las modificaciones a las propuestas de directiva que se introduzcan durante su examen y adopción final;

(Enmienda nº 3/def.)

*Artículo 2, apartado 2, primer párrafo bis y ter (nuevos)*

Esta autorización, que por obedecer a circunstancias excepcionales no podrá invocarse posteriormente como precedente, no podrá permanecer en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 1990.

Una vez expirado este plazo el derecho comunitario se aplicará plenamente en el caso de que el Consejo no haya adoptado las medidas transitorias necesarias.

(Enmienda nº 4/def.)

*Artículo 2, apartado 3*

3. La RFA informará sin demora a la Comisión del uso que haga de esta autorización. La Comisión informará sin demora al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.

3. La RFA informará sin demora a la Comisión y al Parlamento Europeo del uso que haga de esta autorización. La Comisión informará sin demora al Consejo y al Comité Económico y Social.

El Parlamento Europeo podrá pedir a la Comisión y a las autoridades alemanas que faciliten más información sobre el alcance de esta autorización, de manera que el Parlamento pueda manifestar sus puntos de vista sobre el uso específico que se ha hecho de la misma o sobre cualesquiera otras medidas conexas que sea necesario adoptar a nivel comunitario.

Martes, 11 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5/def.)

*Artículo 3, apartado 1*

1. La Comisión y la República Federal de Alemania mantendrán consultas sobre las medidas que hayan de adoptarse, para evitar que el mantenimiento en vigor de una normativa no conforme con el derecho comunitario, en aplicación de la presente Directiva, comporte dificultades.

1. La Comisión, el Parlamento Europeo y la República Federal de Alemania mantendrán consultas sobre las medidas que hayan de adoptarse, para evitar que el mantenimiento en vigor de una normativa no conforme con el derecho comunitario, en aplicación de la presente Directiva, comporte dificultades.

(Enmienda nº 6/def.)

*Artículo 4*

Las medidas previstas en el artículo 3, así como cualquier otra disposición de aplicación necesaria, se adoptarán con arreglo al siguiente procedimiento.

La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para la adopción de aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. En el momento de la votación en el seno del Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán en la forma prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

*La Comisión aprobará las medidas de que se trate cuando se ajusten al dictamen del comité.*

*Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.*

*Si transcurrido un plazo de dos semanas a partir del momento en que se haya recurrido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.*

Las medidas previstas en el artículo 3, así como cualquier otra disposición de aplicación necesaria, se adoptarán con arreglo al siguiente procedimiento.

La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para la adopción de aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. En el momento de la votación en el seno del Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán en la forma prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

**La Comisión adoptará medidas de aplicación inmediata. No obstante, si estas medidas no se ajustan al dictamen del comité, la Comisión las comunicará sin demora al Consejo. En ese caso:**

**La Comisión podrá aplazar la aplicación de las medidas adoptadas por un periodo no superior a dos semanas a partir de la fecha de la comunicación;**

**El Consejo, por mayoría cualificada, podrá adoptar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.**

(Enmienda nº 7/def.)

*Artículo 4 bis (nuevo)***Artículo 4 bis**

**Antes de la primera lectura de las medidas transitorias, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una nueva comunicación en la cual:**

— se incluirá la lista de las medidas legislativas y administrativas ya adoptadas en relación con el territorio de la antigua RDA por la Comunidad y por las autoridades alemanas competentes con el fin de:

a) verificar la aplicación y hacer cumplir la legislación comunitaria y

Martes, 11 de septiembre de 1990

---

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**


---



---

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**


---

b) garantizar la percepción total de los recursos propios de la Comunidad y la gestión correcta de los gastos comunitarios;

- se describirán las demás medidas administrativas y legislativas que la Comisión considere necesario adoptar para alcanzar los objetivos citados, y
- se propondrán los textos de tales medidas legislativas complementarias en caso de tratarse de medidas de alcance comunitario.

(Enmienda n° 8/def.)

*Artículo 4 ter (nuevo)*

**Artículo 4 ter**

Mediante una adecuada revisión de las perspectivas financieras, la Comisión deberá incluir en el presupuesto general de las Comunidades Europeas para 1990 las consecuencias financieras que resulten de la unificación alemana teniendo en cuenta las repercusiones de la nueva dimensión geográfica de la Comunidad sobre otras regiones comunitarias y terceros países.

Análogamente, la Comisión deberá proponer las indispensables rectificaciones presupuestarias con objeto de que la Comunidad pueda tener en cuenta las repercusiones de la unificación alemana en el gasto comunitario de 1990.

— A3-203/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 400 final — SYN 297),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 49, 57, 66, 100 A y 118 A del Tratado CEE (C3-0253/90),
- Visto el informe de la Comisión temporal sobre el estudio de las repercusiones del proceso de unificación de Alemania en la Comunidad Europea (A3-203/90),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma:

Martes, 11 de septiembre de 1990

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
4. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno de la República Federal de Alemania.

— Propuesta de Reglamento II COM(90) 400 final — SYN 297

**Propuesta de reglamento del Consejo relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo.**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 9/def.)	
<i>Tercer visto</i>	
Visto el dictamen del Parlamento Europeo,	Visto el dictamen del Parlamento Europeo y considerando que éste deberá estar estrecha y permanentemente asociado al proceso de toma de decisiones previsto, en la fase precedente a la entrada en vigor de las propuestas de la Comisión relativas a las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo,
Enmienda nº 31)	
<i>Considerando 4º bis (nuevo)</i>	
	Considerando que tales medidas provisionales se adoptarán sin perjuicio de las modificaciones a las propuestas de actos que se introduzcan durante su examen y adopción final;
(Enmienda nº 32)	
<i>Artículo 2, apartado 2, primer párrafo bis y ter (nuevos)</i>	
	Esta autorización, que por obedecer a circunstancias excepcionales no podrá invocarse posteriormente como precedente, no podrá permanecer en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 1990.
	Una vez expirado este plazo, el derecho comunitario se aplicará plenamente en el caso de que el Consejo no haya adoptado las medidas transitorias necesarias.

Martes, 11 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda n° 33)

*Artículo 2, apartado 3*

3. La RFA informará sin demora a la Comisión del uso que haga de esta autorización. La Comisión informará sin demora al *Parlamento Europeo*, al Consejo y al Comité Económico y Social.

3. La RFA informará sin demora a la Comisión y al **Parlamento Europeo** del uso que haga de esta autorización. La Comisión informará sin demora al Consejo y al Comité Económico y Social.

**El Parlamento podrá pedir a la Comisión y a las autoridades alemanas que faciliten más información sobre el alcance de esta autorización, de manera que el Parlamento pueda manifestar sus puntos de vista sobre el uso específico que se ha hecho de la misma o sobre cualesquiera otras medidas conexas que sea necesario adoptar a nivel comunitario.**

(Enmienda n° 34)

*Artículo 4, apartado 1*

1. La Comisión y la República Federal de Alemania mantendrán consultas sobre las medidas que hayan de adoptarse, para evitar que el mantenimiento en vigor de una normativa no conforme con el derecho comunitario, en aplicación de la presente Directiva, comporte dificultades.

1. La Comisión, el **Parlamento Europeo** y la República Federal de Alemania mantendrán consultas sobre las medidas que hayan de adoptarse, para evitar que el mantenimiento en vigor de una normativa no conforme con el derecho comunitario, en aplicación de la presente Directiva, comporte dificultades.

(Enmienda n° 35)

*Artículo 5 bis (nuevo)***Artículo 5 bis**

**Antes de la primera lectura del Parlamento de las medidas transitorias, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una nueva comunicación en la cual:**

- se incluirá la lista de las medidas legislativas y administrativas ya adoptadas en relación con el antiguo territorio de la RDA por la Comunidad y por las autoridades alemanas competentes con el fin de:
  - a) verificar la aplicación y hacer cumplir la legislación comunitaria y
  - b) garantizar la percepción total de los recursos propios de la Comunidad y la gestión correcta de los gastos comunitarios;
- se describirán las demás medidas administrativas y legislativas que la Comisión considere necesario adoptar para alcanzar los objetivos citados, y
- se propondrán los textos de tales medidas legislativas en caso de tratarse de medidas de alcance comunitario.

Martes, 11 de septiembre de 1990

— A3-203/90

#### RESOLUCION LEGISLATIVA

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 400 final),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 28, 42, 43, 75, 103, 113, 130 S y 235 del Tratado CEE (C3-0254/90),
  - Visto el informe de la Comisión temporal sobre el estudio de las repercusiones del proceso de unificación de Alemania en la Comunidad Europea (A3-203/90),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno de la República Federal de Alemania.

Martes, 11 de septiembre de 1990

## LISTA DE ASISTENCIA

11. 9. 90

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS, CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY CH., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEIÛHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGIO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CFCI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F. N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DE ROSSA, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE, CENDAN, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFI, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GALLO, GANGOTTI LLAGUNO, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GORIA, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HÖPPENSTEDT, HORY, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LA MALFA, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGES, LANNOYE, LA PEROGIA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAJBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALHURET, MARCK, MARINHÓ, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MAYER, MAZZONE, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTTOLA, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAISLEY, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PINKTEN, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RÖNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMÉLIOTIS, ROYSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÁBY, SÄLZER, SAINJÓN, SAKELLARIOU, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA, BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS,

Martes, 11 de septiembre de 1990

SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAŤ, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VALENT, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VAZQUEZ FOLZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAECHTER, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WOLTIER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

---

Martes, 11 de septiembre de 1990

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) — A favor  
 (-) — En contra  
 (O) — Abstención

## Pesca — Resolución común

## apart. 3

( + )

ADAM, ÁLBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BALFE, BARROS MOURA, BARTON, BENOIT, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOMBARDI, BONETTI, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHAS, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, DA CUNHA OLIVEIRA, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DIEZ DE RIVERA, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DURY, DUVERGER, ELMALAN, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, FERNÁNDEZ ALBOR, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FUNK, GAIBISSO, GANGOITI LLAGUNO, GARAIKOETXEA URRIZA, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, JANSSEN VAN RAAY, KEPPELHÖFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LANGES, LEHIDFUX, LENZ, MARCK, MARQUES MENDES, MARTINEZ, MAZZONE, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MELIS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LÓPEZ, MÜNCH, NAPOLETANO, NEWENS, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PAGOROPOULOS, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PIMENTA, PISONI E., PISONI N., PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRONK, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROGALIA, RÖNN, ROSMINI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÄLZER, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARLIS, SBOARINA, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SPECIALE, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VON DER VRING, VON WOGAU.

( - )

DE DONNEA, EWING, FITZGERALD, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, LANE, LARIVE, LAUGA, MAHER, DE LA MALÈNE, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, PASTY, PRÓUT, RAWLINGS, SCOTT-HOPKINS, STEVENS, VEIL.

( O )

AGLIETTA, FALQUI, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, PARTSCH.

## apart. 5

( + )

AGLIETTA, ÁLBER, ANDREWS, BARROS MOURA, BOCKLET, BÖGE, BONETTI, CARVALHAS, CARVALHO CARDOSO, CECI, CHANTERIE, CHIABRANDO, CORNELISSEN, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DEPREZ, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DUVERGER, ELMALAN, ESCUDER CROFT, FERNÁNDEZ ALBOR, FITZGERALD, FONTAINE, FUNK, GANGOITI LLAGUNO, GARAIKOETXEA URRIZA, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOPPENSTEDT,

Martes, 11 de septiembre de 1990

JANSSEN VAN RAAY, KEPPELHOFF-WIECHERT, LAGAKOS, LANE, LANGES, LAUGA, LEHIDEUX, LENZ, MAHER, DE LA MALÈNE, MARCK, MARTINEZ, MAZZONE, MCCARTIN, MELIS, MIRANDA DA SILVA, MÜNCH, NAPOLETANO, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PISONI F., PORRAZZINI, PORTO, PRONK, RAGGIO, SÄLZER, SANDBÆK, SARLIS, SBOARINA, SISÓ CRUELLAS, SPECIALE, THEATO, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, VON WOGAU.

( )

ADAM, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BALFE, BARTON, BEAZLEY C., BLAK, BOMBARDI, BOURLANGES, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DE DONNEA, DURY, EWING, FORD, FUCHS, GREEN, HÄNSCH, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, MAIBAUM, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, METTEN, MORÁN LÓPEZ, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, PAGOROPoulos, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRICE, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROGALLA, ROMEOS, RÖNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SMITH A., SMITH L., THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, WÖLTJER.

(O)

BJØRNVIG, KLEPSCH, PANNELLA.

*apart. 6*

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANDREWS, ARBELOA MURU, BALFE, BARROS MOURA, BARTON, BENOIT, BLAK, BÖGE, BOMBARDI, BONETTI, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHAS, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DEPRÉZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DURY, DUVERGER, ELMALAN, ESCUDER CROFT, ESCUDERÓ, FERNÁNDEZ ALBOR, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FUCHS, GAIBISSO, GANGOITI LLAGUNO, GARAIKOETXEA URRIZA, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IVERSEN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGES, LEHIDEUX, LENZ, LÜSTER, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MARTINEZ, MAZZONE, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MELIS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LÓPEZ, MÜNCH, NAPOLETANO, NEWENS, NIELSEN T., ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PAGOROPoulos, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETERS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRONK, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROGALLA, RÖNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÄLZER, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARLIS, SBOARINA, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SMITH A., SMITH L., SPECIALE, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VELL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VISSER, VON DER VRING, VON WOGAU, WÖLTJER.

(-)

BEAZLEY C., COCHET, CRAMON-DAIBER, VAN DIJK, EWING, INGLEWOOD, JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, LANE, LAUGA, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PASTY, PRICE, SCOTT-HOPKINS.

Martes, 11 de septiembre de 1990

(0)

BJØRNVIG, ERNST DE LA GRABÈTE, FALQUI, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, PANNELLA, PARTSCH, SANDBÆK.

*totalidad*

( + )

ADAM, AGLIETTA, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BALFE, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BENOIT, BLAK, BOMBARD, BONETTI, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTINEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSSASS, DE ROSSA, DEPRez, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DURY, DUVERGER, ELMALAN, ESCUDER CROFT, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GANGOITI LLAGUNO, GARAIKOETXEA URRIZA, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, LAGAKOS, LAMBRIAS, LARIVE, LENZ, LUSTER, MAIBAUM, MARCK, MARTINEZ, MAZZONE, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MELIS, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LÓPEZ, MÜNCH, NAPOLETANO, NEWENS, NIJLSEN T., ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIMENTA, PIRKI, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PORRAZZINI, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, ROMEOS, ROSMINI, ROTHE, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARLIS, SCHWARTZENBERG, SIMONS, SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SPECIALE, STAVROU, THAREAU, THEATO, TONGUE, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVÉ, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER YRING.

( - )

ANDREWS, BEAZLEY C., CALVO ORTEGA, COCHET, CRAMON-DAIBER, FITZGERALD, FITZSIMONS, INGELWOOD, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, KILLILEA, LALOR, LANE, LANNOYE, LAUGA, LEHIDEUX, MAHER, DE LA MALÈNE, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PASTY, PERY, PONS GRAU, PRICE, PROUT, SCOTT-HOPKINS, SEAL, STEWART-CLARK, UKEIWÉ.

(0)

BOURLANGES, FALQUI, VON WOGAU.

*Informe Donnelly — doc. A 3-203/90**Unificación de Alemania**totalidad 1ª*

( + )

AINARDI, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BONTEMPI, BORGIO, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECCI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DEPRez, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA, DILLEN, DOMINGO SEGARRA,

Martes, 11 de septiembre de 1990

DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, ESTGEN, EWING, FERNÁNDEZ ALBOR, FLORENZ, FONTAINE, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLO, GANGOTTI, LLAGUNO, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA J BÖHM, GIL-ROBLES, GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K. P., KOFOED, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGES, LEHIDEUX, LENZ, LINKOHR, LUCAS PIREZ, LUSTER, LÜTTGE, MAGNAN] NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEBRAK-ZÁIDI, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIHR, MOORHOUSE, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWTON, DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAISLEY, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEUS, PENDERS, PEREIRA V., PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, RÖNN, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, RÖTHE, ROTHLEY, SÁBY, SÄLZER, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEVENSON, TAURAN, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULENBROUCKE, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSEK, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

AGLIETTA, ALLIOT-MARIE, AULAS, COCHET, CRAMON-DAIBER, VAN DIJK, ERNST DE LA GRAETE, FERNEX, FITZGERALD, FITZSIMONS, GRAEFE ZU BARINGDORF, GUILLAUME, JOANNY, LALOR, LANE, LAUGA, LIMA, LLORCA VILAPLANA, DE LA MALÈNE, MARLEIX, MARTIN S., DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, PASTY, PIERMONT, POMPIDOU, RAFFARIN, SANTOS, STAES, TAZDAÏT, TELKÄMPER, UKEIWE, VERBEEK, VERNIER, WAECHTER, WIJSENBECK.

(0)

ANDREWS, BAGET BOZZO, DEFRAIGNE, LOMAS, NEUBAUER, WHITE.

*totalidad 2<sup>2</sup>*

(+) )

ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANTONY, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOPILL ABEILHE, BONTEMPI, BORGIO, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLÓM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNARAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDERO, ESTGEN, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGÓN, FRIEDRICH I., FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA J BÖHM, GISCARD

Martes, 11 de septiembre de 1990

D'ESTAING, GIL-ROBLES, GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ, DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IYERSEN, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K. P., LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LAMBRIAS, LANGES, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MALHURET, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MËTTEN, MIHR, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAISLEY, PARTSCH, PATTERSON, PELIS, PEREIRA Y., PÉREZ ROYO, PERSCHAU, PERY, PETER, PETERS, PIMENTA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, ROGALLA, ROMERA I ALCAZAR, RÖNN, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHIE, ROVSING, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖDRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART-CLARK, THAREAU, THEATÓ, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VAN VELZEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(-)

AGLIETTA, AULAS, COCHET, ERNST DE LA GRAETE, FALQUI, FERNEX, GRAEFF ZU BARINGDORF, GUILLAUME, JOANNY, LANE, LAUGA, DE LA MALÈNE, MARLEIX, MARTIN S., DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, PASTY, PIERMONT, POMPIDOU, RAFFARIN, SANTOS, TELKÄMPER, UKEIWÉ, VERBEEK, VERNIER, WIJSENBECK.

(0)

AVGERINOS, DEFRAIGNE, EWING, FITZGERALD, FITZSOMINS, GARCIA, KILLILEA, LALOR, LARIVE, NEUBAUER, STAFS, STAMOULIS, VANDEMEULEBROUCKE, WHITE.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

(90/C 260/03)

### PARTE I

#### Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

*Presidente*

*(La sesión se abre a las 9h05)*

#### 1. Aprobación del Acta

Interviene la Sra. Ewing, quien indica que votó en contra de la propuesta de resolución sobre la pesca, pero que su nombre no figura en los resultados de la votación; subraya que su voto fue negativo.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

#### 2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido, para su inscripción en el registro, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento, la declaración por escrito siguiente:

— del Sr. Wynn, sobre el fumar pasivo (nº 11/90).

#### 3. Debate de actualidad (escritos de objeción)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

##### I «Sector ovino y bovino»

Interviene la Sra. Ewing, quien pide que la Comisión haga una declaración sobre la implantación en Escocia de una fábrica de tratamiento de residuos nucleares.

El Sr. Presidente le retira la palabra, indicando que esta solicitud no se puede hacer en el marco de las objeciones sobre el debate de actualidad.

— Escrito de objeción del Grupo PPE para incluir en este punto su propuesta de resolución sobre el respeto de la legislación europea relativa a las capturas en el Golfo de Vizcaya (doc. B 3-1598/90) y para sustituir el título del punto por «Sector ovino, bovino y pesquero»:

Este escrito de objeción queda rechazado.

##### IV «Derechos humanos»

— Escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto su propuesta de resolución sobre la situa-

ción de los gitanos en los países de la Europa del Este y en los Estados miembros de la Comunidad (doc. B 3-1636/90):

Este escrito de objeción queda rechazado.

##### V «Catástrofes»

— Escrito de objeción del Grupo GUE para incluir en este punto su propuesta de resolución sobre la mortandad de delfines en el Mediterráneo (doc. B 3-1651/90):

Interviene el Sr. Gutiérrez Díaz.

Por votación electrónica, este escrito de objeción queda rechazado.

— Escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto su propuesta de resolución sobre la caída de un avión soviético durante un vuelo de demostración en Salgareda (Italia) (doc. B 3-1639/90):

Este escrito de objeción queda rechazado.

— Escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto su propuesta de resolución sobre el vertido de productos tóxicos en el Mar del Norte (doc. B 3-1641/90):

Este escrito de objeción queda rechazado.

#### 4. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a Sir Geoffrey Howe, Vicepresidente del Gobierno del Reino Unido, y a las delegaciones de la Volkskammer de la RDA, de la Comisión Mixta del Parlamento irlandés encargada del derecho derivado de la Comunidad Europea y otra del Parlamento suco, que se encuentran en la tribuna oficial.

#### 5. Declaraciones del Consejo Europeo y de la Comisión sobre la situación en El Golfo (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede a una declaración del Consejo Europeo, seguida de una declaración de la Comisión.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

El Sr. Andreotti, *Presidente en ejercicio del Consejo Europeo*, hace una declaración sobre la situación en el Golfo, así como sobre las iniciativas y decisiones de la Comunidad.

El Sr. Delors, *Presidente de la Comisión*, también hace una declaración sobre este asunto.

Interviene el Sr. Formigoni, *Presidente de la delegación ad hoc del parlamento que viajó a la región del Golfo*.

Interviene el Sr. Pannella por una cuestión de Reglamento, basándose en los artículos 18 y 84. El Sr. Presidente le retira la palabra, dado que en su opinión no se trata de tal cuestión.

Intervienen los diputados Cot, en nombre del Grupo S, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Giscard d'Estaing, en nombre del Grupo LDR, Sir Christopher Prout, en nombre del Grupo ED, y Aulas, en nombre del Grupo V.

#### PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

##### *Vicepresidente*

Intervienen los diputados Occhetto, en nombre el Grupo GUE, de la Malene, en nombre del Grupo RDE; Le Pen, en nombre del Grupo DR, Piquet, en nombre del Grupo CG, Christensen, en nombre del Grupo ARC, Muscardini, no inscrita, y el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*.

#### PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

##### *Presidente*

Intervienen los diputados Sakellariou, Penders, Lamalfa, Jepsen, Lannoye, Papayannakis, Lane, Carvalhas, Ewing, Telkämper, Paisley, Cheysson, Fontaine y Capucho.

(La sesión, suspendida a las 13.05 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

#### 6. Composición de la Asamblea paritaria ACP-CEE

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las propuestas de los Grupos Políticos sobre la composición de la delegación del Parlamento Europeo en la Asamblea Paritaria ACP-CEE (véase anexo II).

Indica que el plazo de presentación de enmiendas a estas propuestas vence mañana, jueves, a las 12.00 horas y que la votación tendrá lugar el mismo día a las 18.00 horas.

#### 7. Declaraciones del Consejo Europeo y de la Comisión sobre la situación en El Golfo (continuación del debate)

Intervienen los diputados McMillan-Scott, Melandri, Porreau De Pinninck, Piermont, Van Der Waal, Ford, Bonetti, Punset i Casals, Moorhouse, Simeoni, Landa

Mendibe, Morán López, Lucas Pires, De Donnea, Prag, Lagorio, Pasmazoglou, Cox, Newton Dunn y Romeos.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PETERS

##### *Vicepresidente*

Intervienen los diputados Robles Piquer, Nordmann, Crampton, Poettering, Di Rupo, Cassanmagnago Cerretti, Linkohr, Lenz, Van Den Brink, Banotti y Cravinho.

#### PRESIDENCIA DEL SR. TELKÄMPER

##### *Vicepresidente*

Intervienen los diputados Pierros y Galle.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido, para cerrar el debate, las siguientes propuestas de resolución con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— del Sr. Habsburg, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, sobre la invasión de Kuwait (doc. B 3-1600/90);

— de los diputados Le Pen, Le Chevallier, Lehideux, Megret, Gollnisch, Blot, Tauran, Antony, Martinez, Ceyrac, Schodruich, Neubauer, Schlee, K. P. Koehler y Schönhuber, en nombre del Grupo DR, sobre la crisis del Próximo Oriente (doc. B 3-1601/90) (retirada);

— del Sr. Sakellariou, en nombre del Grupo S, sobre la anexión de Kuwait por parte del Iraq (doc. B 3-1602/90);

— del Sr. de la Malene, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en el Golfo Pérsico (doc. B 3-1603/90);

— de los diputados De Clercq, Veil, De Donnea, Nordmann y Pimenta, en nombre del Grupo LDR, sobre la invasión y anexión de Kuwait por parte del Iraq y sus consecuencias (doc. B 3-1604/90);

— de los diputados Aulas, Telkämper, Lannoye, Santos y Langer, en nombre del Grupo V, sobre la crisis del Golfo (doc. B 3-1618/90);

— de los diputados Le Pen, Schönhuber, Martinez, Neubauer, Gollnisch, Antony, Blot, Ceyrac, Köhler, Le Chevallier, Lehideux, Megret, Schlee, Schodruich y Tauran, en nombre del Grupo DR, sobre la crisis del Próximo Oriente (doc. B 1622/90);

— del Sr. Colajanni, en nombre del Grupo GUE, sobre la crisis en el Golfo (doc. B 3-1623/90);

— de los diputados Christensen, Vandemeulebroucke, Ewing, Melis, Simeoni, Moretti, Blaney, Garaikoetxea, Santos, Speroni, Bjornvig, Ronde y Sandbaek, en nombre del Grupo ARC, sobre la crisis del Golfo (doc. B 3-1624/90);

— de los diputados Piquet, Carvalhas, Ephremidis y De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la crisis del Golfo (doc. B 3-1656/90).

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Interviene el Sr. Pinxten.

#### PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

##### *Presidente*

Interviene la Sra. Sandbaek, quien denuncia la presencia en el recinto del Parlamento de una representante de la secta Moon, que está recogiendo firmas.

Intervienen en el debate los diputados Coates, Newens, Dury, Pannella, Schinzel, Vitalone, *Presidente en ejercicio del Consejo Europeo*, y el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

*Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:*

El Parlamento decide la votación anticipada.

La votación sobre las propuestas de resolución propiamente dichas tendrá lugar esta tarde a las 18.00 horas. (*parte 1, punto 8*)

#### PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

##### *Vicepresidenta*

### 8. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Acta Única, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas así como las posiciones de la Comisión sobre:

— una decisión sobre los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de conformidad que van a utilizarse en las Directivas de armonización técnica (doc. C 3-196/90 — SYN 208)

remitida a la comisión: ECON (fondo);

— una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo en el ámbito de los transportes (EURÉT) 1990-1993 (doc. C 3-255/90 — SYN 226)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)  
TRAN, PRESU (opinión);

— una decisión por la que se adopta un programa específico relativo a la preparación del desarrollo de un sistema EUROTRA operativo (doc. C 3-256/90 — SYN 228)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo),  
PRESU (opinión);

— una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos terminales de telecomunicación, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad (doc. C 3-257/90 — SYN 204)

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)  
ENER (opinión);

— una directiva por la que se modifica la Directiva 81/851/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios (doc. C 3-258/90 — SYN 189)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)  
AGRI, PRESU, ECON (opinión);

— una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y por la que se establecen disposiciones adicionales para medicamentos veterinarios inmunológicos (doc. C 3-259/90 — SYN 190)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)  
AGRI, PRESU, ECON (opinión).

El plazo de tres meses del que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de mañana, jueves, 13 de septiembre de 1990.

### TURNO DE VOTACIONES

#### 9. Situación en el Golfo (votación)

(propuestas de resolución doc. B 3-1600, 1602, 1603, 1604, 1618, 1622, 1623, 1624 y 1656/90)

*propuestas de resolución doc. B 3-1600, 1602, 1603, 1604 y 1623/90:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Cot, en nombre del Grupo S, Habsburg, Penders, Klepsch y Chanterie, en nombre del Grupo PPE, Giscard d'Estaing y De Clercq, en nombre del Grupo LDR, McMillan-Scott y Newton Dunn, en nombre del Grupo ED, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, de la Malene, en nombre del Grupo RDE, Formigoni, presidente de la delegación ad hoc, para sustituir a estas propuestas de resolución.

Intervienen, a raíz de unas divergencias lingüísticas en los textos, los diputados Bertens sobre la versión neer-

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

landesa del apartado 11, Colajanni sobre la versión italiana del apartado 6, Newton Dunn sobre la versión inglesa del apartado 6, Aulas sobre la versión francesa del considerando A («relaciones civilizadas» debe sustituirse por «relaciones pacíficas»), Gutiérrez Díaz, para indicar que la observación del Sr. Colajanni también se aplica a la versión española.

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, quien indica que hará una declaración por escrito, Giscard d'Estaing, en nombre del Grupo LDR, Sir Christopher Prout, en nombre del Grupo ED, Santos, en nombre del Grupo V, Colajanni, en nombre del Grupo GUE, Martínez, en nombre del Grupo DR, Alvanos, en nombre del Grupo CG, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Speroni, y Grund.

Interviene la Sra. Jackson, quien pide que la Sra. Presidente decida imponer que las demás explicaciones de voto se hagan por escrito.

La Sra. Presidente le responde que el Reglamento no se lo autoriza, pero que hace un llamamiento a la buena voluntad de los interesados en este sentido.

Interviene el Sr. Gollnisch sobre el procedimiento.

Intervienen, para sendas explicaciones de voto, los diputados Scal, Nordmann, Galland, Rawlings, Picmont, Balfe, Seligmann, White, Dessylas, Amaral, Aulas, Bettini, Melandri, Prag, Valent, Telkämper, Castellina, Lomas, Paisley, Antony, Taradash, Hughes, Verbeek, Staes, Fernex, Coochet y Pannella.

Intervienen por alusiones personales, sobre la base del artículo 85 del Reglamento, los diputados Bourglanges y Le Pen,

considerando A: aprobada por votación nominal (DR):

votantes: 371  
a favor: 360  
en contra: 2  
abstenciones: 9

considerando B: votado por partes (DR):

1ª parte hasta «rehenes»: aprobada

2ª parte: resto: aprobado

considerandos C a G: aprobados

considerando H: aprobado por votación nominal (ARC):

votantes: 374  
a favor: 331

en contra: 21  
abstenciones: 22

considerandos I y J y apartados 1 a 4: aprobados

apartado 5: votado por partes (DR):

1ª parte hasta «soberanía de Kuwait»: aprobada

2ª parte: resto: aprobado

apartado 6:

frase introductoria: aprobada

1er guión: votación por partes:

1ª parte hasta «integridad territorial de Kuwait»: aprobada

2ª parte: resto: aprobado

2º guión: aprobado por votación nominal (ARC):

votantes: 370  
a favor: 349  
en contra: 12  
abstenciones: 9

apartado 7: aprobado

apartado 8: votado por partes (V, LDR):

texto sin los términos «no sólo» y «y de otros países europeos... países árabes»: aprobado

los términos «no sólo»: aprobados

los términos «y de otros países europeos... países árabes»: aprobados

apartado 9: votado por partes (DR, LDR):

1ª parte hasta «Kuwait»: aprobada

2ª parte: resto: aprobado

apartado 10: aprobado

apartado 11: votado por partes (LDR, V, DR):

1ª parte hasta «crisis»: aprobada por votación nominal (S):

votantes: 389  
a favor: 300  
en contra: 70  
abstenciones: 19

2ª parte: resto: aprobado

apartados 12 a 16: aprobados

apartado 17: votado por partes (GUE):

texto sin los términos «incluidas las contribuciones financieras»: aprobado

por votación nominal (ARC):

votantes: 368  
a favor: 329  
en contra: 31  
abstenciones: 8

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

estos términos: aprobados por votación nominal (ARC):

votantes: 372;  
a favor: 314  
en contra: 51  
abstenciones: 7

apartados 18 y 19: aprobados

apartado 20: aprobado por votación nominal (ARC):

votantes: 369  
a favor: 317  
en contra: 19  
abstenciones: 33

apartado 21: rechazado por votación nominal (ARC, LDR):

votantes: 353  
a favor: 132  
en contra: 188  
abstenciones: 33

apartados 22 y 23: aprobados

apartado 24: aprobado por votación nominal (ARC):

votantes: 366  
a favor: 338  
en contra: 13  
abstenciones: 15

apartados 25 y 26: aprobados

Por votación nominal (V, S, PPE), el parlamento aprueba la resolución:

votantes: 391  
a favor: 305  
en contra: 37  
abstenciones: 49

(véase parte II, punto 1).

(las demás propuestas de resolución decaen.)

#### 10. Modificación de los artículos 115 y 123 del Reglamento (votación)

(informe Vecchi — doc. A 3-127/90)

— *texto del Reglamento:*

Enmiendas Aprobadas: 1, 2.

— *propuesta de decisión:*

El Parlamento aprueba la decisión (véase parte II, punto 2).

(Las nuevas disposiciones reglamentarias entrarán en vigor a partir del 8 de octubre de 1990.)

#### 11. Modificación de los Artículos 29, 72 y 73 del Reglamento (votación)

(informe Salema — doc. A 3-110/90)

— *texto del Reglamento:*

Enmiendas Aprobadas: 1, 2, 7, 3, (2ª parte: a partir de «artículo 29 ter», 4, 5, 6,

Enmienda que decae: 3 (1ª parte)

— *propuesta de decisión:*

El Parlamento aprueba la decisión (véase parte II, punto 3).

(Las nuevas disposiciones reglamentarias entrarán en vigor a partir del 8 de octubre de 1990)

#### 12. Nomenclatura estadística de las actividades económicas (votación) \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura Von Wogau sobre la posición común adoptada por el Consejo con miras a la adopción de un reglamento referente a la nomenclatura estadística de las actividades económicas en la Comunidad Europea (doc. C 3-195/90 — SYN 241) (doc. A 3-197/90)

— *posición común del Consejo doc. C 3-195/90 — SYN 241:*

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 4).

#### 13. Ascensores (votación) \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura Merz sobre la posición común adoptada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 84/529/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referentes a los ascensores movidos eléctricamente (doc. C 3-197/90) (doc. A 3-200/90 — SYN 234)

— *posición común del Consejo doc. C 3-197/90 — SYN 234:*

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 5).

#### 14. Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva (votación) \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura Beumer acerca de la posición común adoptada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

Directiva 79/196/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección (doc. C 3-198/90 — SYN 243) (doc. A 3-191/90)

— *posición común del Consejo doc. C 3-198/90 — SYN 243:*

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 6).

#### 15. Recipientes a presión simples (votación) \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura Cassidy acerca de la posición común adoptada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 87/404/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los recipientes a presión simples (doc. C 3-199/90 — SYN 232) (doc. A 3-202/90)

— *posición común del Consejo doc. C 3-199/90 — SYN 232:*

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 7).

#### 16. Tránsito comunitario (votación) \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura Cassidy acerca de la posición común adoptada por el Consejo con miras a la adopción de un reglamento relativo al tránsito comunitario (doc. C 3-200/90 — SYN 225) (doc. A 3-196/90)

— *posición común del Consejo doc. C 3-200/90 — SYN 225:*

Enmienda Inadmisibles: 1 (sobre la base del artículo 51 del Reglamento)

Enmienda rechazada: 2 por votación nominal (PPE) Besta enmienda ha sido presentada por el Sr. Schmid y 23 firmantes más, y no por el Grupo S):

votantes: 271  
a favor: 239  
en contra: 31  
abstenciones: 1

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 8).

#### 17. Despacho a libre práctica de las mercancías (votación) \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura Cassidy — doc. A 3-176/90)

— *posición común del Consejo doc. C 3-141/90 — SYN 216:*

Interviene el Sr. Patterson, suplente de Sr. Cassidy, para retirar la enmienda 1.

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 9).

Enmienda retirada: 1;

Enmienda rechazada: 2.

#### 18. Sustancias y Preparados Peligrosos (votación) \*\* I

(informe Schleicher — doc. A 3-180/90)

— *propuesta de directiva COM(89) 548 final — doc. C 3-242/89 SYN 224:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 por votaciones sucesivas, 11 por votación electrónica, 7, 12 por votación electrónica 9, 13 por votación electrónica;

Enmiendas rechazadas: 14, 15;

Enmiendas que decaen: 6, 8, 10.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 10).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Intervienen los diputados Vernier, en nombre del Grupo RDE, para una explicación de voto, y Collins, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente sobre esta intervención.

Por votación electrónica, el Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 10).

En consideración de la hora, la Sra. Presidenta pregunta a la Asamblea si está dispuesta a continuar las votaciones.

Intervienen los Sres. Collins, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la presencia de la Comisión y, sobre esta intervención, Schmidhuber, miembro de la Comisión.

#### 19. Contaminación atmosférica provocada por los vehículos (votación) \*\* I

(informe vittinghoff — doc. A 3-198/90)

— *propuesta de directiva COM(89) 662 final — doc. C 3-53/90 SYN 240:*

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3, 34, 5, 6, 36, 7 a 9 (en bloque), 10 por votación electrónica, 11, 29, 12, 30, 31, 32

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

(frase introductoria, guiones 1º, 2º, 4º y 6º), 35 (integrada en el 1er guión de la enmienda 32), 14, 15 [apartado por apartado (RDE)], 16 por partes (ED) y AN (RDE), 17 y 18 (en bloque), 33, 19, 20, 21 por partes y votación nominal (RDE), 22 por partes y votación nominal (RDE), 23, 24, 26, 27, 28 y 37, estas 3 últimas en bloque, 38;

Enmienda rechazada: 32 (guiones 3º y 5º);

Enmiendas que decaen: 4, 13, 25.

La enmienda 32 ha sido votada por partes (cada elemento por separado).

La enmienda 16 ha sido votada por partes:

1ª parte: apartados 1 y 2;

2ª parte: apartado 3.

La enmienda 21 ha sido votada por partes:

1ª parte: columna superior;

2ª parte: columna inferior.

La enmienda 22 ha sido votada por partes:

1ª parte: punto 5.3.5.1.;

2ª parte: punto 5.3.5.2.;

3ª parte: punto 5.3.5.3.

El ponente ha intervenido:

— al comienzo de la votación, sobre la redacción de determinadas enmiendas;

— sobre el desarrollo de la votación, antes de que se votara la enmienda 6;

— para pedir la integración de la enmienda 35 en el 1er guión de la enmienda 32 (el Parlamento ha dado su conformidad).

*Resultados de las votaciones nominales:*

enmienda 16 (1ª parte):

votantes: 220  
a favor: 176  
en contra: 43  
abstenciones: 1

enmienda 16 (2ª parte):

votantes: 207  
a favor: 203  
en contra: 2  
abstenciones: 2

enmienda 21 (1ª parte):

votantes: 215  
a favor: 182

en contra: 31  
abstenciones: 2

enmienda 21 (2ª parte):

votantes: 215  
a favor: 153  
en contra: 59  
abstenciones: 3

enmienda 22 (1ª parte):

votantes: 209  
a favor: 176  
en contra: 32  
abstenciones: 1

enmienda 22 (2ª parte):

votantes: 203  
a favor: 172  
en contra: 29  
abstenciones: 2

enmienda 22 (3ª parte):

votantes: 206  
a favor: 186  
en contra: 19  
abstenciones: 1

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 11).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Intervienen el Sr. Vernier, en nombre del Grupo RDE, la Sra. Martin y el ponente, sobre estas intervenciones.

Por votación electrónica el parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 11).

Interviene la Sra. Dury para felicitar a la Sra. Presidenta por la manera en que ha dirigido la votación.

## FINAL DEL TURNO DE VOTACIONES

### 20. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra Presidenta comunica, sobre la base del apartado I del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, conforme a lo dispuesto en el Acta Única, dos posiciones comunes del Consejo sobre las medidas provisionales referentes a la unificación de Alemania, así como las razones que le han llevado a adoptarlas, sobre:

— una directiva relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo (doc. C 3-293/90 — SYN 297)

remitida a la comisión: UNIF (fondo).

En cuanto a la propuesta de reglamento, conviene mencionar que el Consejo ha añadido el artículo 100A del Tratado CEE a los fundamentos jurídicos propuestos por la Comisión, de modo que el Reglamento podrá adoptarse, lo mismo que la directiva, según el procedimiento de cooperación.

La Sra. Presidenta indica que ha recibido los comentarios de la Comisión, pero que, habida cuenta de las circunstancias particulares y de modo excepcional, se autoriza a la Comisión para que comunique dichos comentarios sobre las posiciones comunes del Consejo oralmente a la comisión competente, que se reunirá esta noche después de las votaciones.

Recuerda que la votación de las recomendaciones para la segunda lectura, que la comisión competente debe presentar y que se distribuirán mañana por la mañana, está prevista en el orden del día de la sesión de mañana jueves por la tarde.

El plazo de presentación de enmiendas vence mañana jueves a las 11.00 horas.

## 21. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves, 13 de septiembre de 1990, queda fijado como sigue:

*De las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas:*

*De las 10.00 a las 13.00 horas:*

— debate de actualidad

*A las 15.00 horas:*

— recomendación para la 2ª lectura Donnelly sobre la unificación de Alemania \*\* 11

— debate conjunto de tres informes Tsimas, De Clercq y Habsburg sobre Bulgaria, Checoslovaquia y Hungría \*

— informe Denys sobre el transporte de mercancías por carretera \*

— informe Müller sobre los límites de velocidad \*

— informe McIntosh sobre el sector aéreo

*A las 18.00 horas:*

— la recomendación para la 2ª lectura Donnelly

— la composición de la Asamblea paritaria ACP-CEE

— las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido.

*(se levanta la sesión a las 20.30 horas.)*

ENRICO VINCI

*Secretario General*

YVES GALLAND

*Vicepresidente*

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. Situación en el Golfo

— Resolución común que sustituye a los docs. B3-1600, 1602, 1603, 1604 y 1623/90

## RESOLUCION

## sobre la anexión de Kuwait por el Iraq

*El Parlamento Europeo,*

- A. Condenando con energía la invasión y anexión de Kuwait por parte del Iraq como actos de agresión que violan los principios más elementales del Derecho internacional y de las relaciones pacíficas entre Estados y que, de prevalecer, podrían dar lugar a otros actos de agresión en el Oriente Medio y en otras regiones del mundo,
- B. Indignado por el hecho de que el Iraq haya tomado rehenes y se haya permitido ordenar el cierre y el asedio de las embajadas en Kuwait,
- C. Aprobando y apoyando las resoluciones de las Naciones Unidas 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990), 664 (1990) y 665 (1990),
- D. Reconociendo que, al tomar estas decisiones, las Naciones Unidas están cumpliendo con su objetivo primordial de vencer la agresión y, con ello, garantizar el respeto del Derecho internacional,
- E. Subrayando la necesidad de una posición común contra cualquier invasión de Estados soberanos,
- F. Congratulándose por el apoyo demostrado hacia las resoluciones del Consejo de Seguridad por la gran mayoría de los países en todos los continentes, incluida la mayoría de los Estados miembros de la Liga Árabe,
- G. Preocupado por el riesgo de un conflicto de consecuencias incalculables en la región,
- H. Considerando la necesidad, puesta de manifiesto por la presente crisis, de la unificación política de Europa, que le permita hacer frente adecuadamente a las grandes crisis y a los grandes problemas mundiales,
- I. Considerando las repercusiones económicas de la crisis del Golfo, región donde se sitúan la mitad de los recursos petrolíferos mundiales,
- J. Considerando los resultados de la reunión de los Ministros de Asuntos Exteriores del 8 de septiembre de 1990, el informe de la misión enviada por el Parlamento Europeo a los Estados del Golfo y sus anteriores resoluciones sobre el Iraq,
  1. Condena la brutal e injustificada invasión iraquí de Kuwait y exige la retirada inmediata e incondicional de las fuerzas iraquíes;
  2. Condena la retención selectiva de extranjeros como rehenes por el Iraq y el uso de civiles, tanto europeos como no europeos, para preservar determinados puntos o regiones de operaciones militares;
  3. Recuerda en este sentido las disposiciones de la parte II (artículos 4, 28 y 34) del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra (1949), del que son signatarios todos los Estados miembros de la Comunidad Europea y el Iraq;

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

4. Condena con la mayor firmeza las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Iraq respecto de nacionales iraquíes y kuwaitíes y, en particular, la ejecución sumaria de numerosos soldados y oficiales iraquíes que se habían negado a tomar parte en la invasión y de civiles kuwaitíes que protestaban pacíficamente contra la ocupación de su país;
5. Expresa su solidaridad con Kuwait, en el firme convencimiento de que no se puede llegar a ningún acuerdo con el Iraq sin que previamente se restaure de modo incondicional la independencia y soberanía de Kuwait y sin que se produzca la liberación de todos los rehenes tomados por el régimen de Sadam Hussein;
6. Celebra la actitud firme y solidaria de la comunidad internacional y pide que las resoluciones 660, 661, 662, 664 y 665 de las Naciones Unidas se apliquen íntegramente, lo que exige en particular:
  - la retirada inmediata de las tropas iraquíes de Kuwait y el restablecimiento de la autoridad legítima, de la soberanía, de la independencia y de la integridad territorial de Kuwait, así como la liberación incondicional de todos los rehenes, antes de emprender cualesquiera negociaciones,
  - el respeto, por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por la comunidad internacional, del embargo decidido por el Consejo de Seguridad contra el Iraq, recurriendo al máximo a medidas políticas y diplomáticas, con el fin de evitar el recurso a la fuerza y, como consecuencia, nuevas pérdidas de vidas humanas;
7. Se congratula del resultado de la Cumbre de Helsinki entre los Presidentes Bush y Gorbachov;
8. Expresa su satisfacción por la voluntad manifestada, no sólo por los Estados miembros de la Comunidad Europea y de otros países europeos, así como por los Estados Unidos, sino también por países de todos los continentes y en particular por los países árabes, de participar en los esfuerzos para aplicar las decisiones de poner coto a la agresión iraquí y reitera el compromiso de la Comunidad en cuanto al desarrollo económico y social de la región, y especialmente de los países más afectados por la situación actual;
9. Insiste en que la Comunidad y sus Estados miembros, en cooperación con otras naciones, cuyos ciudadanos se ven afectados por la situación, hagan el mayor esfuerzo para garantizar la liberación de todas las personas no iraquíes detenidas en el Iraq y en Kuwait, y lamenta los intentos que haga cualquier país para obtener la liberación de sus propios ciudadanos sin consideración de la suerte de otros rehenes;
10. Apoya la determinación de los Estados miembros y de otros países de mantener la integridad de sus respectivas representaciones diplomáticas en Kuwait, de conformidad con el artículo 45 de la Convención de Viena;
11. Manifiesta su convicción de que sólo una solución diplomática puede resolver definitivamente la crisis; se congratula de la voluntad expresada por los Presidentes Bush y Gorbachov de buscar juntos una solución pacífica de la crisis, así como de su intención de examinar juntos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, medidas adicionales en el caso de que las que ya se hayan decidido no permitan obtener resultados satisfactorios;
12. Saluda la función renovada y eficaz que han desempeñado las Naciones Unidas, en particular mediante el Consejo de Seguridad, que abre nuevas perspectivas en cuanto a la seguridad colectiva y al respeto del Derecho internacional; afirma, por esta razón, que la responsabilidad de la gestión de la crisis debe permanecer, por consenso, en manos del Consejo de Seguridad y basarse en la Resolución 665 aprobada por este último;
13. Celebra que la modificación de la situación internacional y la desaparición de la guerra fría hayan permitido a la Organización de Naciones Unidas imponer el respeto del Derecho internacional y desea que tal actitud unánime pueda garantizar en el futuro la solución de los conflictos que aún no se han resuelto en el respeto de los principios que han conducido a la gestión de la crisis actual;
14. Pone de relieve el papel que desempeñan los países árabes y la necesidad de contribuir a promover una solución árabe del conflicto y alienta a las corrientes políticas de esos países a que se esfuercen en instaurar la democracia y el respeto de los derechos humanos;
15. Pide a la Comunidad Europea que adopte una iniciativa urgente de acuerdo con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales interesadas, incluida la organización de un puente aéreo, con objeto de permitir la repatriación de las decenas de miles de refugiados;

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

16. Hace un llamamiento para que se obtenga la garantía de que dichas organizaciones humanitarias podrán acceder al territorio del Iraq y de Kuwait para visitar a los ciudadanos de dichos países y entrevistarse con los rehenes;
17. Insta a la comunidad internacional a que apoye con todos los medios apropiados, incluidas las contribuciones financieras, la aplicación del embargo económico y le pide que ejecute con carácter urgente un plan de ayuda humanitaria y económica de las poblaciones más afectadas por la crisis del Golfo;
18. Pide, no obstante, que, de conformidad con la Resolución 661 del Consejo de Seguridad, queden excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos y los alimentos que se consideren esenciales para la supervivencia de la población civil, cuyo abastecimiento deberá ser supervisado por organizaciones humanitarias internacionales;
19. Recomienda a la Comisión de Sanciones de las Naciones Unidas que tenga en cuenta las disposiciones adoptadas por la Comunidad Europea en la definición de los productos alimenticios objeto del embargo;
20. Considera que la Comunidad debe extraer conclusiones de los acontecimientos y robustecer sus estructuras políticas y, por consiguiente, pide que las conferencias intergubernamentales de la Comunidad Europea contemplen la plena participación de la Comunidad en las políticas exterior y de seguridad y hace un llamamiento a los Gobiernos europeos para que no sacrifiquen la dimensión social en la gestión económica de la crisis;
21. Reconoce la responsabilidad de la comunidad internacional en el suministro de armas a los Estados de la región y pide a la Comunidad y a sus Estados miembros que consideren urgentemente la forma de establecer una política común eficaz para controlar las exportaciones de armamento y de tecnología avanzada de posible uso militar;
22. Insiste en la necesidad de definir una política energética común que garantice la diversificación de los suministros y una verdadera política de economías de energía;
23. Pide a la presidencia italiana que convoque una reunión extraordinaria del Consejo Europeo con objeto de preparar un plan de acción comunitario para encontrar una solución pacífica de la crisis; pide que se convoque prontamente una conferencia sobre la seguridad en las regiones del Mediterráneo y del Golfo y hace hincapié en que el diálogo euro-árabe podría contribuir, tras la restauración de la independencia de Kuwait, a alcanzar un arreglo equitativo de los problemas del Oriente Medio en general y del Golfo en particular, entre los que se cuenta la devolución de su plena soberanía e integridad territorial al Líbano, el reconocimiento de los legítimos derechos del pueblo palestino y del Estado de Israel, de conformidad con los principios y resoluciones de las Naciones Unidas y, con carácter más general, el subdesarrollo de la región;
24. Considera que la Comunidad debería adoptar todas las medidas comerciales, económicas y diplomáticas apropiadas contra cualquier país que apoye o practique el comercio con el Iraq o le preste ayuda;
25. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, así como al Gobierno de Kuwait, al Gobierno del Iraq, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Estados miembros del Consejo de Seguridad y a los Estados miembros de la Liga Árabe.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

**2. Modificación de los artículos 115 y 123 del Reglamento****Texto del Reglamento**

TEXTO ANTERIOR

TEXTO ACTUAL

(Enmienda nº 1)

*Artículo 115, apartado 1*

1. En la primera reunión de una comisión posterior a la elección de sus miembros conforme al artículo 110, la comisión elegirá un presidente y uno, dos o tres vicepresidentes, quienes constituirán la mesa de la comisión.

1. En la primera reunión de una comisión posterior a la elección de sus miembros conforme al artículo 110, la comisión elegirá un presidente y, **en votaciones separadas**, uno, dos o tres vicepresidentes, quienes constituirán la mesa de la comisión.

(Enmienda nº 2)

*Artículo 123, apartado 4*

4. Se aplicarán por analogía a las reuniones de comisión los artículos 11, 12, 13, 14, 16, 17, 69, 70, 79, 80, 82, el apartado 1 del artículo 84 y los artículos 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 105 y 106.

4. Se aplicarán por analogía a las reuniones de comisión los artículos 11, 12, 13, 16, 17, 69, 70, 79, 80, 82, el apartado 1 del artículo 84 y los artículos 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 105 y 106.

— A3-127/90

**DECISION**

**por la que se modifica el apartado 1 del artículo 115 y el apartado 4 del artículo 123 del Reglamento en cuanto a la elección de los vicepresidentes en las comisiones**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de modificación del Reglamento (B3-363/89),
  - Vista la necesidad de contar con un sistema transparente de elección de los vicepresidentes en las comisiones,
  - Basándose en el artículo 132 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (A3-127/90),
1. Decide incluir en su Reglamento las modificaciones mencionadas;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

**3. Modificación de los artículos 29, 72 y 73 del Reglamento****Texto del Reglamento**

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL
(Enmienda nº 1)	
<i>Artículo 29. A</i>	
A.	<b>Suprimido</b>
Voto de confianza a la nueva Comisión	Voto de confianza a la nueva Comisión
(Enmienda nº 2)	
<i>Artículo 29. A, apartado 1, 2º párrafo</i>	
<i>Para la formación de dicha opinión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24, pudiendo aplicarse la reserva a que se refiere el apartado 1 del artículo 25.</i>	<b>Suprimido</b>
(Enmiendas nº 7 y 3/corr.)	
<i>Artículo 29 bis (nuevo)</i>	
B.	<b>Artículo 29 bis</b>
Informe General anual de la Comisión y programa legislativo anual	Programa legislativo anual
1. El Informe General anual de la Comisión sobre la actividad de las Comunidades será distribuido en cuanto estuviere publicado.	
2. Las diferentes partes del Informe se remitirán a las comisiones competentes.	
3. Las comisiones que, conforme al apartado 2, fueren competentes no estarán obligadas a elaborar un informe. Toda comisión, cuando considere necesario que el Parlamento se pronuncie sobre determinados problemas esenciales suscitados por el Informe General, podrá plantear estos problemas ante el Pleno mediante los procedimientos existentes.	
4. Presentado el programa anual por la Comisión y debatido por el Parlamento, la Mesa ampliada y la Comisión acordarán el programa legislativo anual y fijarán el calendario para que la Comisión presente y el Parlamento examine las propuestas que la Comisión tiene intención de someter al Consejo.	1. Presentado el programa anual por la Comisión y debatido por el Parlamento, la Mesa ampliada y la Comisión acordarán el programa legislativo anual y fijarán el calendario para que la Comisión presente y el Parlamento examine las propuestas que la Comisión tiene intención de someter al Consejo.
	2. El programa legislativo anual acordado irá unido al acta de la sesión siguiente a su aprobación.
	<b>Artículo 29 ter</b>
	Informe General anual de la Comisión
	1. El Informe General anual de la Comisión sobre la actividad de las Comunidades será distribuido en cuanto estuviere publicado.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## TEXTO ANTERIOR

## TEXTO ACTUAL

2. Las diferentes partes del Informe se remitirán a las comisiones competentes.

3. Las comisiones que, conforme al apartado 2, fueren competentes no estarán obligadas a elaborar un informe. Toda comisión, cuando considere necesario que el Parlamento se pronuncie sobre determinados problemas esenciales suscitados por el Informe General, podrá plantear estos problemas ante el Pleno mediante los procedimientos existentes.

## (Enmienda nº 4)

*Artículo 29 quater (nuevo)***Artículo 29 quater****Informe anual de la Comisión sobre la aplicación del Derecho comunitario**

1. El informe anual de la Comisión sobre la aplicación del Derecho comunitario en los Estados miembros se remitirá a las comisiones competentes en cada caso. Cada una de estas comisiones podrá transmitir su opinión a la comisión competente para los asuntos jurídicos, que presentará un informe al Pleno.

2. La resolución aprobada por el Pleno y el informe de la comisión competente se transmitirán al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros.

## (Enmienda nº 5)

*Artículo 72**Artículo 72***Suprimido***Notificación del programa legislativo anual.***Suprimido**

*El programa legislativo anual previsto en el apartado 4 de la parte B del artículo 29 se adjuntará al proyecto de orden del día correspondiente al período parcial de sesiones de marzo.*

**Suprimido**

## (Enmienda nº 6)

*Artículo 73, apartado 1, primer párrafo*

1. Antes de cada período parcial de sesiones, la Mesa ampliada establecerá, previa consulta a los grupos políticos y a las comisiones, el proyecto de orden del día, teniendo en cuenta el programa legislativo anual acordado conforme al apartado 4 del artículo 29.

1. Antes de cada período parcial de sesiones, la Mesa ampliada establecerá, previa consulta a los grupos políticos y a las comisiones, el proyecto de orden del día, teniendo en cuenta el programa legislativo anual acordado conforme al artículo 29 bis.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

— A3-110/90

#### DECISION

**por la que se introduce en el Reglamento un procedimiento para el examen del informe anual de la Comisión sobre la aplicación del Derecho comunitario junto con una nueva división y modificación de los artículos 29, 72 y 73**

*El Parlamento Europeo,*

- Considerando que el examen parlamentario del informe anual de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la aplicación del Derecho comunitario remitido al Parlamento tiene la suficiente importancia como para que se regule su realización en el Reglamento del Parlamento,
  - Deseando dar a las diversas comisiones interesadas del Parlamento, mediante tal reglamentación, la oportunidad de transmitir sus opiniones a la comisión competente para el fondo,
  - Considerando que la amplitud de las diferentes materias reguladas en el artículo 29 hacen necesario establecer una clara delimitación mediante una nueva división de esas disposiciones,
  - Deseando redactar de forma más sencilla y más clara las distintas disposiciones al respecto,
  - Vistos los artículos 121 y 132 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (A3-110/90),
1. Decide introducir en su Reglamento las modificaciones precedentes;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

#### 4. Nomenclatura estadística de las actividades económicas \*\* II

— A3-197/90

#### DECISION

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

**relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de un reglamento relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-195/90 — SYN 241),
  - Visto su dictamen emitido en primera lectura<sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión COM (90) 1 final,
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 175 de 16.7.1990, p. 83.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

**5. Ascensores \*\* II**

— A3-200/90

**DECISION**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 84/529/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los ascensores movidos eléctricamente

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-197/90 — SYN 234),
  - Visto su dictamen emitido en primera lectura<sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión COM (89) 638 final,
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 149 de 18.6.1990, p. 143.

**6. Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva \*\* II**

— A3-191/90

**DECISION**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 79/196/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-198/90 — SYN 243),
  - Visto su dictamen emitido en primera lectura<sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión COM(90) 13 final,
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 149 de 18.6.1990, p. 142.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## 7. Recipientes a presión simples \*\* II

— A3-202/90

### DECISION

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 87/404/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de recipientes a presión simples

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-199/90 — SYN 232),
  - Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión COM (89) 636 final,
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 149 de 18.6.1990, p. 145.

## 8. Tránsito comunitario \*\* II

— A3-196/90

### DECISION

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de un reglamento relativo al tránsito comunitario

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-290/90 — SYN 225),
  - Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión COM (89) 480 final,
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 113 de 7.5.1990, p. 83.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

**9. Despacho a libre práctica de las mercancías \*\* II**

— A3-176/90

**DECISION**  
(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común aprobada por el Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 79/695/CEE relativa a la armonización de los procedimientos de despacho a libre práctica de las mercancías

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-141/90 — SYN 216),
  - Visto su dictamen emitido en primera lectura (\*) sobre la propuesta de la Comisión (COM(89) 385 final),
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(\*) DO C 38 de 19.2.1990, p. 49.

**10. Sustancias y preparados peligrosos \*\* I**

— Propuesta de directiva COM(89) 548 final — SYN 224

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica por décima vez la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

---

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*\*)**


---

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**


---

(Enmienda n° 1)

*Considerando 3° bis (nuevo)*

Considerando que para garantizar una transposición y un control uniformes de estas disposiciones en los diferentes Estados miembros, la Comisión definirá métodos de análisis para comprobar la presencia de cadmio en los plásticos y en el tratamiento de superficies;

(\*\*) Texto completo: DO C 8 de 13 I, 1990, p. 8

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

*Artículo 2*

Habida cuenta de la evolución de los conocimientos y de las técnicas en materia de productos de sustitución del cadmio, el Consejo revisará la situación en un plazo de *siete años a partir de la adopción* de la presente Directiva, sobre la base de un informe elaborado por la Comisión.

Habida cuenta de la evolución de los conocimientos y de las técnicas en materia de productos de sustitución del cadmio, el Consejo revisará la situación en un plazo de **tres años tras la expiración del plazo previsto para la transposición de la presente Directiva en los Estados miembros**, sobre la base de un informe elaborado por la Comisión.

(Enmienda nº 3)

*Artículo 2, apartado 1 bis (nuevo)*

**1 bis.** En cuanto haya expirado el plazo previsto para la transposición de la presente Directiva en los Estados miembros, la Comisión iniciará un estudio sobre todos los sustitutos disponibles del cadmio para garantizar que cumplan los niveles suficientes de seguridad del medio ambiente. La Comisión presentará una propuesta adecuada en los casos en que éstos no se cumplan.

(Enmienda nº 4)

*Anexo, punto 1.1., segundo párrafo, guiones 6º bis a septies (nuevos)*

- poliestiroles espumables (EPS)
- polimetilmetacrilato (PMMA)
- resinas de melamina-formaldehído (MF)
- resinas de urea-formaldehído (UF)
- poliésteres no saturados (UP)
- poliestiroles estándar

(Enmienda nº 5)

*Anexo, punto 1.2., frase introductoria y letra a)*

1.2. A partir de ... (*cinco años después de la adopción* de la presente directiva), esta disposición se aplicará también a:

- a) los productos acabados fabricados a partir de las sustancias y preparados siguientes:
- resinas de melamina formaldehído (MF)
  - resinas de urea formaldehído (UF)
  - poliésteres no saturados (UP)
  - tereftalato de polietileno (PET)
  - tereftalato de polibutileno (PBT)
  - poliestireno cristal/normal
  - metacrilato de metil-acrilonitrilo (AMMA)
  - polietileno reticulado (VPE)
  - poliestireno impacto/choque SB
  - polipropileno (PP)

1.2. A partir de ... (**tres años después de expirado el plazo para la transposición de la presente Directiva en los Estados miembros**), esta disposición se aplicará también a:

- a) los productos acabados fabricados a partir de las sustancias y preparados siguientes:
- Suprimido
  - Suprimido
  - Suprimido
  - tereftalato de polietileno (PET)
  - tereftalato de polibutileno (PBT)
  - Suprimido
  - metacrilato de metil-acrilonitrilo (AMMA)
  - polietileno reticulado (VPE)
  - poliestireno impacto/choque SB
  - polipropileno (PP)

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 11)

*Anexo, punto 1.3., primer párrafo bis (nuevo)*

**Todos los productos cuyo contenido en cadmio (expresado en Cd metal) sea superior al 0,01% en peso se señalarán como productos con cadmio.**

(Enmienda n° 7)

*Anexo, punto 2.1., última frase*

La presente disposición entrará en vigor el día ... (tres años después de la adopción de la presente Directiva).

**La presente disposición entrará en vigor el día ... (un año después de expirado el plazo para la transposición de la presente directiva en los Estados miembros).**

(Enmienda n° 12)

*Anexo, punto 2.2., primer párrafo bis (nuevo)*

**Todos los productos cuyo contenido en cadmio (expresado en Cd metal) sea superior al 0,01% en peso se señalarán como productos con cadmio.**

(Enmienda n° 9)

*Anexo, punto 3.2., frase introductoria*

3.2. A partir de ... (5 años después de la adopción de la presente Directiva), se incluirán también en el ámbito de esta disposición los productos o componentes de productos cuando se utilicen en:

**3.2. A partir de ... (2 años después de expirado el plazo para la transposición de la presente Directiva en los Estados miembros) se incluirán también en el ámbito de esta disposición los productos o componentes de productos cuando se utilicen en:**

(Enmienda n° 13)

*Anexo, punto 3.3. primer párrafo bis (nuevo)*

**Todos los productos cuyo contenido en cadmio (expresado en Cd metal) sea superior al 0,01% en peso se señalarán como productos con cadmio.**

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

— A3-180/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica por décima vez la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(89) 548 final) (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100A del Tratado CEE (C3-242/89 — SYN 224),
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, así como la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-180/90),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 8 de 13.1.1990, p. 8.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## 11. Contaminación atmosférica provocada por los vehículos \*\* I

— Propuesta de directiva COM(89) 662 final — SYN 240

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de los vehículos de motor

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 1)

*Considerando 6°*

Considerando que el trabajo emprendido por la Comisión en este ámbito ha demostrado que la Comunidad dispone, o está perfeccionando, tecnologías que permiten una *nueva* reducción de los valores límite para los motores de todas las cilindradas;

Considerando que el trabajo emprendido por la Comisión en este ámbito ha demostrado que la Comunidad dispone, o está perfeccionando, tecnologías que permiten una **reducción drástica** de los valores límite para los motores de todas las cilindradas;

(Enmienda n° 2)

*Considerando 7°*

Considerando que la Directiva 89/458/CEE estableció valores límite más rigurosos para las emisiones de los vehículos equipados con motores inferiores a 1400 cm<sup>3</sup> y que, con arreglo al artículo 5 de dicha Directiva, es necesario equiparar a las presentes normas los valores límite para las emisiones de los vehículos equipados con motores de cilindrada superior o igual a 1400 cm<sup>3</sup>, en la misma fecha de aplicación y sobre la base de un procedimiento mejorado de ensayo europeo que incluya una prueba de conducción fuera de las zonas urbanas; que es conveniente establecer simultáneamente los requisitos relativos a las emisiones de evaporación y a la durabilidad de los componentes del vehículo relacionados con las emisiones, e introducir, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 88/436/CEE, la segunda etapa de las normas para las emisiones de partículas contaminantes de los vehículos equipados con motores Diesel, reforzando de este modo las prescripciones de la Comunidad Europea sobre las emisiones contaminantes producidas por los turismos;

Considerando que la Directiva 89/458/CEE estableció valores límite más rigurosos para las emisiones de los vehículos equipados con motores inferiores a 1400 cm<sup>3</sup> y que, con arreglo al artículo 5 de dicha Directiva, es necesario equiparar a las presentes normas los valores límite para las emisiones de los vehículos equipados con motores de cilindrada superior o igual a 1400 cm<sup>3</sup>, en la misma fecha de aplicación y sobre la base de un procedimiento mejorado de ensayo europeo que incluya una prueba de conducción fuera de las zonas urbanas; **que es necesario, no obstante, que el ensayo FTP-75 que figura en el Anexo III A de la Directiva 88/76/CEE continúe existiendo como posibilidad alternativa;**

que es conveniente establecer simultáneamente los requisitos relativos a las emisiones de evaporación y a la durabilidad de los componentes del vehículo relacionados con las emisiones, e introducir, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 88/436/CEE, la segunda etapa de las normas para las emisiones de partículas contaminantes de los vehículos equipados con motores Diesel, reforzando de este modo las prescripciones de la Comunidad Europea sobre las emisiones contaminantes producidas por los turismos;

(Enmienda n° 3)

*Considerando 7° bis (nuevo)*

Considerando que esta prueba de durabilidad se llevará a cabo en un recorrido total de 80.000 km y se realizará en un procedimiento que prevea un control en carretera de vehículos que hayan recorrido realmente 80.000 km en un banco dinamométrico o en una pista de pruebas,

(\*) Texto completo: DO C 81 de 30.3.1990, p. 1.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 34)

*Considerando 8º*

Considerando que, con el fin de que el medio ambiente europeo se beneficie al máximo de estas disposiciones y al mismo tiempo se garantice la unidad del mercado, es necesario introducir *normas europeas más severas*;

Considerando que, con el fin de que el medio ambiente europeo se beneficie al máximo de estas disposiciones y al mismo tiempo se garantice la unidad del mercado, es necesario introducir **obligatoriamente normas muy severas**;

(Enmienda nº 5)

*Considerando 8º bis (nuevo)*

**Considerando que la Comisión deberá presentar, a más tardar el 31 de diciembre de 1990, una propuesta de directiva sobre las medidas que deberán aplicarse para reducir las pérdidas por evaporación en cada fase del proceso de almacenamiento y distribución de combustibles, desde la refinería hasta el consumidor final;**

(Enmienda nº 6)

*Considerando 9º*

Considerando que, dado el importante papel que desempeñan las emisiones contaminantes de los vehículos de motor y su acumulación con los gases responsables del efecto invernadero, es necesario *estabilizar y posteriormente reducir* estas emisiones, en particular de CO<sub>2</sub>, de acuerdo con la Decisión del Consejo de Administración del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), de 24 de mayo de 1989,

Considerando que, dado el importante papel que desempeñan las emisiones contaminantes de los vehículos de motor y su acumulación con los gases responsables del efecto invernadero, es necesario reducir estas emisiones, en particular de CO<sub>2</sub>, de acuerdo con la Decisión del Consejo de Administración del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), de 24 de mayo de 1989, en particular por lo que establece la letra d) del apartado II; que a tal efecto hay que fijar un valor límite de CO<sub>2</sub> inferior a 250 g/km;

(Enmienda nº 36)

*Considerando 9º bis (nuevo)*

**Considerando que la Comisión deberá presentar, a más tardar el 31 de diciembre de 1990, una propuesta de directiva sobre las medidas que deberán aplicarse para reducir las pérdidas por evaporación en cada fase del proceso de almacenamiento, distribución y empleo de gasolinas, desde la refinería hasta el consumidor final, durante el manejo de vehículos de motor;**

(Enmienda nº 7)

*Considerando 9º ter (nuevo)*

**Considerando que en la definición de las nuevas normas y de los procedimientos de comprobación habrá que tener en cuenta la evolución futura de los transportes en la Comunidad Europea; que con el mercado interior cabe esperar un incremento de los vehículos de motor matriculados que conllevará un aumento importante de la contaminación procedente de los mismos;**

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 8)

*Considerando 9° quater (nuevo)*

Considerando que según todos los pronósticos aumentará sobre todo el número de camiones matriculados;

(Enmienda n° 9)

*Considerando 9° quinquies (nuevo)*

Considerando que, a la vista de esta situación, es necesario que la Comisión presente un informe sobre el medio ambiente que trate de las repercusiones ecológicas de la evolución en el sector del transporte en lo referente a los vehículos pesados y a los turismos, y exponga las medidas con las que se puede evitar y reducir en general el peligroso incremento de la contaminación atmosférica originada por las emisiones de los vehículos de motor; que en este sentido se deberán examinar asimismo medidas de política de transportes, así como de carácter fiscal y medidas técnicas alternativas en el sector de los transportes;

(Enmienda n° 10)

*Considerando 9° sexies (nuevo)*

Convencido de que próximamente se establecerá un límite máximo de velocidad válido para toda la Comunidad que fijará la velocidad máxima de los turismos en 120 km/h y de los vehículos pesados en 80 km/h;

(Enmienda n° 11)

*Considerando 9° septies (nuevo)*

Considerando que se requiere urgentemente la mejora de la calidad del combustible vendido en las gasolineras; que se debe reducir a 1% el contenido en bencol de la gasolina, a 0,05% el contenido de azufre del gasóleo y aumentar hasta 50 el índice de cetano;

(Enmienda n° 29)

*Artículo 1*

Se sustituyen los Anexos de la Directiva 70/220/CEE por los Anexos de la presente Directiva.

Se sustituyen los Anexos de la Directiva 70/220/CEE por los Anexos de la presente Directiva. La Comisión se encargará de adaptar dichos anexos cada dos años en función de la evolución de las tecnologías más eficaces.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda n° 12)

*Artículo 2 bis (nuevo)***Artículo 2 bis**

Para el control de emisiones, los fabricantes podrán elegir entre la prueba «FTP 75» contemplada en el Anexo III A de la Directiva 88/76/CEE y el nuevo procedimiento de prueba europeo descrito en el Anexo III de la presente Directiva;

(Enmienda n° 30)

*Artículo 3, párrafo 1º, tercer guión*

— su valor deberá ser, para cada tipo de vehículo, *sustancialmente* inferior al coste actual de los dispositivos aplicados con el fin de respetar los valores fijados y al coste de su instalación en el vehículo.

— su valor deberá ser, para cada tipo de vehículo, inferior al coste actual de los dispositivos aplicados con el fin de respetar los valores fijados y al coste de su instalación en el vehículo.

(Enmienda n° 31)

*Artículo 3, primer párrafo bis (nuevo)*

Se seguirán permitiendo, sin embargo, los incentivos fiscales después del 31 de diciembre de 1992 con las siguientes condiciones:

- deberán aplicarse a la totalidad de la producción nacional de automóviles y a los vehículos importados que se comercialicen en el mercado de un Estado miembro y que estén equipados con dispositivos que permitan obtener valores de emisión inferiores en un 10% como mínimo, a los señalados por las normas en vigor en la fecha de aplicación de dichos incentivos fiscales, al menos en el caso de uno de los contaminantes contemplados por las citadas normas;
- o se aplicarán a las compras de equipos y a los gastos de colocación o de mantenimiento que aseguren el respeto de las normas durante toda la vida del vehículo.

(Enmiendas n° 32 y 35)

*Artículo 4*

Sobre la base de una propuesta de la Comisión, que tendrá en cuenta los resultados de los trabajos en curso sobre el efecto invernadero, el Consejo se pronunciará por mayoría cualificada sobre las medidas encaminadas a limitar las emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos de motor.

Sobre la base de una propuesta de la Comisión, el Consejo se pronunciará por mayoría cualificada, a más tardar el 31 de diciembre de 1992, sobre medidas encaminadas a:

- limitar las emisiones de CO<sub>2</sub>, hasta la adopción de una reglamentación exhaustiva se establecerá el siguiente valor límite gradual para las emisiones de CO<sub>2</sub>:
  - vehículos de más de 2000 cm<sup>3</sup>: 250 g/km
  - vehículos de más de 1400 cm<sup>3</sup> y hasta 2000 cm<sup>3</sup>: 200 g/km
  - vehículos de menos de 1400 cm<sup>3</sup>: 160 g/km

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MÓDIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- adaptar las normas de las emisiones (y las pruebas relativas a las mismas) de los vehículos a los que no afecta la presente directiva, incluida la totalidad de los vehículos comerciales;
- organizar los controles regulares y los procedimientos de sustitución/repación/ mantenimiento de los dispositivos introducidos para que se respeten los valores fijados;
- desarrollar un programa de investigación y desarrollo para fomentar la introducción en el mercado de vehículos y de carburantes limpios.

(Enmienda n° 14)

*Artículo 4 bis (nuevo)*

**Artículo 4 bis**

Sobre la base de una propuesta que la Comisión deberá presentar a más tardar el 31.12.1990 y que tendrá en cuenta la elevada contribución de los vehículos pesados a las emisiones producidas por los vehículos de motor en general, el Consejo decidirá por mayoría cualificada la adopción de medidas destinadas a limitar de forma drástica las emisiones procedentes de todos los vehículos pesados.

(Enmienda n° 15)

*Artículo 4 ter (nuevo)*

**Artículo 4 ter**

**Disposiciones especiales**

1. En la utilización del sensor de oxígeno del sistema del convertidor catalítico de tres vías autorregulado, se habrá de asegurar el mantenimiento de la relación estequiométrica aire-combustible ( $\lambda$ ) una vez alcanzada una determinada velocidad o en caso de aceleración.
2. En el nuevo ciclo de prueba, el ciclo no urbano deberá incluir, para todos los vehículos independientemente de la relación potencia/masa y de la velocidad máxima, un ciclo de conducción cuya velocidad máxima se eleve a 120 km/h.
3. La calidad del combustible se mejorará lo antes posible. Ello supondrá:
  - disminuir el contenido de bencol en la gasolina hasta el 1%,
  - disminuir el contenido de azufre en el gasóleo hasta el 0,05%,
  - establecer el índice mínimo de cetano del gasóleo en 50,
  - establecer el punto de ebullición total al 90% en 340°.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 16)

*Artículo 4 quater (nuevo)***Artículo 4 quater**

1. Los fabricantes de turismos con sede en la Comunidad Europea podrán solicitar a la Comisión de la CE una exención temporal para los valores límite de las emisiones. Los productores deberán demostrar que, por motivos técnicos o económicos, no pueden cumplir los plazos previstos para la introducción de los nuevos valores límite. La Comisión podrá autorizar, previo examen, la posibilidad de acordar una exención temporal. Previamente a la decisión de la Comisión, se celebrará una audiencia pública. La exención podrá concederse por un plazo máximo de dos años.
2. Los Estados miembros adoptarán medidas de carácter fiscal destinadas a fomentar la venta de aquellos turismos que, si bien podrían ser objeto de una exención, cumplen por anticipado los nuevos valores límite para las emisiones.
3. Los Estados miembros desarrollarán un sistema que fomente entre los compradores de automóviles nuevos el envío de automóviles al desguace o, en la medida de lo posible, a los procesos de reciclado. Este tipo de estímulo debería ir dirigido a los vehículos que se encuentran en circulación por un periodo igual o superior a 12 años. La Comisión deberá presentar lo antes posible una propuesta para una reglamentación de ámbito comunitario que entre en vigor a más tardar el 1.10.1993.

(Enmienda nº 17)

*Artículo 4 quinquies (nuevo)***Artículo 4 quinquies**

Los Estados miembros adoptarán iniciativas para:

1. facilitar en la mayor medida posible el equipamiento posterior con dispositivos técnicos de depuración de las emisiones, de los vehículos de motor antiguos;
2. garantizar los controles técnicos regulares de los dispositivos técnicos de todos los vehículos de motor en relación con su índice de emisión y su capacidad de funcionamiento.

(Enmienda nº 18)

*Artículo 4 sexies (nuevo)***Artículo 4 sexies**

Independientemente de la introducción de normas y valores límite más estrictos, la contaminación creciente del medio ambiente debida al aumento drástico del tráfico dentro de la CE obliga también al desarrollo de sistemas de propulsión y planes de transporte alternativos.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Los Estados miembros aportarán conjuntamente apoyo financiero a la investigación y desarrollo de dichos planes, así como de técnicas y sustancias de propulsión alternativas.

(Enmienda nº 33)

*Artículo 5, primer párrafo*

Los Estados miembros adoptarán, a más tardar el 1 de enero de 1991, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva.

Los Estados miembros adoptarán, a más tardar el 1 de enero de 1991, **excepto por lo que respecta a las medidas relativas a los incentivos fiscales que se definen en el artículo 3**, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva.

(Enmienda nº 19)

*Anexos*

Los anexos de la presente Directiva se adecuarán a las modificaciones que se aprueben en el texto legislativo en todos los aspectos correspondientes.

(Enmienda nº 20)

*Anexo I, punto 1, Primer párrafo bis (nuevo)*

La presente Directiva se aplicará asimismo a los vehículos comerciales ligeros de la clase N1 hasta 3,5 t en los cuales la diferencia entre tara y peso útil es menor de 750 kg.

(Enmienda nº 21)

*Anexo I, punto 5.3.1.4., Cuadro*

Masa de monóxido de carbono	Suma de las masas de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno	Masa de las partículas
L1 (g/km)	L2 (g/km)	L3 (g/km)
2,72	0,97	0,19

A partir del	CO	HC	NO <sub>x</sub>	PM
01.01.93	2,10	0,20	0,60	0,10
01.10.95	2,10	0,15	0,30	0,05

(Enmienda nº 22)

*Anexo I, punto 5.3.5.*

5.3.5. Prueba del tipo V (durabilidad de los sistemas anticontaminantes)

5.3.5.1. Esta prueba deberá efectuarse en todas los vehículos contemplados en el punto 1, excepto los recogidos en el punto 8.1.

El fabricante podrá elegir entre:

5.3.5. Prueba del tipo V (durabilidad de los sistemas anticontaminantes)

5.3.5.1. Esta prueba deberá realizarse de forma aleatoria en todos los tipos de vehículos a los 80.000 km. En caso de que no se respeten las disposiciones contempladas en el punto 5.1.1., el fabricante estará obligado a examinar todos los vehículos del correspondiente modelo que se encuentren en funcionamiento y a modificarlos de acuerdo con las normas.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

5.3.5.1.1. una prueba de envejecimiento de 30.000 km, que se efectuará en pista de pruebas o sobre un banco dinámico y con arreglo al ciclo previsto en el Anexo VII;

5.3.5.1.2. una prueba de envejecimiento de 80.000 km que se efectuará en pista, carretera o sobre un banco dinámico y con arreglo al ciclo previsto en el Anexo VIII.

5.3.5.2. No obstante lo dispuesto en el punto 5.3.5.1., el fabricante podrá optar, como alternativa a las pruebas mencionadas en los puntos 5.3.5.1.1. ó 5.3.5.1.2., por la aplicación de los factores de deterioración que recoge el siguiente cuadro:

Sistema de control de emisiones	Factores de deterioración		
	CO	HC + NO <sub>x</sub>	Partículas
i) Motor de explosión	1,2	1,2	—
ii) Motor de compresión	1,1	1,0	1,2

A petición del fabricante, el servicio técnico podrá realizar la prueba del tipo I con anterioridad a la prueba del tipo V, mediante la aplicación de los factores de deterioración recogidos en el cuadro. Al finalizar la prueba del tipo V, el servicio técnico modificará los resultados de la homologación consignados en el Anexo X mediante la sustitución de los factores de deterioración del cuadro por los medidos durante dicha prueba.

5.3.5.3. Los factores de deterioración se determinarán mediante el procedimiento descrito en el punto 5.3.5.1. o mediante la utilización de los valores del cuadro del punto 5.3.5.2. Los factores se establecerán con arreglo a los requisitos de los puntos 5.3.1.4. y 7.1.1.1.

(Enmienda nº 23)

## Anexo I, punto 7.1.1.1.

7.1.1.1. Se someterá a un vehículo de serie a las pruebas descritas en el punto 5.3.1. Los factores de deterioración se aplicarán de la misma forma, pero los límites mencionados en el punto 5.3.1.4. se sustituirán por los siguientes:

Masa de monóxido de carbono	Suma de las masas de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno	Masa de las partículas
L1 (g/km)	L2 (g/km)	L3 (g/km)
3,16	1,13	0,24

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Suprimido

La prueba de envejecimiento de 80.000 km se realizará con arreglo a la secuencia descrita en el Anexo VIII en pista de pruebas o sobre un banco dinámico.

5.3.5.2. No obstante lo dispuesto en el punto 5.3.5.1., el fabricante podrá optar, como alternativa a las pruebas mencionadas en el segundo párrafo del punto 5.3.5.1., por la aplicación de los factores de deterioración que recoge el siguiente cuadro:

Sistema de control de emisiones	Factores de deterioración		
	CO	HC + NO <sub>x</sub>	Partículas
i) Motor de explosión	1,3	1,3	—
ii) Motor de compresión	1,1	1,0	1,3

A petición del fabricante, el servicio técnico podrá realizar la prueba del tipo I mediante la aplicación de los factores de deterioración recogidos en el mencionado cuadro. Al finalizar la posterior prueba de durabilidad del tipo V del Anexo VIII, el servicio técnico modificará los resultados de la homologación consignados en el Anexo X mediante la sustitución de los factores de deterioración del cuadro antes mencionado por los medidos con arreglo al segundo párrafo del punto 5.3.5.1.

5.3.5.3. Los factores de deterioración se determinarán mediante el procedimiento descrito en el cuadro del punto 5.3.5.2. y posteriormente se completarán mediante el procedimiento descrito en el punto 5.3.5.1. Los factores se establecerán con arreglo a los requisitos de los puntos 5.3.1.4. y 7.1.1.1.

7.1.1.1. Se someterá a un vehículo de serie a las pruebas descritas en el punto 5.3.1. Los factores de deterioración se aplicarán de la misma forma.

Suprimido

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## (Enmienda n° 24)

## Anexo I, punto 8.1.

8.1. Para la homologación y el control de la conformidad de:

Suprimido

- los vehículos que no pertenezcan a la categoría M1;
- los vehículos de la categoría M1 concebidos para el transporte de más de 6 personas incluido el conductor y cuya masa máxima no sobrepase los 2.500 kg;
- para los vehículos todo terreno, tal como se definen en el Anexo I de la Directiva 70/156/CEE, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/403/CEE; la prueba estará formada únicamente por la prueba del tipo I. Los valores límite de las tablas de los puntos 5.3.1.4. (homologación) y 7.1.1.1. (prueba de conformidad) se sustituirán por los siguientes:

Para la homologación del vehículo:

Masa de referencia MR (kg)	Monóxido de carbono L1 (g por prueba)	Emisiones combinadas de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno L2 (g por prueba)
$Mr \leq 1.020$	58	19,0
$1.020 < Mr \leq 1.250$	67	20,5
$1.250 < Mr \leq 1.470$	76	22,0
$1.470 < Mr \leq 1.700$	84	23,5
$1.700 < Mr \leq 1.930$	93	25,0
$1.930 < Mr \leq 2.150$	101	26,5
$2.150 < Mr$	110	28,0

Para las pruebas de conformidad de la producción:

Masa de referencia MR (kg)	Monóxido de carbono L1 (g por prueba)	Emisiones combinadas de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno L2 (g por prueba)
$Mr \leq 1.020$	70	23,8
$1.020 < Mr \leq 1.250$	80	25,6
$1.250 < Mr \leq 1.470$	91	27,5
$1.470 < Mr \leq 1.700$	101	29,4
$1.700 < Mr \leq 1.930$	112	31,3
$1.930 < Mr \leq 2.150$	121	33,1
$2.150 < Mr$	132	35,0

## (Enmienda n° 26)

## Anexo VII

Se suprime el Anexo VII.

## (Enmienda n° 27)

## Anexo VIII, punto 2.1.

2.1. El vehículo deberá encontrarse en buenas condiciones mecánicas; el motor y los sistemas anticontaminantes deberán ser nuevos.

El vehículo podrá ser el mismo que el presentado para la prueba del tipo I; esta prueba deberá realizarse después de que el vehículo haya recorrido al menos 3.000 km del ciclo operativo descrito en el punto 5.1.

2.1. El vehículo deberá haber recorrido antes de la prueba un mínimo de 80.000 km.

El vehículo podrá ser el mismo que el presentado para la prueba del tipo I;

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

---

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**
**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**


---

(Enmienda n° 28)

*Anexo VIII, punto 5.1.*

**El ciclo operativo se modificará con arreglo a los requisitos contemplados en el punto 2.1.**

(Enmienda n° 37)

*Anexo VIII, punto 6*

**La medición de las emisiones de contaminantes se modificará con arreglo a los requisitos contemplados en el punto 2.1.**

(Enmienda n° 38)

*Anexo X, punto 1.9., tipo V, primer guión*

— Durabilidad tipo: 30.000 km, 80.000 km, no aplicable.

— Durabilidad tipo: 80.000 km, no aplicable.

— A3-198/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 79/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de los vehículos de motor

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(89) 662 final — SYN 240) (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-53/90),
  - Vistos los informes de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-198/90),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

(1) DO C 81 de 30.3.1990, p. 1.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## LISTA DE ASISTENCIA

12. 9. 1990

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY CH., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BORLOO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARIGLIA, CARNITI, CARVALHAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F. N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOMBO, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP, DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUL, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRARA, FERRER I CASALS, FERRI, FINI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH, FUCHS, FUNCK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GALLO, GANGOTTI LLAGUNO, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRIACH, GÖLLNISCH, GOMES, GORIA, GRAEFF ZU BARINGDORF, GREEN, GREMETZ, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HÖFF, HOLZFUSS, HOON, HORY, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON C., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LA MALFA, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALHURET, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏJI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MÜNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, OCCHETTO, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAISLEY, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PINXTEN, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUTD-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RÖNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDRÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GÓNZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUP, TOPMAN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VALENT, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OTRIVE, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZÁVVOŠ, ZELLER.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## ANEXO I

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

## Resolución común sobre el Golfo

## Considerando A

( + )

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÔGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BOURLANGES, BORGO, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAI, COONEY, CORNELISSEN, COE, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DILLEN, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÛHRKOP DÛHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNEX, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LANNOYE, LARONI, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAU, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAYSLEY, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEUS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-RÖWOHL, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REYMANN, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, RÖNN, RÖSMINI, ROSSETTI, RÖTH, RÖTH-BEHRENDI, RÖTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖDRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH I., SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OULTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

LANDA MENDIBE, VISENTINI.

(0)

DEFRAIGNE, LE PEN, MELIS, PANNELLA, ROMERA I ALCÁZAR, SALEMA, SIMEONI, VALENT, VERBEEK.

*Considerando H*

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ALVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BÉTTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGÓ, BOURLANGES, BOWE, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUICHT, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DíEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKÖP DÜHRKÖP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, FAJQU, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNEX, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LANNÓYE, LARONI, LEMMER, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MÉTTE, MIHR, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PELIS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTÉN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, FRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUTD-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REYMANN, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH L., SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWE, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VITTINGHOFF, VÖHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(—)

ANTONY, BJØRNVIG, BONDE, CHRISTENSEN, EWING, FALCONER, GRAEFE ZU BARINGDORF, LANDA MENDIBE, LOMAS, MCGOWAN, MEGAHY, MORETTI, PAISLEY, PIERMONT, SANDBÆK, SEAL, SMITH A., VANDEMEULENBROUCKE, VERBEEK, VAN DER WAAL, WEST.

(O)

BLOT, CARVALHAS, CEYRAC, DEFRAIGNE, ELLIOTT, EPHREMIDIS, GARCIA GOLLNISCII, GRUND, KÖHLER K. P., LE CHEVALLIER, LE PEN, LEHIDEUX, MARTINEZ, MELIS, NEUBAUER, NEWMAN, PANNELLA, SCHLEE, SCHODRUCH, SIMEONI, STEWART.

*apartado 6.º guión*

(1)

ADAM, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEIRÓCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BÖFILL ABELHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGIO, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRÓN, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNEX, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, KELLET-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LARONI, LE CHEVALLIER, LE PEN, LEHIDEUX, LENZ, LIMA, LINKOHR, LÍORCA VILAPLANA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PERY, PHSMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCHODURCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH L., SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWE, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VANDEMEULENBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

ANGER, AULAS, BREYER, GRAEFE ZU BARINGDORF, LANDA MENDIBE, LANNOYE, PAISLEY, PIERMONT, ROTH, SANTOS, TELKÄMPER, VERBEEK.

(0)

DEFRAIGNE, FALQUI, GARCIA, MELIS, PANNELLA, QUISTORP, SIMEONI, SMITH A., STEWART.

*apartado 11.ª frase*

( + )

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANTONY, ARBELOA MURL, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BELO, BERTENS, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHAS, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VITTO, DENYS, DEPRES, DESAMA DESMOND, DESSYLAS, DI RUPO, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KÖHLER K. P., LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LANNOYE, LARONI, LE CHEVALLIER, LE PEN, LEHIDEUX, LENZ, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTIGE, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MAJANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEHRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

NAPOLETANO, NÁPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PEIJS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRONK, PUERTA, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARIJAJI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., SPECIALE, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WEST, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ANDREWS, BAUR, BEAZLEY C., BETHELL, BOURLANGES, CHABERT, DE CLERCQ, DE VRIES, DEFRAIGNE, DE DONNEA, ELLES J., FONTAINE, GALLAND, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GISCARD D'ESTAING, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRUND, GUILLAUME, HOLZFUSS, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, LACAZE, LAMASSOURE, MAHER, MARLEIX, MARTIN S., MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORETTI, MUSSO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, PAISLEY, PASTY, PATTERSON, POMPIDOU, PORTO, PRAG, PRICE, PROUT, RAFFARIN, RAWLINGS, SALEMA, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SPENCER, SPERONI, STEVENS, STEWART-CLARK, UKEIWÉ, VERNIER, VERWAERDE, VISENTINI, VOHRER, VAN DER WAAL, VON WECHMAR, WELSH.

(0)

AMARAL, ANGER, BEIRÓCO, BLANEY, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, COX, DOUSTE-BLAZY, EWING, GARCIA, LANDA MENDIBE, LANE, MELIS, NICHOLSON, PUNSET I CASALS, SIMEONI, TARADASH, VANDEMPUELEBROUCKE, VERBEEK.

*apartado 17*

(+) )

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ARRELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERNARD-RYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTIZA, BELMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABELHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGÓ, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DÉPREZ, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DÍEZ DE RIVERA, DOMINGO, SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FANTINI, FANTUZZI, PAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORD, FORMIGONI, FRIEDRICH I., FUNK, GALLAND, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GRUND,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HÖLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLET-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, LACAZE, LAGAKOS, LAGORJO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LARONI, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIHR, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAISLEY, PAPAYANNAKIS, PASTY, PATTERSON, PEJUS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PÖETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, RÖSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAL, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTIER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

ANGER, ANTONY, AULAS, BANDRÉS MOLET, BETTINI, BLOT, CEYRAC, COCHET, VAN DIJK, ERNST DE LA GRAETE, FERNEX, GOLLNISCH, GRAEFE ZU BARINGDORF, JOANNY, KÖHLER K. P., LANNOYE, LE CHEVALLIER, LE PEN, LEHDEUX, MARTINEZ, NEUBAUER, PIERMONT, ROTH, SANTOS, SCHLEE, SCHODRUCH, STAES, TAZDĀT, TELKÄMPER, VANDEMEULEBROUCKE, VERBEEK.

(0)

DE ROSSA, DEFRAIGNE, FALQUI, GARCÍA, LANDA MENDIBE, MELIS, PARTSCH, SIMEONI.

*apartado 17, 2ª frase*

( + )

ADAM, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BORGÓ, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BRÖK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALSONO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAISASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GUCHT, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DI RUPO, DIEZ DE RIVERA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORD, FORMIGONI, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES, GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LARONI, LENZ, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAISLEY, PASTY, PATTERSON, PEUS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., SPENCER, SPERONI, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VITTINGHOFF, VÖHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(—)

AGLIETTA, ANGER, ANTONY, AULAS, BANDRÉS MOLET, BARZANTI, BETTINI, BLOT, BONTEMPI, CARVALHAS, CATASTA, CECI, CEYRAC, COCHET, COLAJANNI, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DUVERGER, ERNST DE LA GRAETE, FANTUZZI, FERNEX, GOLLNISCH, GUTIÉRREZ DÍAZ, IMBENI, INGLEWOOD, JOANNY, KÖHLER K. P., LANNOYE, LE CHEVALLIER, LE PEN, LEHIDEUX, MARTINEZ, NAPOLETANO, NEUBAUER, PAPAYANNAKIS, PORRAZZINI, PUERTA, RAGGIO, ROSSETTI, SAINJON, SANTOS, SCHLEE, SCHÖDRUCH, SEAL, SPECIALE, STAES, TAZDAÏT, VECCHI.

(0)

AMARAL, DEFRAIGNE, GARCIA, GRAEFE ZU BARINGDORF, MELIS, PARTSCH, QUISTORP.

*apartado 20*

( + )

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ARBELLOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DíEZ DE RIVERA, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-HOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LARONI, LENZ, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PASTY, PATTERSON, PEUS, PENDERS, PÉRY, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMFOS, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

ANTONY, BJØRNVIG, BONDE, CRISTENSEN, DESSYLAS, FALCONER, FALQUI, LEHIDEUX, LOMAS, MCGOWAN, MORETTI, PAISLEY, PIERMONT, SANDBÆK, SEAL, TELKÄMPER, VANDEMEULEBROUCKE, VAN DER WAAL, WURTZ.

(0)

ANGER, AULAS, BANDRÉS MOLET, BETTINI, BLOT, CEYRAC, COCHET, DE ROSSA, VAN DIJK, EPHREMEDIS, ERNST DE LA GREATE, GARCIA, GOLLNISCH, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRUND, JOANNY, KÖHLER K. P., LANNOYE, LE CHEVALLIER, LE PEN, MARTINEZ, MELIS, NEUBAUER, PARTSCH, QUISTORP, SANTOS, SCHLEE, SIMEONI, SMITH A., STAES, STEWART, TAZDAÏT, VERBEEK.

*apartado 21*

( + )

ALBER, ALLIOT-MARIE, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BALFE, BANOTTI, BAUR, BEIRÓCO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BEUMER, BINDI,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BORGIO, BOURLANGES, BROK, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, COX, CRAVINHO, CUSHNAHAN, DALSASS, DE CLERCQ, DE GUCHT, DE VRIES, DEPREZ, DE DONNEA, DOUSTE-BLAZY, ESTGEN, FANTINI, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH I, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GARAIKOETXEA URRIZA, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURF, LAMBRIAS, LANGES, LENZ, LIMA, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MARCK, MARLEIX, MARTIN S., DE MONTESQUIOU FEZENSAC, MORETTI, MÜLLER, MÜNCH, MUSCARDINI, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NICHOLSON, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAISLEY, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., POETTERING, POMPIDOU, PRAG, PUNSET I CASALS, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFARIN, ROBLES PIQUER, RÔMERA I ALCÁZAR, SALEMA, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SEAL, SPERONI, STAUFFENBERG, TINDEMANS, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VERHAGEN, VERNIER, VERWAERDE, VISENTINI, VOHRER, VON WECHMAR, VON WOGAU, ZAVVOS, ZELLER.

(—)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, AULAS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARTON, BARZANTI, BELO, BETHELL, BÉTTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BONDE, BONTEMPI, BREYER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHAS, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHRISTENSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DENYS, DESAMA, DI RUPO, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, FALQUI, FANTUZZI, FAYOT, FERNEX, FORD, GALLÉ, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HOON, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON P., JACKSON M., JOANNY, KÖHLER H., LANE, LANNOYE, LINKOHR, LOMAS, LÜTTGE, MATBAUM, MARINHO, MARTIN D., MAYER, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MUNTINGH, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NEWENS, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, PAPAYANNAKIS, PATTERSON, PERY, PETER, PIERMONT, PIQUET, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRICE, PROUT, PUERTA, VAN PUTTEN, RAGGIO, RAMIREZ, RANDZIO-PLATH, READ, ROGALLA, ROMEOS, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHÖDRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH L., SPECIALE SPENCER, STAES, STAMOULIS, STEWART-CLARK, TARADASH, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, FAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VITTINGHOFF, VAN DER WAAL, WALTER, WEST, WHITE, WILSON, WURTZ, WYNN.

(O)

BÉTTIZA, BLOT, CAPUCHO, CARNITI, CEYRAC, CHEYSSON, DEFRAIGNE, ERNST DE LA GRAFFE, FALCONER, FERRARA, GARCÍA, GOLLNISCH, KÖHLER K. P., LAGORIO, LARONI, LE CHEVALLIER, LE PEN, MAGNANI NOYA, MATTINA, MCMILLAN-SCOTT, MELIS, NEUBAUER, NEWMAN, PARTSCH, QUISTORP, SABY, SCHLEE, SIMEONI, SIMPSON B., SMITH A., STEWART, VON DER VRING, WELSH.

apartado 24

(+) )

ADAM, AGLIETTA, ALBER, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEYRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BLOT, BOCKLET, RÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGÒ, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPRez, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DíEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH J., FUNK, GAIBISSO, GALLE, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIRA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LANNOYE, LARONI, LE CHEVALLIER, LE PEN, LEHIDEUX, LENZ, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUILING, LUSTER, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARTIN D., MARTINEZ, MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUK, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAISLEY, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PEIJS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAGGIO, RAMÍREZ HÉREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REYMANN, ROBLES PIQUER, RÓGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, RÖTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SÁBY, SAINJON, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDHAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TSIMAS, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN OULTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VISENTINI, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

HJØRNVIG, BONDE, CHRISTENSEN, LÜTTGE, NAPOLETANO, NORDMANN, PATTERSON, POKIO, PRAG, SALEMA, SANDBÆK, TELKÄMPER, VERWAERDE.

(O)

ANGER, AULAS, BREYER, DE ROSSA, DEFRAIGNE, EPHREMIDIS, ERNST DE LA GRAETE, GARCIA, JOANNY, MELIS, QUISTORP, SANTOS, SIMEONI, VAN HEMELDONCK, VAN DER WAAL.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## totalidad

( + )

ADAM, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ALVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BOGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CAÑO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECL, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DíEZ DE RIVERA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ, ALBOR, FERRARA, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO, ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOPOED, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LARONI, LENZ, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAID, METTEN, MIHR, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, NAPÓLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAISLEY, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PEÏJS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLÓU, PETER PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REYMANN, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH L., SPECIALE, SPENCER, STAMOULLIS, STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRACTMANN, TSIMAS, UKELWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VISENTINI, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WHITE, WILSON, VON WOGAG, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

( - )

ANTONY, AULAS, BETTINI, BLOT, BREYER, CEYRAC, COCHET, DEFRAIGNE, DESSYLAS, VAN DIJK, DE DONNEA, ERNST DE LA GRAETE, FALQUI, FERNEX, GOLLNISCH, GRAEFE ZU BARINGDORF, JOANNY, KÖHLER K. P., LANDA MENDIBE, LANNOYÉ, LE CHEVALLIER, LE PEN, LEHIDEUX, MARTÍNEZ, NEUBAUER, NORDMANN, PATTERSON, PIERMONT, PRAG, ROTH, SANTOS, SCHLEF, SCHODRUCH, SPERONI, TELKÄMPER, VERBEEK, VAN DER WAAL.

( 0 )

AGLIETTA, ALAVANOS, AMARAL, ANGER, BANDRÉS MOLET, BARROS MOURA, BEIRÓCO, BJØRNVIG, BLANEY, BONDE, BOURLANGES, CAPUÇHO, CARVALHAS,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

CHRISTENSEN, DE ROSSA, DE VRIES, DILLEN, ELMALAN, EPHREMIDIS, EWING, FALCONER, GALLAND, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GAWRONSKI, GUILLAUME, HINDLEY, LOMAS, MAYER, MCGOWAN, MÉLIS, MIRANDA DA SILVA, MORETTI, NEWMAN, PIQUET, PORTO, QUISTORP, SALEMA, SANDBÆK, SIMEONI, SMITH A., STAES, STEWART, TARADASH, TAZDAÏT, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VERWAERDE, WEST.

*Informe Cassidy, doc. A 3-196/90*

*Tránsito comunitario*

*enmienda 2*

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARHELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARTON, BEIRÓCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BOCKLET, BÖGE, BOFILL, ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTINEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPREEZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FLORENZ, FORMIGONI, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL ROBLES GIL DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., LAGORIO, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LANNÓYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAIBAU, MARCK, MARINHO, MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEBRAX-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NAVARRO VELASCO, NEWENS, NEWMAN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIMENTA, PINXTEN, FIRKL, PISONI F., POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PUERTA, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, REYMANN, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, RÖTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARIJS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., SPECIALE, STAUFFENBERG, STAVROU, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERNIER, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, VON WOGAU, WOLTIER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

VON ALEMANN, BAUR, BEAZLEY C., BERTENS, BLOT, BONDE, DEFRAIGNE, DILLEN, GISCARD D'ESTAING, GOLLNISCH, GRUND, INGLEWOOD, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, LACAZE, LAMASSOURE, MAHER, MARTINEZ, NEWTON DUNN, NIELSEN T., PATTERSON, PRAG, PRÓUT, RAWLINGS, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., STEWART-CLARK.

(O)

CARNITI.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

*Informe Vittinghoff doc. A 3-198/90**Contaminación atmosférica provocada os los vehículos**enmienda 16, apartado 1 y 2*

( + )

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BAUR, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BIRD, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CAUDRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DEFRAIGNE, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FALQUI, FAYOT, FERNEX, FERRER I CASALS, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KEPPELHÖFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, LAMBRIAS, LANNÖYE, LINKÖHR, LLORCA VILAPLANA, MAJBAUM, MARCK, MARINHO, MCCARTIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NEWENS, NIELSEN T., NØR CHRISTENSEN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIMENTA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTÖRP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, REYMANN, ROGALLA, RÖNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., STAES, STAVROU, THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OTRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VEIJZEN, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, ZAVVOS, ZELLER.

( - )

ALLIOT-MARIE, BEAZLEY C., BETHELL, BJØRNVIG, BONDÉ, BOURLANGES, CATHERWOOD, CHRISTENSEN, DE DONNEA, DOUSTE-BLAZY, FONTAINE, GISCARD D'ESTAING, GUILLAUME, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, LAMASSOURE, MAHER, MARLEIX, MARTIN S., MCINTOSH, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, PASTY, PATTERSON, POMPIDOU, PRAG, PRICE, PROUT, RAFFARIN, RAWLINGS, SANDBÆK, SIMPSON A., SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, UKEIWÉ, VERNIER, WELSH.

( 0 )

VERTEMATI.

*enmienda 16, apartado 3*

( + )

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDÉ, BOURLANGES, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DEFRAIGNE, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA, DE DONNEA,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FALQUI, FAYOT, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUERDO ROJO, JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARINHO, MARTIN S., MCCARTIN, MCCOWAN, MCINTOSH, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MÜNCH, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NØR CHRISTENSEN, NORDMANN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PERY, PESMAZÓGLOU, PETER, PETERS, PIMENTA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PROUT, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REYMANN, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, THAREAU, TINDEMANS, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERNIER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER YRING, WALTER, WELSH, VON WOGAU, WOLTIER, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

MARLEIX, SIMPSON A.

(0)

UKIEWÉ, VERTEMATI.

*enmienda 21, 1ª parte*

(+)

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BANOTTI, BARTON, BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BÖGE, BOFILL ABÉILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, VAN DEN BRINK, BRÖK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CAUDRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DEFRAIGNE, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DIEZ DE RIVERA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FALQUI, FAYOT, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., LAMBRIAS, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MCCARTIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NEWENS, NØR CHRISTENSEN, ONUR, OOMEN RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PASTY, PESMAZOGLOC, PETER, PETERS, PIMENTA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, REYMANN, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., STAES, STAVROU, THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERNIER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, ZAVVOS.

(-)

BAUR, BEAZLEY C., BETHELL, BOURLANGES, CATHERWOOD, DE DONNEA, DOUSTE-BLAZY, GALLAND, GISCARD D'ESTAING, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, LAMASSOURE, MARTIN S., MCINTOSH, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, PATTERSON, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, SIMPSON A., SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, WELSH, ZELLER.

(0)

PERY, VERTEMATI.

*enmienda 21, 2ª parte*

( + )

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, AULAS, BANOTTI, BARTON, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BÖGE, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, BROK, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CAPUCHO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COCHET, COLLINS, COONEY, CORNELISSEN, DE CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DEFRAIGNE, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP, DÜHRKOP, ERNST DE LA GRAETE, FALQUI, FAYOT, FERNEX, FERRER I CASALS, FORÓ, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., LAMBRIAS, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MONNIER-BESOMBES, MÜNCH, NEWENS, NØR CHRISTENSEN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PESMAZOGLU, PETER, PETERS, PIMETNA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, REYMAN, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, RÖTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., STAES, STAVROU, THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WOGAU, ZAVVOS.

(-)

ALLIOTT-MARIE, ARBELOA MURU, BAUR, BEAZLEY C., BETHELL, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOURLANGES, BRU PURÓN, CANO PINTO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, DE DONNEA, DOUSTE-BLAZY, ELLIOTT, FONTAINE, GALLAND, GISCARD D'ESTAING, GUILLAUME, HAPPART, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, LAMASSOURE, MARINHO, MARLEIX, MARTIN S., MCINTOSH, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, PASTY, PATTERSON, PERY, POMPIDOU, PRAG, PRICE, PROUT, RAFFARIN, RAWLINGS, SIMPSON A., SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, TORRES COUTO, TRAUTMANN, UKEIWÉ, VERNIER, WELSH, WHITE, WOLTJER.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

(O)

DURY, VERTEMATI, ZELLER.

*enmienda 22. 1ª parte*

(+) )

ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BANOTTI, BARTON, BAUR, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BOWE, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLÓM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DEFRAIGNE, DENYS, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA, DE DONNEA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FAYOT, FERNEX, FERRER I CASALS, FORD, FUNK, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GODMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., LAMBRIAS, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARTIN S., MCCARTIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENKAD, METTEN, MIHR, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, NEWENS, NIELSEN T., NØR CHRISTENSEN, NORDMANN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PERY, PESMAZOGLU, PETER, PETERS, PIMETNA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, REYMANN, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., STAES, STAVROU, THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

ALLIOTT-MARIE, BEAZLEY C., BETHELL, BOURLANGES, CATHERWOOD, DOUSTE-BLAZY, FONTAINE, GUILLAUME, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, LAMASSOURE, MARLEIX, MCINTOSH, MÜLLER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PASTY, PATTERSON, POMPIDOU, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, SIMPSON A., SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, UKEIWÉ, VERNIER, WELSH.

(O)

CAUDRON.

*enmienda 22. 2ª parte*

(+) )

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BANOTTI, BARTON, BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BOURLANGES,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CHANTERIE, CHIABRANDO, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DEPRAIGNE, DENYS, DESMA, DÍEZ DE RIVERA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FAYOT, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., LAMBRIAS, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAIBAUM, MARCK, MARLEIX, MCCARTIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NØR CHRISTENSEN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PASTY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIMENTA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, REYMANN, RÖNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROLIMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAJNJON, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., STAES, STAVROU, THARÉAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TŠIMAS, UKELWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOLZ, VAN VEIZEN, VERNIER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, ZAVVOS.

(-)

BAUR, BERNARD-REYMOND, BETHHELJ, CATHERWOOD, DE DONNEA, GALLAND, GISCARD D'ESTAING, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, LAMASSOURE, MAHER, MARTIN S., MCINTOSH, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, PATTERSON, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, SIMPSON A., SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, WELSH.

(0)

CAUDRON, ZELLER.

*enmienda 22. 3ª parte*

( + )

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BANOTTI, BARTON, BAUR, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BOURLANGHS, BOWE, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DENYS, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA, DE DONNEA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FAYOT, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARLEIX, MARTIN S., MCCARTIN, MCGOWAN, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NØR CHRISTENSEN, NORDMANN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PASTY, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIMENTA, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO VAN PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL,

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

QUISTORP, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, REYMANN, ROGALLA, RÖNN, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH L., STAES, STAVROU, THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OTRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERNIER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, ZAVVOS, ZELLER.

(-)

BEAZLEY C., BETHELL, CATHERWOOD, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, MCINTOSH, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PATTERSON, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, WELSH.

(O)

CAUDRON.

Miércoles, 12 de septiembre de 1990

## ANEXO II

**PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA COMPOSICIÓN DE LA  
DELEGACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO EN LA ASAMBLEA PARITARIA ACP-CEE**

(68 miembros más un observador: véase decisión de la Mesa ampliada de 26 de julio de 1989)

**Grupo Socialista (25)**

Álvarez de Paz  
Cabezón Alonso  
Pons Grau  
Robert de Ventós  
Schmidbauer  
Simons  
Wettig  
Buchan  
Hume  
Lomas  
McCowan  
Morris  
Wyan  
Pery  
Saby  
Magnani Noya  
Roumeliotis  
Muntingh  
van Putten  
Dury  
Van Hemeldonck  
Belo  
Torres Couto  
Christiansen  
Desmond

**Grupo Liberal (7)**

Berlens  
Mendes Bota  
Nordmann  
Veil  
Verwaerde  
Vohrer  
Wurth-Polfer

**Grupo de los Verdes (4)**

Aulas  
Ernst de la Graete  
Melandri  
Taradash

**Grupo RDE (2)**

Andrews  
Guillaume

**Grupo CG (2)**

Wurtz  
Barros Moura

**Grupo PPE (17)**

Bindi  
Borgo  
Casini  
Chiabrando  
Douste-Blazy  
Escuder Croft  
Guidohn  
Hermans  
Lucas Pires  
Müller  
Perschau  
Pisoni  
Reymann  
Romera i Alcázar  
Tindemans  
Verhagen  
Zavvos

**Grupo ED (4)**

Daly  
Turner  
Price  
Jepsen

**Grupo GUE (3)**

Napoletano  
Valent  
Puerta Gutiérrez  
(Iversen: observatore)

**Gruppo DR (2)**

Lehideux  
Le Chevallier

**Grupo ARC (1)**

Ewing

NI: Rauti

## ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990

(90/C 260/04)

### PARTÉ I

#### Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. GALLAND

*Vicepresidente*

*(La sesión se abre a las 10h00 horas.)*

Interviene el Sr. Colajanni para anunciar el fallecimiento, ocurrido esta mañana, del Sr. Pajetta, antiguo diputado al Parlamento Europeo.

El Sr. Presidente se adhiere, en nombre del Parlamento, al homenaje rendido por el Sr. Colajanni.

#### 1. Aprobación del Acta

El Sr. Presidente señala que el Sr. Le Pen le ha comunicado que quiso votar a favor del considerando A de la resolución común sobre el Golfo.

Intervienen:

— Sir Christopher Prout, en nombre del Grupo ED, para señalar que los miembros de su Grupo quisieron votar a favor del apartado 2) de la propuesta de resolución común sobre la situación en el Golfo (*parte 1, punto 9*), pero que algunos de ellos se equivocaron en el momento de la votación (El Sr. Presidente toma nota de esta declaración):

— El Sr. Coates, quien pregunta si se han previsto medidas para permitir que el Parlamento examine urgentemente la situación en el Golfo en caso de necesidad (El Sr. Presidente le responde que se garantizará el seguimiento regular de la situación):

— El Sr. Landa Mendibe.

— El Sr. Pannella.

— La Sra. Roth, en nombre del Grupo V, quien subraya, después de adherirse al homenaje rendido a la memoria del Sr. Pajetta, el deterioro de las condiciones de trabajo en el hemisilio debido a la luminosidad excesiva; señala que su Grupo ha presentado una solicitud para denunciar esta situación (El Sr. Presidente indica que preguntará a la Asamblea, al comienzo del debate de actualidad, si desea reducir la luminosidad con el riesgo de que se imposibiliten las grabaciones televisivas):

— Los diputados Titley y McCubbin sobre el volumen reducido de la interpretación inglesa.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Intervienen:

— El Sr. Cot, Presidente del Grupo S, quien protesta contra la publicación de un sello, que él califica de racista, por parte de las Naciones Unidas. Pide que el Presidente del Parlamento intervenga ante la CPE para que ésta presente una protesta ante las Naciones Unidas y tome medidas para impedir la difusión de este sello en la Comunidad (El Sr. Presidente le contesta que someterá el asunto al Presidente y a la Mesa ampliada del Parlamento):

— El Sr. Pannella, quien subraya, después de suscribir las palabras del Sr. Cot, el deterioro de la situación en Kosovo y quien opina que la delegación del Parlamento Europeo para las relaciones con Yugoslavia no cumple los deberes que le incumben en este contexto (El Sr. Presidente le responde que la cuestión se someterá al Presidente y a la Mesa):

— El Sr. White, quien pide, volviendo sobre la intervención del Sr. Coates, que se garantice que el Parlamento pueda reunirse con carácter de urgencia en caso de crisis aguda en el Golfo (El Sr. Presidente le contesta que el artículo 9 del Reglamento permite una convocatoria del Parlamento a título excepcional):

#### 2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las comisiones parlamentarias el siguiente informe:

— Recomendación de la Comisión temporal para el estudio de las repercusiones de la unificación de Alemania en la Comunidad Europea sobre las posiciones comunes adoptadas por el Consejo con vistas a la adopción de

1. una directiva relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo (doc. C 3-293/90 — SYN 297)
2. un reglamento relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá

Jueves, 13 de septiembre de 1990

adoptar el Consejo bien en cooperación, bien previa consulta al Parlamento Europeo (doc. C 3-294/90)

Ponente: Sr. Donnelly

(doc. A 3-204/90).

Debate de actualidad

El Sr. Presidente consulta a la Asamblea sobre la propuesta que ha hecho de reducir la luminosidad en el hemisferio.

Interviene el Sr. Pannella.

El Parlamento decide reducir la luminosidad.

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase el Acta de 11 de septiembre de 1990, parte I, punto 4).

### 3. Sector ovino y bovino (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de nueve propuestas de resolución (doc. B 3-1580, 1586, 1587, 1593, 1596, 1597, 1599, 1613, 1646/90).

Intervienen el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión, y los diputados Thareau, en nombre del Grupo S, Bocklet, en nombre del Grupo PPE, Martin, en nombre del Grupo LDR, Lord Inglewood, en nombre del Grupo ED, Fernex, en nombre del Grupo V, Domingo Segarra, en nombre del Grupo GUE, y Pasty, en nombre del Grupo RDE.

El Sr. Presidente recuerda que la Mesa ampliada ha decidido, con el consentimiento de la Asamblea, que para este debate no se reservará tiempo de uso de la palabra para los autores de las propuestas de resolución.

Intervienen los diputados Martínez, en nombre del Grupo Dr. Mayer, en nombre del Grupo CG, Blaney, en nombre del Grupo ARC.

Interviene el Sr. Wilson sobre el respeto del tiempo de uso de la palabra.

Intervienen los diputados Morris, Simmonds, éste sobre la lista de los oradores, McCartin, Vohrer, Daly, Killilea, Bourlanges, Raffarin, C. Beazley, Lane, de Montesquiou, Simmonds, Seligman, Jackson y el Sr. MacSharry.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

*Vicepresidenta*

Intervienen el Sr. McMillan-Scott, quien formula una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. MacSharry, la Sra. Daly, quien formula una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. MacSharry, y el Sr. Morris.

Intervienen el Sr. Blaney y la Sra. Dury sobre el procedimiento de la votación.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

### VOTACIÓN

— *propuesta de resolución doc. B 3-1580/90:*

Por votación electrónica, el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuestas de resolución doc. B 3-1586, 1593, 1596, 1597, 1599 y 1646/90:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Martin, en nombre del Grupo LDR, Bocklet y McCartin, en nombre del Grupo PPE, Thareau, en nombre del Grupo S, Daly, Lord Inglewood y Lord Plumb, en nombre del Grupo ED, Pasty, Lane, Guillaume y Killilea; en nombre del Grupo RDE, Fantuzzi, en nombre del Grupo GUE, para sustituir a estas propuestas de resolución.

Por votación nominal (S, LDR), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 116  
a favor: 102  
en contra: 4  
abstenciones: 10

(véase parte II, punto 1).

(Las propuestas de resolución doc. B 3-1587 y 1613/90 decaen.)

Interviene el Sr. Prag sobre el orden de votación de las propuestas de resolución.

### 4. Birmania (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (doc. B 3-1607, 1617, 1619, 1626, 1637, 1652, 1654/90).

El Sr. Martin expone la propuesta de resolución doc. B 3-1607/90.

El Sr. Pimenta expone la propuesta de resolución doc. B 3-1617/90.

El Sr. Robles Piquer expone la propuesta de resolución doc. B 3-1619/90.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

El Sr. Telkämper expone la propuesta de resolución doc. B 3-1637/90.

El Sr. Vecchi expone la propuesta de resolución doc. B 3-1654/90.

Interviene el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 3-1607, 1617, 1619, 1637, 1652 y 1654/90:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, Pimenta, en nombre del Grupo LDR, Newton Dunn, en nombre del Grupo ED, Telkämper, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 2)*.

(La propuesta de resolución doc. B 3-1626/90 decae.)

#### 5. Incendios (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de trece propuestas de resolución (doc. B 3-1581, 1582, 1584, 1591, 1592, 1605, 1614, 1620, 1621, 1630, 1643, 1655 y 1658/90).

El Sr. Pierros presenta las propuestas de resolución doc. B 3-1581 y 1582/90.

El Sr. Miranda Da Silva expone la propuesta de resolución doc. B 3-1584/90.

El Sr. Amaral expone la propuesta de resolución doc. B 3-1592/90.

El Sr. Vázquez Fouz expone la propuesta de resolución doc. B 3-1605/90.

El Sr. Carvalho Cardoso expone la propuesta de resolución doc. B 3-1620/90.

El Sr. Papayannakis expone la propuesta de resolución doc. B 3-1643/90.

El Sr. Bettini expone la propuesta de resolución doc. B 3-1655/90.

El Sr. Alavanos expone la propuesta de resolución doc. B 3-1658/90.

Intervienen los diputados Pierros, Marinho, en nombre del Grupo S, Mottola, en nombre del Grupo PPE, Livanos, Rosmini y el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 3-1581, 1643 y 1658/90:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Pierros, en nombre del Grupo PPE, Papayannakis, en nombre del Grupo GUE, Alavanos, en nombre del Grupo CG,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

Interviene el Sr. Papayannakis sobre el procedimiento de votación.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 3. a)*.

— *propuesta de resolución doc. B 3-1582/90:*

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 3. b)*.

— *propuesta de resolución doc. B 3-1584/90:*

Intervienen los diputados Dury y Miranda Da Silva sobre el orden de votación de las propuestas de resolución, este último retirando la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 3-1591/90:*

Interviene el Sr. Gollnisch sobre el procedimiento de la votación.

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuestas de resolución doc. B 3-1592, 1605, 1614, 1620, 1621 y 1630/90:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Thareau, en nombre del Grupo S, Carvalho Cardoso, en nombre del Grupo PPE, Martin, en nombre del Grupo LDR, Newton Dunn, en nombre del Grupo ED, Domingo Segarra, en nombre del Grupo GUE, Musso, en nombre del Grupo RDE, Miranda Da Silva, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 3. c)*.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

(La propuesta de resolución doc. B 3-1655/90 decae.)

#### 6. Derechos humanos (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de trece propuestas de resolución (doc. B 3-1590, 1611, 1627, 1634, 1642, 1644, 1589, 1629, 1638, 1610, 1628, 1645 y 1659/90).

La Sra. Lehideux expone la propuesta de resolución doc. B 3-1590/90.

El Sr. Saby expone la propuesta de resolución doc. B 3-1611/90.

La Sra. Aulas expone la propuesta de resolución doc. B 3-1634/90.

El Sr. Mendes Bota expone la propuesta de resolución doc. B 3-1642/90.

La Sra. Valenti expone la propuesta de resolución doc. B 3-1644/90.

La Sra. Ernst De La Graete expone la propuesta de resolución doc. B 3-1638/90.

El Sr. Medina Ortega expone la propuesta de resolución doc. B 3-1610/90.

El Sr. Perreau De Pinninck expone la propuesta de resolución doc. B 3-1628/90.

El Sr. Papayannakis expone la propuesta de resolución doc. B 3-1645/90.

La Sra. Lehideux expone la propuesta de resolución doc. B 3-1589/90.

El Sr. Telkämper expone la propuesta de resolución doc. B 3-1659/90.

Intervienen los diputados Wurtz, quien pide, en consideración de la hora, que se pase directamente a la votación de las propuestas de resolución que quedan incluidas en el orden del día, Saby, sobre la intervención de la Sra. Lehideux, De Vries, quien apoya la solicitud del Sr. Wurtz, salvo en lo que se refiere al doc. B 3-1659/90 del Grupo V, para el cual pide, en su calidad de Presidente de la delegación del Parlamento para las relaciones con el Canadá, que se retire y vuelva a presentarse sobre la base del artículo 63, a fin de celebrar un debate real sobre el asunto, Lehideux, sobre la intervención del Sr. Saby, Dury, quien apoya la solicitud del Sr. Wurtz y se opone a la del Sr. De Vries, Dessylas,

quien desea continuar el debate, Pannella, quien reconoce que debe pasarse directamente a las votaciones, Telkämper, en nombre del Grupo V, quien se niega a retirar la propuesta de resolución en cuestión.

Intervienen los Sres. Matutes, *miembro de la Comisión*, y Dessylas, quien formula una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. Matutes.

La Sra. Presidenta somete a la Asamblea la solicitud del Sr. Wurtz, la cual está de acuerdo en que se sometan inmediatamente a votación las propuestas de resolución que aún están previstas en el orden del día.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

##### *Tuaregs*

— *propuesta de resolución doc. B 3-1590/90:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuestas de resolución doc. B 3-1611, 1634, 1642 y 1644/90.*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Glinne, Saby y Sakellariou, en nombre del Grupo S, Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, Newton Dunn, en nombre del Grupo ED, Aulas, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución [*véase parte II, punto 4. a)*].

(La propuesta de resolución doc. B 3-1627/90 decae.)

##### *Liberia*

— *propuesta de resolución doc. B 3-1589/90:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 3-1629/90:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 9 por votaciones sucesivas.

Las partes del texto no modificadas, así como las modificadas a través de enmiendas han sido aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución [*véase parte II, punto 4. b)*].

(La propuesta de resolución doc. B 3-1638/90 decae.)

Jueves, 13 de septiembre de 1990

### Cuba

— *propuesta de resolución doc. B 3-1610/90:*

Enmiendas aprobadas: 1, 2.

Las partes del texto no modificadas, así como las modificadas a través de enmiendas han sido aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 4, c)].

La propuesta de resolución doc. B 3-1628/90 decae.)

### Brasil

— *propuesta de resolución doc. B 3-1645/90:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 por votaciones sucesivas.

Las partes del texto no modificadas han sido aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 4, d)].

### Indias canadienses

— *propuesta de resolución doc. B 3-1659/90:*

Interviene el Sr. De Vries sobre el respeto de la aplicación del apartado 6 del artículo 64 del Reglamento.

Por votación nominal (S), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 52  
a favor: 32  
en contra: 17  
abstenciones: 3

[véase parte II, punto 4, 3)].

### 7. Catástrofes (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de seis propuestas de resolución (doc. B 3-1583, 1585, 1653, 1594, 1608 y 1650/90).

### VOTACIÓN

#### Tormenta de granizo

— *propuesta de resolución doc. B 3-1583/90:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, a)].

### Sequia

— *propuesta de resolución doc. B 3-1585/90:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, b)].

(La propuesta de resolución doc. B 3-1653/90 decae.)

### Tormentas

— *propuesta de resolución [véase parte II, punto 5, c)].*

### Catástrofe minera

— *propuesta de resolución doc. B 3-1608/90:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, d)].

### Inundaciones

— *propuesta de resolución doc. B 3-1650/90:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, e)].

Fin del debate de actualidad

(La sesión, suspendida a las 13.20 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

### PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

#### Vicepresidente

Interviene la Sra. Dury, quien protesta de que esté teniendo lugar en el recinto del Parlamento una manifestación de danzas folklóricas, pues el recinto del Parlamento no se presta a tales exhibiciones (El Sr. Presidente le responde que someterá este asunto a la Junta de Cuestores).

### 8. Unificación de Alemania (debate) \*\* 11

El Sr. Donnelly presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento, establecida en nombre de la Comisión temporal para el estudio de las repercusiones de la unificación de Alemania en la Comunidad Europea, sobre las posiciones comunes establecidas por el Consejo con vistas a la adopción de:

Jueves, 13 de septiembre de 1990

1. una propuesta de directiva relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo (doc. C 3-293/90 — SYN 297)
2. una propuesta de reglamento relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo bien en cooperación, bien previa consulta al Parlamento Europeo (doc. C 3-0294/90)

(doc. A 3-204/90).

Intervienen los diputados Fernandez Albor, Presidente de la comisión temporal sobre la unificación de Alemania, Desama, en nombre del Grupo S, Tindentans, en nombre del Grupo PPE, Von Wechmar, en nombre del Grupo LDR, Graefe Zu Baringdorf, en nombre del Grupo V Chabert, en nombre del Grupo RDE, Blot, en nombre del Grupo DR, De Rossa, en nombre del Grupo CG, el Sr. Vitalone, Presidente en ejercicio del Consejo, los diputados Goedmakers, Cassanmagnago Cerretti, Brok, Pannella, Donnelly, ponente, y el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará esta tarde a las 18.00 horas.

(parte I, punto 17, de la presente Acta.)

#### 9. Acuerdos comerciales CEE-Bulgaria y Checoslovaquia — situación en Hungría (debate) \*

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres informes.

El Sr. Tsimas presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión sobre la celebración de un acuerdo de comercio y cooperación económica y comercial entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Bulgaria [SEC(90) 733 — doc. C 3-131/90] (doc. A 3-159/90).

El Sr. De Clercq presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión sobre la celebración de un acuerdo de comercio y cooperación económica y comercial entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y la República Federativa Checa y Eslovaca [SEC(90) 734 — doc. C 3-130/90] (doc. A 3-154/90).

El Sr. von Habsburg presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre los

aspectos políticos de la situación en Hungría y sus relaciones con la CEE (doc. A 3-193/90).

Intervienen los diputados Dury, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Políticos, y Tittley, en nombre del Grupo S.

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Stavrou, en nombre del Grupo PPE, Spencer, en nombre del Grupo ED, Anger, en nombre del Grupo V, Boffill Abeilhe, Braun-Moser, Rawlings, Desama y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación se celebrará esta tarde a las 18.00 horas.

(parte I, punto 16, de la presente Acta.)

#### 10. Transporte de mercancías por carretera (debate) \*

La Sra. Denys presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de reglamento (CEE) del Consejo relativo a la introducción del régimen definitivo de la organización del mercado del transporte de mercancías por carretera [COM(90) 64 final — doc. C 3-102/90] (doc. A 3-190/90).

Intervienen los diputados Topmann, en nombre del Grupo S, Anastassopoulos, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, McIntosh, en nombre del Grupo ED, Porrzini, en nombre del Grupo GUE, Mayer, en nombre del Grupo CG, Bonde, en nombre del Grupo ARC, Van Der Waal, no inscrito, Blaney, y el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará esta tarde a las 18.00 horas.

(parte I, punto 20, de la presente Acta.)

#### 11. Limitación de velocidad (debate) \*

El Sr. Muller presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre la limitación de velocidad para determinadas categorías de vehículos de motor en la Comunidad [COM(88) 706 final — doc. C 3-42/89] (doc. A 3-155/90).

Intervienen el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión*, y los diputados Topmann, en nombre del Grupo S, Cornelissen, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, McIntosh, en nombre del Grupo ED, Bettini, en nombre del Grupo V.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente*

Debido a que ha llegado el turno de votaciones, se interrumpe el debate en este punto; se reanuda tras las votaciones. (*parte I, punto 21, de la presente Acta.*)

## 12. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de un diputado

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las autoridades italianas competentes un *supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Mattina*.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, esta solicitud se remite a la comisión competente, a saber, la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades.

## TURNO DE VOTACIONES

El Sr. Presidente propone modificar el orden previsto de las votaciones, ya que la mayoría requerida para la recomendación para la 2ª lectura Donnelly, incluida como primer punto en el turno de votaciones, manifiestamente no está presente en el hemiciclo.

El Parlamento da su conformidad.

## 13. Composición de la Asamblea paritaria ACP-CEE (votación)

Dado que no se ha presentado ninguna enmienda a la lista de eurodiputados en la Asamblea paritaria ACP-CEE (*véase Anexo II del Acta de ayer*), estos nombramientos quedan ratificados.

## 14. Carne de caza y de conejo (votación) \*

(informe Ca. Jackson — doc. A 3-168/90)

— *propuesta de reglamento COM(89) 496 — doc. C 3-208/89:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 4 (en bloque), 33, 5 a 12 (en bloque), 13, 34, 14 a 18 por votaciones sucesivas, 31, 19 a 24 (en bloque), 35, 26, 27, 28;

Enmiendas rechazadas: 30 por votación electrónica, 29, 32;

Enmienda que decae: 25.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*véase parte II, punto 6*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*véase parte II, punto 6*).

El Sr. Presidente procede a una votación de control por votación electrónica de la asistencia en el hemiciclo: han votado 194 diputados.

## 15. Desperdicios animales y alimentos para animales (votación) \*

(informe Scott-Hopkins — doc. A 3-167/90)

— *propuesta de reglamento COM(89) 509 — doc. C 3-201/89:*

Enmiendas aprobadas: 31, 30, 1, 28, 2 a 8 por votaciones sucesivas, 9 por votación electrónica, 10, 11, 12 (1ª parte), 34, 12 (3ª parte), 13 a 18 en bloque, 26 por votación nominal (PPE), 27, 21 a 25 (en bloque);

Enmiendas que decaen: 29, 32, 12 (2ª parte), 19, 20, 33.

La enmienda 12 ha sido votada por partes:

1ª parte: apartado I, frase introductoria e i);

2ª parte: punto ii);

3ª parte: apartado 2.

*Resultado de la votación nominal:*

enmienda 26:

votantes: 233  
a favor: 157  
en contra: 63  
abstenciones: 13

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*véase parte II, punto 7*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicación de voto:*

Intervienen el Sr. Martínez, en nombre del Grupo DR, y el ponente sobre esta intervención.

Por votación nominal (PPE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 225  
a favor: 215  
en contra: 0  
abstenciones: 10

(*véase parte II, punto 7*).

Jueves, 13 de septiembre de 1990

**16. Acuerdos comerciales CEE-Bulgaria y Checoslovaquia — situación en Hungría (votación) \***

(informes Tsimas — doc. A 3-159/90 \*, De Clercq — doc. A 3-154/90 \* y Habsburg — doc. A 3-193/90)

a) *informe Tsimas — doc. A 3-159/90:*— *propuesta de decisión SEC(90) 733 — doc. C 3-131/90:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión [véase parte II, punto 8, a)].

— *proyecto de resolución legislativa:*

Interviene el Sr. Ceyrac para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [véase parte II, punto 8, a)].

b) *informe De Clercq — doc. A 3-154/90:*— *propuesta de decisión SEC(90) 734 — doc. C 3-130/90:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión [véase parte II, punto 8, b)].

— *proyecto de resolución legislativa:*

Enmienda inadmisibles: 1.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [véase parte II, punto b, b)].

c) *propuesta de resolución contenida en el informe Habsburg — doc. A 3-193/90:*

Enmienda aprobada: 1 modificada.

El ponente ha intervenido sobre la enmienda 1 para proponer que se redacte el comienzo de esta enmienda como sigue: «Se congratula por la política que lleva a cabo la Hungría democráticamente renovada respecto de ... a lo que el Sr Bofill Abeilhe, suplente del autor de la enmienda, ha dado su conformidad.

Se somete a votación la propuesta de resolución por votación nominal (PPE):

votantes: 184  
a favor: 175  
en contra: 9  
abstenciones: 0

Interviene el Sr. Von Der Vring sobre la fiabilidad de este resultado.

El Sr. Presidente pide que se proceda a una votación de control por votación nominal

*Resultado de la votación:*

votantes: 270  
a favor: 255  
en contra: 0  
abstenciones: 15.

La resolución queda, por tanto aprobada.

*[véase parte II, punto 8, c)].*

Dado que está presente la mayoría que se requiere (259) para la recomendación para la 2ª lectura Donnelly, el Sr. Presidente decide pasar a la votación de este punto.

**17. Unificación de Alemania (votación) \*\* II**

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 3-204/90 — Ponente: Sr. Donnelly)

— *posición común del Consejo I doc. C 3-293/90 — SYN 297:*

Enmiendas aprobadas: 1, 2;

La posición común queda así modificada (véase parte II, punto 9).

— *posición común del Consejo II doc. C 3-294/90:*

enmiendas aprobadas: 3, 4.

La posición común queda así modificada (véase parte II, punto 9).

**18. Derechos sociales fundamentales de los trabajadores (votación)**

(propuesta de resolución contenida en el informe Van Velzen — doc. A 3-175/90)

enmiendas aprobadas: 98, 27, 42, 38, 93, 44, 67, 68 por votación electrónica, 39 (1ª parte), 3, 26 por votación electrónica, 75, 87, 73, 72, 34, 79, 55, 56, 25, 24, 33, 32, 31, 62, 43, 70, 50, 61, 30, 113, 64 por votación electrónica, 71, 36, 85, 74 por votación nominal (PPE), 29, 83, 82, 48, 6, 91, 28, 92, 84;

enmiendas rechazadas: 95, 76, 96, 97, 4 por votación nominal (DR), 5, 58, 99, 100, 78, 90, 49 por votación electrónica, 7 por votación nominal (DR), 101, 102, 103, 39, (2ª parte) 77 por votación nominal (PPE), 8 por votación nominal (DR), 66, 105, 40 por votación electrónica, 106, 9, 65, 107, 10, 108, 11, 109, 110, 88, 111, 47, 81, 13, 14, 57, 60, 89, 112, 15 por votación nominal (DR), 16, 17, 1, 114, 18, 19, 94, 63, 115, 86, 20, 21, 52,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

46, 45, 37 por votación electrónica, 80, 22, 51, 35, 54, 69 por votación electrónica, 53, 59, 23, 116;

Enmiendas que decaen: 104, 41, 12, 2, 59.

Las partes del texto no modificadas, así como las modificadas a través de las enmiendas han sido aprobadas.

la enmienda 39 ha sido votada por partes:

1ª parte hasta «convenios colectivos»,

2ª parte: resto.

La Sra. Van Dijk ha intervenido para señalar que la enmienda 64 se refiere a la letra c) del apartado 43, sobre lo cual ha dado su conformidad el ponente; también interviene sobre la versión neerlandesa de la enmienda, versión que es la auténtica.

#### Resultados de las votaciones nominales:

enmienda 4:

votantes: 250  
a favor: 13  
en contra: 236  
abstenciones: 1

enmienda 7:

votantes: 233  
a favor: 17  
en contra: 216  
abstenciones: 0

enmienda 77:

votantes: 248  
a favor: 36  
en contra: 207  
abstenciones: 5

enmienda 8:

votantes: 252  
a favor: 9  
en contra: 242  
abstenciones: 1

enmienda 15:

votantes: 251  
a favor: 12  
en contra: 238  
abstenciones: 1

enmienda 74:

votantes: 249  
a favor: 188  
en contra: 38  
abstenciones: 23

#### Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, Von Alemann, en nombre del Grupo LDR, Lord O'Hagan, en nombre del Grupo ED, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, Ainaridi, Melis, McMahon, Sandbaek, en nombre de los miembros daneses del Grupo ARC, el ponente, quien habla igualmente como Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales.

Por votación nominal (S), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 239  
a favor: 195  
en contra: 10  
abstenciones: 28

(véase parte II, punto 10).

#### 19. Tratamiento de las aguas residuales municipales (votación)\*

(informe Monnier-Besombes — doc. A 3-177/90)

Interviene el Sr. Bombard.

*propuesta de directiva COM(89) 518 — doc. C 3-220/89:*

enmiendas aprobadas: 2, 4, 5, 6, 7 por votación electrónica, 8 por votación nominal (V), 9, 10 a 16 en bloque, 70, 17 a 27 en bloque, 28, 29, 30, 68, 67 por votación nominal (V), 31, 32, 33 por votación electrónica, 61, 60, 37, 38 y 39 en bloque, 40 por votación nominal (V), 41 a 45 en bloque, 46, 64 por votación electrónica, 48 por votación electrónica, 50 a 57 en bloque;

enmiendas rechazadas: 1 por votación nominal (V), 3, 59 por votación nominal (V), 34, 35 (1ª y 2ª parte), 36, 62, 49;

enmienda que decaen: 71, 69, 47.

#### Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 1:

votantes: 178  
a favor: 52  
en contra: 122  
abstenciones: 4

enmienda 8:

votantes: 170  
a favor: 163  
en contra: 7  
abstenciones: 0

Jueves, 13 de septiembre de 1990

enmienda 59:

votantes: 185  
a favor: 82  
en contra: 101  
abstenciones: 2

enmienda 67:

votantes: 178  
a favor: 156  
en contra: 21  
abstenciones: 1

enmienda 40:

votantes: 171  
a favor: 168  
en contra: 0  
abstenciones: 3

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*véase parte II, punto 11*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Basándose sobre el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento, el ponente pide que se aplaze la votación del proyecto de resolución legislativa.

Interviene sobre esta solicitud la Sra. Jackson.

El Parlamento rechaza la solicitud del ponente.

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Welsh, quien habla también en nombre de Lord Inglewood, Bettini, en nombre del Grupo V, el ponente, Bowe, Collins y David, estos dos últimos por alusiones personales, sobre la base del artículo 85 del Reglamento

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*véase parte II, punto 11*).

**20. Transporte de mercancías por carretera (votación) \***

(informe Denys — doc. A 3-190/90)

— *propuesta de reglamento COM(90) 64 — doc. C 3-102/90:*

Enmiendas aprobadas: 1, 3, 4/rev., 5, 6, 19, 14, 9 por votación nominal (EID), 10, 16, 17, 18 (1ª y 2ª parte por votaciones sucesivas), 18 (3ª parte por votación electrónica) 12, 13 por votación electrónica:

Enmiendas rechazadas: 2 por votación electrónica, 20, 27, 31, 26, 32, 33, 24 por votación electrónica, 7, 8, 22, 11, 23, 34 (1ª y 2ª parte por votaciones sucesivas);

Enmiendas que decaen: 21, 25, 30, 29, 15, 28.

Le Grupo LDR ha solicitado votación por partes la enmienda 18:

1ª parte: frase introductoria y a);

2ª parte: b);

3ª parte: c).

Le Grupo CG ha solicitado votación por partes para la enmienda 34:

1ª parte: texto sin el 2º párrafo;

2ª parte: 2º párrafo.

*Resultado de la votación nominal:*

enmienda 9:

votantes: 174  
a favor: 149  
en contra: 21  
abstenciones: 4.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*véase parte II, punto 12*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Joanny, Braun-Moser y Wijzenbeek.

Por votación electrónica, el Parlamento rechaza el proyecto de resolución legislativa.

## FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

**21. Limitación de velocidad (continuación del debate) \***

Intervienen en la continuación del debate los diputados Lalor, Van Der Waal, Coimbra Martins, Braun-Moser y Porrazzini, en nombre del Grupo GUE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará mañana por la mañana. (*parte I, punto 5, del Acta de 14 de septiembre de 1990*)

**22. Calendario presupuestario**

El Sr. Presidente comunica que, de acuerdo con la Comisión de Presupuestos, los plazos de presentación

Jueves, 13 de septiembre de 1990

de enmiendas para la 1ª lectura del proyecto de presupuesto para 1991 quedan establecidos como sigue:

— enmiendas de los miembros individuales y de las comisiones que se reúnan entre el 17 y el 26 de septiembre: jueves 27 de septiembre a las 12.00 horas;

— enmiendas de las comisiones que se reúnan los días 27 y 28 de septiembre: viernes, 28 de septiembre, a las 12.00 horas;

— enmiendas de los Grupos Políticos: jueves, 4 de octubre, a las 12.00 horas;

— propuesta de rechazo y enmiendas a las propuestas de resolución: martes, 23 de octubre, a las 13.00 horas.

Indica que el debate presupuestario tendrá lugar el martes 23 de octubre y la votación el jueves 25 de octubre.

### 23. Calendario para el examen de los textos legislativos sobre la unificación de Alemania

A propuesta de la Comisión temporal «unificación de Alemania», el Sr. Presidente comunica que el calendario para el examen en primera lectura de los textos

legislativos sobre la unificación alemana queda establecido como sigue:

— aprobación de los informes en comisión: 4 y 5 de octubre;

— plazo de presentación de enmiendas de los miembros individuales, de las comisiones y de los Grupos Políticos: jueves, 11 de octubre, a las 18.00 horas;

— examen en sesión plenaria: comienzo del 2º periodo parcial de sesiones de octubre.

### 24. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes, 14 de septiembre de 1990, queda fijado como sigue:

*A las 9.00 horas*

— procedimiento sin informe

— informe Colino Salamanca (sin debate) sobre el sector lácteo \*

— votación del informe Müller (doc. A 3-155/90) +

— informe McIntosh sobre la aviación (debate y votación)

— declaración de la Comisión sobre el asunto Rover.

*(Se levanta la sesión a las 20.00 horas.)*

ENRICO VINCI  
*Secretario General*

NICOLE PERY  
*Vicepresidenta*

Jueves, 13 de septiembre de 1990

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. Sector ovino y bovino

— Resolución común que sustituye a los docs. B3-1586, 1593, 1596, 1597, 1599 y 1646/90

## RESOLUCION

## sobre la crisis en el sector de la agricultura

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la situación desastrosa de los agricultores en numerosas regiones de la Comunidad, víctimas de las calamidades debidas a la sequía y, al mismo tiempo, de la caída de los precios; considerando igualmente que extensas regiones han sido devastadas por incendios durante varios años consecutivos,
- B. Considerando que numerosos mercados de productos agrícolas, en particular el sector de la carne de bovino y de ovino, de productos vegetales y de la leche, han sufrido recientemente graves perjuicios, incluida la pérdida de algunos mercados,
- C. Considerando otros factores que contribuyen a la caída de los precios, especialmente la integración de la agricultura de la RDA, que ha favorecido, además, la inestabilidad,
- D. Considerando los lamentables actos de violencia debidos a la desesperación de los agricultores de algunas regiones de la Comunidad, acciones rechazadas categóricamente por la opinión pública que han puesto en entredicho el principio mismo de la libre circulación dentro de la Comunidad,
- E. Considerando que para muchos agricultores europeos, en particular los más pequeños, la situación se ha deteriorado sustancialmente durante los últimos meses, poniendo en peligro la supervivencia misma de las explotaciones afectadas,
  1. Pide a la Comunidad que se solidarice con los agricultores europeos damnificados y solicita, en consecuencia, que la Comisión tome, con la mayor urgencia y en estrecha colaboración con los Estados miembros afectados, todas las medidas de gestión que sean necesarias y, en particular, lleve a cabo intervenciones de urgencia suplementarias para detener la caída de los precios y restablecer la renta de los agricultores;
  2. Insiste en que la Comisión debe intervenir en la gestión y el control de las nuevas importaciones procedentes de los países del Este, de forma que se garantice el funcionamiento normal de los mercados comunitarios y puedan aumentar los precios, velando a la vez por la aplicación estricta de las normas comunitarias;
  3. Insiste en que tales medidas deben tomarse de manera comunitaria y coordinada, a fin de que no se ponga en peligro el funcionamiento del mercado intracomunitario;
  4. Acoge con satisfacción los esfuerzos que la Comisión y la República Federal de Alemania están realizando actualmente para desviar cantidades importantes de productos agrícolas de la RDA hacia los mercados de terceros países;
  5. Condena todos los actos de violencia y exige que se indemnice totalmente y sin demora a las víctimas de los mismos;
  6. Recuerda su solicitud a la Comisión de que elabore propuestas tendentes a la creación de un sistema comunitario de seguros agrícolas;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión y al Consejo.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

## 2. Birmania

— Resolución común que sustituye a los docs. B3-1607, 1617, 1619, 1637, 1652 y 1654/90

### RESOLUCION

#### sobre la crisis democrática en Birmania

*El Parlamento Europeo,*

- A. Recordando que en 1988 fueron asesinados 8000 civiles durante las manifestaciones en las que se pedían elecciones libres e imparciales en Birmania,
- B. Observando que, como consecuencia de las elecciones generales, que finalmente se celebraron el 27 de mayo de 1990, la Liga Nacional para la Democracia obtuvo el 80% de los votos emitidos, así como una sustancial mayoría de los escaños de la Asamblea Constituyente,
- C. Observando que U Tin U, Presidente de la Liga Nacional para la Democracia, está actualmente detenido como prisionero político, condenado a tres años de trabajos forzados, y que la Secretaria General, Aung San Suu Kyi, está todavía bajo arresto domiciliario,
- D. Preocupado por los informes que indican que se recurre de forma habitual a la tortura por parte de las autoridades y que los detenidos son condenados a muerte en juicios sumarios,
- E. Gravemente preocupado porque, tres meses después de haberse celebrado las elecciones, el Consejo de Estado para la Restauración de la ley y del Orden, actualmente en el poder, aún no ha convocado a la Asamblea Constituyente ni ha transmitido el gobierno a la Liga Nacional para la Democracia,
- F. Consciente de que la Liga Nacional para la Democracia ha fijado el 18 de septiembre de 1990 como fecha límite para la entrada en vigor de la constitución y para la convocatoria de la Asamblea Constituyente,
- G. Observando la frustración del pueblo birmano que votó, en elecciones libres y justas, por una democracia pluripartidista,
- H. Temiendo que, de no instaurarse la democracia, se repita la situación de violencia de 1988,
  1. Pide al Consejo de Estado para la Restauración de la Ley y del Orden que transfiera el gobierno, sin más demora, a los representantes elegidos en la Asamblea Constituyente y que libere inmediatamente a U Tin U, Aung San Suu Kyi y otros prisioneros políticos;
  2. Condena el asesinato de manifestantes pacíficos y de miembros de minorías étnicas por las fuerzas de seguridad y pide que se realicen investigaciones independientes sobre las ejecuciones extrajudiciales de las que se tienen noticias y que sean conmutadas todas las sentencias de muerte;
  3. Pide a su Presidente, al Consejo y a la Comisión que intervengan ante el Gobierno militar de Birmania para pedir que sean liberados todos los prisioneros políticos y que se establezca la Asamblea Constituyente, y pide a los Ministros de Asuntos Exteriores de los Doce que presionen por medios diplomáticos para garantizar la transición pacífica a una democracia pluripartidista;
  4. Hace un llamamiento a los Gobiernos japonés y tailandés para que hagan cuanto esté en su mano para disuadir a sus nacionales de continuar destruyendo las selvas tropicales birmanas; y al Gobierno tailandés para que prohíba la exportación de armas a Birmania, al menos hasta que se transfiera el poder a un gobierno elegido democráticamente;
  5. Pide a la Comisión que prohíba temporalmente las importaciones de maderas duras birmanas, incluidos los productos de dichas maderas procesados en Tailandia, hasta que se regule adecuadamente esta explotación forestal;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

6. Pide a la Comisión que establezca contactos con el nuevo gobierno electo de Birmania, tan pronto como esté establecido, con objeto de elaborar un programa general de ayuda al desarrollo y de cooperación comercial;
7. Encarga a su Presidente que transmita esta resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a la Liga Nacional para la Democracia y al Consejo de Estado para la Restauración de la Ley y del Orden en Birmania, así como a los Gobierno de Tailandia y del Japón.

### 3. Incendios

- a) Resolución común que sustituye a los docs. B3-1581, 1643 y 1658/90

#### RESOLUCION

##### sobre los incendios en el Monte Athos

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando los incendios extremadamente devastadores que han sufrido las extensiones boscosas del Monte Athos a partir del 14 de agosto de 1990,
- B. Considerando que por la acción catastrófica del fuego quedaron reducidas a cenizas más de 3.500 hectáreas de extensión boscosa de extraordinaria belleza, seis ermitas, una vivienda, un templo bizantino del Monasterio de Simón de Petra y muchos objetos (cálices, ornamentos sacerdotales, libros) de incalculable valor religioso y arqueológico,
- C. Tomando en consideración el hecho de que la comunidad monástica del Monte Athos constituye la cuna de la religión ortodoxa en todo el mundo, así como el lugar que desde hace más de mil años representa el patrimonio religioso y cultural del pueblo griego,
- D. Tomando en consideración el hecho de que el Monte Athos constituye un monumento religioso y arqueológico único en toda Europa, así como un símbolo representativo de la espiritualidad y los valores de los ideales europeos,
- E. Recordando las resoluciones de los ministros de Cultura de 13 de noviembre de 1986 y su Resolución de 28 de octubre de 1988, sobre la preservación del patrimonio arquitectónico europeo<sup>(1)</sup>,
- F. Considerando la unidad indisoluble y orgánica de la comunidad monástica y su espacio natural,
- G. Valorando el hecho de que en la última fase de las negociaciones para la firma del acuerdo de adhesión de Grecia a la CEE se solicitó, y se incluyó efectivamente, una declaración de reconocimiento del régimen especial del Monte Athos, declaración que constituye el único reconocimiento internacional del mismo,
- H. Recordando que la Comunidad ya en 1989 procedió a conceder la primera ayuda simbólica, por desgracia insuficiente, al Monte Athos por un importe de 100.000 ecus,
- I. Considera imprescindible que se tomen medidas inmediatas, relacionadas con la región afectada, para luchar con eficacia contra los incendios, tanto en la actualidad como en el futuro;

(1) DO C 309 de 5.12.1988, p. 423

Jueves, 13 de septiembre de 1990

2. Solicita a la Comisión que envíe un comité de expertos de la Comunidad que, en cooperación con las autoridades nacionales, evalúen la catástrofe ecológica, así como los daños sufridos por los monasterios, a efectos de que la Comunidad contribuya a su restauración;
3. Solicita a la Comisión, aparte de la ayuda inmediata, que disponga sin tardanza partidas del fondo de catástrofes para la concesión de indemnizaciones mediante las cuales:
  - puedan repoblarse a la brevedad los bosques de las regiones afectadas,
  - puedan reacondicionarse las ermitas y la vivienda reducidas a cenizas,
  - puedan repararse cualquier otro tipo de daños;
4. Solicita a la Comisión que, en estrecha cooperación con las autoridades griegas competentes, establezca y lleve a la práctica cuanto antes un sistema permanente, completo y confiable de medidas de seguridad contra incendios y de protección del fuego adaptado a las necesidades de la comunidad monástica del Monte Athos;
5. Solicita a la Comisión que disponga el uso de las partidas indispensables para dotar al sistema propuesto de protección contra el fuego de todos los medios modernos y eficaces que permiten la prevención y extinción de incendios;
6. Solicita a la Comisión el establecimiento de un sistema de solidaridad comunitaria para lograr una mejor coordinación entre las fuerzas de prevención y extinción de los incendios pertenecientes a los Estados miembros con el fin de obtener una mayor eficacia para afrontar situaciones extraordinarias;
7. Solicita a la Comisión que aumente sustancialmente su preciosa contribución al Monte Athos en el presupuesto comunitario para 1991;
8. Solicita a la Comisión que presente un programa específico para la conservación, el mantenimiento y la protección de toda la riqueza histórica, espiritual y cultural del Monte Athos;
9. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad que demuestren una mayor sensibilidad ante esta conmovedora catástrofe y asistan por todos los medios a las autoridades griegas;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad.

b) B3-1582/90

## RESOLUCION

sobre las consecuencias de los incendios del verano de 1990 en Grecia

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando los importantes daños que han provocado los incendios durante los meses estivales en grandes extensiones de bosques, de cultivos y de criales en Grecia,
- B. Considerando que las extensiones reducidas a ceniza ascienden aproximadamente a 25.000 hectáreas,
- C. Considerando las enormes consecuencias negativas, no sólo de carácter económico sino también social, derivadas de los incalculables daños causados a la riqueza forestal, a los cultivos, a la ganadería y a las industrias agroalimentarias,
- D. Tomando en consideración las conclusiones del informe especial de la Comisión en el que se demuestra que
  - cada año aproximadamente se produce una media de 26.000 incendios en los cinco países comunitarios del Sur de Europa,
  - durante un período de 8 años (1980-87) se quemaron a nivel comunitario 4,3 millones de hectáreas que equivalen al conjunto de la superficie boscosa mediterránea de Francia,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- más del 1% de la extensión forestal sufre cada año daños irreparables en la región del Mediterráneo, de los cuales corresponden: 0,9% a Francia, 1,9% a España, 0,8% a Grecia, 2,4% a Italia y 2,6% a Portugal,
  - los incendios en los bosques afectan cada año a 500.000 hectáreas de bosques, principalmente en la región meridional de la Comunidad,
- E. Haciendo notar que, de acuerdo con las investigaciones científicas más dignas de crédito, los incendios se deben, entre otras cosas, también a cambios climáticos importantes y a fenómenos meteorológicos extremos, tales como la sequía, los grandes calores, etc., que afectan por excelencia a las regiones del Mediterráneo,
- F. Reconociendo, en consecuencia, la urgente necesidad de una planificación eficaz para la prevención de los incendios y la protección contra el fuego, y de coordinación a nivel nacional y regional,
- G. Destacando la insuficiencia de los medios de financiación de que dispone la Comunidad en este sector, tanto en el marco del Reglamento (CEE) 3529/86, como en el marco de los PIM y otros programas o reglamentos específicos,
1. Solicita a la Comisión que, en cooperación con las autoridades griegas competentes, proceda oportunamente a la evaluación de los daños de todo tipo y al pago de las indemnizaciones necesarias;
  2. Solicita a la Comisión que asista, en el aspecto financiero y técnico, a las autoridades griegas en su esfuerzo por lograr una rápida repoblación forestal;
  3. Pide a la Comisión que cree, en cooperación con los Gobiernos nacionales, cuanto antes y tanto a nivel nacional como regional, una infraestructura eficaz de protección, vigilancia e intervención, que haga hincapié en la óptima gestión de los sistemas existentes de prevención y en la coordinación de las diferentes políticas y servicios administrativos;
  4. Solicita a la Comisión y a los Gobiernos nacionales que se preocupen, muy en especial, por las siguientes acciones:
    - información y sensibilización de la opinión pública,
    - examen y posible aplicación de las legislaciones nacionales relativas al cambio de utilización de los suelos,
    - rapidísima información sobre la oportuna intervención al principio del incendio (patrullas de vigilancia, máquinas de recepción con rayos infrarrojos, medios de comunicación por satélite, observatorios, etc.),
    - mejora de los medios de intervención mediante la creación del correspondiente equipo (caminos de aproximación, zonas antiincendio y puntos de toma de agua, etc.),
    - utilización de una fuerza de extinción suficiente y lo más rápida posible (creación de un cuerpo comunitario, sistema flexible de asistencia interestatal),
    - realización de investigaciones forestales que tengan por objetivo la selección de especies forestales que no se vean expuestas a un riesgo de combustión tan elevado;
  5. Solicita a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

c) **Resolución común que sustituye a los docs. B3-1592, 1605, 1614, 1620, 1621 y 1630/90**

## RESOLUCIÓN

### sobre los incendios

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando los graves incendios que han devastado una vez más este verano varios cientos de miles de hectáreas de bosques y destruido numerosas viviendas en varias regiones mediterráneas de Grecia, Francia, España, Portugal e Italia,
  - B. Considerando que dichos incendios han causado numerosas pérdidas en vidas humanas, particularmente entre los bomberos y los cuerpos de salvamento, pero también entre los habitantes de dichas regiones y los turistas,
  - C. Considerando que, ante hechos de tal gravedad, la Comisión está obligada a asumir un planteamiento más activo en materia de prevención de incendios y protección de los bosques comunitarios,
  - D. Considerando que en muchos casos la forma de aparición de los incendios induce a pensar que existe una intencionalidad, lo que constituye, en algunos países comunitarios, uno de los fenómenos criminológicos más importantes de los últimos tiempos,
  - E. Considerando la necesidad urgente de recuperar las zonas afectadas y repoblarlas,
  - F. Recordando sus resoluciones aprobadas anteriormente suscritas por la Comisión, así como la política forestal y de protección del medio ambiente de la Comunidad.
1. Expresa sus condolencias a las familias de las víctimas, así como a las personas afectadas, y solicita a la Comisión que manifieste la solidaridad de la Comunidad mediante la concesión de ayudas de urgencia a las personas y regiones afectadas;
  2. Estima que se debe elaborar y presentar con absoluta urgencia un plan para reparar los perjuicios en las zonas devastadas y para repoblarlas de inmediato con especies apropiadas;
  3. Pide a la Comisión que, en el marco del Comité Forestal Permanente, se intensifique la labor de reflexión e investigación que permita identificar a nivel comunitario las acciones prioritarias que es necesario emprender urgentemente con vistas a aumentar la eficacia de las políticas de protección de los bosques contra los incendios, en los Estados miembros;
  4. Pide a la Comisión y al Consejo que completen y mejoren los reglamentos existentes con dotaciones presupuestarias suplementarias, en particular en los ámbitos de los medios de lucha, de la formación profesional y de la cooperación entre los Estados miembros;
  5. Pide a la Comisión que adopte las primeras medidas de protección civil a nivel comunitario, con especial referencia a la coordinación entre Italia, España, Francia, Portugal y Grecia, para el uso conjunto de medios aéreos y para la formación profesional de los participantes en las campañas anti-incendios;
  6. Recomienda la creación de un sistema comunitario de centralización de datos, que permita la coordinación de las medidas de lucha contra los incendios, mejore su eficacia y, sobre todo, permita prevenir los mismos;
  7. Insiste sobre la necesidad de repoblar y revitalizar las zonas agrícolas y forestales mediante la valorización de sus recursos y la instalación de agricultores;
  8. Pide a los Estados miembros que tomen las medidas necesarias para luchar contra las diferentes formas de especulación que puedan constituir el origen de los incendios, manteniendo la vocación forestal de las zonas quemadas;
  9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

#### 4. Derechos humanos

- a) Resolución común que sustituye a los docs. B3-1611, 1634, 1642 y 1644/90

### RESOLUCION

#### sobre el pueblo tuareg

*El Parlamento Europeo,*

- A. Alarmado por las informaciones que dan cuenta de masacres y tratos inhumanos infligidos a las poblaciones tuareg de Mali y del Níger y, especialmente, por la ejecución de un niño de diez años,
- B. Considerando que los tuareg detenidos son tratados como prisioneros de opinión y perseguidos por razón de su origen étnico,
- C. Tomando nota de la protesta formulada el 15 de agosto de 1990 por Amnistía Internacional ante el Gobierno de Mali, así como la constitución en París, en el ministerio de Asuntos Exteriores, de un grupo de observación especial, y de la constitución de un comité de apoyo para la supervivencia del grupo tuareg; constatando del mismo modo la reciente y sensible mejora de la suerte de los tuareg del Níger como consecuencia de las demostraciones de solidaridad por parte de otras etnias y de los sindicatos,
- D. Considerando que no se debe desviar la ayuda alimentaria concedida por Europa a las poblaciones, ni llevar a la desaparición a los nómadas y sus rebaños prohibiéndoles el acceso a los pozos,
- E. Reconociendo que la vida nómada que lleva el pueblo tuareg desde hace siglos hace que éste no preste atención a las fronteras nacionales, lo que puede provocar conflictos con las fuerzas de los Estados nacionales del Sáhara,
- F. Afirmando que la sucesión de matanzas, revueltas y represiones sangrientas amenazan con extinguir a toda una etnia,
1. Espera que el Gobierno del Níger, que afortunadamente acaba de rectificar su actitud, respete en su totalidad las promesas de reinstalar y reintegrar a los tuareg que han regresado de Libia;
  2. Pide que se liberen los tuareg prisioneros y se ponga fin a las torturas;
  3. Propone la constitución de una comisión internacional de investigación encargada de verificar los rumores y noticias relativos a las masacres producidas en los dos países mencionados, masacres que supuestamente prosiguen aún en Mali;
  4. Pide a la Comisión que tenga en cuenta estas violaciones de los derechos humanos en la aplicación del Convenio de Lomé IV, de conformidad con su artículo 5;
  5. Insta a los Gobiernos de Mali, del Níger y de Argelia, miembros de la Comisión de Control de los desplazamientos de los tuareg, que la circulación de bienes y personas de la etnia tuareg se realice de conformidad con el artículo 5 antes mencionado;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos africanos interesados y a la Mesa de la Asamblea Paritaria ACP-CEE.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

b) B3-1629/90

## RESOLUCION

### sobre la persistente violación de los derechos humanos en Liberia

*El Parlamento Europeo,*

- A. Teniendo en cuenta que Liberia vive desde hace unos meses una cruenta guerra civil motivada por profundos conflictos tribales,
  - B. Considerando que se producen ininterrumpidamente tremendas violaciones de los derechos humanos más elementales, como la matanza de cientos de mujeres y niños indefensos en el interior de la iglesia luterana de Sinkor en Monrovia, o la masacre de enfermos del hospital John Fitzgerald Kennedy,
  - C. Considerando que incluso el personal médico y sanitario occidental se está viendo obligado a abandonar el país, dejando así, y a su pesar, aún más indefensa a la población civil,
  - D. Considerando las numerosas informaciones relativas a matanzas de las poblaciones civiles pertenecientes a las etnias krah y mandingo por el Frente Nacional Patriótico de Liberia (NPLF),
  - E. Considerando la matanza de 200 nacionales de África occidental, principalmente de Ghana, el 25 de agosto de 1990 por los rebeldes del Frente Nacional Patriótico de Liberia,
  - F. Considerando las numerosas informaciones sobre matanzas de la población civil perteneciente a las etnias gio y mano por las fuerzas gubernamentales,
1. Condena enérgicamente las matanzas sistemáticas de poblaciones civiles por razones étnicas, de las que son responsables el Gobierno de Liberia y las fuerzas de oposición;
  2. Se congratula por la intervención de los «cascos blancos africanos», enviados por la Comunidad económica de los Estados de África occidental (CEDEAO) con objeto de que impongan un alto el fuego a las facciones rivales y encuentren una solución política al conflicto;
  3. Pide el cese inmediato de los combates entre las fuerzas en conflicto;
  4. Insta al Frente Nacional Patriótico de Liberia y al Gobierno de Liberia a que permitan la vuelta del personal médico, garantizando las mínimas condiciones precisas para el desempeño de sus actividades humanitarias;
  5. Pide que se convoque una conferencia nacional representativa de los distintos sectores de la población civil y de las fuerzas políticas encargadas de encontrar una solución política al conflicto;
  6. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que aporten una ayuda urgente a las poblaciones refugiadas en los países vecinos;
  7. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que actúen en el seno de la comunidad internacional con el fin de que las instituciones competentes de las Naciones Unidas se hagan cargo de esta cuestión con objeto de acelerar el cese de los combates y la búsqueda de una solución política;
  8. Pide encarecidamente a la Organización de Estados Africanos que encuentre una pronta solución a este conflicto;
  9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, a la Organización de Estados Africanos, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Gobierno de Liberia.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

c) B3-1610/90

**RESOLUCION****sobre Cuba***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que durante los últimos meses varias decenas de personas de nacionalidad cubana fueron acogidas en embajadas extranjeras, incluyendo las de países miembros de la Comunidad Europea, al objeto de obtener la salida del territorio cubano,
- B. Considerando que el Gobierno cubano no facilitó la salida al extranjero de las personas acogidas en las embajadas, obstaculizando incluso en determinados casos la entrada de sus ciudadanos en esas embajadas,
- C. Considerando que salir de su propio país y regresar a él es un derecho fundamental de toda persona.
  1. Pide al Gobierno cubano que facilite la salida de su territorio a los ciudadanos que deseen hacerlo y que en el futuro no ponga obstáculos a las embajadas extranjeras en las actividades que éstas realicen para facilitar a los ciudadanos cubanos que lo deseen la salida de su país;
  2. Recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad que muestren la máxima firmeza en la protección de las personas acogidas en sus embajadas, y que colaboren, en la medida de lo posible, para facilitar la salida al extranjero de las mismas;
  3. Insta a la presidencia de la Cooperación Política Europea a que apoye la acción humanitaria de los Estados miembros dirigida a ayudar a ciudadanos cubanos a elegir libremente su lugar de residencia;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Cooperación Política Europea, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno de la República de Cuba.

d) B3-1645/90

**RESOLUCION****sobre las torturas y asesinatos de niños en Brasil***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que se han publicado informaciones sobre la ejecución de niños en el Brasil por escuadrones de la muerte, así como sobre las torturas a los mismos,
- B. Considerando que una cifra estimada de 7 millones de niños viven y trabajan en la calle, en Brasil, y que las organizaciones de derechos humanos brasileñas creen en la actualidad que los escuadrones de la muerte han llegado a matar niños,
- C. Recordando que se ha acusado a agentes de la policía brasileña de formar parte de escuadrones de la muerte,
- D. Considerando que conviene investigar si son ciertas las anteriores informaciones,
- E. Teniendo en cuenta que, aunque el gobierno democrático de Brasil trata de poner fin a estos abusos, los escuadrones de la muerte siguen, al parecer, actuando con impunidad,
  1. Condena enérgicamente la existencia de los escuadrones de la muerte y los métodos utilizados por ellos para hacer frente a los problemas de los grandes centros urbanos del Brasil;
  2. Lamenta que las autoridades brasileñas no tomen las medidas adecuadas para proteger a las víctimas más vulnerables de la violencia policial;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

3. Expresa su satisfacción por la nueva normativa sobre protección de los niños que ha sido recientemente adoptada por el Congreso del Brasil e insta al Gobierno brasileño a que demuestre su voluntad política y dedique los recursos necesarios para hacer realidad sus obligaciones constitucionales;
4. Apoya las recomendaciones de Amnistía Internacional para la erradicación de la tortura y de las ejecuciones sumarias ilegales, entre las que se cuentan la creación de un registro de todas las muertes violentas relacionadas con los escuadrones de la muerte o con la policía uniformada, la supervisión federal de todas las investigaciones sobre dichas muertes, la adecuada protección a las víctimas y a los testigos, así como la investigación exhaustiva e imparcial de todas las denuncias de tortura;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno del Brasil.

e) B3-1659/90

## RESOLUCION

### sobre los indios canadienses

*El Parlamento Europeo,*

- A. Vistas sus anteriores resoluciones sobre los pueblos indígenas y, en particular, su Resolución de 14 de abril de 1989, sobre la situación de los indios en el mundo (<sup>1</sup>),
- B. Preocupado por la injustificada expropiación de tierras por parte de las autoridades canadienses con objeto de ampliar un campo de golf,
- C. Preocupado por la situación de los pueblos indígenas canadienses y, en particular, por los últimos acontecimientos en lo que atañe a las relaciones entre la nación mohawk y los Gobiernos del Canadá y Québec,
- D. Considerando los acuerdos firmados los días 12 y 14 de agosto de 1990 entre la nación mohawk y los Gobiernos del Canadá y Québec, así como las violaciones de dichos acuerdos por parte de los segundos,
  1. Insta a las partes afectadas a poner fin a las hostilidades y a comprometerse a utilizar medidas prudentes y razonables con objeto de conseguir una solución justa y pacífica de la situación actual;
  2. Toma nota de las exigencias del pueblo mohawk, expresadas en numerosos tratados y acuerdos;
  3. Insta al desarrollo y puesta en práctica de un acuerdo entre el Canadá/Québec y la Confederación de las Seis Naciones relativo a las libertades fundamentales y los derechos humanos del pueblo mohawk;
  4. Pide al Consejo que transmita al Gobierno canadiense su preocupación por los últimos acontecimientos en relación con los pueblos indígenas;
  5. Cree oportuno, en particular en el marco de su Delegación para las relaciones con el Canadá, enviar observadores a Québec y pide a la delegación que incluya la cuestión mohawk en el orden del día de la próxima reunión interparlamentaria;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a los Gobiernos del Canadá y Québec, así como a las autoridades de las Seis Naciones.

(<sup>1</sup>) DO C 120 de 16.5.1989, p. 328.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

**5. Catástrofes****a) B3-1583/90****RESOLUCION****sobre los daños causados por una tormenta de granizo en el Lot-Garona***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la violencia de la tormenta de granizo que el 13 de agosto de 1990 afectó los departamentos de Lot — Garona y de Gironda,
  - B. Considerando la importancia de los daños causados por las ráfagas de viento y por el granizo «del tamaño de una pelota de tenis» en las viviendas (400 tejados destruidos sólo en el municipio de Damazan) y en la agricultura (cultivos devastados, invernaderos destruidos),
  - C. Considerando que las explotaciones agrícolas han quedado devastadas al 50 o al 100 % en una superficie de más de 30.000 hectáreas y todos los cultivos han sufrido daños (viñedos, maíz, girasol, árboles frutales, tabaco),
  - D. Considerando que muchos agricultores de la zona afectada ya habían sido víctimas de la violenta tormenta del 6 de julio de 1989,
  - E. Considerando que los daños causados por esta tormenta de granizo no harán sino empeorar las dificultades que ya tienen los agricultores de la región,
1. Manifiesta su solidaridad hacia las familias afectadas;
  2. Señala a la Comisión la gravedad y la amplitud de los daños;
  3. Pide a la Comisión que manifieste la solidaridad de la Comunidad hacia las personas afectadas, ofreciéndoles ayuda de urgencia;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno francés.

**b) B3-1585/90****RESOLUCION****sobre los daños provocados por la sequía***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la duración excepcional de la sequía que ha causado estragos durante meses en numerosas regiones de la Comunidad,
- B. Considerando que, en la mayoría de estas regiones, se produjo el mismo fenómeno en 1989 y que las lluvias de ese invierno fueron absolutamente insuficientes para reconstituir las reservas de agua,
- C. Teniendo en cuenta la gravedad de los daños provocados por la sequía en el sector agrícola, especialmente la importante disminución en la cosecha de cereales, oleaginosas y proteaginosas, así como la escasez de forraje que obliga a los ganaderos a utilizar sus reservas de invierno, lo que equivale a descapitalizar sus rebaños,
- D. Considerando que la sequía contribuye a agravar los problemas de contaminación de las aguas y de los suelos,
- E. Considerando que esta calamidad contribuye a incrementar las dificultades a las que ya se enfrentan los agricultores, en concreto en los sectores de la cría de bovino y ovino,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- F. Considerando que las medidas adoptadas, tanto a nivel comunitario como nacional, para ayudar a los agricultores afectados por la sequía en 1989 fueron claramente insuficientes,
- G. Considerando que esta sequía ha favorecido el desencadenamiento y la magnitud de incendios forestales,
- H. Tomando nota de que numerosas ciudades y pueblos han tenido graves problemas de aprovisionamiento de agua a causa de la persistente falta de lluvias y del empobrecimiento del manto freático,
1. Expresa su solidaridad con las poblaciones afectadas, especialmente las del sector agrícola;
  2. Advierte a la Comisión acerca de la amplitud de los daños provocados por la persistente sequía a la agricultura en numerosas regiones de la Comunidad;
  3. Solicita que se apliquen las siguientes medidas en favor de los agricultores afectados:
    - distribución, tanto a precios reducidos como gratuitamente, de cereales-pienso procedentes de las existencias de intervención en las regiones afectadas, asumiendo los gastos de transporte,
    - eliminación, en las regiones afectadas, de todas las exacciones de corresponsabilidad de la campaña de este año para los productos animales y vegetales,
    - supresión de las cantidades máximas garantizadas en el marco de los estabilizadores para los cultivos que requieran poca agua (girasol, sorgo),
    - ayudas compensatorias en efectivo a los agricultores afectados, en forma de ayudas por hectárea o por cabeza de ganado,
    - limitación de las importaciones que compitan con los productos afectados;
  4. Solicita que, en el momento de fijar los precios agrícolas para la próxima campaña, se tengan en cuenta las repercusiones de la sequía sobre los ingresos de los productores;
  5. Pide a la Comisión que refuerce las ayudas de la Comunidad a las inversiones hidráulicas de todos los programas financiados por los fondos estructurales con el fin de constituir reservas de agua de mayor envergadura y lograr una mejor explotación y una utilización más racional del agua;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

c) B3-1594/90

## RESOLUCIÓN

sobre los temporales que han afectado a los países del Sur de Europa

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la magnitud de los daños causados por los temporales que han asolado las regiones del Sur de Europa, tras un largo período de sequía,
- B. Constatando la importancia de los daños sufridos por algunos cultivos, especialmente los frutales y los viñedos,
1. Pide a la Comisión que preste ayuda de urgencia a las víctimas de estos fenómenos climatológicos;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

d) B3-1608/90

**RESOLUCION****sobre la catástrofe minera en Yugoslavia***El Parlamento Europeo.*

- A. Vista la catástrofe en la mina de Kreka ocurrida el 26 de agosto de 1990, en la que perecieron casi todos los mineros que se encontraban en las galerías,
- B. Visto que se consideraba a dicha mina como la más moderna de Yugoslavia,
- C. Visto el deseo expresado por la República Federativa de Yugoslavia de una mayor aproximación a la Comunidad Europea,
  - 1. Deplora este grave accidente y hace llegar sus más sinceros sentimientos de condolencia a las familias de los accidentados;
  - 2. Insiste ante las autoridades yugoslavas competentes para que mejoren las condiciones de seguridad en todas las minas del país (respetando las normas elaboradas por la Oficina Internacional del Trabajo);
  - 3. Solicita a la Comisión que se ponga de inmediato en contacto con las autoridades competentes de Yugoslavia para enviar un equipo de expertos encargados de aportar las experiencias técnicas y sociales a los efectos de que las normas de seguridad en las minas yugoslavas alcancen el nivel de las minas en los Estados miembros de la Comunidad Europea (de conformidad con las normas establecidas por la Oficina Internacional del Trabajo);
  - 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión de las Comunidades Europeas y al Gobierno Federal de la República de Yugoslavia.

e) B3-1650/90

**RESOLUCION****sobre las inundaciones en la Comunidad de Valencia***El Parlamento Europeo.*

- A. Considerando los efectos devastadores de las recientes inundaciones en Valencia (España), que se han cobrado vidas humanas y han causado daños irreparables en bienes públicos y privados y en la agricultura,
- B. Considerando que este tipo de catástrofes se producen en esta región de forma regular todos los años y en la misma época,
  - 1. Expresa su pesar por la pérdida de vidas humanas, trasladando a los familiares de las víctimas su sincera solidaridad, extensiva a toda la población afectada;
  - 2. Solicita a la Comisión que manifieste la solidaridad de la Comunidad con las personas afectadas, concediéndoles una ayuda de urgencia, complementaria a las ayudas nacionales;
  - 3. Insta a la Comisión para que se instrumenten los mecanismos para una eventual prevención de estas catástrofes y la minimización de sus consecuencias y de las pérdidas materiales y humanas;
  - 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno español.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 6. Carne de caza y de conejo \*

## — Propuesta de Reglamento COM(89) 496 final

## Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo relativo a la carne de caza y de conejo

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

*Primer visto*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100 A,

(Enmienda nº 2)

*Considerando 2º*

Considerando que, para garantizar el desarrollo racional de este sector y aumentar su productividad, deben establecerse a escala comunitaria normas relativas a los problemas de salud pública y animal que afectan a la producción y comercialización de la carne de caza y de conejo;

Considerando que debido a las particulares condiciones que afectan a la caza de animales salvajes, las normas relativas al control y la inspección veterinarios deben ser realistas y prácticas;

(Enmienda nº 3)

*Considerando 6º*

Considerando que la Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales de la Comunidad, cuya última modificación la constituye la Directiva 89/162/CEE, establece las condiciones de notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad; que la aparición o presencia de algunas enfermedades animales contagiosas entre los animales silvestres en una región de la Comunidad puede representar un riesgo para los de otras regiones comunitarias así como para el ganado comunitario; que resulta oportuno disponer para algunas enfermedades contagiosas de los animales silvestres de la misma información que para los animales domésticos;

Considerando que la Directiva 82/894/CEE, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales de la Comunidad, cuya última modificación la constituye la Directiva 89/162/CEE, establece las condiciones de notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad; que la aparición o presencia de algunas enfermedades animales contagiosas entre los animales silvestres en una región de la Comunidad puede representar un riesgo para los de otras regiones comunitarias así como para el ganado comunitario; que es preciso reunir información sobre la frecuencia de las enfermedades contagiosas de los animales silvestres;

(\*) DO C 327 de 30.12.1989, p. 40.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

*Considerando 8º bis (nuevo)*

Considerando que es preciso aplicar a las importaciones de terceros países o a las exportaciones a los mismos de carnes de caza y de conejo las disposiciones sanitarias comunitarias contempladas en el presente Reglamento;

(Enmienda nº 33)

*Artículo 2, guión 2*

— «carne de animales de caza de cría»: todas las partes de mamíferos y pájaros silvestres criados, conservados y sacrificados en cautividad, aptos para el consumo humano;

— «carne de animales de caza de cría»: todas las partes de mamíferos y pájaros silvestres criados, conservados y sacrificados en cautividad, aptos para el consumo humano; **sin embargo, mamíferos silvestres que viven en áreas cercadas en condiciones similares a las de los animales de caza silvestres (por ejemplo, en cotos) se considerarán animales de caza silvestres según se definen en el punto 3;**

(Enmienda nº 5)

*Artículo 2, guión 11*

— «zona de caza»: *la zona donde la caza silvestre puede moverse libremente;*

— «región de caza»: **la región administrativa en la cual la caza silvestre puede moverse libremente;**

(Enmienda nº 6)

*Artículo 4, apartado 3*

3. *De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 21 podrán decidirse requisitos adicionales.*

3. **Suprimido**

(Enmienda nº 7)

*Artículo 7*

La carne de animales de caza de cría obtenida de aves de caza deberá cumplir las condiciones del artículo 3 de la Directiva 71/118/CEE.

La carne de animales de caza de cría obtenida de aves de caza deberá cumplir las condiciones del artículo 3 de la Directiva 71/118/CEE, **en su versión modificada.**

(Enmienda nº 8)

*Artículo 8, apartado 1, letra d)*

d) ser inspeccionada post mortem por un veterinario oficial de acuerdo con el Capítulo II del Anexo I y no presentar ninguna alteración, excepto las lesiones traumáticas que tuvieran lugar durante la caza, malformaciones localizadas u otros cambios siempre que quede establecido, si fuera preciso mediante pruebas de laboratorio apropiadas, que ello no convierte a la canal y los despojos en inadecuados para el consumo humano o peligrosos para la salud humana;

d) ser inspeccionada post mortem, **si fuera necesario, por un veterinario oficial o un servicio equivalente de acuerdo con el Capítulo II del Anexo II** y no presentar ninguna alteración, excepto las lesiones traumáticas que tuvieran lugar durante la caza, malformaciones localizadas u otros cambios siempre que quede establecido, si fuera preciso mediante pruebas de laboratorio apropiadas, que ello no convierte a la canal y los despojos en inadecuados para el consumo humano o peligrosos para la salud humana;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 9)

*Artículo 9, apartado 1, letra b)*

- |  |  |
|--|--|
| b) proceder de un animal de sacrificio inspeccionado ante mortem por un veterinario oficial de acuerdo con el capítulo I del Anexo I y ser considerada, como resultado de dicha inspección, apta para el sacrificio; | b) proceder de un animal de sacrificio inspeccionado ante mortem por un veterinario oficial o un servicio equivalente de acuerdo con el capítulo I del Anexo I y ser considerada, como resultado de dicha inspección, apta para el sacrificio; |
|--|--|

(Enmienda nº 10)

*Artículo 9, apartado 1, letra d)*

- |   |  |
|---|--|
| d) ser inspeccionada post mortem por un veterinario oficial de acuerdo con el Capítulo II del Anexo I y no presentar ninguna alteración, excepto lesiones traumáticas ocurridas justo antes del sacrificio o malformaciones o cambios localizados, siempre que quede establecido, si fuera preciso mediante pruebas de laboratorio apropiadas, que ello no convierte a la canal y los despojos en inadecuados para el consumo humano o peligrosos para la salud humana; | d) ser inspeccionada post mortem por un veterinario oficial o un servicio equivalente de acuerdo con el Capítulo II del Anexo II y no presentar ninguna alteración, excepto lesiones traumáticas ocurridas justo antes del sacrificio o malformaciones o cambios localizados, siempre que quede establecido, si fuera preciso mediante pruebas de laboratorio apropiadas, que ello no convierte a la canal y los despojos en inadecuados para el consumo humano o peligrosos para la salud humana; |
|---|--|

(Enmienda nº 11)

*Artículo 11, apartado 1, frase introductoria*

- |   |   |
|---|---|
| 1. El veterinario oficial podrá ser asistido por ayudantes bajo su autoridad y responsabilidad: | 1. El veterinario oficial o el servicio equivalente podrán ser asistidos por ayudantes bajo su autoridad y responsabilidad: |
|---|---|

(Enmienda nº 12)

*Artículo 13, apartado 4, párrafo 1º*

- |   |   |
|---|---|
| 4. La inspección y supervisión de los establecimientos autorizados se efectuará bajo la responsabilidad del veterinario oficial, que podrá ser asistido, en las tareas puramente materiales, por personal especialmente formado al efecto. El veterinario oficial deberá tener en cada momento libre acceso a todas las dependencias de los establecimientos para cerciorarse del cumplimiento del presente Reglamento. | 4. La inspección y supervisión de los establecimientos autorizados se efectuará bajo la responsabilidad del veterinario oficial o del servicio equivalente, que podrán ser asistidos, en las tareas puramente materiales, por personal especialmente formado al efecto. El veterinario oficial o el servicio equivalente deberán tener en cada momento libre acceso a todas las dependencias de los establecimientos para cerciorarse del cumplimiento del presente Reglamento. |
|---|---|

(Enmienda nº 13)

*Artículo 17, apartado 2*

- |  |   |
|--|---|
| 2. En los casos a que se refiere el apartado 1, la carne deberá identificarse con una señal que posibilite la identificación del productor o, en caso de caza silvestre, del cazador o de la zona de caza. | 2. En los casos a que se refiere el apartado 1, la carne deberá identificarse con una señal o etiqueta que posibilite la identificación del productor o, en caso de caza silvestre, de la región de caza. |
|--|---|

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 34)

*Artículo 19*

Los Anexos del presente Reglamento deberán ser modificados por la Comisión de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 21, con miras, en particular, a adaptarlo al progreso tecnológico.

Los Anexos del presente Reglamento deberán ser modificados por la Comisión de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 21, con miras, en particular, a adaptarlo al progreso tecnológico, y a tener en cuenta otras derogaciones necesarias y disparidades de las condiciones regionales.

(Enmienda nº 14)

*Artículo 21, apartados 4 y 5*

4. La Comisión adoptará las medidas previstas cuando se ajusten al dictamen del Comité. 4.

4. La Comisión tendrá escrupulosamente en cuenta los dictámenes del Comité. Informará al Comité del curso que se ha dado a su dictamen.

5. Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité, o en ausencia del dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

5. Suprimido

Si, transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya recurrido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

(Enmienda nº 15)

*Anexo I, Capítulo I, apartado 2, segundo párrafo*

Si la inspección ante mortem en la explotación de origen y en el matadero no la realizara el mismo veterinario oficial, los animales deberán ir acompañados de un certificado sanitario firmado por el veterinario oficial, declarando que los animales han sido visitados y encontrados aptos para el sacrificio.

Si la inspección ante mortem en la explotación de origen y en el matadero no la realizara el mismo veterinario oficial o servicio equivalente, los animales deberán ir acompañados de un certificado sanitario firmado por el veterinario oficial o el servicio equivalente, declarando que los animales han sido visitados y encontrados aptos para el sacrificio.

(Enmienda nº 16)

*Anexo I, Capítulo I, apartado 3*

3. La inspección ante mortem deberá efectuarla el veterinario oficial de acuerdo con las normas profesionales y con iluminación adecuada.

3. La inspección ante mortem deberá efectuarla el veterinario oficial o el servicio equivalente de acuerdo con las normas profesionales y con iluminación adecuada.

(Enmienda nº 17)

*Anexo I, Capítulo II, apartado 10, letra c)*

c) El resultado de las inspecciones sanitarias ante mortem y post mortem serán registrados por el veterinario oficial y, en el caso de enfermedades transmisibles a los humanos o a los animales a las que se refiere el artículo 4 o cuando se encuentren residuos, se comunicarán a las autoridades responsables del servicio oficial para que se supervise la manada de la que proceden los animales así como a la persona responsable de la manada en cuestión.

c) El resultado de las inspecciones sanitarias ante mortem y post mortem serán registrados por el veterinario oficial o el servicio equivalente y, en el caso de enfermedades transmisibles a los humanos o a los animales a las que se refiere el artículo 4 o cuando se encuentren residuos, se comunicarán a las autoridades responsables del servicio oficial para que se supervise la manada de la que proceden los animales así como a la persona responsable de la manada en cuestión.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## (Enmienda nº 18)

*Anexo I, capítulo III, apartado 11, frase introductoria*

11. El estampillado sanitario se efectuará bajo la responsabilidad del veterinario oficial, que *dispondrá y conservará* para tal propósito de lo siguiente:

11. El estampillado sanitario se efectuará bajo la responsabilidad del veterinario oficial **o del servicio equivalente, que dispondrán y conservarán** para tal propósito de lo siguiente:

## (Enmienda nº 31)

*Anexo II, capítulo I, apartado 8*

8. Las canales de animales de caza deberán presentarse para inspección *no más tarde de 24 horas después de su muerte. No obstante, el servicio oficial podrá decidir que se conceda un plazo suplementario si las condiciones de manipulación, refrigeración y transporte indujeran a pensar que sus canales no se deteriorarán por causa de la ampliación de plazo concedida*

8. Las canales de animales de caza deberán presentarse para inspección **en un estado adecuado para el consumo humano tan pronto como sea posible después de su muerte.**

## (Enmienda nº 19)

*Anexo II, Capítulo II, apartado 9*

9. *Todas* las canales de animales de caza deberán ser inspeccionadas por un veterinario oficial para comprobar que no presenten lesiones provocadas por enfermedades transmisibles al ser humano o a los animales.

9. Las canales de animales de caza deberán ser inspeccionadas por un veterinario oficial **o servicio equivalente** para comprobar que no presenten lesiones provocadas por enfermedades transmisibles al ser humano o a los animales.

## (Enmienda nº 20)

*Anexo II, Capítulo II, apartado 10*

10. El veterinario oficial *deberá* cerciorarse de que la inspección se efectúa de modo adecuado y en condiciones higiénicas.

10. El veterinario oficial **o el servicio equivalente deberán** cerciorarse de que la inspección se efectúa de modo adecuado y en condiciones higiénicas.

## (Enmienda nº 21)

*Anexo II, Capítulo II, apartado 11*

11. El veterinario oficial *deberá* anotar y tener presentes las observaciones contempladas en el punto 2, realizadas durante la partida de caza, el eviscerado y el sangrado de las canales de los animales de caza, comunicadas por el cazador y la situación sanitaria de la zona cinegética de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5.

11. El veterinario oficial **o el servicio equivalente deberán** anotar y tener presentes las observaciones contempladas en el punto 2, realizadas durante la partida de caza, el eviscerado y el sangrado de las canales de los animales de caza, comunicadas por el cazador y la situación sanitaria de la zona cinegética de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5.

## (Enmienda nº 22)

*Anexo II, Capítulo II, apartado 12, párrafo 1º*

12. El veterinario oficial *deberá* examinar las canales de los animales de caza, las tráqueas, pulmones, corazón, hígado, riñones y bazo.

12. El veterinario oficial **o el servicio equivalente deberán** examinar las canales de los animales de caza, las tráqueas, pulmones, corazón, hígado, riñones y bazo.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## (Enmienda nº 23)

*Anexo II, Capítulo II, apartado 13, letra d)*

d) presencia de parásitos, especialmente en los tejidos subcutáneos o musculares. Las canales de jabalíes deberán ser objeto de investigaciones en busca de triquinosis bajo la supervisión y responsabilidad del veterinario oficial. Dicha investigación deberá realizarse por los mismos métodos indicados para las carnes de porcino de la Directiva 79/96/CEE;

d) presencia de parásitos, especialmente en los tejidos subcutáneos o musculares. Las canales de jabalíes deberán ser objeto de investigaciones en busca de triquinosis bajo la supervisión y responsabilidad del veterinario oficial o del servicio equivalente. Dicha investigación deberá realizarse por los mismos métodos indicados para las carnes de porcino de la Directiva 79/96/CEE;

## (Enmienda nº 24)

*Anexo II, Capítulo II, apartado 13, último párrafo*

Cuando se considere necesario a los efectos de la inspección sanitaria, el veterinario oficial podrá exigir el desollado y despiece de las canales de los animales de caza.

Cuando se considere necesario a los efectos de la inspección sanitaria, el veterinario oficial o el servicio equivalente podrán exigir el desollado y despiece de las canales de los animales de caza.

## (Enmienda nº 35)

*Anexo II, capítulo II, punto 14, letra b)*

b) Las partes de las canales de animales de caza que muestren lesiones localizadas o contaminaciones que no afecten a la salud del resto de la carne se declararán inadecuadas para el consumo humano.

b) Aquellas partes de las canales de animales de caza que muestren lesiones localizadas o contaminaciones o infestaciones parasitarias y que no afecten a la salud del resto de la carne se declararán inadecuadas para el consumo humano.

## (Enmienda nº 26)

*Anexo II, Capítulo II, apartado 14, letra c)*

c) El veterinario oficial deberá registrar los resultados de las inspecciones sanitarias y donde se dieran las enfermedades transmisibles al hombre o los animales recogidas en el artículo 3 o se encontraran residuos, se los comunicará a las autoridades del servicio oficial responsables de la supervisión de la zona cinegética de la que procedan los animales y, si fuera necesario, a la persona responsable de dicha zona cinegética.

c) El veterinario oficial o el servicio equivalente deberán registrar los resultados de las inspecciones sanitarias y donde se dieran las enfermedades transmisibles al hombre o los animales recogidas en el artículo 3 o se encontraran residuos, se los comunicará a las autoridades del servicio oficial responsables de la supervisión de la zona cinegética de la que procedan los animales y, si fuera necesario, a la persona responsable de dicha zona cinegética.

## (Enmienda nº 27)

*Anexo II, Capítulo IV, apartado 16, frase introductoria*

16. El estampillado sanitario deberá efectuarse bajo la responsabilidad del veterinario oficial. A este fin, dicho veterinario tendrá en su poder y conservará lo siguiente:

16. El estampillado sanitario deberá efectuarse bajo la responsabilidad del veterinario oficial u del servicio equivalente. A este fin, éstos tendrán en su poder y conservarán lo siguiente:

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 28)

*Anexo II, Capítulo IV, apartado 17, letra b), último párrafo*

El sello sanitario podrá incluir una indicación del veterinario oficial que *haya* realizado la inspección sanitaria de las carnes, o

El sello sanitario podrá incluir una indicación del veterinario oficial **o del servicio equivalente** que **hayan** realizado la inspección sanitaria de las carnes, o

— A3-168/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la carne de caza y de conejo

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(89) 496 final) (1),
- Consultado por el Consejo, conforme al artículo 43 del Tratado CEE (C3-208/89),
- Considerando que no procede el fundamento jurídico propuesto, que debe ser el art. 100A,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-168/90).

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 327 de 30.12.1989, p. 40.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

## 7. Desperdicios animales y alimentos para animales \*

## — Propuesta de Reglamento COM(89) 509 final

**Propuesta de la Comisión de un reglamento del Consejo por el que se establecen normas veterinarias de eliminación y transformación de desperdicios animales, de su comercialización y de prevención de patógenos en los piensos**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 31)

*Considerando 3º*

Considerando que debe impedirse la presencia de agentes patógenos en los productos de origen animal a fin de garantizar que el consumidor reciba productos seguros y sanos

(No afecta al texto español)

(Enmienda nº 30)

*Considerando 4º*

Considerando que *debe fomentarse* la libre circulación de productos obtenidos a partir de la esterilización de los desperdicios animales

Considerando que se debe establecer a partir del 31 de diciembre de 1992 la libre circulación de productos obtenidos a partir de la esterilización de los desperdicios animales

(Enmienda nº 1)

*Considerando 6º*

Considerando que, en el ámbito de la política comunitaria de armonización de las disposiciones nacionales sobre la salud pública y la de los animales que rige el comercio de animales y de productos animales, se hace necesario crear un sistema armonizado para garantizar que los desperdicios animales se eliminen de tal modo que el riesgo de propagación de agentes patógenos desaparezca *prácticamente*;

Considerando que, en el ámbito de la política comunitaria de armonización de las disposiciones nacionales sobre la salud pública y la de los animales que rige el comercio de animales y de productos animales, se hace necesario crear un sistema armonizado capaz de garantizar que los desperdicios animales se eliminen de tal modo que el riesgo de propagación de agentes patógenos desaparezca;

(Enmienda nº 28)

*Considerando 7º*

Considerando que los desperdicios animales *deberían* tratarse en un centro de transformación aprobado y supervisado o ser eliminados con otro sistema adecuado; que, además, en el supuesto de desperdicios animales que llevaran aparejado un grave riesgo, aquellos *deberían* recogerse y transportarse directamente a un centro de transformación designado por el Estado miembro afectado; que en determinadas circunstancias, principalmente cuando esté justificado por razones de distancia y duración del transporte, el centro de transformación designado podría estar situado en otro Estado miembro;

Considerando que los desperdicios animales *deben* tratarse en un centro de transformación aprobado y supervisado o ser eliminados con otro sistema adecuado; que, además, en el supuesto de desperdicios animales que llevaran aparejado un grave riesgo, aquellos *deben* recogerse y transportarse directamente a un centro de transformación designado por el Estado miembro afectado; que en determinadas circunstancias, principalmente cuando esté justificado por razones de distancia y duración del transporte, el centro de transformación designado podría estar situado en otro Estado miembro;

(\*) Texto completo: DO C 327, de 30.12.89, p. 76.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 2)

*Considerando 9°*

Considerando que, para impedir la introducción de agentes patógenos en el ganado, es necesario aplicar medidas para garantizar la producción de piensos higiénicamente seguros; que, con tal propósito, los fabricantes de piensos *deberían* controlar su producción; que, además, deberían fijarse directrices para la producción de piensos de forma higiénica;

Considerando que, para impedir la introducción de agentes patógenos en el ganado, es necesario aplicar medidas para garantizar la producción de piensos higiénicamente seguros; que, con tal propósito, los fabricantes de piensos **deben** controlar su producción y **garantizar su calidad sanitaria**; que, además, deberían fijarse directrices para la producción de piensos de forma higiénica;

(Enmienda n° 3)

*Considerando 10° bis (nuevo)*

Considerando que debe encargarse a la Comisión que presente propuestas para una participación financiera destinada a la construcción de plantas de transformación de desperdicios animales; que con la aplicación a escala comunitaria de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de desperdicios animales pueden suprimirse las medidas fuertemente contaminantes, tales como la quema y el enterramiento de la materia bruta, sobre todo dado que en el caso de una combustión incompleta es probable, con los métodos actuales, que sobrevivan los agentes patógenos;

(Enmienda n° 4)

*Artículo 1, apartado 1*

1. El presente Reglamento establece los requisitos sanitarios animales y públicos para la eliminación y transformación de desperdicios animales con el fin de destruir los patógenos que pudieran encontrarse en esta materia y para la producción de piensos de modo que *impida la presencia de patógenos* en los mismos. El presente Reglamento contiene normas para la comercialización de subproductos de matadero destinados a fines distintos del consumo humano.

1. El presente Reglamento establece los requisitos sanitarios animales y públicos para la eliminación y transformación de desperdicios animales con el fin de destruir los patógenos que pudieran encontrarse en esta materia y para la producción de piensos de modo que **garantice la ausencia** en los mismos. El presente Reglamento contiene normas para la comercialización de subproductos de matadero destinados a fines distintos del consumo humano.

(Enmienda n° 5)

*Artículo 2, segundo guión*

— materia de bajo riesgo: son los subproductos de sacrificio de origen animal o marino que no presentan ningún peligro *especial* de extender enfermedades animales o zoonosis;

— materia de bajo riesgo: son los subproductos de sacrificio de origen animal o marino que no presentan ningún peligro de extender enfermedades animales o zoonosis;

(Enmienda n° 6)

*Artículo 2, guión 3°*

— materia de alto riesgo: son las de origen animal o marino señaladas en el presente Reglamento de las que se sospecha o se ha demostrado que representan un grave peligro de propagación de enfermedades animales o zoonosis;

— materia de alto riesgo: son las de origen animal o marino señaladas en el presente Reglamento de las que **la autoridad competente sospecha o ha demostrado** que representan un grave peligro de propagación de enfermedades animales o zoonosis;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## (Enmienda n° 7)

*Artículo 3, apartado 1, letra a)*

a) animales de la especie bovina, cerdos domésticos, cabras, ovejas, solípedos, aves de corral y otros animales criados para la producción agraria que hayan muerto en la granja, incluidos los que hayan nacido muertos o los que no hayan llegado a nacer;

a) animales de la especie bovina, cerdos domésticos, cabras, ovejas, solípedos, aves de corral y otros animales criados para la producción agraria que hayan muerto en la granja, incluidos los que hayan nacido muertos o los que no hayan llegado a nacer, **de los que la autoridad competente sospeche o haya demostrado que representan un grave peligro de propagación de enfermedades animales o zoonosis; quedarán excluidos de este grupo los animales sanos que hayan muerto o que hayan sido sacrificados tras sufrir accidentes físicos;**

## (Enmienda n° 8)

*Artículo 3, apartado 2*

2. Las autoridades competentes podrán decidir que las materias de alto riesgo se eliminen mediante quema o enterramiento en los casos siguientes:

- cuando el transporte de los animales infectados o sospechosos de estar infectados con una enfermedad epizootica a la planta de transformación más cercana sea rechazado a causa del riesgo que conlleva para la salud animal;
- cuando una enfermedad epizootica ampliamente extendida lleve a que la capacidad de la planta de transformación se quede corta;
- cuando los desperdicios animales considerados procedan de lugares de difícil acceso;
- cuando los animales estén infectados o se sospeche que lo están con enfermedades graves, que podrían constituir una amenaza para la salud humana o animal y que podrían persistir tras un tratamiento con calor;
- cuando la cantidad y la distancia que deba recorrerse no justifique su recogida.

El enterramiento deberá producirse a suficiente profundidad para que los animales carnívoros no puedan desenterrar los cadáveres y deberá realizarse en un lugar seco. Antes del enterramiento los cadáveres deberán untarse con creolina y otras sustancias que prescriban las autoridades competentes.

2. Las autoridades competentes podrán decidir que las materias de alto riesgo se eliminen mediante quema o enterramiento en los casos siguientes:

- cuando el transporte de los animales infectados o sospechosos de estar infectados con una enfermedad epizootica a la planta de transformación más cercana sea rechazado a causa del riesgo que conlleva para la salud animal;
- cuando una enfermedad epizootica ampliamente extendida lleve a que la capacidad de la planta de transformación se quede corta;
- cuando los animales estén infectados o se sospeche que lo están con enfermedades graves, que podrían constituir una amenaza para la salud humana o animal y que podrían persistir tras un tratamiento con calor;

El enterramiento deberá producirse a suficiente profundidad para que los animales carnívoros no puedan desenterrar los cadáveres y deberá realizarse en un lugar seco. Antes del enterramiento los cadáveres deberán untarse con creolina y otras sustancias que prescriban las autoridades competentes.

## (Enmienda n° 9)

*Artículo 3, apartado 2 bis (nuevo)*

2 bis. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 la quema y el enterramiento sólo se autorizarán en casos excepcionales donde no existan o no puedan crearse plantas de transformación autorizadas que cubran todo el territorio (regiones montañosas apartadas, etc.); en aquellos casos en los que no pueda garantizarse que la transformación dé lugar a un producto conforme a las normas (contaminación con sustancias tóxicas), la materia bruta deberá quemarse completamente.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 10)

*Artículo 5, apartado 1*

1. Las materias de bajo riesgo serán transformadas en plantas de transformación autorizadas, en plantas de elaboración de comida para animales de compañía, en plantas que preparen productos farmacéuticos o técnicos, o bien deberán eliminarse quemándolas o enterrándolas de acuerdo con el apartado 2) del artículo 3.

1. Las materias de bajo riesgo serán transformadas en plantas de transformación autorizadas, en plantas de elaboración de comida para animales de compañía, en plantas que preparen productos farmacéuticos o técnicos, **o por comerciantes autorizados**, o bien deberán eliminarse quemándolas o enterrándolas de acuerdo con el apartado 2) del artículo 3.

(Enmienda n° 11)

*Artículo 6 bis (nuevo)***Artículo 6 bis**

La materia bruta deberá calentarse, sometida a la presión del vapor, mediante aporte indirecto de calor hasta que comiencen a descomponerse las partes blandas (hasta que se alcance la temperatura de esterilización en el punto más frío de las partículas de carne) y a continuación mantenerse sometida al calor con un valor  $F_0$  de 100 minutos a 121,1° C basado en un valor  $z$  de 10° C. Estas condiciones se alcanzan, en el caso de una materia bruta desmenuzada previamente, si se añade al calentamiento normalizado de 100 F un intervalo de tiempo adicional de unos 7 minutos para el tiempo correspondiente al retraso de la evolución de la temperatura en el punto más frío (de conformidad con la letra b bis) del apartado 6 del capítulo II del Anexo II). Las instalaciones que trabajen con calentamiento en seco o de otro tipo precisarán, tras un examen científico, un procedimiento de autorización particular en el que se establecerán para qué fines pueden utilizarse.

(Enmiendas n° 12 y 34)

*Artículo 7*

1. Las autoridades competentes podrán autorizar con carácter excepcional el uso de:

- i) desperdicios animales con fines científicos;
- ii) los desperdicios animales mencionados en las letras a), b) y e) del apartado 1 del artículo 3 y en el artículo 5 como alimentos para zoológicos, circos y animales de pelo y, en casos concretos, para alimentar a otros animales.

2. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 21, podrán fijarse otras excepciones, así como las condiciones a las que habrán de someterse para ser aplicadas.

1. Las autoridades competentes podrán autorizar con carácter excepcional, y bajo control veterinario, el uso de:

- i) desperdicios animales con fines científicos;
- ii) los desperdicios animales mencionados en las letras a), b) y e) del apartado 1 del artículo 3 y en el artículo 5 como alimentos para zoológicos, circos y animales de pelo y, en casos concretos, para alimentar a otros animales **carnívoros cuya carne no se destina, ni directa ni indirectamente, al consumo humano.**

2. Los Estados miembros informarán a la Comisión cuando apliquen esta disposición.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## (Enmienda nº 13)

*Artículo 9, frase introductoria*

Los encargados del funcionamiento de las plantas de transformación adoptarán todas las medidas necesarias para cumplir los requisitos del presente Reglamento y, en especial, los siguientes:

Los encargados del funcionamiento de las plantas de transformación **que se ocupen de materias de alto riesgo** adoptarán todas las medidas necesarias para cumplir los requisitos del presente Reglamento y, en especial, los siguientes:

## (Enmienda nº 14)

*Artículo 9, tercer guión*

— registrar y conservar los resultados de los diversos controles y pruebas para presentarlos a las autoridades competentes durante un periodo de por lo menos *dos* años;

— registrar y conservar los resultados de los diversos controles y pruebas para presentarlos a las autoridades competentes durante un periodo de por lo menos **cinco** años;

## (Enmienda nº 15)

*Artículo 14, frase introductoria*

Los fabricantes de piensos *adoptarán todas las medidas necesarias para impedir la contaminación de estos con patógenos, y especialmente:*

Los fabricantes de piensos serán responsables de la calidad sanitaria de sus productos. Deberán garantizar la ausencia de contaminación final en los citados productos por cualquier patógeno (Anexo II) y, especialmente, para impedir la posible contaminación, con carácter obligatorio:

## (Enmienda nº 16)

*Artículo 15, apartado 1*

1. Los fabricantes de piensos deberán llevar a cabo regularmente controles *microbiológicos*.

1. Los fabricantes de piensos deberán llevar a cabo regularmente controles **para la determinación de la existencia de patógenos, en particular a nivel microbiológico**.

## (Enmienda nº 17)

*Artículo 15, apartado 3, frase introductoria*

3. Si los controles *microbiológicos* revelaran que los piensos están contaminados con patógenos, el fabricante deberá tomar las medidas adecuadas, especialmente las siguientes:

3. Si los controles **sanitarios** revelaran que los piensos están contaminados con patógenos, el fabricante deberá tomar las medidas adecuadas, especialmente las siguientes:

## (Enmienda nº 18)

*Artículo 19*

Hasta el momento en que se apliquen las normas comunitarias relativas a la importación de desperdicios animales, así como los productos y piensos derivados de los mismos, procedentes de terceros países, los Estados miembros deberán aplicar a dichas importaciones condiciones equivalentes por lo menos a las que se establecen en el presente Reglamento. Sin embargo, la importación de materias de alto riesgo *a que se refieren las letras de la a) a la f) del apartado 1 del artículo 3* no estará permitida.

Hasta el momento en que se apliquen las normas comunitarias relativas a la importación de desperdicios animales, así como los productos y piensos derivados de los mismos, procedentes de terceros países, los Estados miembros deberán aplicar a dichas importaciones condiciones equivalentes por lo menos a las que se establecen en el presente Reglamento. Sin embargo, no estará permitida la importación de materias de alto riesgo.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 26)

*Artículo 20, apartado 4, primer párrafo*

4. Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

4. Si el Comité rechaza la propuesta de la Comisión por mayoría cualificada, la Comisión suspenderá su decisión por un período que no excederá de quince días. Durante ese período el Consejo podrá tomar una decisión diferente pronunciándose por mayoría cualificada.

(Enmienda nº 27)

*Artículo 21, apartado 4, primer párrafo*

4. Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

4. Si el Comité rechaza la propuesta de la Comisión por mayoría cualificada, la Comisión suspenderá su decisión por un período que no excederá de tres meses. Durante ese período el Consejo podrá tomar una decisión diferente.

(Enmienda nº 21)

*Anexo I, punto 3*

3. Las autoridades competentes deberán tomar las medidas necesarias para controlar la circulación de materiales de alto riesgo, bien exigiendo, si fuera necesario, que se lleven registros o se conserven documentos que deberán acompañar a dichas materias mientras sean transportadas al lugar en que serán eliminadas, o bien precintándolas.

3. Las autoridades competentes deberán tomar las medidas necesarias para controlar la circulación de materiales de alto riesgo, bien exigiendo que se lleven registros o se conserven documentos que deberán acompañar a dichas materias mientras sean transportadas al lugar en que serán eliminadas, o bien precintándolas.

(Enmienda nº 22)

*Anexo I, punto 4, frase introductoria*

4. Durante el transporte las materias de bajo riesgo deberán ir acompañadas por un documento en el que se indique lo siguiente:

4. Durante el transporte los desperdicios animales deberán ir acompañadas por un documento en el que se indique lo siguiente:

(Enmienda nº 23)

*Anexo II, Capítulo I, punto 3*

3. Deberán existir instalaciones adecuadas para desinfectar las ruedas de los vehículos que transporten materias de alto riesgo inmediatamente antes de que abandonen el lugar.

3. Deberán existir instalaciones adecuadas para desinfectar las ruedas de los vehículos que transporten materias de alto riesgo y deberá llevarse a cabo esta operación de forma sistemática e inmediatamente antes de que los vehículos abandonen el lugar.

(Enmienda nº 24)

*Anexo II, Capítulo II, punto 6, letra b bis) (nueva)*

b bis) tiempos de calentamiento necesarios para la materia bruta en plantas de eliminación de cadáveres de animales, basados en un valor  $z$  de  $10^{\circ}\text{C}$  y  $F_0 = 100$  minutos a  $121,1^{\circ}\text{C}$

Jueves, 13 de septiembre de 1990

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**
**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

Temperatura °C	Tiempo de calentamiento (min.)	
	Valor teórico	Valor práctico ( <sup>1</sup> )
115	407	414
116	324	331
117	257	264
118	204	211
119	162	169
120	128	135
121,1	100	107
122	81	88
123	65	72
124	51	58
125	41	48
126	32	39
127	26	33
128	20	27
129	16	23
130	13	20
131	10	17
132	8	15
133	6	13
134	5	12
135	4	11

(<sup>1</sup>) El valor práctico incluye un retraso de 7 minutos en el aumento de la temperatura habiéndose desmenuzado previamente la materia bruta en partículas de 0,05 kilos de peso.

(Enmienda nº 25)

*Anexo II, Capítulo III, punto 2, parte 1ª*

2. Las muestras de los productos finales procedentes tanto de materias de alto riesgo como de bajo riesgo tomadas durante el almacenamiento en la planta de transformación se ajustarán a las normas siguientes:

Salmonella en 25 gr.: n = 5,

c = 0, m = 0, M = 0;

Enterobacteriáceas: n = 5,

c = 2, m = 10, M =  $3 \times 10^2$  en 1 gr.

2. Las muestras de los productos finales procedentes tanto de materias de alto riesgo como de bajo riesgo tomadas durante el almacenamiento en la planta de transformación se ajustarán a las normas siguientes:

Salmonella en 25 gr.: n = 5,

c = 0, m = 0, M = 0;

Enterobacteriáceas: n = 5,

c = 1, m = 10, M = 100 en 1 gr.

— A3-167/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de un reglamento por el que se establecen normas veterinarias de eliminación y transformación de desperdicios animales, de su comercialización y de prevención de patógenos en los piensos

*El Parlamento Europeo.*

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(89) 509 final (<sup>1</sup>),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 113 del Tratado CEE (C3-201/89),

(<sup>1</sup>) DO C 327 de 30.12.1989, p. 76.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-167/90),
- 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
- 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
- 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
- 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 8. Acuerdos comerciales CEE-Bulgaria y Checoslovaquia — Situación en Hungría \*

- a) Propuesta de decisión SEC(90) 733 final: aprobada

— A3-159/90

### RESOLUCION LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la celebración del acuerdo comercial y de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Bulgaria

*El Parlamento Europeo.*

- Vistos los artículos 113, 235 y 228 del Tratado CEE,
- Visto el proyecto de acuerdo de comercio y de cooperación comercial y económica elaborado por la Comisión y los representantes de la República Popular de Bulgaria (SEC(90) 733 final),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 y con arreglo al procedimiento establecido por el artículo 228 del Tratado CEE (C3-131/90),
- Vista su Resolución de 23 de noviembre de 1989 relativa a los recientes acontecimientos en la Europa central y del Este<sup>(1)</sup>,
- Vistos el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Políticos, de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-159/90),
- 1. Aprueba la conclusión y la entrada en vigor, de conformidad con el Derecho internacional público y la práctica internacional, del acuerdo comercial y de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Bulgaria;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros y de la República Popular de Bulgaria.

(1) DO C 323 de 27.12.1989, p. 109.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

**b) Propuesta de decisión SEC(90) 734 final: aprobada**

— A3-154/90

**RESOLUCION LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la celebración por la Comunidad Económica Europea de un Acuerdo Comercial y de Cooperación Comercial y Económica entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la República Federativa Checa y Eslovaca

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 113, 235 y 228 del Tratado CEE,
  - Visto el proyecto de acuerdo de comercio y de cooperación comercial y económica elaborado por la Comisión y los representantes de la República Federativa Checa y Eslovaca (SEC(90) 734 final),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 y con el procedimiento contemplado en el artículo 228 del Tratado CEE (C3-130/90),
  - Vistos el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Políticos, de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-154/90),
1. Aprueba la conclusión y la entrada en vigor, de conformidad con el Derecho internacional público y la práctica internacional, del acuerdo comercial y de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la República Federativa Checa y Eslovaca;
  2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo, a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros y de la República Federativa Checa y Eslovaca.

**c) A3-193/90****RESOLUCION****sobre los aspectos políticos de la situación en Hungría y sus relaciones con la CEE***El Parlamento Europeo,*

- Vistas las declaraciones al respecto del Consejo y de los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE,
  - Vistas sus resoluciones sobre las relaciones con los Estados de la Europa central y en particular con Hungría,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Políticos (A3-193/90),
- A. Acogiendo con satisfacción que, tras un período pacífico de transición política basado en el consenso de la sociedad húngara, se haya producido en Hungría un orden político y social caracterizado por la libertad, la democracia y el pluralismo, cuya realización se ha visto refrendada por las primeras elecciones libres de los días 25 de marzo y 8 de abril de 1990 y por la formación, el 3 de mayo de 1990, del primer Gobierno libre después de 45 años,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- B. Subrayando la actuación valerosa de Hungría en su aplicación práctica del Acta final de Helsinki con respecto a numerosos ciudadanos de la RDA el 19 de agosto de 1989, y con posterioridad a esta fecha, que ha supuesto una importante contribución a la caída del Muro de Berlín,
- C. Constatando con satisfacción que se hayan restaurado en Hungría los derechos humanos,
- D. Expresando su satisfacción por el hecho de que el ejército de la Unión Soviética haya iniciado su retirada de Hungría, y por que Budapest haya subrayado ya su independencia al presentar una solicitud para abandonar el Pacto de Varsovia,
- E. Señalando, en este contexto, la importancia de la política húngara en materia de minorías como contribución a la solución de los problemas de las minorías en la Europa central, teniendo en cuenta una de las tareas más importantes actualmente en esta región: imponer de manera rápida, eficaz y general el respeto de los derechos humanos y de los grupos étnicos como fundamento de un orden de paz en la Europa central,
- F. Expresando su satisfacción por la actitud del Gobierno húngaro en cuestiones relativas a la libertad religiosa y pidiéndole que continúe sin dilación las negociaciones con las Iglesias para que éstas puedan volver a consagrarse plenamente a su misión,
- G. Reconociendo que los problemas más difíciles son de orden económico, puesto que Hungría aspira, por una parte, a introducir la economía social de mercado mediante la privatización y modernización de la economía, la creación de infraestructuras en el ámbito del transporte, de las telecomunicaciones, de la energía, de la salud y de la formación, y también mediante la creación de un sistema libre de precios y salarios, la supresión progresiva del sistema de subvenciones, la realización de la libre competencia y la liberalización del comercio, mientras que, por otra parte, se enfrenta a la enorme tarea de reducir una inflación superior al 25%, crear una red social que cubra la asistencia sanitaria, el seguro de vejez y las pensiones y desarrollar la protección del medio ambiente,
- H. Consciente de que Hungría no podrá afrontar estos problemas y estas medidas que se presentan simultáneamente sin la ayuda solidaria y amplia del mundo occidental y, en particular, de la Comunidad Europea,
- I. Expresando su satisfacción por el hecho que el parlamento recientemente elegido haya manifestado por unanimidad su vocación europea y el nuevo Gobierno haya dado la máxima prioridad a las relaciones con la Comunidad Europea, con el objetivo final de ingresar en la Comunidad,
  - 1. Pide a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados comunitarios, en relación con la solicitud de Hungría de ser admitida en el Consejo de Europa, que apoyen dicha solicitud;
  - 2. Pide al Consejo de Ministros que encargue a la Comisión que inicie sin demora las negociaciones sobre un acuerdo de asociación según el artículo 238 como se previó en el Consejo Europeo celebrado en Dublín el 28 de abril del año en curso;
  - 3. Acoge con satisfacción las medidas comunitarias ya adoptadas para mejorar el acuerdo de comercio y de cooperación, en particular con respecto a la supresión de las restricciones cuantitativas, la facilitación del acceso al mercado y la concesión de preferencias generalizadas;
  - 4. Apoya los esfuerzos dirigidos a fomentar la cooperación económica entre la Comunidad Europea y Hungría, en particular en el ámbito del transporte, de la energía hidráulica, del suministro de energía, del desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y de las telecomunicaciones;
  - 5. Expresa su deseo de que se acometa con urgencia la extensión progresiva a Hungría de la libre circulación intracomunitaria de personas, capitales y servicios en el marco del espacio económico europeo;
  - 6. Considera que deben iniciarse medidas para reconocer aquellos títulos homologables a los comunitarios en un régimen de reciprocidad;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

7. Acoge con satisfacción la introducción del programa FARO en lo que respecta a la rápida ampliación y apoyo de la cooperación en los ámbitos de la economía, del desarrollo de las infraestructuras, del medio ambiente, de la ciencia, de la cultura y de la formación profesional;
8. Pide a la Comisión la elaboración de un plan de ayuda que permita cancelar parte de la deuda externa;
9. Pide a la Comisión que presente cuanto antes un programa relativo a la ampliación de las transferencias tecnológicas y científicas, incluido el envío de expertos en calidad de asesores para un período transitorio y expresa su deseo, en este contexto, de que se adapte nuevamente la lista del COCOM teniendo en cuenta las especiales circunstancias de Hungría;
10. Recuerda que la introducción de la economía de mercado sólo garantiza el éxito a largo plazo si se trata de una auténtica economía social de mercado que no descuide el componente humano y social de cada medida económica;
11. Se congratula por la política que lleva a cabo la Hungría democráticamente renovada, respecto de la igualdad de trato para mujeres y hombres en el proceso laboral y respecto de las buenas medidas complementarias correspondientes, entre otras las que afectan al cuidado de los niños, y espera que esta política se siga manteniendo íntegramente;
12. Apoya la coordinación mutua de los objetivos en materia de política de medio ambiente, la participación de Hungría en los trabajos del Organismo Europeo de Medio Ambiente y considera necesarias medidas financieras adecuadas para fomentar la protección del medio ambiente en Hungría;
13. Solicita a la Comisión y a los organismos comunitarios la preparación e impulso de un plan integrado de carácter regional sobre el medio ambiente, que reduzca el impacto contaminante que Hungría recibe de sus países vecinos;
14. Considera que la solidaridad entre la CE y Hungría constituirá el camino más seguro para su culminación, que consistirá en la adhesión de este país a la CE;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, así como al Gobierno de la República de Hungría.

## 9. Unificación de Alemania \*\* II

— A3-204/90

### DECISION (Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la posición común del Consejo (C3-293/90 — SYN 297),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura (\*) sobre la propuesta de la Comisión COM(90) 400 final — volumen II.

(\*) Véase Acta del 11.9.1990, Parte II, punto 5-f, p. 15.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

— Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso.

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICION COMUN  
DEL CONSEJO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

*Artículo 3, apartado 2*

2. Cualquier Estado miembro podrá recurrir a la Comisión en caso de dificultades. La Comisión estudiará la cuestión urgentemente y presentará sus conclusiones, acompañadas, llegado el caso, de medidas adecuadas.

2. Cualquier Estado miembro podrá recurrir a la Comisión en caso de dificultades. La Comisión estudiará la cuestión urgentemente y presentará sus conclusiones **al Consejo y al Parlamento Europeo**, acompañadas, llegado el caso, de medidas adecuadas.

(Enmienda nº 2)

*Artículo 6, apartado 2*

2. Las medidas adoptadas en virtud del apartado 1 del artículo 2, del apartado 2 del artículo 3 y del apartado 1 del artículo 4 de la presente Directiva se publicarán en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

2. Las medidas adoptadas en virtud del apartado 1 del artículo 2, del apartado 2 del artículo 3 y del apartado 1 del artículo 4 de la presente Directiva se publicarán **inmediatamente** en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

— A3-204/90

DECISION

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

sobre la posición común adopta por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que deberá adoptar el Consejo bien en cooperación, bien previa consulta al Parlamento Europeo

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-294/90),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura<sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión COM(90) 400 final — volumen II,
- Vista la modificación del fundamento jurídico del Reglamento,
- Aceptando, en estas circunstancias excepcionales, dicha modificación del fundamento jurídico sin nueva consulta formal al Parlamento,
- Considerando, por tanto, su dictamen sobre la propuesta original como equivalente a una primera lectura (A3-203/90),

(1) Véase Acta del 11.9.1990. Parte II, punto 5-II, p. 21.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICION COMUN  
DEL CONSEJO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 3)

*Artículo 4, apartado 2*

2. Cualquier Estado miembro podrá recurrir a la Comisión en caso de dificultades. La Comisión estudiará la cuestión urgentemente y presentará sus conclusiones, acompañadas, llegado el caso, de medidas adecuadas.

2. Cualquier Estado miembro podrá recurrir a la Comisión en caso de dificultades. La Comisión estudiará la cuestión urgentemente y presentará sus conclusiones al Consejo y al Parlamento Europeo, acompañadas, llegado el caso, de medidas adecuadas.

(Enmienda n° 4)

*Artículo 7, apartado 2*

2. Las medidas adoptadas en virtud del apartado 1 del artículo 2, del artículo 3 y del apartado 2 del artículo 4 se publicarán en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

2. Las medidas adoptadas en virtud del apartado 1 del artículo 2, del artículo 3 y del apartado 2 del artículo 4 se publicarán inmediatamente en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

## 10. Derechos sociales fundamentales de los trabajadores

— A3-175/90

### RESOLUCION

sobre el programa de acción de la Comisión para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores — prioridades para los años 1991/1992

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores aprobada por el Consejo Europeo los días 8 y 10 de diciembre de 1989, en Estrasburgo,
- Vista la comunicación de la Comisión sobre su programa de acción para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores (COM(89) 568 final — C3-238/89),
- Vistas sus Resoluciones de 15 de diciembre de 1988 <sup>(1)</sup>, 22 de noviembre de 1989 <sup>(2)</sup> y 15 de febrero de 1990 <sup>(3)</sup>,
- Consultado por la Comisión de las Comunidades Europeas mediante carta de 28 de noviembre de 1989,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, de la Comisión de Asuntos Institucionales, de la Comisión de Derechos de la Mujer y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-175/90).

<sup>(1)</sup> DO C 12 de 16.1.1989, p. 181.

<sup>(2)</sup> DO C 323 de 27.12.1989, p. 44.

<sup>(3)</sup> DO C 68 de 19.3.1990, p. 155.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- A. Considerando que es indispensable establecer una estrecha conexión entre las políticas económicas y sociales, no sólo a nivel nacional, sino también comunitario, de acuerdo con el principio según el cual la Comunidad debe actuar allí donde los objetivos mencionados en los Tratados se puedan realizar mejor a nivel comunitario que a nivel de los Estados miembros por separado, sin que ello vaya en detrimento de los logros sociales más avanzados existentes en los Estados miembros,
- B. Considerando que la actual política comunitaria con relación al empleo no permite garantizar el derecho al trabajo remunerado y útil y considerando que los instrumentos y recursos disponibles no se han utilizado de manera óptima,
- C. Considerando que un número creciente de trabajadores se ven confrontados, voluntaria o involuntariamente, a la llamada movilidad de las carreras, entre otras cosas, como consecuencia de la introducción de nuevos tipos de contratos de trabajo —en su mayoría, de duración limitada—, de la formación profesional complementaria, del desempleo, de sistemas que contemplan la interrupción de la carrera, de las licencias parentales, de los puestos de trabajo compartidos, etc., quedando discriminados en los regímenes de seguridad social concebidos en función del «seguro tras una relación laboral a tiempo completo»,
- D. Considerando que es necesario adoptar, de conformidad con el Tratado, medidas encaminadas a armonizar en el progreso las condiciones de vida y de trabajo de los ciudadanos, al tiempo que se garantizan niveles mínimos de protección social,
- E. Considerando que las ventajas potenciales del mercado único no se producirán de forma automática y que, por tanto, una política social adecuada debe formar parte de la política comunitaria mientras exista el riesgo de que el aumento de la competitividad se consiga a cambio de un empeoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores,
- F. Considerando que la creación de un espacio comunitario que desemboque en la Europa de los ciudadanos supone la igualdad de trato para todos los trabajadores que sean nacionales de los Estados miembros, por lo que manifiesta el deseo de que en el futuro se sustituya la fórmula «trabajadores migrantes» por la de «trabajadores comunitarios» en los textos que regulan la libre circulación de las personas activas que sean nacionales de la CEE,
- G. Considerando que, antes de la realización del mercado interior en 1992, será necesario dar la forma jurídica adecuada a las disposiciones que permitan a los Estados miembros reconocer a los trabajadores de países terceros iguales derechos que a los establecidos para los trabajadores comunitarios,
- H. Considerando que la marginación y la exclusión sociales son completamente inaceptables en la Comunidad Europea, en la que el progreso social y el progreso económico deben ir acompañados, y que una actuación decidida y constante contra la pobreza es una demostración esencial de la solidaridad de la Comunidad con sus ciudadanos más desfavorecidos, así como una reafirmación del modelo social europeo,
- I. Considerando que el reforzamiento del papel de los interlocutores sociales constituye una condición necesaria de la democracia económica y que, por esta razón, la negociación, la información y la consulta previa de los trabajadores no pueden quedar restringidas a los aspectos «socio-profesionales», resulta necesario desarrollar la participación, el diálogo y la negociación en lo referente a todas las decisiones económicas que estén relacionadas con la realización del mercado interior, establecer mecanismos de consulta previa, de información y de participación en todas las empresas nacionales y transnacionales, así como desarrollar, por último, relaciones contractuales que desemboquen en convenios colectivos europeos de carácter obligatorio,
- J. Considerando que son urgentemente necesarios nuevos impulsos para que el diálogo social a nivel europeo desemboque en acuerdos concretos que puedan conducir bien a convenios colectivos europeos, bien a iniciativas legislativas europeas,
- K. Considerando que, a pesar de varias directivas sobre el principio de la igualdad de trato entre hombres y mujeres, en lo que respecta a las retribuciones, al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, a las condiciones de trabajo y a la seguridad social, no está garantizada todavía la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- L. Considerando que la actual segregación, discriminación y desigualdad de oportunidades de las mujeres en el mercado laboral las hacen especialmente sensibles a las repercusiones negativas de la realización del mercado interior, tales como la pérdida de puestos de trabajo, el aumento de contratos de trabajo sin protección, la mayor demanda de movilidad y las jornadas de trabajo excesivamente largas en algunas regiones, por todo lo cual cada vez más mujeres se encuentran en situación de pobreza,
- M. Considerando que las mujeres de color y las que pertenecen a una minoría étnica se encuentran especialmente discriminadas en el mundo laboral,
- N. Considerando que la formación profesional será una de las claves que determinarán el éxito del mercado único en el ámbito más amplio de la competencia internacional, así como un factor determinante del desarrollo y de la satisfacción laboral de cada empleado y un medio de consolidar la cohesión social y la libertad de circulación de los trabajadores, y en el resto de la sociedad,
- O. Considerando que la mejora de la seguridad y de la salud en el lugar de trabajo contribuye al incremento de la eficacia de las empresas y al establecimiento de un clima social armonioso y sano, así como al establecimiento de mejores condiciones de trabajo, de conformidad con la tradición europea de progreso social,
- P. Considerando que la legislación sobre la protección de los niños y los adolescentes trabajadores constituyó el primer paso para la creación de un Derecho laboral en los países de la Comunidad,
- Q. Considerando que muchos Estados miembros no han incorporado a su legislación nacional los correspondientes convenios de la Organización Internacional del Trabajo y que la Comunidad no es signataria ni de los convenios de la OIT ni de la Carta del Consejo de Europa,
- R. Considerando que la propuesta de directiva sobre la protección de los niños y los adolescentes, contenida en el programa de acción de la Comunidad sobre la aplicación de la Carta Comunitaria, es incompleta e insuficiente para hacer frente a este importante asunto,
- S. Considerando que uno de los objetivos esenciales del Tratado, en particular la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos comunitarios, también implica la mejora de las condiciones de vida de los ancianos, y reiterando nuevamente que el número creciente de ancianos en la Comunidad exige, cada vez más, respuestas concretas a nivel comunitario a los problemas relacionados con el envejecimiento de la población y con las diversas formas de jubilación anticipada,
- T. Considerando que son indispensables medios más importantes para que los minusválidos puedan vivir una vida activa e independiente,

#### *Parte general*

1. Considera que es indispensable conseguir una estrecha conexión entre las políticas económicas y sociales, no sólo a nivel nacional sino también comunitario, de acuerdo con el principio según el cual la Comunidad debe actuar allí donde los objetivos mencionados en los Tratados se puedan realizar mejor a nivel comunitario que a nivel de los Estados miembros por separado, sin que ello vaya en detrimento de los logros sociales más avanzados existentes en los Estados miembros;
2. Considera necesario que se recurra a fundamentos jurídicos que permitan adoptar las directivas del programa de acción al término del procedimiento de cooperación con el Parlamento Europeo y mediante un voto por mayoría cualificada del Consejo;
3. Solicita que en la próxima conferencia intergubernamental se decida ampliar las competencias comunitarias en el ámbito social y aplicar también en dicho ámbito el procedimiento de colaboración;
4. Pide a la Comisión que proceda a una consulta previa con las organizaciones sindicales y patronales representativas a nivel nacional y comunitario con objeto de evaluar la incidencia de su aplicación sobre las normas y prácticas nacionales y su compatibilidad con el respeto del principio de subsidiaridad;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

5. Pide a la Comisión que, cada vez que se presente una propuesta de instrumento comunitario con referencia a este informe, proceda a una evaluación de las repercusiones de tal propuesta en el ámbito económico, social, del empleo y del mercado de trabajo en cada uno de los doce Estados miembros;
6. Manifiesta su deseo de que la Comunidad Europea, en cuanto tal, suscriba la Carta Social Europea del Consejo de Europa y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo;
7. Subraya, además, la necesidad de ampliar el ámbito de actuación y vigencia de la Carta Social a los países de la AELC y a los del Este, mediante la realización de un espacio social europeo, al mismo tiempo que se realiza el espacio económico, e introduciendo una dimensión social en los acuerdos de cooperación y de asociación;
8. Pide a la Comisión que remita al Consejo y al Parlamento Europeo sendos informes sobre la aplicación por parte de los Estados miembros de las directivas adoptadas, haciendo mención de los posibles obstáculos prácticos y de tipo normativo, así como indicando los casos de incumplimiento de las directivas por parte de los diferentes Estados miembros;
9. Pide la creación de un Tribunal Europeo del Trabajo, que constituiría una nueva sección del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas;
10. Exige que en los acuerdos comerciales y de colaboración, y especialmente en los acuerdos que se concluyan en el marco de la ronda de Uruguay, se incluyan cláusulas sociales en las que las partes contratantes se comprometan a respetar las normas de la OIT;

#### *Parte I — Mercado de trabajo, empleo y remuneración*

11. Señala que debería darse la mayor prioridad a la creación de nuevos puestos de trabajo;
12. Señala que con objeto de conservar la competitividad internacional, también se podría exigir que se realicen adaptaciones estructurales en el mercado de trabajo;
13. Insiste en que se adopte una Directiva marco relativa a la instauración de un salario mínimo en los Estados miembros con suficientes garantías de recibir un contenido concreto por parte de los Estados miembros para una normativa sobre la base de convenios colectivos;
14. Pide a la Comisión que presente propuestas para instaurar la igualdad de derechos para los trabajadores comunitarios y los no comunitarios legalmente establecidos en la Comunidad y para llevar a cabo una política laboral activa que incluya a todo el mercado de trabajo;
15. Pide a la Comisión que presente al Consejo una resolución relativa a la movilidad en las carreras y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en función de una concepción dinámica del trabajo; esta resolución debería abogar, entre otras cosas, por:
  - la eliminación de las discriminaciones existentes en materia de seguridad social;
  - el acceso para todos a las iniciativas y a los cursos de reciclaje y de perfeccionamiento, independientemente de la duración del desempleo, aunque con prioridad para los desempleados de larga duración, y del carácter estable o inestable de los contratos;
  - el fomento y el incremento de la fuerza de atracción de nuevas iniciativas, tales como los puestos de trabajo compartidos, propuestas a los trabajadores para que elijan libremente;
16. Pide que se refuerce el Comité Permanente del Empleo, con objeto de evaluar los resultados en materia de empleo y de establecer una coordinación entre los servicios de la Comisión encargados de los diferentes aspectos relativos a la política de empleo, a fin de desarrollar una política coherente a nivel europeo que permita generar empleo, con carácter prioritario, en aquellas zonas en las que la tasa de desempleo sea más alta;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

17. Pide a la Comisión que presente un plan de acción para el empleo con la colaboración de los Estados miembros y los interlocutores sociales que incluya iniciativas conjuntas de la CE que completen las medidas nacionales que deben aspirar al pleno empleo con las ventajas conseguidas por el mercado interior;

Opina que el programa de acción debe promover una política de empleo activa y exploratoria que cree nuevos y verdaderos puestos de trabajo; incluirá tanto iniciativas públicas como privadas y mixtas;

18. Pide que se asignen recursos financieros para cofinanciar programas regionales de trabajo en los ámbitos de la protección del medio ambiente, de las infraestructuras y del desarrollo de las PYME, especialmente en las regiones con retraso estructural;

19. Considera que el Observatorio europeo para el empleo cuya creación se ha propuesto deberá desempeñar, entre otras, las siguientes tareas:

- a) la elaboración de nuevos instrumentos de medición y evaluación con relación al empleo y al desempleo que permitan obtener una imagen lo suficientemente matizada del mercado de trabajo;
- b) el análisis de los diversos mercados de trabajo, debiéndose prestar una atención particular a la evolución de los factores de la oferta y la demanda de puestos de trabajo, tanto para hombres como para mujeres, para trabajadores migrantes comunitarios y no comunitarios, así como para jóvenes y trabajadores de edad avanzada;
- c) la realización de un estudio acerca de la viabilidad de determinados programas de empleo, elaborados por iniciativa pública o mixta, en relación con las condiciones de tipo social y ecológico conexas con ellos, o en función de las políticas de empleo adoptadas en otras economías de mercado;
- d) la publicación regular de estos datos;

20. Considera que la reforma del SEDOC, en el sentido de una actualización de sus mecanismos y de los tipos de profesiones considerados, o su transformación en otro sistema más eficaz y más operativo, y la definición de normas que permitan un intercambio de información rápido y eficaz, deben conducir a una mayor transparencia del mercado de trabajo comunitario y deben, en particular, permitir la creación de una Oficina de Empleo Europea que desempeñe, entre otras, las siguientes tareas:

- a) ayudar a los trabajadores en busca de empleo que deseen hacer uso de sus derechos a la libre circulación y establecimiento en otro Estado miembro;
- b) satisfacer las necesidades específicas de las oficinas públicas de empleo que operen en los Estados miembros en materia de formación profesional con la cooperación de los interlocutores sociales;
- c) estimular la cooperación transfronteriza de las oficinas de empleo en las regiones intracomunitarias;
- d) asegurar un triple vínculo:
  - entre la demanda de bienes y la producción,
  - entre la producción y el empleo,
  - entre el empleo y el paro;

21. Pide, con relación a una mejora de la eficacia de los Fondos estructurales:

- a) que se insista en la utilización de métodos objetivos de evaluación y de retroalimentación («feedback») en tareas llevadas a cabo por organismos independientes de las comisiones de seguimiento;
- b) que se refuercen estas evaluaciones con las indispensables rectificaciones de los programas;
- c) que se suministre más información sobre programas y proyectos a todo tipo de posibles promotores;
- d) que se tengan en cuenta, más que hasta ahora, la evolución y las situaciones específicas de la región de que se trate y que se haga participar más directamente en la ejecución de los programas a los grupos de población que constituyan el objetivo de éstos;
- e) que las personas en busca de empleo que hayan aceptado el esfuerzo de reciclarse gracias a las iniciativas públicas obtengan ventajas de ello, siendo lo ideal que el reciclaje se haga desde el principio con vistas a ocupar un empleo disponible;
- f) que su Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo elabore un informe sobre la incidencia del Fondo Social en el empleo;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

22. Reitera su petición de que en los acuerdos comerciales y de cooperación se incluyan «cláusulas sociales» en virtud de las cuales los interlocutores sociales se comprometan a aplicar los acuerdos y convenios internacionales en materia de condiciones de trabajo y de derechos de los trabajadores.
23. Considera que en la celebración de acuerdos comerciales y de cooperación también deben tenerse en cuenta puntos de vista en materia de política de medio ambiente y que, en caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, se apliquen las sanciones pertinentes;
24. Insiste en que se cree un Consejo Europeo del Trabajo, compuesto de forma paritaria por representantes de los sindicatos y de las organizaciones patronales, encargado de emitir dictámenes y de celebrar convenios colectivos europeos;
25. Pide que se ponga en práctica el dictamen común sobre el «funcionamiento del mercado de trabajo» que acaban de aprobar la UNICE (Unión de Industrias de la Comunidad Europea), el CEEP (Centro Europeo de la Empresa Pública) y la CES (Confederación Europea de Sindicatos) y que propone, entre otras cosas, que se experimente en las regiones transfronterizas con participación de los interlocutores sociales, las autoridades públicas y los organismos interesados;
26. Insta para que en los programas de empleo y los instrumentos comunitarios se dé la prioridad a:
- las iniciativas locales de empleo,
  - la lucha contra el paro de larga duración,
  - el acceso de los jóvenes y las mujeres al mercado de trabajo;

#### *Parte II — Mejora de las condiciones de vida y de trabajo*

27. Manifiesta su convicción de que los presupuestos fundamentales y primarios para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo son el aumento del empleo y la reestructuración del horario de trabajo, así como la defensa de los trabajadores contra los despidos individuales y colectivos, su participación y gestión en los asuntos relacionados con la empresa, la formación y el perfeccionamiento profesional y la seguridad social;
28. Subraya que, al igual que no se puede hacer gravitar de entrada el peso de un alto nivel de protección social sobre las economías débiles, tampoco se puede exponer a las economías fuertes —reduciendo los niveles de protección— al riesgo de dumping social y que, por lo tanto, la armonización por arriba de los niveles de protección social debe garantizarse mediante legislación, así como mediante negociaciones colectivas, en todos los Estados miembros, si bien graduando temporalmente su aplicación en los países débiles;
29. Pide que se adopte, a más tardar el 31 de diciembre de 1990 y de acuerdo con el artículo 118 A, una directiva sobre la reestructuración del horario de trabajo (jornada laboral, trabajo nocturno, horas extraordinarias, trabajo en domingo y en días festivos, vacaciones remuneradas y días festivos retribuidos, licencias parentales y por razones familiares, el trabajo de educación de los hijos, etc.);
30. Solicita igualmente que, con carácter urgente, se adopte una directiva sobre los contratos de trabajo distintos de los contratos por tiempo indefinido y a tiempo completo, tales como, por ejemplo, los contratos a tiempo parcial, los de duración determinada y los de interinidad;
31. Pide que se proponga la adopción de una directiva que complete y modifique la Directiva 75/129/CEE, en particular en lo referente a la contratación —debiendo ser su objetivo una mayor seguridad general en el empleo—, y al despido individual —para garantizar el derecho a la protección contra los despidos arbitrarios;
32. Considera que la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos de la Comunidad exige la adopción de medidas concretas para garantizar el derecho a una vivienda digna;

#### *Parte III — Libre circulación*

33. Pide a la Comisión y al Consejo:

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- a) la conclusión de la revisión del Reglamento 1612/68 y de la Directiva 68/360 CEE (\*), así como la revisión del Reglamento 1251/70 (\*\*), de acuerdo con el texto aprobado por el Parlamento Europeo;
- b) la revisión de las Directivas 73/148/CEE y 75/34/CEE (†), relativas a los trabajadores por cuenta propia, adaptándolas a los principios generales de revisión mencionados en el párrafo anterior, incluido lo relativo al acceso de sus familiares a toda clase de actividades no asalariadas;
- c) la revisión de la Directiva 77/486/CEE (‡) de acuerdo con los principios siguientes:
- extensión del derecho a la igualdad de oportunidades en materia de educación y de enseñanza a todos los niveles y a todos los ciudadanos que residan legalmente en un Estado miembro;
  - reconocimiento del valor de la diversidad cultural y lingüística, así como la preservación y el fomento de las lenguas y culturas de origen sin perder por ello de vista la necesaria adaptabilidad lingüística de los trabajadores que busquen un empleo en un país distinto del suyo de origen;
- d) la revisión de la Directiva 64/221/CEE para la coordinación de las medidas especiales para los extranjeros en materia de desplazamiento y de residencia, justificadas por razones de orden público, seguridad y salud públicas, es decir, la supresión de los anexos y la modificación de los artículos 5 y 6 para mejorar la protección jurídica de los ciudadanos afectados;
- e) la revisión de las directivas sobre el derecho de los ciudadanos de los Estados miembros a residir en cualquier Estado miembro, garantizándose su libre circulación en el interior de la Comunidad, de conformidad con los textos aprobados por el Parlamento Europeo (‡);
- f) modificación y actualización general de los Reglamentos 1408/71 (¶) y 574/72 (‡), en particular por lo que se refiere a las prestaciones familiares, las prestaciones no contributivas, el seguro de enfermedad, el paro, la jubilación anticipada y las pensiones, actualización, pues, que debe estar orientada hacia:
- la aplicación del principio de totalización de los periodos de trabajo que generen el derecho a las prestaciones sociales, y de la transferencia y exportación de estas prestaciones, así como del principio de la plena igualdad de trato entre los trabajadores originarios de un Estado miembro y sus familias y los nacionales del país de acogida;
  - aplicación del principio de la «lex loci laboris» a efectos fiscales y para la fijación de las prestaciones familiares;
  - reconocimiento del derecho a las prestaciones de desempleo cuando el trabajador traslade su residencia a un país distinto de aquél en que tuvo su último empleo, sin que pueda por ello sustraerse a las obligaciones administrativas a las que están sometidos los trabajadores nacionales;
  - ampliación a los que se hayan jubilado anticipadamente del derecho a exportar sus pensiones en caso de cambio de residencia;
- g) la aprobación de una directiva que conceda a los ciudadanos de terceros Estados que lleven residiendo legalmente cinco años en la Comunidad, los mismos derechos respecto a la libre circulación de personas y al libre establecimiento que a los ciudadanos comunitarios;
34. Pide a la Comisión, en relación con las situaciones específicas:
- a) la adopción de un reglamento para las regiones fronterizas sobre la movilidad de los respectivos trabajadores, a fin de que dicha movilidad no se vea obstaculizada por medidas administrativas, especialmente en lo que respecta a:
- la adopción del principio de la «lex loci laboris» por lo que respecta a los impuestos sobre los rendimientos del trabajo y la fijación de las prestaciones sociales de estos trabajadores, siempre con el objeto de evitar la doble imposición.

(\*) DO L 257 de 19.10.1968.

(\*\*) DO L 142 de 30.3.1970.

(†) DO L 172 de 28.6.1973 y DO L 14 de 20.1.1975.

(‡) DO L 199 de 6.8.1977.

(¶) DO C 175 de 6.7.1990, p. 180.

(‡) DO L 149 de 5.7.1971, p. 2.

(†) DO L 74 de 27.3.1972, p. 1.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- la vigencia del permiso de conducción en el país del empleo,
  - la residencia del trabajador comunitario en un Estado miembro distinto del Estado de origen o del Estado en el que trabaja;
- b) la adopción de una directiva que regule y facilite el establecimiento de los profesionales del sector artesanal y que armonice los respectivos regímenes fiscales y sociales de este sector;
- c) la adopción de un reglamento que clarifique y regule el régimen de excepción de los trabajadores de la Administración pública, de manera que este régimen afecte únicamente a aquellas personas que desempeñen funciones relacionadas con la soberanía del Estado;
- d) la adopción de directivas sobre la equivalencia de diplomas y cualificaciones profesionales, así como fomento de la armonización de los cursos de formación profesional;

35. Pide a la Comisión, en relación con la información:

- a) el establecimiento en las zonas fronterizas entre los Estados miembros de «euroventanillas sociales»: sistema semejante al de las «ventanillas PYME» para proporcionar a los ciudadanos indicaciones e informaciones relativas al trabajo fronterizo, derecho de residencia y disposiciones relacionadas con ello, en particular relativas a seguridad social (para)fiscalidad y acceso a servicios sociales, enseñanza y sanidad pública;
- b) un documento elaborado por la Comisión en el que se recoja de forma sistemática toda la legislación comunitaria que directa o indirectamente se refiera a la libre circulación de los trabajadores;
- c) un informe que la Comisión deberá presentar al Consejo y al Parlamento antes de finales del primer trimestre de 1991 en el que se haga un inventario de los obstáculos (prácticos, administrativos, técnicos, fiscales y financieros) que todavía subsistan en el marco de la legislación vigente, y en el que se señalen las medidas que, en consecuencia, se estimen necesarias y que deban ser promulgadas a escala comunitaria, nacional o local para suprimir dichos obstáculos;

#### *Parte IV — Protección social*

36. Pide que se cree un instrumento comunitario con fundamento en el artículo 118 del Tratado CEE en relación con la aplicación del derecho a la vivienda;

37. Aprueba la propuesta de la Comisión de elaborar un proyecto de recomendación sobre «La protección social: convergencia de objetivos», siempre y cuando dicho proyecto se pueda presentar a más tardar en enero de 1991. Estas medidas deberán completarse con una directiva de conformidad con el artículo 8 A del Tratado CEE, relativa a los requisitos mínimos en materia de alojamiento y de ingresos, a fin de asegurar una existencia digna para todos;

38. Insiste en que este proyecto de directiva debería sustituir, según la petición del Parlamento, a la recomendación propuesta por la Comisión sobre criterios comunes relativos a recursos y asistencia social adecuados en los sistemas de protección social;

39. Solicita a la Comisión que, para junio de 1991, presente sendas propuestas de directiva de conformidad con el artículo 8 A del Tratado CEE, en las que se establezcan normas mínimas sobre:

- el salario social,
- la pensión de ancianidad,
- las prestaciones en favor de los núcleos familiares monoparentales,
- la igualdad de trato para hombres y mujeres en los regímenes de la seguridad social, en particular en lo que se refiere al régimen fiscal,
- la licencia parental remunerada por educación de los hijos,
- la remuneración en caso de enfermedad o incapacidad durante un periodo determinado,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

— los servicios, con particular referencia a los servicios para la infancia y para los ancianos, teniendo presente el conjunto de las disposiciones ya establecidas en la Carta Social del Consejo de Europa y en los convenios pertinentes de la OIT;

40. Insiste en la realización de programas de reinserción laboral, que, sin embargo, no pueden sustituir las medidas de ayuda a los marginados;

41. Pide a la Comisión que presente rápidamente su comunicación sobre los regímenes complementarios de seguridad social y que establezca los medios adecuados para garantizar la transferencia de los derechos en materia de protección complementaria en el marco de la libre circulación de las personas;

42. Insta a la Comisión a que aclare lo antes posible qué disposiciones del Reglamento 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores migrantes deben adaptarse y en qué medida debería extenderse el ámbito de aplicación de los principios de este Reglamento a planes de pensiones de jubilación distintos o complementarios. En su caso, la correspondiente propuesta de modificación al Reglamento debería presentarse antes de junio de 1991;

43. Pide a la Comisión que realice estudios sobre la posibilidad de individualizar los sistemas de prestaciones y de seguridad social, así como sobre la posibilidad o imposibilidad de introducir a medio plazo unos ingresos mínimos garantizados para todos los ciudadanos de la Comunidad Europea;

**Parte V — Libertad de asociación, negociación colectiva, información, consulta y participación de los trabajadores**

44. Pide a la Comisión, en lo referente a la libertad de asociación y derechos sindicales:

- a) la presentación de una propuesta de directiva relativa al derecho de los trabajadores a asociarse o a incorporarse a las organizaciones existentes con el fin de defender y promover sus condiciones laborales y económicas;
- b) la presentación de una propuesta de directiva por la que se garantice la libertad sindical, el ejercicio de los derechos sindicales y de las funciones de los representantes de los trabajadores, con independencia de la magnitud de la empresa, en sus instalaciones y durante el horario de trabajo, en la que se contemple asimismo la protección jurídica de los representantes sindicales contra las sanciones de los empresarios o contra el despido por actos realizados, palabras proferidas o escritos redactados en cumplimiento de su mandato;
- c) el reconocimiento del derecho a la formación sindical con idéntica protección y derechos que los vigentes para la formación profesional y el permiso de formación retribuido, y la elaboración de un programa de formación de sindicalistas, en particular de aquéllos que ejercen sus funciones ante los tribunales de trabajo;

45. Pide a la Comisión, en lo referente a la negociación colectiva:

- a) la adopción de una directiva para la aplicación práctica del artículo 118 B, que defina el marco jurídico e institucional de la negociación colectiva transnacional a nivel comunitario, en el ámbito de una empresa o grupo de empresas, de tipo sectorial o intersectorial, así como las condiciones de eficacia jurídica de los acuerdos, y que establezca la obligación de negociar acuerdos marco a nivel comunitario por los que se fijen niveles mínimos de garantías en el ámbito de la protección social y de las relaciones de trabajo, en lo referente a las decisiones que tengan una repercusión transnacional en materia social;
- b) el fortalecimiento del papel de los comités consultivos y de las comisiones tripartitas, especialmente en cuanto al carácter vinculante de sus dictámenes;

46. Pide a la Comisión, en lo referente a la información, consulta y participación de los trabajadores:

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- a) la presentación de una propuesta de directiva por la que se garantice el derecho a la información, a la consulta previa y a la participación de los trabajadores y de sus representantes en las empresas, independientemente de su naturaleza: empresas transnacionales y otras de estructura compleja, y empresas nacionales, así como la constitución de «comités europeos» de los representantes de los trabajadores; se proporcionará la información y se podrá ejercer el derecho a la consulta y la participación, en tiempo hábil, antes de que se tome la decisión;
- b) la presentación de una propuesta de directiva por la que se establezcan estructuras idénticas en materia de derecho a la información y a la consulta y estructuras equivalentes en materia de participación en los estatutos de todas las sociedades, independientemente de su forma jurídica: sociedad anónima, sociedad europea, cooperativas, mutualidades, empresas en régimen de autogestión, así como el grupo europeo de interés económico (GEIE);
- c) que los derechos a la información, a la consulta previa y a la participación abarquen, en particular, las estrategias y programas de las empresas y las decisiones relativas a las innovaciones técnicas, las modificaciones de la organización del trabajo, del estatuto jurídico, de la actividad productiva o de la planificación económica y de las transformaciones de la empresa o empresas, principalmente en caso de fusiones internas o transfronterizas, de ofertas públicas de adquisición o de permuta, de cierre de establecimientos o despidos colectivos, de cesiones de empresas o de partes de empresas; se proporcionará la información y se podrá ejercer el derecho a la consulta y la participación, en tiempo hábil, antes de que se tome la decisión;
- d) la presentación de una propuesta de directiva sobre los balances sociales de las empresas;
- e) la presentación de una propuesta de directiva sobre el derecho de los representantes de los trabajadores a recibir asesoramiento de peritos ajenos a la empresa elegidos por ellos;
- f) la presentación de una propuesta de directiva relativa a los procedimientos de información, consulta y participación, a nivel de grupo, de los trabajadores pertenecientes a grupos de empresas (independientemente de si éstas tienen establecimientos o empresas en uno o más Estados miembros);
- g) la presentación de un programa de acción destinado a promover la información, consulta y participación de los trabajadores y que incluya entre otros: recomendaciones, estímulos a las empresas, publicaciones, seminarios, participación en los gastos de los representantes de los trabajadores;

47. Pide a la Comisión que adopte medidas destinadas a fomentar la participación de los trabajadores en el capital productivo de la economía mediante la participación en los beneficios o algún otro procedimiento (por ejemplo, mediante salarios en forma de participaciones sociales). Este tipo de medidas podrían ser:

- a) un informe sobre la evolución de la formación de capital en la CE (que se habría de presentar a finales de 1990),
- b) una recomendación relativa a la política de formación de patrimonio como instrumento comunitario, que, con arreglo a la Resolución del Parlamento de 1983, tenga en cuenta entre otros los siguientes principios:
  - la subsidiariedad, es decir, la prioridad de los acuerdos de los interlocutores sociales, correspondiéndole al Estado financiar primas al ahorro u otorgar incentivos fiscales,
  - una cierta libertad de elección para los trabajadores, empresarios e interlocutores sociales en relación con la aportación de fondos (salarios en forma de participaciones sociales y/o participación en los beneficios en forma de inversiones), y con las posibilidades de inversión (modelos empresariales y/o supracempresariales)
- c) una directiva (que se debería presentar a finales de 1992) relativa a los diversos sectores de la política de formación de patrimonio (por ejemplo, uniformación de las posibilidades de fomento para las empresas de dimensión europea; garantía del fomento del ahorro de los trabajadores migrantes, cuando éstos hayan adquirido participaciones en el sector productivo de su país de origen);

**Parte VI — Igualdad de trato para hombres y mujeres en materia de remuneración, empleo y acceso a la formación profesional**

48. Pide a la Comisión la puesta en práctica de programas específicos destinados a la inserción y a la reinserción de la mujer en el mercado de trabajo;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

49. Pide a la Comisión que elabore instrumentos jurídicos tendentes a garantizar el cumplimiento y el control de las directivas relativas a la remuneración equitativa y a la igualdad de trato para hombres y mujeres en los Estados miembros, tales como leyes penalizadoras y una definición legal de «trabajo equivalente» y de «discriminación indirecta»;
50. Considera que, con respecto a la igualdad de trato, debe tenderse a que:
- se elabore una guía europea sobre el valor de los criterios que hay que aplicar en el momento de proceder a una clasificación de los puestos de trabajo,
  - se recomiende a los Estados miembros que revisen las clasificaciones y/o que aumenten los ingresos mínimos garantizados,
  - se publiquen estadísticas relativas a las diferencias salariales para hombres y mujeres y las consiguientes recomendaciones a los Estados miembros para la consecución de la igualdad de trato para hombres y mujeres;
51. Pide que se adapten las propuestas de directiva sobre licencias parentales, carga de la prueba y complementación de las disposiciones de aplicación relativas a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales y legales de la seguridad social a fin de que las mismas contribuyan eficazmente a la igualdad de oportunidades;
52. Pide a la Comisión que refuerce, desde el punto de vista jurídico, la propuesta de acción positiva, uniéndola, en el ámbito del tercer programa de acción, a medidas destinadas a favorecer la participación de los interlocutores sociales en la lucha contra la discriminación directa e indirecta;
53. Propone que las ayudas del FSE y del FEDER se hagan depender de las posibilidades de acogida de los niños, tanto en el contexto laboral como de la formación, y de la observancia de las directivas relativas a la igualdad de trato;
54. Pide a la Comisión que elabore una directiva marco relativa a las guarderías, que contemple la creación de guarderías como prestación básica en la infraestructura de empresas y municipios, si bien es necesaria una directiva sobre la protección de las mujeres embarazadas por la que se regule la licencia parental y la prestación económica durante ese periodo;
55. Desea que se garantice que por lo menos la mitad de las personas que reciban ayuda del Fondo Social Europeo sean mujeres;
56. Pide a la Comisión que elabore un proyecto de directiva sobre la llamada «acción positiva» que contenga cuotas para el porcentaje de mujeres en los distintos sectores y niveles de empleo, instituciones, partidos, sindicatos y organizaciones laborales y en la que se preste especial atención a los programas de fomento de la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo para las trabajadoras migrantes;
57. Pide que se preste una atención especial a la formación profesional en la elaboración del Tercer Programa de Acción para el fomento de la igualdad de oportunidades, con el fin de sacar a las mujeres de sus ámbitos tradicionales de ocupación, de nivel relativamente bajo, así como de velar por que la población sea consciente de que la igualdad de oportunidades es una condición esencial de la calidad de la enseñanza;
58. Pide a la Comisión que prepare una recomendación relativa a un código de conducta en lo que respecta a grupos específicos de trabajadores femeninos (mujeres embarazadas y madres) así como respecto de las relaciones hombre-mujer en el marco de las relaciones laborales en general; este código de conducta tiene que prever, entre otras cosas, medidas jurídicas para penar el acoso sexual en el trabajo;
59. Pide que se elaboren propuestas concretas de lucha contra la pobreza de las mujeres;
60. Insiste en la necesidad de que la Comisión presente lo antes posible las propuestas previstas en el Programa de Acción relativas a la igualdad de trato;
61. Reitera al Consejo la necesidad de adoptar las directivas, pendientes desde hace tiempo, en el ámbito de la igualdad de trato;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

### *Parte VII — Formación profesional*

62. Pide a la Comisión y al Consejo de Ministros que, previa consulta al Parlamento Europeo, adopten medidas específicas para la formación general y permanente de adultos, a la vista, entre otras cosas, de la mayor necesidad de personal apto para varios oficios y la mayor necesidad de formación general dada la creciente complejidad de la vida social y el mayor riesgo de marginación, y constatando que la formación profesional en un solo oficio después de la educación secundaria es cada vez menos aplicable al actual mundo laboral;

63. Pide a la Comisión que presente una propuesta de directiva relativa al derecho a la formación general y permanente y a vacaciones de estudios pagadas, en la que se incluyan propuestas que garanticen a todos los asalariados europeos al menos 5 días al año para la formación permanente y el perfeccionamiento, así como el derecho a la formación profesional durante el tiempo de trabajo;

64. Espera que la Comisión sienta las bases de una política común de formación tanto para mejorar el nivel y la calidad de la formación profesional como para aproximar el perfil de los requisitos profesionales entre los diversos Estados miembros;

65. Pide a los Estados miembros que promuevan la cooperación entre la escuela y la industria, para dar así un mayor énfasis al importante nexo entre la educación y el empleo y al papel que las escuelas desempeñan en la preparación de los jóvenes para el mundo laboral;

66. Propone que se estimule, mediante medidas a nivel comunitario y en cada Estado miembro, la equivalencia de sistemas, programas y contenidos de los cursos de formación profesional y el reconocimiento de sus diplomas, así como el fomento del intercambio entre centros de formación profesional, profesores y alumnos de los diferentes Estados miembros;

67. Pide al CEDEFOP y a la Comisión que estudien y discutan distintas posibilidades alternativas de formación y sus potenciales repercusiones;

68. Pide a la Comisión que presente propuestas específicas a fin de garantizar la debida atención durante la formación profesional a los temas ecológicos en la vida profesional posterior;

69. Pide que se presente un plan concreto para garantizar a todos los jóvenes el acceso a una formación profesional con cualificaciones reconocidas y pide a la Comisión que presente un informe bienal sobre la situación de la formación profesional especificando el número de jóvenes que siguen una formación profesional, la igualdad hombre/mujer, el reparto regional de las ofertas de formación y el reparto entre las diferentes profesiones;

70. Confirma la contribución que los distintos interlocutores sociales europeos están haciendo en pro de la formación en el lugar de trabajo y les pide que examinen los siguientes temas:

- el papel de la legislación comunitaria en la oferta de formación y el desarrollo de enfoques sistemáticos de la formación,
- las necesidades específicas de la formación de adultos considerando que ésta debería orientarse según la experiencia del grupo al que va dirigida, que difiere de la de los jóvenes que frecuentan la escuela,
- la aportación que puede representar la experiencia laboral para los jóvenes que se encuentran aún cursando estudios;

71. Reconoce la importancia de la participación tripartita de los interlocutores sociales en el CEDEFOP y en el Comité consultivo y desea una asociación más estrecha de los interlocutores sociales en lo que se refiere a sus posibilidades de iniciativa respecto de nuevos programas, y de seguimiento y evaluación de los programas en curso;

72. Pide a los gobiernos nacionales que adopten una política de formación que haga obligatorio entre los 16 y los 18 años un período de formación profesional previo, y simultáneo, al empleo;

73. Pide a la Comisión que proporcione más fondos para los proyectos actuales de formación profesional financiados por el Fondo Social Europeo y, además, que garantice la aplicación del «principio de adicionalidad»;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

74. **Pide a los interlocutores sociales de las distintas empresas que:**
- establezcan modos de garantizar la participación de los empleados y los sindicatos en los programas de formación profesional y que aseguren que estos programas se adecuen a las normas de formación profesional nacionales que hayan sido establecidas a nivel gubernamental,
  - acuerden medidas que ofrezcan una ayuda práctica a las mujeres y a los jóvenes para reincorporarse al mercado laboral y participar en cursos de formación promoviendo programas y métodos innovadores,
  - adopten medidas concretas para la inserción y la formación de los parados de larga duración, los parados de mayor edad y los jóvenes que no hayan podido incorporarse aún al mercado laboral,
  - acuerden medidas que proporcionen una ayuda práctica a los minusválidos y les permitan acceder al mercado laboral y a cursos de formación;
75. **Reconoce la importancia del Fondo Social Europeo en la ayuda a sectores especiales del mercado laboral y pide:**
- que la Comisión de Asuntos Sociales organice una audiencia que estudie el funcionamiento del Fondo Social Europeo reestructurado y evalúe los resultados conseguidos,
  - que la Comisión y el Comité Consultivo del FSE presten una especial consideración a la situación de los proyectos financiados por el FSE para la mujer, los minusválidos y los emigrantes, y, en general, para colectivos con dificultades para acceder al mercado de trabajo,
  - que la Comisión y los Estados miembros revisen periódicamente la situación de los trabajadores en ciertos sectores estructuralmente débiles que pueden verse amenazados por el desempleo y adopten las medidas necesarias para contribuir a una nueva formación profesional de los afectados;
76. **Pide a la Comisión que, en lo que se refiere al acceso a la formación profesional, garantice el derecho a las licencias para formación a todas las categorías de trabajadores (incluidos los demandantes de empleo); actualmente, las posibilidades de formación dependen demasiado de la naturaleza y el nivel de las funciones que desempeña el trabajador, de la edad (los trabajadores de mayor edad tienen menos posibilidades), del sexo, de las condiciones de empleo y del volumen de trabajo (los trabajadores a tiempo parcial no deben quedar excluidos de la formación profesional);**
77. **Pide a la Comisión que vele para que el concepto de formación profesional no tenga una orientación estrictamente «económica» sino que incluya también la formación general y social;**

#### **Parte VIII — Salud, seguridad e higiene en el lugar de trabajo**

78. **Pide a la Comisión la revisión de la Directiva 80/1107/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo (1), así como de las directivas adoptadas en los ámbitos de la salud y la seguridad y afines antes de la adopción del Acta Única Europea, con vistas a hacerlas más coherentes con la Directiva marco 89/391/CEE (2);**
79. **Pide a la Comisión, en relación con la directiva marco sobre la seguridad y la salud de los trabajadores 89/391/CEE:**
- a) **la revisión de la Directiva marco 89/391/CEE, de modo que contemple la necesidad de armonizar por arriba las normas de seguridad e higiene e incluya explícitamente el mantenimiento de los niveles de salud y seguridad existentes donde sean más altos. Esta revisión deberá mejorar y completar la Directiva marco a fin de:**
- cubrir todas las situaciones de trabajo, incluidas las existentes en las pequeñas y medianas empresas y en la función pública,
  - definir las funciones, la naturaleza y las competencias de investigación de los servicios de prevención que se han de crear,

(1) DO L 327 de 3.12.80.

(2) DO L 183 de 29.6.89.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- garantizar a los trabajadores y a sus representantes el derecho a la información y a la consulta previas, sobre todo en lo referente a la salud y a la seguridad, y la posibilidad de recurrir a expertos externos;
- b) la presentación, sobre la base del artículo 16 de esta Directiva y del artículo 118 A del Tratado, de propuestas de directiva, a más tardar durante el primer semestre de 1991, en los siguientes ámbitos:
- medios de transporte por carretera, ferrocarril, aéreos, por vías navegables y marítimos;
  - explotaciones mineras subterráneas e industria de extracción de hidrocarburos (en el caso de que éstos ámbitos no estén incluidos en las propuestas de directiva sobre el sector industrial de la exploración y explotación por perforación — previstas para 1990 — y sobre el sector industrial de las canteras y minas a cielo abierto — sobre cuya presentación no hay previsiones);
  - instalaciones nucleares;
  - pesca y agricultura;
  - construcción (edificios y obras públicas);
- c) una comunicación de la Comisión, que se habrá de dirigir al Consejo y al Parlamento Europeo antes del 31 de junio de 1991, sobre el grado de cumplimiento, en todos los Estados miembros, de las medidas necesarias que se adecuen a la Directiva del Consejo relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo así como a las directivas específicas adoptadas en el intervalo, sobre la base de su artículo 16.

80. Pide, en lo referente al programa de trabajo de la Comisión sobre la salud y la seguridad de los trabajadores, una comunicación detallada de la Comisión, que se habrá de dirigir al Consejo y al Parlamento Europeo antes del 30 de junio de 1991, sobre el estado de aplicación de los cinco temas de su programa en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud en el trabajo (COM(87) 520 final), especialmente en lo que se refiere a la política de prevención, de formación y de información, las iniciativas específicas para las pequeñas y medianas empresas y el diálogo social;

81. Pide a la Comisión, en lo referente a los ámbitos específicos de la seguridad y la salud:

- a) la preparación de propuestas de directiva, antes del 30 de junio de 1992, con fundamento jurídico en el artículo 118 A del Tratado CEE, sobre los siguientes ámbitos específicos:
- radiaciones;
  - riesgos relacionados con el ruido y las vibraciones y con cualquier otro agente físico en el lugar de trabajo;
  - riesgos relacionados con los métodos utilizados en la biotecnología;
  - propuesta de directiva marco sobre la medicina del trabajo y el control de la salud en el trabajo;
  - propuesta de directiva marco sobre las enfermedades profesionales de los trabajadores;
  - propuesta de directiva marco sobre el estrés en el trabajo y la prevención de las molestias relacionadas con el estrés en el trabajo;
  - propuesta de directiva marco sobre los trabajos que causen lesiones como consecuencia de esfuerzos repetidos;
  - propuesta de directiva marco sobre los trabajos relacionados con la recogida, el transporte y la eliminación de amianto y otros materiales tóxicos, peligrosos o carcinógenos;
  - propuesta de directiva marco sobre los riesgos derivados de las profesiones y de los puestos de trabajo que afectan a los sistemas reproductores del hombre y de la mujer;
  - propuestas de directiva sobre los regímenes de trabajo y otros factores que afectan a la salud y a la seguridad en el puesto de trabajo, incluido el establecimiento de un salario mínimo, la semana laboral y las horas de trabajo, y la ampliación de las medidas de protección de la salud y de la seguridad a los trabajadores atípicos;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- propuesta de directiva sobre la creación, en cada uno de los Estados miembros, de fondos en materia de salud y de seguridad en el lugar de trabajo destinados a sufragar los costes de la información, de la formación y del establecimiento de las prácticas más adecuadas en el sector de la salud y de la seguridad, a través de la adopción de medidas específicas orientadas a asegurar el pleno cumplimiento de las exigencias en materia de salud y de seguridad en las pequeñas y medianas empresas;
- b) la contribución a la resolución del problema de la droga, del alcoholismo, del tabaquismo y del uso de calmantes mediante:
- promoción de campañas para la prevención, sensibilización e información de los trabajadores sobre las consecuencias del consumo de drogas, de tabaco, de alcohol y de calmantes;
  - programas de formación de los médicos del trabajo en el marco de la lucha contra la droga, el alcoholismo, el tabaquismo y el uso de calmantes;
82. Pide, en lo referente a la salud y seguridad de los jóvenes, que se prohíba la contratación de mano de obra juvenil para trabajos penosos, insalubres y peligrosos;
83. Estima que la Comisión deberá velar por el control de la aplicación de las políticas comunitarias en materia de salud y de seguridad, por un lado, proponiendo una directiva relativa a la inspección de trabajo y, por otro, asegurando la participación plena y sistemática de los interlocutores sociales en la elaboración y la aplicación de las políticas comunitarias en materia de salud y de seguridad, particularmente mediante la ampliación del CCHS.

#### *Parte IX — Protección de menores*

84. Pide a la Comisión que amplíe la propuesta de directiva para que incluya las siguientes propuestas:

- a) Prohibición de trabajar para los menores de 16 años y obligación de asistir a los distintos centros de enseñanza. Podrán constituir una excepción a esta norma:
- el trabajo ligero realizado por menores durante un número limitado de horas al día, por ejemplo, trabajos ligeros de mensajería, marcado rutinario de los precios de mercancías, trabajo en quioscos, etc..
  - el trabajo temporal en empresas o escuelas profesionales previsto por los programas de estudio e imprescindible para la formación de los alumnos,
  - manifestaciones de carácter cultural, científico, pedagógico o artístico,
  - producciones teatrales o cinematográficas y grabaciones para programas de televisión o de radio,
  - desfiles de modas y presentación de colecciones,

En estos casos, la presencia de niños y adolescentes debe ser compatible con la continuación de sus estudios. En los casos citados anteriormente, es imprescindible el consentimiento escrito de los padres o tutores de los menores de edad;

- b) Las autoridades competentes tendrán la obligación de imponer sanciones a los responsables de haber violado esta norma. Deberán efectuarse controles más estrictos;
- c) Los padres o tutores de los jóvenes menores de 18 años deberán también firmar con ellos cualesquiera contratos de trabajo; los jóvenes de 16 a 18 años que trabajen con sustancias peligrosas deben estar sometidos a una supervisión especial; debe prohibirse que los jóvenes menores de 16 años trabajen con sustancias nocivas para su salud;
- d) Prohibición de que los menores de 18 años realicen trabajo nocturno, fuera del horario legal (horas extraordinarias) y trabajos subterráneos; por consiguiente, deberán determinarse:
- las labores prohibidas para los jóvenes trabajadores (por ejemplo: trabajo subterráneo en minas, pozos y excavaciones),

Jueves, 13 de septiembre de 1990

- las profesiones para las cuales la autorización para ejercerlas se hace depender de medidas de protección, certificados de capacitación o certificados de aptitud física (por ejemplo: en casos de contratos de trabajo para deportistas profesionales),
  - los lugares de trabajo en los que esté prohibida la presencia de jóvenes trabajadores (por ejemplo: locales reservados para practicar la autopsia),
  - las actividades prohibidas a los jóvenes trabajadores (por ejemplo: la demolición de edificios);
- e) El tipo y la duración del trabajo de los menores de 18 años deberá limitarse:
- reduciendo el número máximo de horas de trabajo diarias y semanales;
  - prohibiendo (salvo excepciones) la prestación de horas extraordinarias;
  - prohibiendo (salvo excepciones) la realización del trabajo en domingos y días festivos;
  - garantizando el derecho a un periodo de descanso de igual duración que el número de horas extraordinarias trabajadas;
  - limitando el tiempo durante el cual se pueda realizar un trabajo ininterrumpido;
  - previendo periodos obligatorios de descanso en el caso de prestaciones prolongadas de trabajo;
  - previendo un mínimo de 12 horas seguidas de descanso entre la finalización y la reanudación del trabajo,
- y deberán cumplirse rigurosas condiciones relacionadas con la salud, la seguridad, el desarrollo y la moral de los jóvenes. Los jóvenes trabajadores menores de 18 años no podrán trabajar con máquinas y sustancias peligrosas;
- f) El horario de trabajo de los jóvenes menores de 18 años debería seguir la pauta del horario de trabajo vigente en cada Estado miembro, con un límite máximo de 40 horas semanales;
- g) Los jóvenes trabajadores menores de 18 años tomarán parte obligatoriamente en programas de formación profesional;
- h) El salario mínimo juvenil fijado por ley se determinará de común acuerdo entre el Gobierno y las partes que intervienen en las negociaciones de los convenios colectivos; para establecer la cuantía de dicho salario se tendrá en cuenta una relación razonable respecto del salario mínimo aplicable a los adultos, así como la situación del mercado de trabajo para trabajadores jóvenes;

85. Considera necesaria y urgente la armonización en el progreso dentro del ámbito comunitario de los denominados contratos de trabajo en prácticas;

86. Pide a los Estados miembros de la Comunidad que incorporen inmediatamente a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales los Convenios 138, 13, 16, 77, 78, 79, 90 y 124 de la Organización Internacional del Trabajo, en caso de que no lo hayan hecho todavía;

#### *Parte X — Personas ancianas*

87. Pese a considerar insuficientes el contenido de las propuestas de la Comisión y las propuestas que ésta ha formulado, y teniendo también en cuenta el papel reservado a los Estados miembros en la materia, pide que la información recogida a nivel nacional, las iniciativas adoptadas en cada uno de los Estados a nivel estatal, regional y municipal, y la experiencia de los organismos no gubernamentales sean objeto de un adecuado intercambio de información;

88. Recuerda y reafirma los principios de flexibilidad en materia de jubilación contenidos en la Recomendación de la Comisión de 10 de diciembre de 1982 y en la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de marzo de 1989;

89. Insta a los Estados miembros para que lleven a la práctica la igualdad de tratamiento para hombres y mujeres en lo que respecta al establecimiento de la edad de jubilación y el derecho a pensión;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

90. Opina que para la solución de los problemas de las personas de edad avanzada es particularmente importante la adopción:

- de una directiva sobre flexibilidad en materia de jubilación,
- de una recomendación en materia de protección contra la marginación social de las personas de edad avanzada, valorando sus intereses culturales y su disponibilidad para prestar servicios voluntarios a la sociedad,
- de una decisión para crear una tarjeta europea de viaje para los jubilados,
- de una recomendación para que los Estados miembros desarrollen actividades sociales y culturales que potencien la propia actividad de los ancianos y les permitan vivir una vida digna y plena,
- de garantías de seguridad y de cuidados/asistencia médica para los ancianos,
- de medidas para un conjunto de viviendas diversificado, de modo que se satisfagan las necesidades de alojamiento de los ancianos; en la consecución de una situación tal puede desempeñar un papel importante la asistencia a domicilio;
- de una directiva/recomendación sobre el derecho a la asistencia a domicilio;

91. Recuerda la conveniencia de que se proporcione a los ancianos medios adecuados de formación permanente y estima que las universidades deberán adoptar las medidas preparatorias que sean necesarias para ello;

92. Aprueba las acciones para alcanzar los objetivos indicados en el artículo 2 del proyecto de decisión, subrayando la función y la importancia de los organismos, de las administraciones locales y de las asociaciones que representan a los ancianos;

93. Pide que estén representadas en el Comité Consultivo las asociaciones y ONG (personas de edad avanzada y las categorías de población más desfavorecidas) y que 1993, en que se celebrará el año del anciano, sea el punto de partida para que se puedan poner en práctica —gracias a una financiación adecuada— acciones concretas a nivel comunitario;

94. Considera necesario que exista en el ámbito comunitario una armonización de las condiciones de acceso a las prestaciones de los sistemas públicos de protección social y concretamente de las condiciones de acceso a la pensión de jubilación;

95. Pide a la Comisión que realice una investigación sobre la existencia de normativas y prácticas discriminatorias por razón de la edad y que tome las iniciativas tendentes a la igualdad de trato de los ancianos;

#### **Parte XI — Minusválidos**

96. Insiste en que se favorezca la movilidad de los minusválidos de tal modo que puedan desarrollar una vida activa y lo más independiente posible mediante la mejora de las condiciones de desplazamiento existentes en los lugares de trabajo (rampas inclinadas, pasos especiales, etc.), en los transportes (vehículos equipados), en los accesos a edificios y servicios públicos (ventanillas a la altura adecuada), en las viviendas (instalaciones, asistencia a domicilio) o en todos los lugares de encuentro o de paso; los medios de comunicación deberán considerarse también como favorecedores de la movilidad. Además, deberán garantizarse a los minusválidos los ejercicios fisioterapéuticos de mantenimiento para que puedan conservar su movilidad; los instrumentos necesarios para ello se pondrán a disposición de los minusválidos de forma gratuita;

97. Pide a la Comisión que incluya en el programa legislativo para 1991 el proyecto de directiva relativo a las medidas para promover mejores posibilidades de desplazamiento para los trabajadores de movilidad reducida, incluido en el programa de acción social;

98. Considera que deben desarrollarse las formas de trabajo atípicas particularmente favorables a los minusválidos, como el trabajo a domicilio (ante pantalla, experiencia en teletrabajo), trabajo a distancia, trabajo a tiempo parcial con horarios flexibles; su protección social deberá ser la misma que para los demás trabajadores asalariados;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

99. Solicita a la Comisión que presente de forma periódica un informe sobre la participación de los minusválidos en el mundo del trabajo, concretamente con datos precisos sobre la tasa de desempleo y los salarios;

100. Pide a la Comisión que tome medidas encaminadas a que les sean plenamente aplicables a todos los trabajadores minusválidos, incluidos aquellos que trabajan en puestos de trabajo protegidos, las disposiciones previstas por los artículos 48 y siguientes del Tratado relativos a la libre circulación de los trabajadores;

101. Estima que los minusválidos deben tener las mismas oportunidades y no ser discriminados debido a su minusvalía al solicitar un empleo o durante su carrera; en particular, no deberían sufrir degradación profesional en caso de modificación de la organización del trabajo en la empresa por el sólo hecho de su minusvalía; pide, por tanto, a la Comisión que evalúe las realizaciones en los Estados miembros de las medidas propuestas en la Recomendación del Consejo nº 86/879 relativa a los empleos para minusválidos en la Comunidad, incluidas las medidas positivas enumeradas en el anexo 1; insta para que se fijé un porcentaje obligatorio de empleos para minusválidos en las empresas;

102. Considera que, en vista de que está amenazado el empleo de los minusválidos en los puestos de trabajo protegidos y de que la introducción de nuevas tecnologías y la adaptación de los minusválidos a las mismas plantean grandes problemas, conviene adoptar, a nivel comunitario, medidas adecuadas:

- para fomentar y apoyar esta modalidad de empleo,
- para fomentar y apoyar los programas de formación profesional que hagan frente al problema planteado,
- para poner en práctica nuevos medios técnicos y utilizar nuevas tecnologías que satisfagan las necesidades de los minusválidos,
- para incluir en el sistema HANDYNET información sobre el empleo y la formación profesional,
- para adoptar medidas en el marco del tercer programa de acción comunitario para los minusválidos (HELIOS);

103. Considera que en el desarrollo del sistema HANDYNET es de primordial importancia que la información esté a disposición de los interesados en la mayor medida posible; por consiguiente resulta sumamente deseable y debe fomentarse el desarrollo de centros de información no sólo a nivel nacional, sino también regional y local;

104. Además del sistema HANDYNET, centrado en los intercambios de información, deberá aprobarse también un programa relativo a la investigación y evaluación de medios técnicos de ayuda a los minusválidos. Este programa europeo deberá tener como objetivos principales:

- la evaluación de los medios técnicos de ayuda a nivel médico, técnico y funcional, en centros de investigación independientes y especializados;
- la elaboración de normas y criterios que sirvan de base para la armonización de los procedimientos de reconocimiento de los derechos y de reembolso en el seno de los regímenes de seguridad social de los Estados miembros;
- el fomento de la investigación, tanto fundamental como aplicada, de nuevos medios de ayuda;

105. Piensa seguir trabajando en pro de la prevención de las minusvalías y de la incapacidad laboral; reduciendo los riesgos de accidente en el trabajo mediante la mejora de las condiciones laborales se evitan consecuencias dramáticas para los individuos y las familias; asimismo, si un trabajador sufre una minusvalía como consecuencia de un accidente de trabajo o de las condiciones de trabajo, y esta minusvalía es compatible con el desempeño de las tareas de un puesto de trabajo, el empresario deberá reintegrarle en la misma empresa;

106. Manifiesta su deseo de que se realice un mayor esfuerzo encaminado a fomentar la cooperación entre organizaciones de minusválidos a nivel comunitario; además, pide que las organizaciones de minusválidos sean consultadas y oídas sistemáticamente en todas las decisiones acerca de la situación de los minusválidos en las instituciones comunitarias;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

107. Desea fomentar la construcción de viviendas autónomas e integradas para los minusválidos, haciendo hincapié en la integración en el proceso laboral, en la enseñanza y en la vida social y cultural, haciendo uso, si procede, de la asistencia a domicilio;

\*  
\*  
\*

108. Insiste en la realización, a lo largo de este año, del programa de trabajo de la Comisión para el año 1990, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo en su citada Resolución de 15 de febrero de 1990, e invita a la Comisión a que presente al Consejo y al Parlamento, antes del 31 de diciembre de 1991, las propuestas contenidas en la parte legislativa de su programa de acción, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, con vistas a su adopción antes del 1 de enero de 1993;

109. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, al Comité Económico y Social, a la Confederación Europea de Sindicatos, a la UNICE, a las organizaciones sindicales y empresariales de los Estados miembros, así como a los Parlamentos de los Estados miembros.

## 11. Tratamiento de las aguas residuales municipales \*

— Propuesta de directiva COM(89) 518 final

### Propuesta de directiva del Consejo sobre el tratamiento de las aguas residuales municipales

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

*Considerando 1º*

Considerando que en su Resolución de 28 de junio de 1988, el Consejo invitó a la Comisión a que presentara propuestas con las medidas adecuadas a todos los niveles para el tratamiento de las aguas residuales municipales;

Considerando que en su Resolución de 28 de junio de 1988, el Consejo invitó a la Comisión a que presentara propuestas sobre el tratamiento de las aguas residuales municipales y de las aguas residuales de origen industrial, así como a la reducción de los fertilizantes procedentes de fuentes difusas;

(Enmienda nº 4)

*Considerando 3º*

Considerando que es necesario un tratamiento secundario de las aguas residuales municipales, para evitar que la evacuación de dichas aguas, tratadas de manera insuficiente, tenga efectos negativos sobre el medio ambiente;

Considerando que deberán cumplirse como mínimo los requisitos que figuran en el Anexo II para evitar que la evacuación de las aguas residuales municipales, tratadas de manera insuficiente, tenga efectos negativos sobre el medio ambiente;

(Enmienda nº 5)

*Considerando 4º*

Considerando que es necesario exigir un tratamiento más riguroso en zonas sensibles y que un tratamiento primario puede ser adecuado en algunas zonas marinas menos sensibles;

Considerando que es necesario exigir un tratamiento más riguroso en zonas sensibles;

(\*) Texto completo: DO C 1 de 4.1.1990, p. 20.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 6) <i>Considerando 5º</i>	
(No afecta al texto español)	(No afecta al texto español)
(Enmienda nº 7) <i>Considerando 6º</i>	
Considerando que deben aplicarse requisitos análogos a los del tratamiento de las aguas residuales municipales a los vertidos directos de aguas residuales industriales, cuando las aguas residuales municipales e industriales tengan características similares;	Considerando que deben aplicarse requisitos análogos a los del tratamiento de las aguas residuales municipales a los vertidos directos de aguas residuales industriales, cuando las aguas residuales municipales e industriales tengan características similares, es decir, cuando no estén contaminadas de forma significativa por algunas de las sustancias mencionadas en los Anexos I y II de la Directiva 76/464 y su carga suplementaria permita respetar los respectivos objetivos de calidad de los medios receptores;
(Enmienda nº 8) <i>Considerando 7º</i>	
Considerando que debe fomentarse el reciclado de lodos; que cuando se utilicen con fines agrícolas deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 86/278/CEE del Consejo; que <i>debe reducirse progresivamente</i> la evacuación de lodos al mar;	Considerando que debe fomentarse el reciclado de lodos; que cuando se utilicen con fines agrícolas deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 86/278/CEE del Consejo; que <b>ha de eliminarse a corto plazo</b> la evacuación de lodos al mar;
(Enmienda nº 9) <i>Considerando 7º bis (nuevo)</i>	
	Considerando que los objetivos de la Directiva se ven amenazados por dos factores inherentes a la idea misma de las unidades de tratamiento: en primer lugar, por la posibilidad de una gran fluctuación del número de habitantes especialmente en determinadas zonas costeras, y en segundo lugar, por las dificultades que plantean las aguas de escorrentía urbana; que, en este último caso, conviene plantearse a medio o largo plazo un pretratamiento específico de dichas aguas que incluya al menos una separación de grasas;
(Enmienda nº 10) <i>Considerando 7º ter (nuevo)</i>	
	Considerando que, dada la creciente necesidad de agua de determinadas zonas, los vertidos en un medio líquido de aguas residuales libres de sustancias peligrosas y de remanentes constituyen un despilfarro de un recurso precioso que conviene, por lo tanto, reciclar;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda n° 11)

*Considerando 7° quater (nuevo)*

**Considerando que, con el fin de prever una posibilidad de ampliación de las instalaciones de tratamiento, especialmente en el caso de progresos técnicos y de una evolución de la reglamentación, es necesario considerar esta capacidad potencial como un criterio determinante para la implantación de las instalaciones que vayan a crearse;**

(Enmienda n° 12)

*Considerando 7° quinquies (nuevo)*

**Considerando que la Comisión debe realizar con carácter de urgencia un estudio intracomunitario sobre los efectos en el medio ambiente de las alternativas al vertido de lodos de las aguas residuales y a los largos conductos de desagüe;**

(Enmienda n° 13)

*Considerando 8° bis (nuevo)*

**Considerando que en la Directiva 86/278 CEE del Consejo sobre la utilización de los lodos en agricultura, se establece la base de 5.000 e-h para las plantas destinadas fundamentalmente al tratamiento de las aguas residuales domésticas;**

(Enmienda n° 14)

*Considerando 10°*

Considerando que la elaboración de programas nacionales por parte de los Estados miembros y su comunicación a la Comisión garantizará la coordinación de las medidas que deban tomarse para alcanzar los objetivos de la presente Directiva;

**Considerando que la elaboración de programas nacionales por parte de los Estados miembros y su comunicación a la Comisión garantizará la coordinación de las medidas que deban tomarse para alcanzar los objetivos de la presente Directiva y que los Estados miembros deberán publicar periódicamente informes sobre la aplicación de la presente Directiva;**

(Enmienda n° 15)

*Considerando 11°*

Considerando que, cuando sea necesario, el contenido técnico de los Anexos deberá *elaborarse* o modificarse *rápidamente* para mejorar y acelerar la aplicación práctica de la Directiva y que, para facilitar la aplicación de las medidas necesarias a este fin, debe preverse un procedimiento uniforme que permita una estrecha colaboración entre los Estados miembros y la Comisión;

**Considerando que, cuando sea necesario, el contenido técnico de los Anexos deberá *completarse, reevaluarse* o modificarse para mejorar y *acelerar* la aplicación práctica de la Directiva y que, para facilitar la aplicación de las medidas necesarias a este fin, debe preverse un procedimiento uniforme que permita una estrecha colaboración entre los Estados miembros y la Comisión;**

Jueves, 13 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
 POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 16)

*Considerando 12º*

Considerando asimismo que, para facilitar una mejor aplicación de la Directiva, debe preverse que un Comité colabore con la Comisión, a título consultivo, sobre cualquier asunto que esté dentro de las competencias de ejecución de la Comisión y que ésta someta a dicho Comité;

Considerando asimismo que, para facilitar una mejor aplicación de la Directiva, debe preverse que un Comité colabore con la Comisión, sobre cualquier asunto que esté dentro de las competencias de ejecución de la Comisión y que ésta someta a dicho Comité;

(Enmiendas núms. 70 y 19)

*Nuevo considerando 14 bis (nuevo)*

Considerando que el tratamiento secundario de las aguas residuales municipales debe, dentro de un plazo, aplicarse también a las aguas evacuadas en las zonas denominadas «menos sensibles»;

(Enmienda nº 17)

*Considerando 14º ter (nuevo)*

Considerando que los municipios deben equiparse con plantas de tratamiento al mismo tiempo que se instalan sistemas colectores;

(Enmienda nº 18)

*Considerando 14º quater (nuevo)*

Considerando que resulta más fácil llevar a la práctica la obligación de instalar sistemas colectores y plantas de tratamiento en los municipios importantes que en los pequeños municipios; que, en consecuencia, el plazo para la realización de las obligaciones establecidas en la presente Directiva puede adelantarse a 1995 en el caso de los grandes municipios que todavía no están equipados;

(Enmienda nº 20)

*Considerando 14º quinquies (nuevo)*

Considerando que es conveniente aplicar en determinadas zonas sensibles, especialmente costeras, un tratamiento complementario mediante el tratamiento de la contaminación bacteriana;

(Enmienda nº 21)

*Artículo 3, apartado 1*

1. Los Estados miembros velarán por que, a más tardar el 31 de diciembre de 1998, todos los municipios dispongan de sistemas colectores para las aguas residuales municipales.

1. Los Estados miembros velarán por que todos los municipios dispongan de sistemas colectores para las aguas residuales municipales así como de plantas de tratamiento en el plazo establecido en el artículo 4.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 22)

*Artículo 4, apartado 1*

1. Los Estados miembros velarán por que, *dentro del plazo mencionado en el artículo 3*, las aguas residuales municipales que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente, en las siguientes circunstancias:

- cuando procedan de municipios que representen 2.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas dulces y estuarios;
- cuando procedan de municipios que representen 10.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas costeras;

1. Los Estados miembros velarán por que, **a más tardar el 31 de diciembre de 1998**, las aguas residuales municipales que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, de un tratamiento secundario o de un **proceso que permita un rendimiento** equivalente, en las siguientes circunstancias:

- cuando procedan de municipios que representen 1.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas dulces y estuarios;
- cuando procedan de municipios que representen 5.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas costeras;

(Enmienda n° 23)

*Artículo 4, apartado 1 bis (nuevo)*

**1 bis.** Los Estados miembros velarán por que, **a más tardar el 31 de diciembre 1995**, las aguas residuales municipales que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente, en las siguientes circunstancias:

- cuando procedan de municipios que representen 10.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas dulces y estuarios;
- cuando procedan de municipios que representen 50.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas costeras;

(Enmienda n° 24)

*Artículo 4, apartado 3*

3. La carga expresada en e-h se calculará a partir de la carga diaria máxima que entre en una planta de tratamiento durante el año, sin tener en cuenta situaciones no habituales como, por ejemplo, las producidas por una intensa lluvia.

3. La carga expresada en e-h se calculará a partir de la carga diaria máxima que entre o pueda entrar en una **planta** de tratamiento durante el año, sin tener en cuenta situaciones no habituales como, por ejemplo, las producidas por una intensa lluvia.

(Enmienda n° 25)

*Artículo 5, apartado 2*

2. Los Estados miembros velarán por que, dentro del plazo mencionado en el artículo 3, las aguas residuales municipales que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de ser vertidas en zonas sensibles, de un tratamiento más riguroso que el descrito en el artículo 4, en las siguientes circunstancias:

2. Los Estados miembros velarán por que, dentro del plazo mencionado en el artículo 3, las aguas residuales municipales que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de ser vertidas en zonas sensibles, de un tratamiento más riguroso, **destinado especialmente a la eliminación del nitrógeno y del fósforo**, que el descrito en el artículo 4, en las siguientes circunstancias:

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- cuando procedan de municipios que representen 2.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas dulces o estuarios;
- cuando procedan de municipios que representen 10.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas costeras;

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- cuando procedan de municipios que representen 1.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas dulces o estuarios;
- cuando procedan de municipios que representen 5.000 e-h o más y los vertidos se hagan en aguas costeras;

(Enmienda nº 26)

*Artículo 5, apartado 3 bis (nuevo)*

3 bis. Los Estados miembros velarán por que en todos los casos las aguas en las que se practica tradicionalmente o se autoriza de forma explícita el baño y la pesca de crustáceos o que se consideran como tales de conformidad con las actuales directivas del Consejo, también se considerarán zonas sensibles a efectos de la presente Directiva.

(Enmienda nº 27)

*Artículo 6, apartado 2*

2. Los vertidos de aguas residuales municipales a las aguas costeras que estén situadas en las zonas designadas en el apartado 1 podrán ser objeto de un tratamiento menos riguroso que el descrito en el artículo 4 cuando:
- dichos vertidos reciban, al menos, un tratamiento primario;
  - existan estudios globales indicando que dichos vertidos no tendrán efectos negativos sobre el medio ambiente.

2. Los vertidos de aguas residuales municipales a las aguas costeras que estén situadas en las zonas designadas en el apartado 1 podrán ser objeto, con carácter excepcional de un tratamiento menos riguroso que el descrito en el artículo 4 cuando:

- dichos vertidos reciban, al menos, un tratamiento primario;
- existan estudios específicos que garanticen que dichos vertidos no acentuarán los efectos negativos sobre el medio ambiente y que el medio receptor ofrece una capacidad de dispersión favorable que permitirá respetar los objetivos de calidad de las aguas próximas.

(Enmienda nº 28)

*Artículo 6, apartado 3 bis (nuevo)*

3 bis. En un plazo que determinará una revisión de la presente Directiva, todos los vertidos de aguas residuales municipales deberán someterse a un tratamiento secundario incluso cuando se viertan en zonas llamadas «no sensibles».

(Enmienda nº 29)

*Artículo 9*

Los Estados miembros velarán por que las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales que se mencionan en los artículos 4, 5, 6 y 7 sean diseñadas y construidas de manera que tengan un rendimiento satisfactorio en condiciones climáticas normales. En el diseño de las plantas se tendrán en cuenta las variaciones de la carga propias de cada estación.

Los Estados miembros velarán por que las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales que se mencionan en los artículos 4, 5, 6 y 7 sean diseñadas y construidas de manera que tengan un rendimiento satisfactorio en condiciones climáticas normales y por que su capacidad de tratamiento cumpla efectivamente el criterio definido en el apartado 3 del artículo 4.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 30)

*Artículo 10, apartado 1*

1. Los Estados miembros velarán por que, dentro del plazo mencionado en el artículo 5, *las aguas residuales que entren en los sistemas colectores y las plantas de tratamiento de dichas aguas estén sujetas a una autorización previa por parte de la autoridad competente.*

1. Los Estados miembros velarán por que, dentro del plazo mencionado en el artículo 5, **apartado 1, sólo entren en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento las aguas industriales similares a las aguas residuales municipales, tal como se definen en la presente Directiva, que estarán sujetas a una autorización previa.**

(Enmienda n° 68)

*Artículo 11, apartado 1*

1. Las autoridades competentes velarán por que, *dentro del plazo establecido en el artículo 3 los vertidos de aguas residuales y de lodos procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales estén sujetos a autorización.*

1. Las autoridades competentes velarán por que, **a más tardar el 31 de diciembre de 1998, el vertido de aguas residuales esté sujeto a autorización. El vertido de lodos procedentes de las plantas de tratamiento deberá dar lugar a una autorización temporal en el momento de entrar en vigor la presente Directiva.**

(Enmienda n° 67)

*Artículo 13, apartado 2*

2. Los Estados miembros suprimirán *dentro del plazo mencionado en el artículo 3, la evacuación de lodos al mar, ya sea mediante barcos, tuberías u otros medios.*

2. Los Estados miembros suprimirán, **a partir del 31 de diciembre de 1995, la evacuación de lodos al mar, ya sea mediante barcos, tuberías u otros medios.**

(Enmienda n° 31)

*Artículo 14, apartado 2*

2. Las autoridades competentes controlarán las aguas que sean objeto de vertidos de las plantas de tratamiento de aguas municipales y de vertidos directos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, para verificar que no se producen efectos negativos sobre el medio ambiente.

2. Las autoridades competentes controlarán **periódicamente** las aguas que sean objeto de vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y el ecosistema afectado, **al menos una vez al año, así como los vertidos directos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, para verificar que no se producen efectos negativos sobre el medio ambiente.**

(Enmienda n° 32)

*Artículo 15, 2° guión*

— las autorizaciones de los vertidos que se realicen de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales a aguas receptoras o a la tierra *y de las evacuaciones de lodos al mar.*

— las autorizaciones de los vertidos que se realicen de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales a aguas receptoras o a la tierra;

(Enmienda n° 33)

*Artículo 15, 4° guión*

— los resultados del control de las aguas en las que se realicen vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales *y de las zonas marinas en las que se evacúen lodos.*

— los resultados del control de las aguas en las que se realicen vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
 POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda n° 61)

*Artículo 16, apartado 6*

6. La Comisión revisará y valorará la información que esté relacionada con la presente Directiva y publicará un informe periódico.

6. La Comisión revisará y valorará la información que esté relacionada con la presente Directiva y publicará un informe anual que presentará cada año al Parlamento Europeo.

(Enmienda n° 60)

*Artículo 17, apartado 1*

1. Por la presente se crea un Comité de Reglamentación, en adelante denominado «el Comité», para elaborar y efectuar las modificaciones previstas en los artículos 3, 4, 5, 10, 11 y 16. Dicho Comité estará compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

1. Por la presente se crea un Comité de Gestión, en adelante denominado «el Comité», para elaborar y efectuar las modificaciones previstas en los artículos 3, 4, 5, 10, 11 y 16. Dicho Comité estará compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

(Enmienda n° 37)

*Artículo 22 bis (nuevo)***Artículo 22 bis**

Los Estados miembros junto con la Comisión garantizarán que bajo ningún concepto las medidas que establece la presente Directiva conduzcan a un deterioro del medio ambiente.

(Enmienda n° 38)

*Anexo I, punto 3*

3) «aguas residuales domésticas», las aguas residuales que proceden de las viviendas y que son de origen humano principalmente;

3) «aguas de origen doméstico», las aguas residuales que proceden de las viviendas y que son de origen humano principalmente;

(Enmienda n° 39)

*Anexo I, punto 5*

5) «aguas residuales industriales», las aguas residuales que no son aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía urbana;

5) «aguas residuales industriales», las aguas residuales que no son aguas de origen doméstico ni aguas de escorrentía urbana;

(Enmienda n° 40)

*Anexo I, punto 5 bis (nuevo)*

5 bis) «aguas residuales industriales similares a las aguas residuales municipales», las aguas residuales que no son las arriba mencionadas y que no presentan una DQO tres veces superior a su DBO, como, por ejemplo, las aguas residuales de hospitales, hoteles, industria agroalimentaria, etc...

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 41)

*Anexo I, punto 7*

7) «aguas residuales municipales», la mezcla de aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y de escorrentía urbana que entra en los sistemas colectores;

7) «aguas residuales municipales», la mezcla de aguas de origen doméstico, aguas residuales industriales y de escorrentía urbana que entra en los sistemas colectores;

(Enmienda n° 42)

*Anexo I, punto 10*

10) «tratamiento primario», todo tratamiento de aguas residuales municipales mediante un proceso físico que incluye la sedimentación de sólidos orgánicos en suspensión u otros procesos en los que la DBO 5 de las aguas residuales que entran se reduce de un 20 a un 40%;

10) «tratamiento primario», todo tratamiento de aguas residuales municipales mediante un proceso físico que incluye la sedimentación de sólidos orgánicos en suspensión u otros procesos en los que la DBO 5 de las aguas residuales que entran se reduce de un 20 a un 40% y la reducción de las materias en suspensión en un 80% como mínimo;

(Enmienda n° 43)

*Anexo I, punto 11*

11) «tratamiento secundario», todo tratamiento de aguas residuales municipales mediante un proceso que incluye un tratamiento biológico con sedimentación secundaria;

11) «tratamiento secundario», todo tratamiento de aguas residuales municipales mediante un proceso que incluye un tratamiento biológico con sedimentación secundaria susceptible de cumplir los criterios enunciados en el cuadro 1 del Anexo II o cualquier otro tratamiento equivalente susceptible de obtener los mismos rendimientos;

(Enmienda n° 44)

*Anexo II, parte A, guión 3°*

— a la restricción de la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas de tormenta o por el funcionamiento defectuoso de las plantas de tratamiento de aguas residuales;

— a la prevención de la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas de tormenta o por el funcionamiento defectuoso de las plantas de tratamiento de aguas residuales, de conformidad con las normas que se incorporarán en la próxima propuesta de directiva sobre la calidad mínima de las aguas.

(Enmienda n° 45)

*Anexo II, apartado A, guión 3° bis (nuevo)*

— al control de las aguas de escorrentía con vistas a su futuro tratamiento específico.

(Enmienda n° 46)

*Anexo II, Cuadro 1*

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO 5 a 20° C) sin nitrificación:

concentración media diaria máxima: 25

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO 5 a 20° C) sin nitrificación:

concentración media diaria máxima: 15

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 64)

*Anexo II. Cuadro 1. DQO*

Demanda química de oxígeno (DQO):  
mg/l O<sub>2</sub> 100

Demanda química de oxígeno (DQO):  
mg/l O<sub>2</sub> 45

(Enmienda n° 48)

*Anexo II, título del cuadro 2*

Requisitos para los vertidos de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales realizados en zonas sensibles por la eutrofización. Dependiendo de la situación local, se podrá aplicar uno o los dos parámetros.

Requisitos para los vertidos de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales realizados en zonas sensibles por la eutrofización o por la contaminación bacteriana. Dependiendo de la situación local, se podrá aplicar uno o los dos parámetros.

**(La Comisión deberá completar el cuadro 2 en lo que se refiere a la contaminación bacteriana)**

(Enmienda n° 50)

*Anexo III, parte A, letra a)*

a) *Lagos de agua dulce naturales, otras masas de agua dulce, estuarios, aguas costeras y mares que sean eutróficos o que puedan llegar a ser eutróficos a corto plazo si no se adoptan medidas de protección.*

a) **Aguas de todo tipo que sean eutróficas, o que puedan llegar a serlo a corto plazo si no se adoptan medidas de protección, o que sean sensibles a la contaminación bacteriana.**

Deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos a la hora de considerar el nutriente que deberá ser reducido con un tratamiento adicional:

Deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos a la hora de considerar el nutriente que deberá ser reducido con un tratamiento adicional:

i) lagos y arroyos que desembocan en lagos/embalses/bahías cerradas que tengan un intercambio de aguas escaso y en los que, por lo tanto, puede producirse una acumulación. En dichas áreas, deberá incluirse la eliminación de fósforo a no ser que se demuestre que dicha eliminación no tiene consecuencias sobre el nivel de eutrofización. *También puede considerarse la eliminación de nitrógeno cuando se realicen vertidos de grandes municipios.*

i) lagos y arroyos que desembocan en lagos/embalses/bahías cerradas que tengan un intercambio de aguas escaso y en los que, por lo tanto, puede producirse una acumulación. En dichas áreas, deberá incluirse la eliminación de fósforo a no ser que se demuestre que dicha eliminación no tiene consecuencias sobre el nivel de eutrofización. **Los vertidos de grandes municipios deberán ser sometidos a un procedimiento de eliminación del nitrógeno.**

ii) Estuarios, bahías, otras aguas costeras y mares que tengan un intercambio de aguas escaso o que reciban gran cantidad de nutrientes. *Los vertidos de municipios pequeños tienen normalmente menor importancia en dichas zonas, pero para los grandes municipios deberá incluirse la eliminación de fósforo y nitrógeno a menos que se demuestre que su eliminación no tendrá consecuencias sobre el nivel de eutrofización.*

ii) Estuarios, bahías, otras aguas costeras y mares que tengan un intercambio de aguas escaso o que reciban gran cantidad de nutrientes.

**(La Comisión deberá modificar los párrafos i) y ii) para tomar en consideración el problema de la contaminación bacteriana)**

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 51)

*Anexo III, parte A, letra c)*

c) Zonas en las que el tratamiento según lo dispuesto en el artículo 4 es inadecuado para proteger el medio ambiente o para permitir el uso del agua con una finalidad concreta, o zonas en las que es necesario un tratamiento adicional al establecido en el artículo 4 para cumplir las directivas del Consejo y otros compromisos internacionales.

c) Zonas en las que el tratamiento según lo dispuesto en el artículo 4 es inadecuado para proteger el medio ambiente o para permitir el uso del agua con una finalidad concreta, o zonas en las que es necesario un tratamiento adicional al establecido en el artículo 4 para cumplir las directivas del Consejo y otros compromisos internacionales, **incluidos los relativos a la protección de la salud pública en relación con el contacto de tipo recreativo o con el consumo de mariscos recogidos en dichas aguas.**

(Enmienda nº 52)

*Anexo III, parte A, letra d)*

d) Zonas de gran calidad ecológica por la fauna y la flora presentes y otras zonas importantes desde un punto de vista científico o de protección de la naturaleza.

d) Zonas de gran calidad ecológica por la fauna y la flora presentes y otras zonas importantes desde un punto de vista científico o de protección de la naturaleza. **Estas incluirán aquellas zonas en las que existan en un radio de 5 km alrededor del punto de descarga propuesto:**

- i) **hábitats marinos protegidos por la (propuesta) Directiva sobre hábitats naturales y semi naturales de fauna y flora salvajes;**
- ii) **especies protegidas por la (propuesta) Directiva sobre los hábitats naturales y semi naturales de fauna y flora salvajes;**
- iii) **pequeños cetáceos (todos los tipos de delfines y marsopas);**
- iv) **sustratos duros bajo el nivel de la marea (plataformas rocosas, acantilados rocosos, cuevas y cantos rodados) que incluyan más del 20% del lecho del mar;**
- v) **zonas de desove y crías de pescado.**

(Enmienda nº 53)

*Anexo III, parte A, letra d bis) (nueva)*

d bis) **presencia de criaderos de pescado y de mariscos de importancia local o regional, entendidos como aquellos que ocupan a más de 20 personas a jornada completa en la pesca en un radio de 5 km alrededor de la zona de descarga propuesta.**

(Enmienda nº 54)

*Anexo III, parte B, primer párrafo*

Una masa o zona de agua marina podrá catalogarse como zona menos sensible cuando el vertido de aguas residuales no tenga efectos negativos sobre el medio ambiente debido a la morfología, hidrología o condiciones hidráulicas específicas existentes en esa zona.

Una masa o zona de agua marina podrá catalogarse como zona menos sensible cuando el vertido de aguas residuales no tenga efectos negativos sobre el medio ambiente y cuando, debido a la morfología, hidrología o condiciones hidráulicas específicas existentes en esa zona, **se cumplan en su totalidad los objetivos de calidad definidos en las otras directivas.**

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 55)

*Anexo III, parte B, párrafo 3º, letra a)*

- |   |  |
|---|--|
| a) Bahías abiertas, otras aguas costeras y mares con un intercambio de agua bueno y que no tienen eutrofización o agotamiento del oxígeno, o que se considera que es improbable que lleguen a ser eutróficas o que tengan agotamiento del oxígeno por el vertido de aguas residuales municipales. | a) Bahías abiertas, otras aguas costeras y mares con un intercambio de agua bueno y que no tienen eutrofización o agotamiento del oxígeno. |
|---|--|

(Enmienda nº 56)

*Anexo III, parte B, párrafo 3º, letra b)*

- |   |  |
|---|--|
| b) Zonas marinas costeras que no requieren un alto nivel de tratamiento para las aguas residuales municipales debido a su uso específico. | b) Zonas marinas costeras que, según se demuestre a raíz de un estudio específico de su impacto, no requieren el tratamiento mínimo de las aguas residuales municipales definido en la presente Directiva. |
|---|--|

(Enmienda nº 57)

*Anexo IV, 2º párrafo, punto 5*

- |  |   |
|--|---|
| 5) Un breve informe sobre las cargas de aguas residuales municipales que se vierten actualmente a aguas dulces, estuarios, aguas costeras y a la tierra. Cuando los datos existentes sean insuficientes, se realizarán estimaciones con la información disponible. | 5) Una valoración de la situación de las cargas de aguas residuales municipales que se vierten actualmente a aguas dulces, estuarios, aguas costeras y a la tierra. Cuando los datos existentes sean insuficientes, se realizarán estimaciones con la información disponible. |
|--|---|

— A3-177/90

## RESOLUCION LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales municipales.

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 130 S del Tratado CEE (C3-220/89),
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Presupuestos así como la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-177/90),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(1) DO C I de 4 I 1990, p. 20.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 12. Transporte de mercancías por carretera \*

### — Propuesta de Reglamento COM(90) 66 final (1)

#### Propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la introducción del régimen definitivo de organización del mercado del transporte de mercancías por carretera

Aprobada con las modificaciones siguientes (2):

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Título</i>	
Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo <i>relativo a la introducción del régimen definitivo de organización del mercado del transporte de mercancías por carretera</i>	Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo <b>sobre las medidas que han de formarse en caso de crisis en el transporte de mercancías por carretera entre los Estados miembros</b>
(Enmienda nº 3)	
<i>Artículo 2, apartado 1</i>	
1. A los efectos del presente reglamento, se entenderá por crisis <i>la aparición en el mercado del transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena de un desequilibrio grave y susceptible de persistir entre la oferta y la demanda, de resultas del cual</i>	1. A los efectos del presente reglamento, se entenderá por crisis <b>una evolución en el sector del transporte de mercancías por carretera entre Estados miembros a la que haya que poner remedio, a fin de garantizar un desarrollo armónico del transporte ante un desequilibrio grave y susceptible de persistir entre la oferta y la demanda o por motivos de protección de los trabajadores.</b>
— <i>la capacidad de transporte ofrecida en este mercado excede netamente de la demanda y</i> — <i>la cobertura de los costes medios de una empresa correctamente gestionada que opere en este mercado no queda ya asegurada, con lo que se compromete el equilibrio financiero y la supervivencia de un número significativo de empresas</i>	

(1) Esta propuesta ha sido examinada en el informe A3-190/90

(2) A continuación, el Parlamento ha rechazado el proyecto de resolución legislativa.

(\*) Texto completo: DO C 87 de 5.4.1990, p. 4

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4/rev.)

*Artículo 2, apartado 2 bis (nuevo)*

2 bis. Un desequilibrio de mercado aparece cuando:

- a) mediante un sistema de seguimiento del mercado se constate que la relación normal entre precios y costes se haya vuelto tan anómala que una empresa correctamente administrada vea amenazada su rentabilidad,
- b) cuando la capacidad ofrecida sobrepasa la demanda registrada y las previsiones a medio y largo plazo no dejen entrever una mejoría.

(Enmienda nº 5)

*Artículo 2, apartado 2 ter (nuevo)*

2 ter. Aparece desequilibrio social cuando:

- a) haciendo uso de datos estadísticos se constate un aumento sensible del desempleo en el sector,
- b) se hayan introducido demandas por infracción de las normas comunitarias en el ámbito de la protección a los trabajadores.

(Enmienda nº 6)

*Artículo 3, párrafo 1º, guiones 3º y 4º*

— estado de la demanda;

— evolución del empleo en el sector;

— volumen transportado en toneladas y en toneladas/km;

— evolución del empleo en el sector (número de desempleados y de infracciones constatadas contra las disposiciones sociales);

(Enmienda nº 19)

*Artículo 3, párrafo 2º*

Basándose en estos datos, la Comisión establecerá indicadores cada trimestre. A tal fin, los Estados miembros prestarán a la Comisión la asistencia necesaria.

Basándose en estos datos, la Comisión establecerá, cada trimestre, indicadores que se publicarán en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. A tal fin, los Estados miembros prestarán a la Comisión la asistencia necesaria.

(Enmienda nº 14)

*Artículo 4, apartado 1*

1. La Comisión, a instancias de un Estado miembro o por iniciativa propia y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 8, adoptará, en su caso, las medidas necesarias para resolver la crisis, esas medidas se referirán al mercado de transportes o a uno de sus segmentos contemplados en el apartado 2 del artículo 2.

1. En caso de desequilibrio de mercado, la Comisión, a instancias de un Estado miembro o por iniciativa propia, de conformidad con el presente artículo y en cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 8, podrá decidir mediante reglamento una o varias de las medidas enunciadas en el artículo 5, que se refieren al transporte de mercancías por carretera entre Estados miembros. La Comisión comunicará su decisión al Consejo y a los Estados miembros. Cualquier Estado miembro podrá someter al Consejo la decisión de la Comisión en un plazo de 30 días.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**El Consejo podrá tomar una decisión diferente por mayoría cualificada por un plazo de 30 días.**

(Enmienda n° 9)

*Artículo 4, apartado 2, párrafo 1°*

2. Cuando un Estado miembro recurra a la Comisión, la decisión se tomará en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la petición del Estado miembro, debidamente completada con la información a que se refiere el artículo 6 y con cualquier otra información que considere de utilidad.

**2. Suprimido**

(Enmienda n° 10)

*Artículo 4, apartado 3*

3. La Comisión notificará sin demora su decisión a los Estados miembros y la comunicará al Consejo.

Todo Estado miembro podrá someter al Consejo la decisión de la Comisión en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su notificación. El Consejo, por mayoría cualificada, podrá adoptar una decisión diferente en un plazo de 30 días siguientes a la petición de dicho Estado miembro.

**3. Suprimido**

(Enmienda n° 16)

*Artículo 5, primer párrafo, primer guión*

— limitar temporalmente la oferta de transporte en el mercado considerado;

— **congelar o** limitar temporalmente la oferta de transporte en el mercado considerado,

(Enmienda n° 17)

*Artículo 5, segundo párrafo*

La Comisión podrá condicionar la adopción de estas medidas a una reestructuración de las empresas interesadas.

**Suprimido**

(Enmienda n° 18)

*Artículo 5, párrafo 2° bis (nuevo)*

**En caso de desequilibrio del mercado, de conformidad con el artículo 4, se podrán establecer, mediante reglamento y por un periodo determinado, sobre todo las siguientes medidas:**

- a) **condiciones más estrictas para la concesión de licencias a nuevas empresas que se introducen en el mercado:**
- ampliación del periodo durante el cual el empresario debe satisfacer las condiciones para el acceso a la profesión,
  - aumento de la participación de los recursos propios en la financiación de la empresa,
  - independencia de otras empresas de transporte;

Jueves, 13 de septiembre de 1990

---

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**


---



---

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**


---

**b) congelación de la capacidad:**

- suspensión de la concesión de nuevas autorizaciones para el transporte de mercancías por carretera por los Estados miembros,
- establecimiento de un tonelaje máximo para cada empresa,
- vinculación de la licencia al desmantelamiento de una capacidad por lo menos de igual envergadura,

**c) establecimiento de precios mínimos.**

(Enmienda nº 12)

*Artículo 10*

*A más tardar, el 31 de diciembre de 1995, el Consejo examinará, a propuesta de la Comisión, si, y en su caso, en qué condiciones se mantiene el presente Reglamento.*

**A más tardar, el 31 de marzo de 1995, y a continuación cada dos años, la Comisión informará al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación del presente Reglamento y, en su caso, presentará modificaciones. El Consejo decidirá, de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE, a más tardar nueve meses después de la presentación de la propuesta de la Comisión.**

(Enmienda nº 13)

*Artículo 10, párrafo 1º bis (nuevo)*

**Partiendo de la importancia que tiene una adecuada política medioambiental y de seguridad aplicada al ámbito de los transportes, el Consejo, a propuesta de la Comisión, establecerá las medidas que se han de tomar para asegurar las condiciones de seguridad de la circulación, así como la regulación de las emisiones tóxicas y sonoras producidas por los vehículos de transporte de mercancías.**

---

Jueves, 13 de septiembre de 1990

## LISTA DE ASISTENCIA

13 de septiembre de 1990

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ANTONY, ARBELÓA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY CH., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARDI, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGÓ, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MÖSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHAS, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVERIA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DE ROSSA, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DILLÉN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, EWING, FALCÓNER, FALQUI, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRERA, FERRER I CASALS, FERRI, FINI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLÖRENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH, FUNCK, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GANGOTTI LLAGUNO, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HÖPPENSTEDT, HORY, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON C., JACKSON CH., JAKØBSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLET-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER K. P., KOFOED, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LINKÖHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTÍNEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO VELASCO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLÓU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIMENTA, PINXTEN, PIQUET, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REGGE, REYMANN, RINSCHKE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALJA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDI, RÖTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SPENCER, SPERONI, STARS, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GÓNZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDÁÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, UKELWE, VALENT, VALVERDE LÓPEZ, VANDLMEULENROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTHRIFF,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VIITINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WIITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

*Resolución común sobre la crisis en la agricultura**totalidad*

( + )

ALLIOT-MARIE, ANDREWS, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BENOIT, BOCKLET, BÔGE, BOFILL ABEILHE, BOURLANGES, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COX, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE ROSSA, DENYS, DESMOND, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA ARIAS, GISCARD D'ESTAING, GÖRLACH, GRÖNER, GUILLAUME, HARRISON, HOON, HOPPENSTEDT, INGLEWOOD, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LANE, LENZ, LOMAS, LÜTTGE, MAHER, MARCK, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MORRIS, MÜLLER, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, ODDY, PAPAYANNAKIS, PASTY, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POMPIDOU, PRAG, PROUT, RAFFARIN, ROGALLA, ROSMINI, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SMITH A., STEVENS, STEWART-CLARK, THAREAU, TITLEY, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERHAGEN, VOHRER, WIJSENBECK, WILSON, ZELLER.

( - )

VAN DIJK, SIMMONDS, TELKÄMPER, VERBEEK.

( O )

AINARDI, BLANEY, GOLLNISCH, JACKSON M., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, MARTINEZ, MAYER, PRICE, VANDEMEULEBROUCKE.

*Resolución B 3-1659/90**Indios canadienses*

( + )

AINARDI, AULAS, BETTINI, BOFILL ABEILHE, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, COIMBRA MARTINS, COT, DE ROSSA, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA, DOMINGO SEGARRA, DURY, ERNST DE LA GRAETE, GRAEFE ZU BARINGDORF, HAPPART, MAYER, MEDINA ORTEGA, ONUR, POLLACK, PONS GRAU, ROGALLA, ROSMINI, ROTHLEY, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, TELKÄMPER, THAREAU, VAZQUEZ FOUZ, VITTINGHOFF, WURTZ.

( - )

BEAZLEY C., BERTENS, CARVALHO CARDOSO, DE VRIES, GASÓLIBA I BÖHM, GUILLAUME, HADJIGEORGIOU, KELLETT-BOWMAN, LENZ, DE LA MALÈNE, NEWTON DUNN, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCAZAR, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAPENA GRANELL, THEATO, ZAVVOS.

( O )

DILLEN, VERHAGEN, VAN DER WAAL.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

*Informe Scott-Hopkins doc. A 3-167/90**Desperdicios animales**enmienda 26*

( + )

ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BANOTTI, BEIRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORGIO, BOWE, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, ESTOEN, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GOLLNISCH, GRÖNER, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K. P., LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGES, LEHIDEUX, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAJBAUM, MALANGRÉ, MARTINEZ, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCMAHON, MERRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MENRAD, MERZ, MIHR, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, NEWENS, NICHOLSON, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PEUS, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETER, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, REYMANN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VON DER VRING, WALTER, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

( - )

VON ALEMANN, ANGER, AULAS, BANDRÉS MOLET, BEAZLEY C., BERTENS, BETTINI, BONTEMPI, CALVO ORTEGA, CASTELLINA, CATHERWOOD, CECI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VRIES, VAN DIJK, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, GUTIÉRREZ DÍAZ, IMBENI, IVERSEN, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, LANNOYE, MAHER, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, NAPOLETANO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PLUMB, PORRAZZINI, PROUT, QUISTORP, RAWLINGS, REGGE, ROTH, RÖTHLEY, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SPENCER, STAES, STEVENS, STEWART-CLARK, VAN OUIRIVE, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERWAERDE, VOHRER, VON WECHMAR, WIJSENBEEK.

( 0 )

ALLIOT-MARIE, BJØRNVIG, BONDE, CHABERT, CHRISTENSEN, FITZGERALD, GUILLACME, LANE, LAUGA, PANNELLA, PASTY, SANDBÆK, SCHLEE.

*resolución*

( + )

ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASTELLINA, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, VAN DIJK, DONNELLY, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FORD, FORMIGONI, FRIEDRICH I., FUNK, GARCIA GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GÖRLACH, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HÖFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HUME, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LACAZE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LANNOYE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LENZ, LINKÖHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MARTIN S., MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MIHR, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PETER, PETERS, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REGGE, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SAHY, SÄTZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STAMOULIS, STEVENS, STEWART-CLARK, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERHAGEN, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(0)

BJØRNVIG, GARCIA AMIGÓ, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K. P., MARTINEZ, MEGRET, NEUBAUER, PANELLA, SCHLEE.

*Informe Habsburg doc. A 3-193/90*

*Relacions CEE — Hungria*

*totalidad*

( + )

ADAM, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BEUMER, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOPIJI, ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BRAUN-MÖSER, VAN DEN BRINK, BROK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTINEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FORD, FORMIGONI, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCIA, GARCIA AMIGÓ, GARCIA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRÖNER, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUME, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JAKOBSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K. P., LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LENZ, LINKÖHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTINEZ, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEJS, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PISONI F., PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTHLEY, SÁBY, SÁLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SPENCER, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BANDRÉS MOLET, BETTINI, BOWE, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, FERNEX, HAPPART, LAUGA, ROTH, SCHMIDBAUER, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., TAZDAÏT, VERBEEK.

*Informe Van Velzen — doc. A 3-175/90*

*Derechos sociales de los trabajadores*

*enmienda 4*

(+)

BAGET BOZZO, CEYRAC, GÖLLNISCH, GRUND, KÖHLER K. P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, MARTINEZ, MEGRET, NEUBAUER, SCHLEE, SCHODRUCH, VITTINGHOFF.

(-)

AINARDI, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÃO, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHRYSSON, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESMOND, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCÍA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HÖPPENSTEDT, HORY, HUGHES, HUME, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JAKOBSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF WIECHERT, LACAZE, LALOR, LAMASSOURE, LANE, LANGES, LANNOYÉ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN S., MAYER, MCCARTIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MËTTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PELUS, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PROUT, QUISTHOUTD-ROWOHL, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SÁBY, SÁLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, TAZDAÏT, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN

Jueves, 13 de septiembre de 1990

HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERWAERDE, VON DER VRING, WALTER, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(0)

LAGAKOS.

*enmienda 7*

(+) )

CEYRAC, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K. P., LE CHEVALLIER, MARTINEZ, MEGRET, MORRIS, NEUBAUER, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEE, SCHODRUCH.

(-)

AINARDI, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, ANGER, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CASINI, CASSANMAGNAGO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE ROSSA, DE VITTO, DE VRIES, DÉPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FORD, FORMIGONI, FRIEDRICH E., FUNK, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GUNNE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HÖFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IMBENI, IUQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JAKOBSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LANE, LANGES, LANNOYE, LENZ, LINKÖHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MARTIN S., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEOAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAÏYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEÏJS, PERSCHAU, PESMAZOGLIOU, PETER, PETERS, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROTH, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STAMOULIS, STAVROU, STEVENS, TAZDAÏT, THAREAU, THEATO, TINDERMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

*enmienda 77*

(+) )

VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, BERTENS, CALVO ORTEGA, CUSHNAHAN, DE VRIES, DÉPREZ, FERNÁNDEZ ALBOR, FITZGERALD, GARCIA, GUILLAUME,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

HABSBURG, HOLZFUSS, LACAZE, LALOR, LAMASSOURE, LANE, MARTIN S., MCINTOSH, MENRAD, MOTTOLA, NIELSEN T., OOSTLANDER, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEIFCHER, STAVROU, THEATO, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, VERWAERDE, VOHRER, WIJSENBECK, ZAVVOS.

(-)

ADAM, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERNARD REYMOND, BEUMER, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGÓ, BOWE, VAN DEN BRINK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM J NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VITTO, DENYS, DESAMA, DESMOND, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FUNK, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, IJERVÉ, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JAKOBSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K. P., LAGAKOS, LANGES, LE CHEVALIER, LEHIDEUX, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAJBAUM, MARCK, MARTINEZ, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELIS, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEUS, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PROUT, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REGGE, RINSCHÉ, ROGALLA, RÖNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SÁBY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SARIDAKIS, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STAMOULIS, STEVENS, STEWART-CLARK, THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VIITINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WELSH, WHITE, WILSON, VON WOGAC, WYNN.

(0)

BJØRNVIG, BONDE, CHRISTENSEN, SANDHÆK, SCHODRUCH

*enmienda 8*

(+)

CEYRAC, GRUND, KÖHLER K. P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, MEGRET, NEUBAUER, SCHLEE, SCHODRUCH.

(-)

ADAM, AINARDI, ALBER, VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BOWE, VAN DEN BRINK, BROK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CATHERWOOD, CAUDRON,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPRez, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCÍA GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JACKSON E., JACKSON M., JAKOBSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGES, LENZ, LINKOHR, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN S., MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PIATH, RAWLINGS, READ, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SÁBY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANNELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STAVROU, STEWART-CLARK, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMPELDONCK, VAN OUTHRIE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEK, VERHAGEN, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(0)

LAMASSOURE.

*enmienda 15*

( + )

CEYRAC, GRUND, KÖHLER K. P., LE CHEVALIER, LEHIDEUX, MARTINEZ, MEGRET, NEUBAUER, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEF, SCHODRUCH.

( - )

ADAM, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, VON ALÉMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BOGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BORGIO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE ROSSA, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPRez, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCÍA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

HUGHES, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGES, LANNOYE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERSCHAU, PESMAZOGLIOU, PETER, PETERS, PLUMB, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REYMANN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STAMOULLIS, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART-CLARK, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VANDEMEULENBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(0)

HARSBURG.

*enmienda 74*

(+)

ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, BAGET ROZZO, BANOTTI, BARTON, BELO, BERNARD-REYMOND, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHÉ, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CASTELLINA, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPRÉZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH L., FUNK, GALLE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HARSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JEPSEN, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, LAGAKOS, LANGES, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAIBAUM, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCMAHON, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NICHOLSON, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PEIJS, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLIOU, PETER, PETERS, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, RANDZIO-PLATH, READ, REYMANN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULLIS, STAVROU, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VANDEMEULENBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(-)

VON ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ANGER, BANDRÉS MOLET, BARRIOS MOURA, BERTINI, CALVO ORTEGA, DE ROSSA, DE VRIËS, VAN DIJK, FERNEX, FITZGERALD,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

GARCIA, GRUND, GUILLAUME, HOLZFUSS, JOANNY, KÖHLER K. P., LACAZE, LALOR, LANE, LANNOYE, MAYER, MEGRET, MELIS, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, NEUBAUER, NIELSEN T., QUISTORP, ROTH, SCHODRUCH, SIMEONI, STAES, TAZDAÏT, TELKÄMPER, VERBEEK, VOHRER.

(0)

AINARDI, BEAZLEY C., CATHERWOOD, COLINO SALAMANCA, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, MARTINEZ, MCINTOSH, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PANNELLA, PATTERSON, PLUMB, PRAG, PRICE, RAWLINGS, SIMPSON A., SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, VAN DER WAAL, WELSH.

*totalidad*

(+)

ADAM, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, BANDRÉS MOLET, BARROS MOURA, BARTON, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGO, BOWE, BREYER, VAN DEN BRINK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLÒM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DASLASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DIEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FUNK, GALLE, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KILLILEA, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGES, LANNOYE, LENZ, LINKÖHR, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NICHOLSON, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PEUS, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLU, PETER, PETERS, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, QUISTHOUTD-ROWOHL, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REYMANN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STEVENSON, TAZDAÏT, THAREAU, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VANDEMEULENBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERHAGEN, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WYNN.

(-)

BOURLANGES, BRAUN-MOSER, CEYRAC, DILLEN, JEPSEN, KÖHLER K. P., MEGRET, NIELSEN T., VAN DER WAAL, WIJSENBECK.

(0)

VON ALEMANN, BEAZLEY C., BJØRNVIG, BONDE, CATHERWOOD, CHRISTENSEN, DE VRIES, GUILLAUME, HABSBURG, HERMAN, JACKSON CH., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, MCINTOSH, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PATTERSON, PRICE, PROUT, SANDBÆK, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMPSON A., SPENCER, STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, VOHRER, WELSH.

Jueves, 13 de septiembre de 1990

*Informe Monnier-Besombes doc. A 3-177/90**Tratamiento de las aguas residuales urbanas**enmienda 1.*

( + )

ALAVANOS, ANGER, BANDRÉS MOLET, BETTINI, BOMBARD, BOWE, BREYER, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAUDRON, COLLINS, CRAVINHO, DEPRez, DíEZ DE RIVERA, VAN DUJK, FERNEX, GÖRLACH, HAPPART, HOON, HORY, HUGHES, JACKSON F., JEPSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, LANNOYE, MCINTOSH, MCMAHON, MELIS, MERZ, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, PARTSCH, PATTERSON, PRICE, PORUT, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, ROTH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELLE, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMEONI, SIMPSON A., SPENCER, STEWART-CLARK, VOHRER, WALTER.

( - )

ADAM, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, BARTON, BELO, BERNARD-RHYMOND, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BOCKLET, BÖGE, BONDE, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CASINI, CASSANMAGNAGO, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DESMOND, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, FALCONER, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, LAGAKOS, LANE, LANGES, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, NICHOLSON, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PEIJIS, PERSCHAU, PESMAZOGLÓU, PETER, PETERS, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, ROTHLEY, SÁBY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SÁNDRÆK, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDALÍ, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STAUFFENBERG, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VON DER VRING, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAG, WYNN.

( 0 )

DURY, ESTGÉN, MIHR, ROMERA I ALCÁZAR.

*enmienda 8*

( + )

ALAVANOS, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, ANGER, BANDRÉS MOLET, BARTON, BELO, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BOCKLET, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPRez, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA, VAN DUJK, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FUNK, GAIBISSO, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGES, LEJIDEUX, LENZ, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MERZ, METTEN, MONNIER-BESOMBES, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NICHOLSON, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

PARTSCH, PEIJS, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, POLLACK, PONS GRAU, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROMERA I ALCAZAR, RÖNN, ROSMINI, ROTH, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON B, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENSON, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VERWAERDE, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(-)

JACKSON F., KELLETT-BOWMAN, MCINTOSH, NEWTON DUNN, PRICE, SELIGMAN, SPENCER.

*enmienda 59*

( + )

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANGER, BANDRÉS MOLET, BETTINI, BEUMER, BJØRNVIG, BOCKLET, BONDE, BONTEMPI, BORGÓ, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, BREYER, CABANILLAS GALIAS, CASINI, CASSANMAGNAGO, CECI, CHANTERIE, CHRISTENSEN, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSASS, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DÉPREZ, VAN DIJK, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FUNK, GARCÍA AMIGÓ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, IMBENI, IVERSEN, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEFSCH, LAGAKOS, LANGES, LANNOYE, LEHIDEUX, LENZ, MAHER, MARCK, MCCARTIN, MELIS, MERZ, MONNIER BESOMBES, MOTTOLA, MÜLLER, NAPOLETANO, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PARTSCH, PEIJS, PERSCHAU, QUISTORP, ROMERA I ALCAZAR, ROTH, SANDBÆK, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SIMEONI, STAUFFENBERG, TAZDAÏT, THEATO, TINDEMANS, VALVERDE LÓPEZ, VECCHI, VERHAGEN, VON WOGAU, ZAVVOS.

(-)

ADAM, ALAVANOS, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BARTON, BERTENS, BIRD, BOMBARD, BOWE, VAN DEN BRINK, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE VRIES, DENYS, DESAMA, DESMOND, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GUILLAUME, HARRISON, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, JACKSON F., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER K P., LALOR, LANE, LINKOHR, LÜTTGE, MAIBAUM, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MORRIS, MUNTINGH, NEWTON DUNN, ODDY, ONUR, PATTERSON, PERY, PETER, PETERS, POLLACK, PONS GRAU, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RÖNN, ROSMINI, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B, SMITH A., SPENCER, STAMOULIS, STEVENSON, TITLEY, TOPMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VON DER VRING, WALTER, WHITE, WIJSENBECK, WYNN.

( 0 )

DÍEZ DE RIVERA, FALCONER.

*enmienda 67*

( + )

ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, BANDRÉS MOLET, BARTON, BETTINI, BEUMER, BIRD,

Jueves, 13 de septiembre de 1990

BJØRNVIG, BOCKLET, BOMBARD, BONDE, BORGO, HOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASINI, CAUDRON, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSSASS, DAVID, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FUNK, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGES, LANNOYE, LENZ, LINKOHR, LÜTTGE, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELIS, MERZ, METTEN, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PARTSCH, PEIJS, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, POLLACK, PONS GRAU, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENSON, TAZDAÏT, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOPMANN, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, WHITE, VON WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(-)

ARBELOA MURU, BONTEMPI, CECI, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, IMBENI, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, MCINTOSH, NAPOLETANO, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PATTERSON, PRICE, PROUT, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SPENCER, STEWART-CLARK.

(0)

NICHOLSON.

*enmienda 40*

(+)

ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, BANDRÉS MOLET, BARTON, BERTENS, BITINI, BEUMER, BIRD, BOFILL, ABILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE PICCOLI, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FUNK, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUILLAUME, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, IMBENI, IVERSEN, JACKSON F., JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LALOR, LANE, LANGES, LANNOYE, LENZ, LINKOHR, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MERZ, METTEN, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, NEWTON DUNN, NICHOLSON, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRICE, PROUT, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART-CLARK, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, TOPMANN, TSIMAS, VALVERDE

Jueves, 13 de septiembre de 1990

LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERHAGEN, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, WHITE, WIJSENBECK, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BJØRNVIG, GÖRLACH, SANDBÆK.

*Informe Denys — doc. A 3-190/90*

*Transporte de mercancías*

*enmienda 9*

(-)

ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARTON, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BOCKLET, BOMBARD, BOURLANGES, BRAUN MOSER, BRÉYER, VAN DEN BRINK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASSANMAGNAGO, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DAVID, DE VITTO, DE VRIES, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FERRER I CASALS, FONTAINE, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRAEFE ZU BARINGDORF, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOON, HORY, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LANE, LARIVE, LENZ, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MELIS, MERZ, MONNIER-BESOMBES, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MÜNTINGH, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARTSCH, PEJLS, PERSCHAU, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, POLLACK, PONS GRAU, QUISTORP, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROMERA I ALCÁZAR, RÖNN, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDHAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, TAZDAÏT, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WHITE, WIJSENBECK, VON WOGAU, ZAVVOS.

(-)

BEAZLEY C., BONTEMPI, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, GUTIÉRREZ DÍAZ, IMBENI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, MCINTOSH, NAPOLETANO, NEWTON DUNN, PAPANANNAKIS, PATTERSON, PORRAZZINI, PROLT, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SPENCER, STEWART-CLARK, VECCHI, VAN DER WAAL.

(O)

BJØRNVIG, BØNDE, CHRISTENSEN, SANDBÆK.

**ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990**

(90/C 260/05)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

*Vicepresidenta*

*(La sesión se abre a las 9.00 horas)*

Interviene la Sra. Roth, quien, volviendo al debate sobre la unificación de Alemania, declara haberse enterado de que el Ministro del Interior del Gobierno alemán ha anunciado que los judíos soviéticos en lo sucesivo ya no podrían emigrar a Alemania (La Sra. Presidenta le retira la palabra).

**1. Aprobación del Acta**

Intervienen:

— El Sr. Pannella, quien se refiere a su primera intervención al comienzo de la sesión y, además, dice que la delegación para las relaciones con Yugoslavia había adoptado una actitud que él califica de muy grave respecto de la situación en Kosovo y que no había viajado a ese país desde ya hace un año; además, opina que conviene que los servicios del acta literal utilicen fórmulas que reflejen con mayor exactitud las reacciones de los diputados en sesión, dado que, según él las utilizadas actualmente no siempre reflejan la realidad (La Sra. Presidenta toma nota de estas declaraciones e indica que estos asuntos se someterán a los servicios interesados);

— El Sr. Colom i Naval, para señalar que, en la votación del informe Van Velzen, votó a favor de la enmienda 74 en lugar del Sr. Livanos;

— La Sra. Van Hemeldonck, quien, refiriéndose a la intervención de la Sra. Roth, exige una reacción por parte de la Presidencia y la Mesa sobre este asunto;

— El Sr. C. Beazley, quien apoya la intervención del Sr. Pannella sobre Yugoslavia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**2. Presentación de documentos**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta de la Comisión al Consejo sobre un reglamento relativo al documento administrativo único (doc. C 3-286/90 — COM/90/363 — SYN 290)

remitida a la comisión: ECON (fondo)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre determinadas relaciones laborales en lo que respecta a las condiciones de trabajo (doc. C 3-287/90 — COM/90/228)

remitida a las comisiones:

ASOC (fondo)

ECON, JURI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre determinadas relaciones laborales en lo que respecta a las distorsiones de la competencia (doc. C 3-288/90 — COM/90/228 — SYN 281)

remitida a las comisiones:

ASOC (fondo)

ECON, JURI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva por la que se completan las medidas tendientes a promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores temporales (doc. C 3-289/90 — COM/90/228 — SYN 281)

remitida a las comisiones:

ASOC (fondo)

ECON, JURI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de la normativa comunitaria sobre los procedimientos de adjudicación de contratos de las entidades de los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones (doc. C 3-290/90 — COM/90/297)

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

ENER, JURI, TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que se deberán aplicar en las obras de construcción de duración limitada o móviles (8ª Direc-

Viernes, 14 de septiembre de 1990

tiva específica con arreglo al artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (doc. C 3-291/90 — COM/90/275 — SYN 279)

remitida a las comisiones:  
ASOC (fondo)  
PRESU, JURI (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento que modifica el Reglamento nº 136/66/CEE por el que se establece una organización común de los mercados en el sector de las materias grasas (doc. C 3-292/90 — COM/90/270)

remitida a las comisiones:  
AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se modifican el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familiares que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (doc. C 3-295/90 — COM/90/335)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento relativo a la supresión de los controles y formalidades aplicables a los equipajes de mano y a los equipajes facturados de los pasajeros que efectúen una travesía marítima intracomunitaria (doc. C 3-296/90 — COM/90/370 — SYN 289)

remitida a las comisiones:  
ECON (fondo)  
TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento que retira el aceite de oliva y el orujo de la lista de los productos sometidos al mecanismo complementario aplicable a los intercambios (MC1) en Portugal (doc. C 3-297/90 — COM/90/270)

remitida a las comisiones:  
AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

b) Las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— por los diputados Muscardini, Rauti, Mazzone y Fini, sobre las medidas para favorecer el ejercicio del derecho al voto por parte de los electores con dificultades motoras (doc. B 3-1337/90)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— por los diputados Muscardini, Michelini, De Vitto, Guidolin, Ferri, Laroni, Borgo, Suárez González y Pan-

nella, sobre la supresión de la experimentación animal en los campos médico, químico y cosmético (doc. B 3-1338/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por la Sra. Muscardini, sobre el reconocimiento de la jornada de reposo tras una donación de sangre con vistas a la pensión de jubilación (doc. B 3-1339/90)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— por la Sra. Muscardini, sobre la protección de los centros históricos (doc. B 3-1340/90)

remitida a la comisión: JUVEN (fondo)

— por los diputados Collins, Schleicher, Scott-Hopkins e Iversen, sobre la aplicación de la legislación de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente (doc. B 3-1341/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Staes, sobre la ética de la publicidad en lo referente a la seguridad del tráfico (doc. B 3-1342/90)

remitida a las comisiones:  
AMBI (fondo)  
TRAN, ASOC (opinión)

— por el Sr. Staes, sobre el uso del tributilestaño (TBT) (doc. B 3-1343/90)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Staes, sobre la transparencia en la gestión (doc. B 3-1344/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por el Sr. Staes, sobre los procedimientos de participación transfronterizos (doc. B 3-1345/90)

remitida a la comisión: REGI (fondo)

— por la Sra. Belo, sobre la salud en los países en vías de desarrollo y sobre la política europea al respecto (doc. B 3-1346/90)

remitida a las comisiones:  
DESA (fondo)  
AMBI (opinión)

— por el Sr. Saby, sobre la política de desarrollo de la Comunidad en la región mediterránea (doc. B 3-1347/90)

remitida a la comisión: DESA (fondo)

— por los diputados Happart y Deprez, sobre las condiciones de detención en las prisiones (doc. B 3-1348/90)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por los diputados Habsburg, Alber, Anastassopoulos, Banotti, Bernard-Reymond, Beumer, Bocklet,

Viernes, 14 de septiembre de 1990

Böge, Borgo, Brok, Carvalho Cardoso, Chanterie, Chia-brando, Cooney, Cornelissen, Cushman, Dalsass, De Vitto, Escuder Croft, Estgen, Fernández Albor, Ferrer, Fontaine, Forte, Friedrich, Funk, Gil-Robles, Gil-Delgado, Guidolin, Hermans, Janssen van Raay, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Lagakos, Lambrias, Langes, Lenz, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lulling, Luster, Malangre, Marck, McCartin, Menrad, Merz, Mottola, Müller, Nicholson, Christensen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Ortiz Climent, Paek, Peijs, Penders, Perschau, Pasmazoglou, Pierros, Pinkten, Pirkl, F. Pisoni, Poettering, Pronk, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcazar, Saridakis, Sarlis, Schleicher, Siso Cruellas, Sonneveld, Stauffenberg, Stavrou, Theato, Tindemans, Valverde López, Verhagen y von Wogau, sobre los Estados Bálticos (doc. B 3-1349/90)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Papoutsis, sobre las repercusiones regionales y sociales de la Unión Económica y Monetaria (doc. B 3-1373/90)

remitida a las comisiones:

FCOM (fondo)

REGI, ASCO, PRESU (opinión)

— por el Sr. Gallenzi, sobre la importación de carne (doc. B 3-1374/90)

remitida a las comisiones:

RELA (fondo)

AGR1 (opinión)

— por los diputados Aglietta y Langer, sobre la situación en el Tíbet (doc. B 3-1375/90)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Indice, sobre una acción comunitaria integrada para Calabria (doc. B 3-1376/90)

remitida a las comisiones:

REGI (fondo)

PRESU (opinión)

— por el Sr. Stacs, sobre el desarme en la Comunidad Europea (doc. B 3-1377/90)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Van Ouirve, en nombre del Grupo Socialista, sobre la huelga en la empresa Ford-Genk, como consecuencia de los problemas causados por la falta de reglamentación comunitaria en el ámbito de la flexibilidad y las condiciones de trabajo (doc. B 3-1378/90)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— por los diputados Cot, Woltjer, Hoff, Randzio-Plath, en nombre del Grupo Socialista, sobre el incremento de la cooperación entre la CE y la URSS (doc. B 3-1379/90)

remitida a la comisión: RELA (fondo)

### 3. Procedimiento sin informe \*

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de la siguiente propuesta, que es objeto del procedimiento sin informe, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento:

— sobre un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 1696/71 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo [COM(90) 210 — doc. C 3-182/90]

que se había remitido a la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Esta propuesta queda aprobada (véase parte II, punto 1).

### 4. Yogures \*

De conformidad con el orden del día, se procede al informe sin debate elaborado l Sr. Colino Salamanca, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos [COM(90) 206 final — doc. C 3-154/90] (doc. A 3-201/90).

### VOTACIÓN

— propuesta de reglamento COM(90) 206 — doc. C 3-154/90:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (véase parte II, punto 2).

— proyecto de resolución legislativa:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 2).

### 5. Limitación de velocidad (votación) \*

(informe Müller — doc. A 3-155/90)

— propuesta de directiva COM(88) 706 — doc. C 3-42/89:

Enmiendas aprobadas: 11 por votación electrónica, 10, 1, 2 por votación electrónica, 3, 4, 5, 6 por votación electrónica, 7, 9, 8;

Enmienda rechazada: 12 (2ª parte);

Enmienda que decae: 12 (1ª parte: artículo 2, apartado 1).

Por votación nominal (S), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 136

a favor: 78

Viernes, 14 de septiembre de 1990

en contra: 56  
abstenciones: 2

(véase parte II, punto 3).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Intervienen los Sres. Cornelissen y Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*, quien expone la postura de la Comisión sobre las enmiendas.

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, Veil, Topmann, Von Wogau, en nombre del Grupo PPE, Coimbra Martins, éste sobre la postura de la Comisión acerca de las enmiendas aprobadas por el Parlamento, el Sr. Bangemann, y Pannella, a quien la Sra. Presidenta retira la palabra.

Por votación nominal (S), el Parlamento aprueba la resolución legislativa modificada tras la aprobación de las enmiendas a la propuesta de la Comisión:

votantes: 162  
a favor: 91  
en contra: 68  
abstenciones: 3

(véase parte II, punto 3).

#### 6. Aviación (debate y votación) \*

La Sra. McIntosh presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre un procedimiento de consulta y autorización de los acuerdos referentes a las relaciones comerciales en el sector de la aviación entre Estados miembros y terceros países [COM(90) 17 final — doc. C 3-97/90] (doc. A 3-192/90).

Intervienen los Sres. Lüttge, en nombre del Grupo S, y Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

*Votación*

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 4).

#### 7. Declaración de la Comisión sobre el asunto Rover

El Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*, hace una declaración sobre el asunto Rover.

La Sra. Presidenta indica que el Grupo S ha solicitado, sobre la base del apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, que esta declaración vaya seguida de un debate.

Interviene el Sr. Patterson sobre el procedimiento.

La Sra. Presidenta propone limitar a una hora la duración del debate.

Por votación electrónica, el Parlamento da su conformidad sobre la solicitud del Grupo S y la propuesta de la Sra. Presidenta.

A propuesta de la Sra. Presidenta, el plazo de presentación de las posibles propuestas de resolución, vencerá el jueves 4 de octubre a las 12.00 horas, y el plazo de presentación de enmiendas a las mismas el lunes, 8 de octubre, a las 19.00 horas.

Intervienen los diputados Donnelly, Patterson, Read, Rogalla y Welsh.

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente*

Intervienen los Sres. Ford, Bangemann, Donnelly, quien formula una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. Bangemann, Rogalla, quien formula una pregunta a la Comisión, Patterson, sobre la aplicación del artículo 56 del Reglamento, la Sra. Pollack, quien formula una pregunta a la Comisión, y los Sres. Ford, sobre la intervención del Sr. Patterson, Kellert-Rowman, sobre la intervención del Sr. Donnelly, Patterson, sobre la intervención del Sr. Ford, Bangemann, quien contesta a las preguntas formuladas a la Comisión, y Ford, sobre el procedimiento.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### 8. Composición de las comisiones

A petición de los Grupos S y LDR, el Parlamento ratifica las designaciones de los diputados siguientes en las comisiones que se mencionan a continuación:

— el Sr. Gomes, en lugar del Sr. da Cunha Oliveira, como miembro de la Comisión de Agricultura,

— el Sr. Marques Mendes, como miembro de la Comisión de Presupuestos,

— el Sr. da Cunha Oliveira, en lugar del Sr. Gomes, el Sr. Duarte Cendan, el Sr. Landa Mendibe, como miembros de la Comisión de Política Regional,

— la Sra. Wurth-Polfer, como miembro de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Control Presupuestario.

#### 9. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento,

Viernes, 14 de septiembre de 1990

el número de diputados que han suscrito estas declaraciones (véase Anexo II).

**10. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión**

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

**11. Calendario de las próximas sesiones**

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 8 al 12 de octubre de 1990.

**12. Interrupción del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

*(Se levanta la sesión a las 10.30 horas.)*

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Enrique BARÓN CRESPO  
*Presidente*

Viernes, 14 de septiembre de 1990

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. Procedimiento sin informe \*

- Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo (COM(90) 210 — C3-182/90) referente a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) 1696/71 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo: aprobada

## 2. Yogures \*

- Propuesta de Reglamento COM(90) 206 final: aprobada

- A3-201/90

## RESOLUCION LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 206) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-154/90),
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-201/90),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 138 de 7.6.1990, p. 9.

Viernes, 14 de septiembre de 1990

**3. Limitación de velocidad \*****— Propuesta de directiva COM(88) 706 final****Propuesta de directiva del Consejo relativa a la limitación de velocidad para determinadas categorías de vehículos de motor en la Comunidad****Aprobada con las modificaciones siguientes:****TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)****MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

(Enmienda n° 11)

*Título*Propuesta de directiva del Consejo relativa a la limitación de velocidad para *determinadas categorías de vehículos de motor en la Comunidad.*

Propuesta de directiva del Consejo relativa a la limitación de velocidad para los vehículos de motor en la Comunidad.

(Enmienda n° 10)

*Considerando 9°*

Considerando que la armonización de los límites de velocidad para los vehículos industriales mejorará la observancia de tales límites y tendrá efectos positivos en la seguridad en carretera, el medio ambiente y el consumo de carburante,

Considerando que la armonización de los límites de velocidad para los vehículos **de turismo e** industriales mejorará la observancia de tales límites y tendrá efectos positivos en la seguridad en carretera, el medio ambiente y el consumo de carburante,

(Enmienda n° 1)

*Considerando 12°*

Considerando que, desde el punto de vista de la competencia y de la política comunitaria de la industria automovilística, es conveniente que se adopten disposiciones comunitarias sobre límites de velocidad aplicables a los vehículos industriales,

Considerando que, desde el punto de vista de la competencia y de la política comunitaria de la industria automovilística, es conveniente que se adopten disposiciones comunitarias sobre límites de velocidad aplicables a los **vehículos de turismo e** industriales,

(Enmienda n° 2)

*Artículo 1, guión -1 (nuevo)*

- «motocicleta»: todo vehículo con dos ruedas, con sidecar o sin él, con una velocidad máxima determinada por el diseño superior a 50 km/h o, en caso de estar provisto de un motor de combustión, con una cilindrada máxima de 50 cm<sup>3</sup>.

(Enmienda n° 3)

*Artículo 1, primer guión, subguión -1 (nuevo)*

- Categoría M1: vehículos destinados al transporte de personas con un máximo de ocho plazas, además del asiento del conductor, y un peso máximo que no supere las 5 toneladas métricas.

(\*) Texto completo: DO C 33 de 9.2.1989, p. 9.

Viernes, 14 de septiembre de 1990

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 4)

*Artículo 2, punto 1, letra -a) (nueva)*

-a) 120 km/h para motocicletas y vehículos de la categoría M1;

(Enmienda n° 5)

*Artículo 2, punto 2*

2. En autovías:

80 km/h para los vehículos de motor de las categorías M2, M3, N1, N2 y N3, y todos los vehículos de motor con remolque, semirremolque o caravana.

2. En autovías:

- a) 100 km/h para motocicletas y vehículos de la categoría M1;
- b) 80 km/h para los vehículos de motor de las categorías M2, M3, N1, N2 y N3, y todos los vehículos de motor con remolque, semirremolque o caravana.

(Enmienda n° 6)

*Artículo 2, punto 3, letra -a) (nueva)*

-a) 90 km/h para motocicletas y vehículos de la categoría M1;

(Enmienda n° 7)

*Artículo 2, punto 4*

4. En carreteras en zonas urbanas:

50 km/h para los vehículos de las categorías M2, M3, N1, N2 y N3 y para todos los vehículos de remolque, semirremolque o caravana.

4. En carreteras en zonas urbanas:

50 km/h para los vehículos de las categorías M1, M2, M3, N1, N2 y N3 y para todos los vehículos de remolque, semirremolque o caravana, así como para las motocicletas.

(Enmienda n° 9)

*Artículo 2, primer párrafo bis (nuevo)*

Los Estados miembros podrán establecer limitaciones de velocidad inferiores.

(Enmienda n° 8)

*Artículo 3 bis (nuevo)*

**Artículo 3 bis**

Los Estados miembros elaborarán cada año, antes del 1 de abril, un informe dirigido a la Comisión relativo a la observancia del límite máximo de velocidad, los controles al respecto y la persecución de las infracciones durante el año precedente. La Comisión elaborará cada año, antes del 1 de julio, un informe resumen de los anteriores destinado al Consejo y al Parlamento.

Viernes, 14 de septiembre de 1990

— A3-155/90

#### RESOLUCION LEGISLATIVA

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la limitación de velocidad para determinadas categorías de vehículos de motor en la Comunidad**

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(88) 706 final) (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (C3-42/89),
  - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo, así como la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-155/90),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 33 de 9.2.1989, p. 9.

#### 4. Aviación \*

— A3-192/90

#### RESOLUCION

**sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo sobre una decisión relativa a un procedimiento de consulta y autorización de los acuerdos referentes a las relaciones comerciales en el sector de la aviación entre Estados miembros y terceros países**

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo conforme al art. 113 del Tratado CEE (1),
- Consultado por el Consejo (C3-97/90),
- Visto el apartado 3 del artículo 36 del Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-192/90),

(1) COM(90) 17 final.

Viernes, 14 de septiembre de 1990

1. Cuestiona la pertinencia del fundamento jurídico sobre el cual la Comisión ha basado su propuesta;
2. Considera que la propuesta de la Comisión ha de basarse en el apartado 2 del artículo 84 y en el apartado 1 del artículo 228 del Tratado CEE;
3. Insta a la Comisión a que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y, para información, al Consejo.

Viernes, 14 de septiembre de 1990

## LISTA DE ASISTENCIA

14 de septiembre de 1990

ADAM, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY CH., BEIRÔCO, BELO, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BÔGE, BOFILL ABÊILHE, BOMBARD, BONDE, BORGIO, BOURLANGES, BOWE, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALÓNSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHRISTENSEN I., COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEFRAIGNE, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, DE VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESTGEN, EWING, FALCONER, FERNEX, FINI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FUNCK, GALLE, GARCIA, GARCIA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRUND, GUILLAUME, GUTTÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIU, HERMAN, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON C., JACKSON CH., JAKOBSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER K. P., LACAZE, LAGAKOS, LAJOR, LANDA MENDIBE, LANE, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LENZ, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCINTOSH, MCMAHON, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARTIN S., MARTINEZ, MAYER, MAZZONE, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELIS, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜNCH, MUNTINGH, MUSCARDINI, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NÖRDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERSCHAU, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PINXTEN, POËTTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRICE, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, RÖNN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAKELLARIOU, SANDBÆK, SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARADJ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERWAERDE, VÖHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WELSH, WHITE, WUSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Viernes, 14 de septiembre de 1990

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

Informe Müller — doc. A 3-155/90

## Limitación de velocidad

## Propuesta comisión

( + )

ADAM, ANGER, ARBELLOA MURU, BANDRÉS MOLET, BARTON, BETTINI, BEUMER, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, VAN DEN BRINK, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, FERNEX, FORD, GALIE, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GRAEFE ZU BARINGDORF, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HORY, IMBENI, JOANNY, LANNOYE, LÜTTGE, MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, METTEN, NEWMAN, ONUR, PANNELLA, PARTSCH, PERY, PETERS, PONS GRAU, PORRAZZINI, RAMÍREZ HEREDIA, REGGE, ROGALLA, ROSMINI, ROTH, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, TITLEY, VAN HEMELDONCK, VAZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VON DER VRING, WYNN.

( - )

ALBER, ALLIOT-MARIE, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BORGO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CHANTERIE, DALY, DE VITTO, DEFRAIGNE, FITZGERALD, FONTAINE, FRIEDRICH I., FUNK, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÖPPENSTEDT, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLIPPSCH, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGES, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MALANGRÉ, MAZZONE, MCCARTIN, MCINTOSH, MENRAD, MERZ, MOTTOIA, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PERREAU DE PINNINCK, POETTERING, PROUT, RINSCHÉ, SELIGMAN, SISÓ CRUELLAS, STAVROU, TINDEMANS, VERWAERDE, VAN DER WAAL, WUSENBEEK, VON WOGAU.

( O )

AMARAL, VEIL.

## resolución

( + )

ADAM, ANGER, ARBELLOA MURU, BANDRÉS MOLET, BARTON, BETTINI, BEUMER, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, VAN DEN BRINK, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FORD, GALIE, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRAEFE ZU BARINGDORF, GUTIÉRREZ DÍAZ, HARRISON, HERVÉ, HOFF, HORY, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, LANNOYE, LIVANOS, LÜTTGE, MCCUBBIN, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIHR, MORRIS, MÜNTINGH, NEWMAN, ONUR, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PETERS, PONS GRAU, PORRAZZINI, RAMÍREZ HEREDIA, READ, REGGE, ROGALLA, ROSMINI, ROTH, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., TAURAN, TELKÄMPER, THAREAU, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VOHRER, VON DER VRING, WILSON, WYNN.

Viernes, 14 de septiembre de 1990

(-)

ALBER, BEAZLEY C., BEIRÃO, BOURLANGES, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CHANTERIE, COX, DALY, DE VITTO, DEFRAIGNE, FITZGERALD, FONTAINE, FRIEDRICH I., FUNK, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOLZPLUSS, HOPPENSTEDT, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGES, LARIVE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MALANGRÉ, MAZZONE, MCCARTIN, MCINTOSH, MEGRET, MENRAD, MERZ, MOTTOLA, MÜNCH, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PEIJS, PERRFAU DE PINNINCK, POETTERING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SCHLEICHER, SELIGMAN, SISÓ CRUELLES, STEWART-CLARK, TINDEMANS, VERHAGEN, VERWAERDE, VAN DER WAAL, WUSFENBEEK, VON WOGAU.

(0)

AMARAL, VEIL, VERBEEK

Viernes, 14 de septiembre de 1990

*ANEXO II***Declaraciones inscritas en el registro**

(Artículo 65 del Reglamento)

Nº documento	Autor	Firmas
8/90	Arbeloza Muru	5
9/90	Da Cunha Oliveira	4
10/90	Da Cunha Oliveira	4
11/90	Wynn	29